DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 6 de Agosto de 1962

TOMO 228 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 16451

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se regulan los encajes de la Banca Privada y se mantienen determinadas disposiciones de la ley 9.756, referentes a los límites máximos para recibir depósitos y contraer obligaciones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de julio de 1962.

Visto: el artículo 2º de la ley de 26 de abril de 1962 que declaró en suspenso por el término de 3 años la aplicación de los artículos 8º y 9º de la ley Nº 9756, de 10 de enero de 1938;

Resultando: que la referida disposición comete al Poder Ejecutivo establecer los límites máximos de depósitos que podrán recibir los Bancos y Cajas Populares así como los encajes, porcentajes y formas en que éstos estarán constituídos;

Considerando: I) Que esas facultades han sido asignadas al Poder Ejecutivo con vistas a dotarlo de un procedimiento ágil, para controlar y evitar cualquier expansión monetaria perturbadora del mercado, que pudiera originarse por la aplicación del nuevo poder emisor;

Considerando: II) Que si bien en las presentes circunstancias no es aconsejable alterar la actual situación de disponibilidades de la Banca privada, deben adoptarse medidas de previsión respecto de los efectos que pueda causar la nueva emisión legalmente autorizada;

Considerando: III) Que el instituto emisor verterá indudablemente a la plaza, el nuevo numerario con criterio selectivo, —pero ante la ausencia de facultades legales para controlar la expansión secundaria originada por el mayor circulante,— la cual puede producirse hacia sectores económicamente inconvenientes, es aconsejable adoptar desde ya medidas para congelar parte de los aumentos de depósitos que se produzcan como consecuencia de ese mayor circulante,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Los límites máximos para recibir depósitos y contraer obligaciones por Bancos y Cajas Populares así como los porcentajes y constitución de sus encajes, seguirán rigiéndose, hasta nueva resolución, por los preceptos establecidos en los artículos 8º y 9º de la ley Nº 9.756, de 10 de enero de 1938, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 2º de este decreto; asimismo, regirán las demás disposiciones establecidas en los mencionados artículos de dicha ley y sus concordantes.

Art. 2º Los Bancos y Cajas Populares deberán además mantener un encaje adicional del 50 o|o de los incrementos de depósitos que reciban por encima de sus respectivos promedios decadariales de depósitos del mes de junio del corriente año. Este encaje adicional se mantendrá en depósito a la vista en el Banco de la República y no regirá con relación al monto de los depósitos por los que deba mantenerse el encaje especial del 100 o|o por exceder de los márgenes de recepción autorizados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

"DIARIO OFICIAL" ENTREGA COPIAS MICROFILMADAS DE SUS EJEMPLARES AGOTADOS

2

Decreto. Se prorrogan hasta determinada fecha, los plazos establecidos para el pago de las licencias alcohólicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de julio de 1962.

Visto: la nota de la Oficina de Impuestos Directos por la cual solicita la prórroga de los plazos fijados en el decreto que reglamenta el artículo 36, Inciso 5º, de la ley Nº 13.032, del 7 de diciembre de 1961;

Considerando: la necesidad de incrementar la recaudación y facilitar al contribuyente el cumplimiento de su obligación tributaria,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase hasta el 30 de setiembre de 1962, los plazos establecidos en el artículo 12 del decreto del 26 de diciembre de 1961.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Decreto. Se prorroga la vigencia de una disposición sobre servicio fluvial entre puertos uruguayos y argentinos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de julio de 1962.

Visto: el decreto de fecha 23 de febrero de 1961, prorrogado por los decretos de fecha 21 de marzo, 11 de mayo, 8 de junio, 3 de agosto, 9 de noviembre de 1961 y 8 de febrero de 1962;

Considerando: que es de interés nacional la permanencia del servicio fluvial entre puertos uruguayos y argentinos;

Atento: a que dicho interés aconseja el mantenimiento temporal del referido servicio, hasta tanto el Parlamento tenga oportunidad de pronunciarse sobre las soluciones definitivas y de carácter general propiciadas por el Poder Ejecutivo en el Mensaje y Proyecto de ley elevados a consideración de la Asamblea General con fecha 7 de agosto de 1961,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase la vigencia del decreto de 8 de febrero de 1962, por el término de ciento ochenta (180) días.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Resolución. Se nombra Teniente Penitenciario del Cuerpo de Guardias de la Dirección General de Institutos Penales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de julio de 1962.

Vacante: un cargo de Teniente Penitenciario del Cuerpo de Guardias de la Dirección General de Institutos Penales:

Atento: a la propuesta formulada por el citado Organismo.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el cargo de Teniente Penitenciario del Cuerpo de Guardias de la Dirección General de Institutos Penales, al señor Everildo Gómez Pereira, ciudadano natural, Cred. Cív. Serie ANB número 5417, quién actualmente ocupa el cargo de Sub-Oficial Penitenciario de esos Institutos, con cargo al rubro 1.08, Apartado 5 del Item 6.21.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se designa, interinamente, Maestro de Curso Especial en el Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de julio de 1962.

Visto: la propuesta de nombramiento formulada por el Consejo del Niño a favor de la señora Nelly Tróccoli de Di Concilio para desempeñar interinamente y hasta la realización del concurso respectivo el cargo de Maestro de Curso Especial.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnase para desempeñar interinamente y hasta la realización del concurso respectivo el cargo de Maestro de Curso Especial, Código Be, N.o 137 en el Hogar Agrario dependiente del Consejo del Niño, a la señora Nelly Tróccoli de Di Concilio, Cred. Cív. Serie BLA N.o 11911, nacida el 14 de enero de 1922 y con juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Resolución. Se nombra Encargado en el Departamento de Bombas de la Dirección General de Institutos Penales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de julio de 1962.

Vacante: el cargo de Encargado en el Departamento de Bombas de la Dirección General de Institutos Penales.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVEN:

1.o Nombrar para ocupar el cargo de Encargado (Esc. Ac. Part. 56, Cat. III, Gdo. 7) en el Departamento de Bombas de la Dirección General de Institutos Penales, con una asignación de $ 900.00 (novecientos pesos) mensuales, al señor Isabelino Carrasco Martínez, nacido el 2 de julio de 1922, Cred. Cív. Serie BZA número 5241, quién deberá —si no lo hubiere hecho— prestar Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional y respectivo enrolamiento.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución. Se rectifica una designación de Idóneo en Farmacia en la Dirección General de Institutos Penales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de julio de 1962.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de setiembre de 1961, por la que fue designado para ocupar el cargo de Idóneo en Farmacia en la Dirección General de Institutos Penales (Cód. Ac-P 96-C. IV-C.7), el señor Washington Beltrán Aguirregaray Barreneche;

Resultando: que la Dirección General de Institutos Penales manifiesta que, de acuerdo con esa designación el citado funcionario debe prestar servicios en la Colonia Educativa del Trabajo; pero, que existiendo otro de igual denominación, código y categoría en el Hospital Penitenciario, solicita se rectifique la ya citada resolución de 5 de setiembre ppdo., en el sentido de establecer que la designación del citado funcionario debe entenderse hecha para este último cargo, cuyas características son: Cód. Ac-P 87-C. IV-G. 5;

Considerando: que la mencionada Dirección General, a la vez que señala que el citado funcionario está de acuerdo con la rectificación de la referencia, expresa que ella beneficia los mejores intereses de los Institutos Penales.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Rectificar la resolución del Poder Ejecutivo de 5 de setiembre ppdo. —a la que se refiere la parte expositiva de la presente— en el sentido de establcer que la designación de Idóneo en Farmacia en la Dirección General de Institutos Penales, Cód. Ac-P. 96-C. IV-Gr. 7 (Colonia Educativa del Trabajo), efectuada a favor del señor Washington Beltrán Aguirregaray Barreneche, debe entenderse que es para el cargo de igual denominación y con característica presupuestal Cód.-Ac-P. 87-C. IV-Gr. 5 (Hospital Penitenciario), ambos pertenecientes al Item 6.21.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se transforma en Ayudante de Tallador un cargo vacante de Pagador de 3ra. de Punto y Banca en el Casino del Estado-Atlántida y se autoriza a contratar un Ayudante Tallador.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de julio de 1962.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de pagador de 3ra. de Punto y Banca en el Casino del Estado-Atlántida.

Considerando: que a raíz de las necesidades del servicio del expresado Casino, lo indispensable para el mismo, es que se transforme dicho cargo vacante en Ayudante de Tallador, lo cual redundaría en beneficio directo del precitado Casino, y no aparejaría ninguna variación económica presupuestal.

Atento: a la propuesta formulada por la Comisión H. Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Transformar en Ayudante de Tallador el cargo vacante de Pagador de 3ra. de Punto y Banca existente en el Casino del Estado-Atlántida.

2.o Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a contratar hasta el 14 de diciembre próximo, para ocupar el cargo de Ayudante de Tallador del Casino del Estado-Atlántida, al actual Mensajero del mismo, señor Carlos M. Pérez Fernández, Cred. Cív. CMC número 1238.

3.o Publíquese y vuelva a la Comisión de su procedencia, para su conocimiento y demás efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de la Sección Chapa y Pintura de vehículos automotrices —Grupo 18— del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 30 de julio de 1962.

Visto: El Laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal trabajador afectado al Grupo 18 Sección Chapa y Pintura de vehículos automotrices de establecimientos ubicados en toda la jurisdicción del Departamento de Soriano, por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para dicho personal ocupado en la mencionada actividad del prenombrado Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

Consejo de Salarios del Departamento de Soriano

LAUDO QUE FIJA LAS REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL AFECTADO AL GRUPO 18, SECCION CHAPA Y PINTURA DE VEHICULOS AUTOMOTRICES DE ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN TODA LA JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO DICTADO EL 27 DE FEBRERO DE 1962 CON RETROACTIVIDAD AL 16 DE ENERO DE 1962.

El Consejo de Salarios del Departamento de Soriano instituído por decreto del Consejo Nacional de Gobierno de 20 de octubre de 1960 publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.027 de fecha 3 de noviembre de 1960 y constituído el 27 de noviembre de 1961, en uso de las facultades que le confiere la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, en sesión celebrada el 27 de febrero de 1962,

ACORDO:

Artículo 1.o) Fíjanse las siguientes retribuciones mínimas para el personal trabajador afectado al Grupo 18 Sección Chapa y Pintura de Vehículos Automotrices de establecimientos ubicados en toda la jurisdicción del Departamento de Soriano.

CATEGORIAS

A) Sección Chapistas

1) Oficial: Es el operario que realiza todo trabajo en chapa hasta la terminación de los mismos, jornal, treinta y seis pesos, $ 36.00.

2) Medio Oficial: Es el operario que realiza el mismo trabajo que el Oficial, bajo la dirección del mismo y a quien deberá consultar en caso de duda; sin dar terminación, jornal, treinta pesos, $ 30.00.

3) Aprendiz Adelantado: Es todo aquel que ha pasado su primer aprendizaje y mientras siga aprendiendo realiza trabajos que no requieran la competencia de las categorías superiores. A los dos años y medio de su ingreso como Aprendiz todo operario pasa a esta categoría, jornal, veinticinco pesos, $ 25.00.

4 Aprendiz: Es todo aquél que se inicia sin ningún conocimiento en el ramo con la siguiente clasificación:

A) Al ingresar, jornal, diez pesos, $ 10.00.

B) Al año, jornal, trece pesos, pesos 13.00.

C) Al año y medio, jornal, dieciseis pesos y noventa centésimos, $ 16.90.

D) A los dos años, jornal, veintiún pesos y noventa y siete centésimos, pesos 21.97.

A los dos años y medio pasa a la categoría de Aprendiz Adelantado.

B) Sección Pintura

1) Oficial: Es el operario que sabe hacer el trabajo pertinente a su especialidad por sí y sin asesoramiento técnico alguno, jornal diario, treinta y seis pesos, $ 36.00.

2) Medio Oficial Pintor: Es todo obrero que realiza trabajos de la misma importancia que las asignadas en la categoría de Oficial, pero bajo la dirección de un superior, al cual debe consultar en caso de dudas, jornal diario, treinta pesos, $ 30.00.

3) Aprendiz Adelantado: Es todo aquél que ha pasado el primer aprendizaje y mientras siga aprendiendo realiza trabajos que no requieran la competencia de las categorías superiores jornal diario, veintitres pesos, $ 23.00.

4) Aprendiz: Es aquél que se inicia sin ningún conocimiento en el ramo, con las siguientes clasificaciones:

A) Al ingresar, jornal diario ocho pesos, $ 8.00.

B) Al año, jornal diario, diez pesos, $ 10.00.

C) Al año y medio, jornal diario, catorce pesos, $ 14.00.

D) A los dos años, jornal diario, veinte pesos, $ 20.00.

E) A los dos años y medio pasa a la categoría de Aprendiz Adelantado.

C) Sección Administrativa

1) Auxiliar 1.o de Escritorio: Es quien secunda en un todo al Tenedor de Libros, pero no tiene responsabilidad sobre el personal ni con el manejo de los libros principales, sueldo mensual, quinientos ochenta pesos, $ 580.00.

2) Auxiliar 2.o: Es quien confecciona planillas y copia asientos en libros secundarios, sueldo mensual, cuatrocientos ochenta pesos, $ 480.00.

3) Meritorio: Es quien secunda en su labor a los Auxiliares, sueldo mensual, trescientos pesos, $ 300.00.

Esta categoría no podrá ser llenada si no existieran las dos primeras de Auxiliar.

Retroactividad

Las tarifas de salarios precedentes laudadas regirán a partir del 16 de enero de 1962.

Disposiciones Generales

Artículo 2.o) Cuando un mismo empleado u obrero, desempeñe más de una función, percibirá el salario de la categoría de mayor remuneración.

Art. 3.o) El empleado que tenga a su cargo el manejo del dinero, percibirá por conceptos de quebrantos un mes más de sueldo pagadero el 31 de diciembre de cada año.

Art. 4.o) Las empresas deberán proporcionar a sus operarios por año un mínimo de dos overoles, jardineros o mamelucos a opción del trabajador, para su uso en el taller, salvo el caso que el obrero lo reclame en forma documentada ante la Oficina del Trabajo.

Art. 6. Será obligación de la patronal proporcionar a los obreros pintores la careta de protección que le preserve su salud conforme a las disposiciones legales sobre profesiones insalubres.

Art. 7.o Las tarifas de salarios del presente laudo gozarán de un porcentaje móvil de aumento con arreglo a la suba del costo de la vida cuyo monto se ajustará semestralmente a partir del 1.o de julio de 1962, de acuerdo con los índices estadísticos del Ministerio de Industrias y Trabajo entre el 16 de diciembre y el 15 de junio y el 16 de junio y el 15 de diciembre de cada año, los que se aplicarán sucesivamente desde el 1.o de julio y 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1963. Si con 60 días por lo menos de anticipación al vencimiento de tal plazo, el Centro Comercial e Industrial del Departamento de Soriano o la Asociación de Empleados de Mercedes, ambos con personería jurídica, no expresaron por acta, que se labrará en la Inspección Departamental del Trabajo, su voluntad de poner fin al sistema se prorrogará automaticamente por un año más. Si con 60 días de anticipación de este nuevo plazo no se denunciara, se prorrogará por un año más y así sucesivamente. La Inspección Departamental del Trabajo, durante la vigencia de estas disposiciones, solicitará telegráficamente a la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios del Ministerio de Industrias y Trabajo, los porcentajes estadísticos de aumento, para que, con tales antecedentes, convoque a las entidades antes mencionadas para fijar los nuevos salarios, labrándose acta que se elevará al Ministerio de Industrias y Trabajo por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su registro, homologación y publicación en el "Diario Oficial". Queda expresamente establecido, que el sistema cesa automáticamente, al constituirse un nuevo Consejo de Salarios paar la Industria y Comercio del Departamento de Soriano.

Art. 8.o En caso de circunstancias especiales, las horas extras se abonarán a razón del doble de las horas comunes.

Art. 9.o Las empresas afectadas al presente laudo, deberán, en todos los casos, renovar sus planillas de contralor de trabajo ante la oficina respectiva, dentro de los treinta días siguientes al de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 10. Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su registro, homologación y publicación en el "Diario Oficial".

Sala de Sesiones del Consejo, a 27 de febrero de 1962.

Por la Delegación del Poder Ejecutivo: Julio González Cardona, Presidente. — Roberto Ubios, Secretario. — Ildefonso Llorens, Consejero. — Por la Delegación de los Trabajadores: Hugo E. Olivet. — Ruben Julián Roa. — Por la Delegación Patronal: Fernando Ortíz. — Alfredo Arocena Aserito. — Por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados: Lino A. Ferreira Goró, Inspector Departamental del Trabajo de Soriano.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de julio de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 13 de julio de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

10

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de la Industria de la Madera, (Sección Aserradero) del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de julio de 1962.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal trabajador afectado al Grupo 15, Industria de la Madera, Sección Aserraderos, ubicados en el Departamento de Soriano, por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para dicho personal ocupado en la mencionada Industria del prenombrado Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

Consejo de Salarios del Departamento de Soriano

LAUDO QUE FIJA LAS RETRIBUCIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL AFECTADO AL GRUPO 15 INDUSTRIA DE LA MADERA, SECCION ASERRADEROS, PARA TODAS LAS EMPRESAS ESTABLECIDAS EN LA JURISDICCON DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO, (dictado el 23 de febrero de 1962, con retroactividad al 16 de enero de 1962.

El Consejo de Salarios para la Industria y Comercio del Departamento de Soriano, instituído por decreto del Consejo Nacional de Gobierno de 20 de octubre de 1960, publicado en el "Diario Oficial N.o 16.027 de fecha 3 de noviembre de 1960" y constituído el 27 de noviembre de 1961, en uso de las facultades que la confiere la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, en sesión celebrada el 23 de febrero de1962, por unanimidad.

Acordó:

Artículo 1.o Fijanse las siguientes retribuciones mínimas para el personal trabajador afectado al Grupo 15 "Industria de la Madera", Sección Aserraderos de todas las empresas establecidas en la jurisdicción del Departamento de Soriano, con arreglo a las siguientes categorías:

Categorías

A) Oficial, con funciones de mecánico, jornal diario treinta y seis pesos y cincuenta centésimos $ 36.50.

B) Oficial jornal diario treinta y cuatro pesos y cincuenta centésimos $ 34.50.

C) Peón con más de 1 año de antigüedad en la empresa, jornal diario veintisiete pesos, $ 27.00.

D) Peón, jornal inicial y hasta un año de actividad en la empresa, $ 23.00.

Retroactividad

Artículo 2.o Las tarifas de salarios precedentemente laudadas entrarán en vigencia a partir del 16 de enero de 1962.

Disposiciones generales

Artículo 3.o En los casos indispensables, las horas extras se abonarán a razón del doble de las horas comunes.

Art. 4.o Cuando un mismo operario realice más de una función percibirá el salario de la categoría superior.

Art. 5.o Las tarifas de salarios del presente laudo gozarán de un porcentaje móvil de aumento con arreglo a la suba del costo de la vida cuyo monto se ajustará semestralmente a partir del 1.o de julio de 1962, de acuerdo con los índices estadísticos del Ministerio de Industrias y Trabajo entre el 16 de diciembre y el 15 de junio y el 16 de junio y el 15 de diciembre de cada año, los que se aplicarán sucesivamente desde el 1.o de julio y 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1963. Si con 60 días por lo menos de anticipación al vencimiento de tal plazo el Centro Comercial e Industrial del Departamento de Soriano o la Asociación de Empleados y Obreros de Mercedes, ambos con personería jurídica no expresarán por acta, que se labrará enla Inspección Departamental del Trabajo, su voluntad de poner fin al sistema, se prorrogará automáticamente por unaño más. Si con 60 días de anticipación al vencimiento de este nuevo plazo, no se denunciara, se prorrogará por un año mas y así sucesivamente. La Inspección Departamental del Trabajo durante la vigencia de estas disposiciones solicitará telegráficamente a la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios del Ministerio de Industrias y Trabajo los porcentajes estadísticos de aumentos para que con tales antecedentes convoque a las entidades antes mencionadas para fijar los nuevos salarios, labrándose acta que se elevará al Ministerio de Industria y Trabajo por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su registro, homologación y publicación en el Diario Oficial. Queda expresamente establecido que el sistema cesa automáticamente al constituirse un nuevo Consejo de Salarios para la Industria y Comercio del Departamento de Soriano.

Art. 6.o Las empresas afectadas al presente laudo deberán, en todos los casos, renovar sus planillas de contralor de trabajo ante la oficina respectiva, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación pertinente en el Diario Oficial.

Art. 7.o Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su registro, homologación y publicación en el Diario Oficial.

Sala de sesiones del Consejo, a 23 de febrero de 1962.

Por la Delegación del Poder Ejecutivo: Julio González Cardona, Presidente. — Roberto Ubios, Secretario. — Ildefonso Ilerens, Consejero. — Por la D. Patronal: Fernando Ortiz. — Alfredo Arocena Aserito. — Por la Delegación de los Trabajadores: Hugo E. Olivet. — Ruben Julián Roa. — Por el Instituto N. del Trabajo y Servicios Anexados: Lino A. Ferreira Goró, Insp. Departamental del Trabajo, Soriano.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de julio de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, julio 13 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie. Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 330 — En Montevideo, el día diez y siete del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno, y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo.

RESUELVE:

Establécese que el extinto Coronel retirado Jacinto Magdaleno Bermudez, generó una pensión de $ 2.150.00 mensuales, otórgase a la señora Adela Sofía Fernández de Bermudez una pensión de $ 2.150.00 mensuales íntegro generado.

Establécese que el ex funcionario retirado del Ministerio de Defensa Nacional, señor Luis Felipe Márquez Castro, generó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley N.o 12.587 del 23 de diciembre de 1958, a la fecha de su fallecimiento, una pensión de pesos 1.272.00 mensuales, acrécese a pesos 636.00 mensuales a cada uno, las cuotas pensionarias de los menores, Jorge Gregorio y Eduardo Luis Marquez Castro representados por su señora madre, (Apolonia Pecotich Korunick) en su calidad de hijos menores del ex funcionario retirado del Ministerio de Defensa Nacional Sr. Luis Felipe Márquez Castro.

Otórgase al señor Santiago Tello y a la señora Bernardina López de Tello, una cuota pensión de $ 493.75 mensuales a cada uno.

Reincorpórase a la lista de pensionistas militares respectiva, a la señora Berta Echeverría o Echeverría de Guerra, teniendo derecho a percibir la misma, por aplicación de la ley N.o 3.739 del 24 de febrero de 1911, una cuota pensión de $ 6.54 mensuales.

Fíjase en $ 327.33 mensuales, la pensión de la señora Theodolinda Nieves Rafaela Caprio de Brito.

Fíjase en $ 741.33 mensuales, la pensión de la señora María Elida Plada de Iarlori.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: HARRISON. — General MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas el 12 de junio de 1962.

4257—Se aprueba el contrato ad referendum celebrado entre la Dirección de Vialidad y la Empresa Tomás Guarino, para la ejecución de las obras de Ruta N.o 60, Carretera Minas, Pan de Azúcar, tramo: Minas, Minas Viejas, de km 0.000 a km. 6.787.16 por la suma de pesos 2.247.040.63.

4258—Se acepta la propuesta de la firma Filso S. A., para la ejecución de las obras de construción del edificio de las Escuelas N.os 101 y 102 de Canelones, por la suma de $ 381.890.00.

4259—Se aprueban los siguientes convenios celebrados entre el Ministerio de Obras úblicas y el Concejo Departamental de Artigas: Ejecución de la carretera de Tomás Gomensoro a Baltasar Brum, contribución del Estado: $ 262.500.00; contribución del Concejo Departamental: $ 262.500.00; Desagues en la calle Bernabé Rivera de la ciudad de Artigas, contribución del Estado: $ 265.277.77; contribución del Concejo Departamental: $ 265.277.77.

4260—Se adjudica a la Empresa Juan J. López Ibarburu, la ejecución de las obras de reparación de la Escollera de Abrigo del Puerto de La Paloma (Departamento de Rocha), por la suma de pesos 428.185.00, aprobándose el respectivo contrato ad referendum.

4261—Se autoriza la inversión de la suma de $ 56.531.50 a fin de atender las obras de reparaciones del edificio que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de San José.

4262—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la firma Victor Hugo Birio, gravilla con destino al tratamiento bituminoso de Ruta N.o 3, entre kms. 423 y 453, por la suma de pesos 138.263.00.

4263—Se amplía en la suma de pesos 101.174.88 el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y la Empresa Tomás Guarino, a fin de atender aumentos producidos en el contrato de arranque carga y transporte de material

de base con destino a los trabajos que realiza la Regional N.o 6 en Ruta número 105, aprobado en fecha 9|11|961.

4265—Se acepta por la suma de pesos 6.421.00 la propuesta presentada por la firma Campo Hnos. para la ejecución de las obras de herrería de la Facultad de Odontología (Montevideo).

4266—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar al Ingeniero Romeo A. Ottieri, el estudio de los cálculos, planos y planillas de hormigón armado en las obras de construcción del edificio del Liceo de Carmelo (Departamento de Colonia).

4267—Se designa para ser expropiada por causas de utilidad pública, con motivo de la ejecución de las obras de Ruta N.o 10, tramo: Punta Piedras - La Paloma, una fracción de terreno propiedad de la señorita Clara Gómez Servetti, Padrón N.o 27 (parte), ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Departamento de Maldonado, aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de pesos 475.39.

4268—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, con motivo de la ejecución de las obras de Ruta N.o 25, tramo: Menafra - Algorta, entre kms. 5 y 17.682, una fracción de terreno propiedad de la Suc. Juan Patricio Lynch, Padrón 288 (parte), ubicada en la 12a. Sec. Judicial del Departamento de Paysandú, aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de pesos 2.440.00.

4269—Se autoriza la inversión de la suma de $ 11.421.06, a fin de atender el pago de jornales indirectos producidos durante la ejecución de las obras de construcción de la Escuela N.o 39 (Montevideo), contratadas con la Empresa Adolfo D. Pérez y Cía., y se revoca la resolución recurrida de fecha 24 de noviembre de 1960.

4270—Se autoriza la inversión de la suma de $ 23.273.97, a fin de abonar a la firma Alberto Gil Barrios, contratista de las obras de construcción del Pabellón de Cirugía del Centro de Salud Pública de Florida (Departamento de Florida), diferencias producidas por el suministro y colocación de un montacamillas en las mencionadas obras.

4271—Se resuelve que el Sobrestante de 1ra. señor Francisco Apolonio pase a desempeñar las funciones inherentes a su categoría a la obra: Liceo de Pando, por el término de 20 meses y 15 días.

4272—Se designa al señor Juan Ruggiero, Cred. Civ. BJB N.o 10.899, en calidad de Sobrestante de 3ra. para las obras: Reparaciones y remodelación de muelles y mejoras del Puerto de Paysandú, por el término de 12 meses y 15 días.

4273—Se deja sin efecto la resolución de fecha 29|5|962, en la parte que se refiere a la promoción para un cargo de Dibujante de 3ra. Cod. Ac., Categoría III, Grado 8 del señor Roberto Vaczy, actual Dibujante de 5ta. Cat. III, Grado 6 y la designación del señor Ricardo Mackinon, Cred. Civ. BQA N.o 9622.

4274—Se promueve a varios funcionarios de la Dirección de Arquitectura con motivo de la vacancia de un cargo de Ayudante de 4a. Cod. Ac., Cat. III, Grado 10.

4275—Se deja sin efecto la resolución de fecha 29|5|962, en la parte que se refiere a la autorización para contratación de servicios del señor Oscar Gómez, Cred. Civ. BZB N.o 14198 en calidad de Chofer para el Departamento de Parques Nacionales; y en su lugar se designa al señor Washington Beltrán Ponce Frontan, Cred. Civ. OBA N.o 3332.

4276—Se deja sin efecto la resolución de fecha 8|3|962, en la parte que se refiere a la designación de la Sra. Mirta Carmen Caneiro de Recirbe, Cred. Civ. BJA N.o 13182, para ocupar un cargo de Ayudante de 3ra. Cat. III, Grado 3, del Escalafón V, de la Dirección de Arquitectura; y en su lugar se designa a la señora Alejandra Pereira de los Santos Cred. Civ. CDB N.o 1960.

4277—Se deja sin efecto la resolución de fecha 8|3|962, en la parte que se refiere a la designación del Sr. Carlos Alberto López, Cred. Civ. AXB, número 9878, para ocupar un cargo de Ayudante de 1ra. del Escalafón V, del Item 8.01, Cód. Ac., Categoría III, Grado 5; y en su lugar se designa a la señorita Blanca Luquez, Créd. Civ. BBA número 20106.

4278—Resolución acompañada de Mensaje del Poder Ejecutivo a la Cámara de Senadores, solicitándole el acuerdo previsto en el artículo 168, inciso 10 de la Constitución de la República a fin de proceder a la destitución del Jefe de 2a. Cat. "B", Padrón N.o 195 de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señor Adolfo J. Zappettini.

4279—Se acepta la renuncia presentada por el Aprendiz Mayor a jornal de los Talleres Colón de la Dirección de Vialidad Sr. Héctor Darwin Acosta, a partir del 7 de mayo de 1962.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas el 26 de junio de 1962.

4280—Se acepta la propuesta de la Empresa Atilio E. Oleggini Limitada para la ejecución de las obras de Ruta N.o 55, Soaiano, Tramo parcial entre Ombúes de Lavalle y Empalme Ruta N.o 2, con puente sobre el Río San Salvador, por la suma de $ 3.711.575.51; aprobándose el respectivo contrato ad referendum.

4281—Se adjudica a la Empresa Tomás Guarino —como ampliación de contrato— la ejecución de las obras de ensanche y recargo de Ruta N.o 2, (Cardona-Mercedes) entre kilómetros 270 y 277, 494.20, por la suma de $ 1.380.051.61; aprobándose el respectivo contrato ad referendum.

4282-Se adjudica a la Empresa Hércules Carugati, la ejecución del piso de hormigón armado en el puente sobre el Arroyo Solís Chico, en Ruta N.o 8, por la suma de $ 140.600.00.

4283—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para entregar a la Comisión Pro Colaboración Policial de la Sección 21.a (Montevideo), la suma de pesos 75.000.00 como 2.a cuota de contribución del Estado para las obras que se realizan en el edificio de la mencionada Comisaría.

4284-Se autoriza la inversión de la suma de $ 51.995.47 a fin de ampliar la partida autorizada en fecha 6|7|961 para la obra: Escuela Industrial del Cerro, a fin de efectuar trabajos de albañilería e instalaciones que permitan la habilitación de dos aulas.

4285-Se adjudica a la firma Jaime Ferrer Torres la ejecución de las obras de carpintería del edificio de las Escuelas 2.o Grado N.os 55 y 123 (Montevideo) por la suma de $ 48.680.00.

4286—Se acepta la propuesta presentada por la firma Campo Hermanos para la ejecución de las obras de herrería en el edificio de las Escuelas de 2.o Grado números 55 y 123 (Montevideo) por la suma de $ 31.384.00.

4287—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para entregar a la Jefatura de Policía de Montevideo, la suma de $ 30.000.00 como 2.a y última cuota de contribución del Estado, para las obras que se efectúan en el Vestuario Policial (Montevideo).

4288—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la firma Luis A. Maranges, contratista de las obras de construcción del edificio de la Policlínica de Tranqueras (Departamento de Rivera, trabajos extraordinarios en dichas obras, por la suma de $17.202.00.

4289—Se acepta la propuesta de la firma Sacchi Parquets para el suministro y colocación de pisos de madera en el edificio de la Facultad de Medicina, por la suma e $ 11.520.00.

4290—Se acepta la propuesta de la firma Merlino S. A., para la ejecución de pisos monolíticos en el edificio de la Facultad de Medicina, por la suma de pesos 10.600.00.

4291—Se acepta la propuesta de la firma Impermeabilizaciones Limitada, para los trabajos de impermeabilización de 250 metros cuadrados de azotea en el edificio de la Facultad de Odontología, por la suma de $ 3.225.00.

4292—Se autoriza a inversión de la suma de $ 1.000.000.00 a fin de atender el pago al contado de combuestibles, lubricantes, materiales asfáticos, repuestos, etc. que realizará la Dirección de Vialidad con motivo de la reparación y conservación de la red vial de carreteras.

4293—Se autoriza la inversión de la suma de $ 234.978.92, a fin de adquirir de las firmas C.I.E.S.A. e International Trading Company, chapas de acero dulce para la construcción de boyas y amarrazones destinadas a la Dirección de Hidrografía.

4294—Se aprueba el contrato ad referendum celebrado entre la Dirección de Vialidad y la firma Graciano C. Mendibere, para el suministro de material calcáreo (Filler), por la suma de pesos 396.000.00.

4295—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la firma Pando Odlakoff, piedra partida con destino a la reparación de Ruta Interbalnearia, entre kilómetros 27 y 27.550, por la suma de $ 11.200.00.

4296—Se acepta por la suma de pesos 4.356.00, la propuesta presentada por la firma Pajarito S. A., para el suministro de pintura sintética con destino a las obras que se efectúan en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

4297—Se autorizan "economías" por la suma de $ 211.178.41 en las obras: Ruta 96, tramo: Dolores Soriano, incluídos puentes sobre Cañada Magallanes, Arroyo Bizcocho y acantarillas en kilómetros 293, 775; 294. 802 y 295, 100; por supresión del tramo inicial de carretera comprendido entre kilómetros 277.836, 36 y 278, 751, 27 y curva de empalme Mercedes Palmitas.

4298—Se aprueba la planimetría general del estudio del emplazamiento del puente sobre el Arroyo Canelón Grande junto a Paso de la Cadena y sus accesos en Ruta N.o 64, entre kilómetros 58 y 60.507.15, estableciéndose que el ancho de expropiación es de 50 metros (25 metros a cada lado del eje).

4299—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de reparación de la lancha H.D. 22 perteneciente a la Dirección de Hidrografía, contratadas con la firma Handler y Cía. S. A., autorzándose a la mencionada Dirección a devolver la garantía correspondiente.

4300—Se declara que la Administración recibe definitivamente, a partir del 1|3|962, el tramo de kilómetro 413 a kilómetro 423 de las obras de recargo y ensanche de Ruta N.o 3, contratadas con la Empresa Hércules Carugati: autorizándose a la Dirección de Vialidad a devolver la garantía correspondiente.

4301—Se autoriza la inversión de la suma de $ 60.000.00 a fin de proceder a las reparaciones de los muelles del Puerto de Nueva Palmira.

4302—Se aprueba la tasación practicada por la Dirección de Vialidad correspondiente a una fracción de terreno expropiada por causa de utilidad pública en fecha 1|6|961, padrón N.o 1740 (parte), ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, por la suma de $ 4.284.45.

4303—Se designan para ser expropiadas por causa de utilidad pública, con motivo de haber sido afectado por el trazado de las obra: Ruta N.o 108, tramo comprendido entre el Km. 122.993.20 y el V 10, (Km. 126.923.59), varias fracciones de terrenos ubicadas en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja.

4304—Se aprueba la tasación practicada por la Dirección de Vialidad correspondiente a una fracción de terreno expropiada por causa de utilidad pública en fecha 3|6|961, parón N.o 1158 (parte), ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, por la suma de $ 2.609.45.

4305—Se aprueba la tasación practicada por la Dirección de Vialidad correspondiente a una fracción de terreno expropiada por la causa de utilidad pública en fecha 2|2|961, padrón 18124 (parte) ubicada en la 8.a Sección del Departamento de Canelones por la suma de pesos 2.703.51.

4306—Se resuelve ceder a la Comisión Departamental para el Plan de Emergencia de Construcciones de Escuelas Rurales, una fracción de terreno de una superficie de 2 Hás. en el Parque Arequita Departamento de Lavalleja, para la construcción de la Escuela N.o 19.

4307—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para abonar a la Empresa Santiago Bertamini, la suma de $ 11.059.51 correspondiente a jornales indirectos producidos en la obra: Escuela N.o 44 de 1.er Grado de Paso de Castro (Departamento de Rivera).

4308—Se autoriza la inversión de la suma de $ 4.977.75, a fin de reintegrar a la firma Alberto Gil Barrios el importe del aguinaldo abonado por ésta a los obreros de las obras: Pabellón de Cirugía del Hospital de Florida (Departamento de Florida).

4309—Se resuelve que las oficinas que recauden rentas afectadas al Tesoro de Obras Públicas, depositarán directamente su producido en la cuenta: Tesoro de Obras Públicas (N.o 245) ubicada en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

4311—Resolución por la que se fijan los rubros con que se atenderán los aumentos de jornales y beneficios sociales dispuestos por las leyes N.os 12.801 de fecha 30|11|960 y 13.032 de fecha 7 de diciembre de 1961, para todo el personal contratado directamente por el Ministerio de Obras Públicas.

4312—Se ratifican las resoluciones de fechas 26|2|959 y 3|11|960 encomendando por el Ejercicio 1962 a varios funcionarios de la Dirección de Hidrografía, funciones interinas.

4313—Se promueve para ocupar dos cargos de arquitectos, Código AaA, Categoría II, Grado 4 de la Dirección de Arquitectura, a los arquitectos José Scheps y Arturo Bergamino, actuales arquitectos, Código AaA, Categoría II, Grado 3.

4314—Decreto por el que se agrega un nuevo inciso al artículo 89 del Reglamento Nacional de Tránsito de fecha 8 de febrero de 1949.

4315—Se modifica la resolución de fecha 24|8|961, referente a adquisición de útiles de oficina con destino a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

4316—Se resuelve que el Sobrestante de 2.a señor Juan Jaume Cantón y el Vigilante señor Felipe Cutraro Regno, pasen a desempeñar las funciones inherentes a sus categorías a las obras de la Escollera de Abrigo del Puerto La Paloma.

4317—Se designa en calidad de Sobrestante de 3.a para las obras: Comisaría de la 3.a Sección de Isla Mala (Florida), al señor Gonzalo Pou Suárez, Credencial Cívica A D A N.o 4286, por el término de cinco meses y quince días.

4318—Se designa en calidad de Sobrestante de 3.a para las obras: Centro Asistencial de Salud Pública de San Carlos (Departamento de Maldonado), al señor Miguel Angel López, Credencial Cívica B J B N.o 3594, por el término de ocho meses y quince días.

4319—Se autoriza la inversión de la suma de $ 22 080.14, a fin de atender el pago del capital necesario para servir la renta del Marinero de la Dirección de Hidrografía, señor Julio Walter Pepera Busco, accidentado en fecha 21 de noviembre de 1957.

4320—Se establece que la designación efectuada por resolución de fecha 29 de marzo de 1962 para un cargo de Peón de Regional N.o 2 de la Dirección de Vialidad, debe entenderse hecha a favor del señor Ramón M. De Paz Lema, Credencial Cívica Q H E N.o 2141 en lugar de Ramón M. Paz Rodríguez.

4321—Se establece que las designaciones de fechas 22|3|62 y 26|4|962, para un cargo de Ingeniero Ayudante de la Dirección de Vialidad, deben entenderse hechas a favor del ingeniero Gaspar Ernesto Masoller, Credencial Cívica A X B N.o 6739.

4322—Se establece que la designación efectuada por resolución de fecha 8 de marzo de 1962 para un cargo de Ayudante de Ingeniero de la Dirección de Hidrografía, debe entenderse hecha a favor del señor Aquilino José Ferraro Laporte, Credencial Cívica B J B número 10661, en lugar de Aquilini José Serraro Laporte.

4323—Resolución acompañada de Mensaje del Poder Ejecutivo a la Cámara de Senadores solicitándole el acuerdo previsto en el artículo 168, inciso 10 de la Constitución de la República, a fin de proceder a la destitución del Marinero, Código Ac, Categoría IV, Grado 5 de la Dirección de Hidrografía, señor Ramón T. Rodríguez.

4325—Se acepta la propuesta de la firma Maich y Doño para el suministro a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 uniformes para el personal de servicio de ésta.

4326—Se resuelve que el Sobrestante de 2.a señor Huger Bentancor Corbo, pase a desempeñar las funciones inherentes a su categoría a la obra: Ruta número 45 - San José - Puente Insumergible sobre el Río San José en Paso Valdez.

4327—Se acepta la renuncia presentada por el Sobrestante de 2.a señor Silverio Capurro para la obra: Policlínica de Tranqueras (Departamento de Rivera).

4328—Se acepta la renuncia presentada por el Peón, Categoría IV, Grado 2 del Departamento de Parques Nacionales, señor Héctor Silva Franco, a partir del día 9|5|962.

4329—Se acepta la renuncia presentada por el Auxiliar 1.o, Código Ab, Categoría IV, Grado 5 de la Dirección de Transportes, señorita María Cristina Tejera, a partir del 25|5|962.

4330—Se acepta la renuncia presentada por el Capitán de Armamentos, Código Ac, Categoría II, Grado 12 de la Dirección de Hidrografía, señor Emilio Herranz, a partir del 2|5|962.

4331—Se acepta la renuncia presentada por el Oficial 1.o, Partida 32 de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señor Ignacio Capozzolo, a partir del 10|5|962.

4332—Se acepta la renuncia presentada por el Peón a jornal del Departamento de Parques Nacionales, señor Héctor Tedesco, a partir del 5|6|962.

4333—Se acepta la renuncia presentada por el Oficial 3.o, Código Ab, Categoría III, Grado 8 de la Dirección de Arquitectura, señor Víctor Pomodoro, a partir del 10|5|962.

4334—Se acepta la renuncia presentada por el Peón, Código Ab, Categoría IV, Grado 2 de la Dirección de Hidrografía, señor Florencio Argain, a partir del 26|3|962.

4335—Se acepta la renuncia presentada por el Peón Especializado a jornal de la Regional N.o 8 de la Dirección de Vialidad, señor Julián Balerio, a partir del 1.o de abril de 1962.

4336—Se acepta la renuncia presentada por el Auxiliar 4.o, Código Ab, Categoría IV, Grado 3 del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, señor Carlos Silva Miras, a partir del 14|5|962.

4337—Se acepta la renuncia presentada por el Oficial 1.o, Padrón N.o 461 de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señor Antonio Fernández González, a partir del 15|5|962.

4338—Se acepta la renuncia presentada por el Oficial de Usina, Categoría "B", Padrón N.o 1283, N.o de Orden 52 de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señor Antonio Balbini, a partir del 22|5|962.

4339—Se acepta la renuncia presentada por el Oficial de Obras, Categoría "A", N.o de Orden 675, Partida 41 de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señor Cecilio Marcelino Ibarra, a partir del 10|5|962.

4340—Se acepta la renuncia presentada por el Portero, N.o de Orden 1983, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señor Eduardo Guerrero, a partir del 15|5|962.

4341—Se encomienda al señor arquitecto Luis Alberto Barbe la misión de estudiar todo lo relativo a la organización, carácter, cometidos y realizaciones del Ministerio de la Vivienda de España, con motivo de encontrarse en dicho país.

4342—Decreto por el que se autoriza al Instituto Nacional de Viviendas Económicas para establecer un horario de emergencia para el funcionamiento de sus oficinas, de 11 y 15 a 17 horas.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas el 3 de julio de 1962.

4343—Se acepta la propuesta de la Empresa Hércules Carugati, para la ejecución de las obras de Ruta N.o 31 - Salto - Tramo desde Arroyo Arerunguá hacia Cuchilla de Haedo - Ext. 14 kms. 950, por la suma de $ 2.685.970.40; aprobándose el respectivo contrato ad referendum.

4344—Se acepta la propuesta de la Empresa Neyeloff y Barrandeguy, para la ejecución de las obras de Ruta número 90 - Paysandú, con puentes sobre los arroyos Juncal y Guayabo Chico y accesos, por la suma de $ 1.051.551.02; aprobándose el respectivo contrato ad referendum.

4345—Se aprueba el contrato ad referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la firma S.A.D.E.C. para la ejecución de las obras de ampliación del edificio del Liceo de Treinta y Tres, por la suma de $ 1.445.210.78.

4346—Se autoriza la inversión de la suma de $ 350.000.00, como contribución del Estado, para la ejecución de las obras de construcción del Cuartel para sede del Batallón de Infantería N.o 6, San José.

4347—Se autoriza la inversión de la suma de $ 100.000.00, a fin de destinarla a las obras de terminación del edificio en reparaciones del S.O.D.R.E. (Montevideo).

4348—Se adjudica a la firma Ulises Puig y Cía., la ejecución de las obras de instalación de la calefacción para invernáculo en la División Fitopatología de la Dirección de Agronomía (Montevideo) por la suma de $ 60.786.00.

4349—Se autoriza la inversión de la suma de $ 49.490.00, a fin de destinarla a las obras de reparación del puente de madera sobre el Arroyo Tabárez Chico en Ruta N.o 86.

4351—Se autoriza la inversión de la suma de $ 41.471.40, a fin de adquirir de la ANCAP, los combustibles y lubricantes necesarios para el mantenimiento de los coches del Servicio de Locomoción de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

4352 al 4354—Se aprueban las tasaciones practicadas por la Dirección de Vialidad con motivo de haber sido expropiados por causa de utilidad pública, los padrones Nros. 420 (parte), 7a. Sec. Judicial del Departamento de Salto; 5603 (parte), 1ra. Sec. Judicial del Departamento de Cerro Largo; 2087 (parte), 10a. Sec. Judicial del Departamente de Tacuarembó.

4355—Se modifica la resolución de fecha 17|3|959, en lo referente al nombre del propietario, deslindes y tasación de una fracción de terreno Padrón número 31 (parte), 2a. Sec. Judicial del Departamento de Soriano, expropiada por causa de utilidad pública.

4356 al 4359—Se designan para ser expropiadas por causa de utilidad públicas, los padrones Nos. 8323 (parte) 12a. Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo; 950 (parte) 11a. Sec. Judicial del Departamento de Río Negro; 2115 (parte), 7a. Sec. Judicial del Departamento de Canelones; 3452 (parte) 7a. Sec. Judicial del Departamento de Salto, aprobándose las respectivas tasaciones practicadas.

4360—Se aprueba la tasación practicada por la Dirección de Vialidad con motivo de haber sido expropiados los padrones Nos. 1723 (parte); y 3248 (parte) ubicadas en la 8a. Sec. Judicial del Departamento de Tacuarembó.

4361—Se modifica la resolución de fecha 24|12|952, referente a la expropiación del Padrón N.o 5705, ubicado en la 1a. Sec. Judicial del Departamento de Salto, estableciéndose en la suma de pesos 22.671.06 la tasación practicada.

4362—Se autoriza, por excepción, el mantenimiento de la construcción de las obras de ampliación del edificio de la Escuela Rural N.o 67 (Maldonado).

4363—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para alquilar a la firma Luis M. Gatti S. en C. una pala mecánica para efectuar movimientos de tierra en el Barrio Obrero N.o 12 del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

4364—Se autoriza la inversión de la suma de $ 95.025.50, a fin de efectuar el pago de la Relación de Gastos número 098.61, por concepto de extracción y carga de material de tosca para trabajos de conservación de la red vial a cargo de la Regional N.o 1.

4365—Se autoriza la inversión de la suma de $ 145.555.70 a fin de atender el pago de las Resoluciones de Gastos Nos. 012|962 y 015|962 correspondientes a extracción y carga de material para conservación de la red vial a cargo de la Regional N.o 1.

4366—Se autoriza la inversión de la suma de $ 58.219.70, a fin de atender el pago de la Relación de Gastos número 001|962, correspondiente a extracción y carga de materia lpara conservación de la red vial a cargo de la Regional número 1.

4367—Se acepta la propuesta presentada por la firma Silvio Gómez Gotuzzo, para la ejecución de las obras de reparación del edificio sede de la Jefatura de Policía de Artigas, por la suma de pesos 154.601.50.

4368—Se acepta la propuesta de la firma Alejandro R. Fleitas para la ejecución de las obras de ampliación del Centro de Salud Pblica de Guichón (Departamento de Paysandú), por la suma de $ 149.417.30.

4369—Se autoriza al señor Florentino Lucero para instalar un surtidor de combustible en el km. 55.5 de la Ruta número 31 (Colonia Itapebí) del Departamento de Salto, con carácter precario y revocable en cualquier momento.

4370—Se acepta por la suma de pesos 4.551.30 la propuesta de suministro de material eléctrico presentado por la firma Barraca Capurro S. A., con destino a las obras de la Facultad de Medicina.

4371—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para disponer de un Fondo Permanente de $ 20.000.00 destinado a atender los anticipos de fondos a sus funcionarios con motivo de comisiones que realicen en el desempeño de sus funciones.

4372—Se amplía en la suma de pesos 20.000.00 el Fondo Permanente de la Direción de Vialidad autorizado por resolución de fecha 8|2|962.

4373—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar al Ingeniero Eladio Dieste, el estudio de los cálculos, planos y planillas de hormigón armado de las obras de construcción del edificio de la Escuela Industrial de Las Piedras (Canelones).

4374—Se aprueban las modificaciones producidas en el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, correspondientes al Ejercicio 1962.

4375—Se resuelve aplicar a la firma Ramón C. Alvarez, contratista de las obras de construcción del local transmisor de T.V. del SODRE (Montevideo), una multa de $ 4.000.00 por atraso en la terminación y entrega de las obras.

4376—Se autoriza la inversión de la suma de $ 5.791.42, a fin de abonarle al Banco del Trabajo Italo Americano cesionario de la Empresa Alberto Gil Barrios, el importe de diferencias de jornales y leyes sociales porducidas durante el mes de octubre de las obras del Pabellón de Cirugía del Hospital de Florida.

4377—Se concede a la firma Azpitarte Limitada un nuevo plazo, con carácter improrrogable de treinta días, para el retiro de la madera afectada por el incendio de 1959 en el Parque Franklin D. Roosevelt.

4378—Se autoriza a reforzar por vía de transposición los rubros 2.04 y 2.09 del Item 8.06 en las sumas de $ 1.000.00 y $ 1.500.00 respectivamente.

4379—Se revalida por el término de seis meses. la partida de $ 12.606.00, destinada a atender el pago de los alquileres de los locales que ocupan las oficinas de la Dirección de Hidrografía.

4380 al 4381—Mensajes del Poder Ejecutivo a la Suprema Corte de Justicia remitiendo adjuntos los antecedentes solicitados en autos caratulados Emili Lydia Merkun de Bachmann, daños y perjuicios y Anita Blanc de Aubort y otra contra el Estado, daños y perjuicios respectivamente.

4383—Se resuelve que el Sobrestante de 2.a señor José María Parodi, pase a desempeñar sus funciones en la obra: Ruta N.o 26, Tramo de punto terminal actual a puente sobre Arroyo Paso de las Toscas de Caraguatá.

4384—Se resuelve que el Sobrestante de 3.a señor Luis Rogelio Nieto pase a desempeñar sus funciones en la obra: Liceo de Treinta y Tres.

4385—Se resuelve que el Sobrestante de 2.a señor Héctor Galeano Demicheri, pase a desempeñar sus funciones en la obra: Ruta N.o 19,-Rocha, Tramo Santiagueño, San Luis con puentes sobre Arroyos Sarandía, Isla Mala y Santiagueño.

4386—Se resuelve que el Vigilante señor Mirko Roque Rodríguez, pase a desempeñar sus funciones a la obra: Reparación muelle de madera y prolongación atracadero de yachs de Carmelo (Departamento de Colonia).

4387— Se concede licencia extraordinaria por el término de tres meses sin goce de sueldo, al ingeniero señor Claudio A. Viera, funcionario de la Dirección de Hidrografía.

4388—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para contratar por el término de seis meses personal con destino al Varadero de Carmelo.

4389—Se revalidan a partir del 1.o de julio de 1962 y hasta el 31 de diciembre de 1962, los servicios del señor Carlos Andreoletti, en calidad de Ayudante Técnico de la Dirección de Vialida.

4390—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para planillar las compensaciones por horario extraordinario con cargo a la Ley N.o 12.803, Rubro 1.07 ejercicio 1962.

4391—Se acepta la renuncia presentada por el Maquinista de 2.a, Cod. Ac. Cat. III, Gdo. 10 de la Dirección de Hidrografía, señor Manuel Santos, a partir el 31|5|962.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas el 10 de julio de 1962.

4392—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Salto, para la ejecución de la obra: Bituminización de las Avenidas Rodó y Trillo; contribución del Estado: $ 527.777.77; Contribución del Concejo Departamental $ 527.777.77.

4393—Se aprueban los convenios celebrados entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Maldonado para la ejecución de las siguientes obras: Pavimentación con hormigón armado de la Avenida Artigas de la ciudad de Maldonado, convenio complementario; contribución del Estado: pesos

377.777.77: contribución del Concejo Departamental $ 377.777.77; Pavimentación de las calles: José P. Ramírez, Jacinto M. Alvariza, Rocha y Rambla Costanera de San Carlos, convenio complementario; contribución del Estado: $ 150.000.00; contribución del Concejo Departamental $ 150.000.00.

4394—Se aprueban los convenios celebrados entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Durazno para la ejecución de las siguientes obras: Mejoramiento Camino Puntas de Herrera a Porteras Blancas; contribución del Estado: $ 340.000.00; contribución del Concejo Departamental $ 340.000.00; Mejoramiento Camino Blanquillo a puente San José de las Cañas; contribución del Estado: pesos 186.000.00; Concejo Departamental pesos 186.000.00.

4395—Se aprueban los convenios celebrados entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Flores para la ejecución de las siguientes obras: Construcción del camino Villa Pastora, Ext. 25.5; contribución del Estado $ 264.500.00; Concejo Departamental $ 264.500.00; Prolongación de la Ruta Trinidad, Cardona por Paso de los Loros, Ext. 21.4; Contribución del Estado $ 263.200.00; Concejo Departamental $ 263.200.00.

4396—Se adjudica a la Empresa Luis Formento la ejecución de las obras de reparación del Muelle de Cabotaje del Puerto de Colonia, por la suma de pesos 324.115.00, aprobándose el respectivo contrato ad referendum.

4397—Se adjudica a la firma Ingeniero Juan J. López Gutiérrez Ibarburu la ejecución de las obras de reconstrucción del muelle de atraque de Puerto Sauce (Departamento de Colonia), por la suma de $ 513.176.30.

4398—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir de la firma D.I.M.S.A., vigas de curupay con destino a los trabajos de reparación del muelle de Nueva Palmira.

4399—Se autoriza la inversión de la suma total de $ 155.630.20, a fin de atender la ejecución de las obras de conservación y reparación de los edificios de las Oficinas Públicas de Salto Departamento de Salto ($ 119.209.20) y de la Dirección General Impositiva de San Carlos Departamento de Maldonado $ 36.421.00.

4400—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de construcción del edificio de la Escuela N.o 75 de Estación Atlántda (Departamento de Canelones), contratadas con la Empresa Turcatti, Serralta y Ferreira, autorizándose a la Dirección de Arquitectura a devolver la garantía correspondiente.

4401—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la firma Juan Pons S. A., materiales para las reparaciones del puente sobre el Río San José en Ruta N.o 11, por la suma de pesos 284.961.20.

4402—Se aprueba el contrato ad referendum celebrado entre la Dirección de Vialidad y la firma General Machinery Co. S. A., para el suministro a la mencionada Dirección de tres motoniveladoras Modelo 12, Serie E con herramientas y repuestos, por la suma total de $ 731.373.56

4403—Se autoriza la inversión de la suma de $ 82.297.80, a fin de efectuar el pago de la Relación de Gastos número 99|961, por concepto de extracción y carga de materiales con destino a los trabajos de conservación de la red vial a cargo de la Regional N.o 1 de la Dirección de Vialidad.

4404—Se autoriza a la Dirección de iValidad para arrendar de la firma Enio J. Reyes una pala mecánica con destino a la carga de tosca para los trabajos que realiza la Regional N.o 4 en el Acceso Norte desde Ruta N.o 24 a San Javier, por la suma de $ 15.360.00.

4405—Se autoriza la inversión de la suma de $ 13.500.00. a fin de atender el pago del arrendamiento de una pala mecánica al señor Ariel Anselmi, con destino a la carga de gravilla y trabajos accesorios en el tratamiento bituminoso de Ruta No 3, entre kilomóetros 253 y 383 que realiza la Regional N.o 4.

4406—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la firma Pablo Ferrando S.A.C. e I., armarios metálicos con destino al Departamento II, Estudios, por la suma de $ 31.885.00.

4407—Se refuerza por vía de transposición en la suma de $ 150.000.00 la partida de $ 1.000.000.00 destinada a cubrir aumentos de costos y diferencias de jornales y materiales, en las distintas obras del Capítulo III, Artículo 1.o, Apartado "H", Numeral 139 de la ley número 12.97 de fecha 24|8|961.

4408—Se autoriza a reforzar el rubro 2.08 del Item 8.06 en la suma de pesos 8.600.00, por vía de transposición.

4409—Se autoriza la inversión de la suma de $ 10.500.00 a fin de atender el pago a la firma Cortés, Calace de la ejecución y colocación de un cartel conmemorativo en la ciudad de Rivera con motivo de su centenario.

4410—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, con motivo de la ejecución de las obras de Ruta N.o 10, tramo: Punta Piedras - La Paloma, una fracción de terreno propiedad del señor Alfonso Bartaburu, Padrón N.o 1433 (parte), ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de $ 1.100.00.

4411—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, con motivo de la ejecución de las obras de Ruta N.o 4, tramo: Baygorria — Camino Departamental, entre Kms. 284.676 y 285.471, una fracción de terreno propiedad de la Suc. Juan Elizondo, Padrón número 940 (parte), ubicada en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de $ 4.773.70.

4412—Se deja sin efecto la resolución de fecha 8|10|948, por la que se aceptó la donación de una fracción de terreno propiedad del señor Elbio Enrique Gaudín, Padrón N.o 1816 (parte), ubicado en la 2.a Sección Judicial de Salto.

4413—Se deja sin efecto la resolución de fecha 18|8|959, por la que se declaró sujeta a servidumbre de acueducto y paso a una fracción de terreno, Padrón número 10.092 (parte), ubicada en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja.

4414—Se autoriza la inversión de la suma de $ 250.000.00 como contribución del Estado, para entregar a la Comisión Honoraria Pro Hospital de Paysandú, a fin de atender la realización de las obras de ampliación, mejoras y nuevas construcciones en el Centro Departamental de Paysandú.

4415—Se confirma la resolución de fecha 14|5|962 del Instituto Nacional de Viviendas Económicas por la que se dejó sin efecto una licitación para la prestación de un servicio de limpieza sanitaria en apartamentos y locales que integran casas colectivas de ese Instituto en el Departamento de Montevideo.

4416—Mensaje del Poder Ejecutivo a la Suprema Corte de Justicia adjuntando información solicitada en Mensaje número 297 librado en autos caratulados Moisés Kozak c. Luciano y Manuel Lago cobro de pesos.

4417-Mensaje del Poder Ejecutivo a la Suprema Corte de Justicia adjuntando información solicitada en Mensaje número 244, librado en autos caratulados: Taboas, Carlos Raúl; Castilla Velar, María Lydia, divorcio.

4418—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios del señor Remo Asti, Credencial Cívica C.E.A. N.o 903 en calidad de Oficial Granitero, por el término de dos meses.

4419—Se revalidan por el término de seis meses las compensaciones que por concepto de "Quebrantos de Caja" perciben funcionarios de la Dirección de Hidrografía.

4420—Se resuelve que el Sobrestante de 2.a señor Arquímedes Valles, pase a desempeñar funciones a la obra: Colonia de Hansenianos.

4310—Se aprueba el nuevo Reglamento de Calificación para el personal presupuestado y contratado del Ministerio de Obras Públicas.

4350—Se aprueba el informe producido por la Comisión Especial que tuvo el cometido de analizar el Estudio Preliminar presentado por la firma Thomas B. Bourne Associates Inc. referente a la ampliación del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública el 25 de julio de 1962.

INSCRIPCION DE TITULOS

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Doctor en Medicina a favor de Ariel Ferreira, Nelson Mazzuchi, José Luis De León, Norma Vázquez de Guidi e Iván Seperiza Pasqualli.

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Químico Farmacéutico a favor de Rubens Nelson Alvarez Alvarez, Sara Renée Cambón Franco, Ana María Rezzano de Royer y Nelson Ripoll Lechardoy.

La Secretaría.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

DEFUNCIONES REGISTRADAS

Día 4 de julio de 1962

Manuel Victoria Techera, oriental, 43 años, casado, Departamento de Treinta y Tres.
Ruben González Muniz, oriental, 17 años, colonia Dr. Etchepare.
Pablo Daniel Perosio Silva, oriental, 4 días 6 horas, M. García 1363.
Romeo Fermiu Rivas, oriental, 71 años, casado, A. Gallinal 1900.
Octavio Fein, oriental, 62 años, casado, Orinoco 5174.
Catalina Laguna, oriental, 59 años, casada, Zurich 3461.
José Amado García, español, 59 años, soltero, Hospital Español.
Mauro Avila, oriental, 62 años, casado, Hospital Vilardebó.
Donato Volps, italiano, 87 años, viudo, Cádiz 2923.
José Lassalle Hernández, oriental, 62 años, casado, Vilardebó 1478.
Clemente Caballero, oriental, 73 años, soltero, Cno. de las Tropas 5148.
Marisol Díaz, oriental, 27 horas 30 minutos, Sierra 1796.
Nicomedas Sosa, oriental, 57 años, casado, Calle 3, 4192.
Pura Ortiz de Fabok, oriental, 68 años, casada, Oficial 4750.
Sarkis Keklikian, oriental, 77 años, Br. Artigas 1550.
Angélica Belognio Martínez, oriental, 4 meses, Hospital Pereira Rossell.
Coralia Benítez de Vidal, oriental, 90 años, viuda, E. Powey 2434.
Manuel Rebori, oriental, 64 años, casado, La Gaceta 1366.
Bernabé Hernández Ferreyra, oriental, 68 años, casado, Bayona 3546.
Emilio Echevarría, oriental, 69 años, soltero, Avenida Millán 3958.
Juan Benlián, armenio, 49 años, casado, Millán 4281.
Hugo Rodríguez Milhomes, oriental, 65 años, casado, Nilo 3857.
Teresa Alvarez de Fernández, oriental, 81 años, 8 de Octubre 2771.
Lilián Rosa Horne Galusso, oriental, 26 años, soltera, Jaime Cibils 2651.
María Cosimini Rodríguez de Debenedetti, oriental, 49 años, casada, Hospital de Clínicas.
Juan Adolfo Soria Rodríguez, oriental, 68 años, casado, Hospital de Clínicas.

Día 5 de julio de 1962

Angela Gazzo de Vassacuzo, oriental, 81 años, viuda, Hospital Maciel.
Alejandrina Catalina Portas de Boedo, española, 81 años, viuda, Hospital Maciel.
José Rodríguez, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Vicente Di Fazio Paone, italiano, 75 años, soltero, Piedras 537.
Melitona Macaria Otorguez de Rambaparc, oriental, 86 años, viuda, Hospital Maciel.
José Fager Farías, sirio, 57 años, divorciado, Julio H. Obes 1055.
Fortunato Pagani, oriental, 86 años, viudo, Sanatorio Círculo Católico.
María Josefa Brotos Arriaga, oriental, 63 años, soltera, Canelones 1529, ap. 14.
Aida Porcella de Zapata, oriental, 80 años, casada, Cebollatí 1360.
Jesusa García de García, española, 87 años, viuda, Dionisio López 2228, ap. 1.
Ernestina Vázquez de Fernández, oriental, 59 años, viuda, Oficial 17-3778.
Victorio Monfort, oriental, 60 años, casado, Av. Propios 2080.
Ramón Carrasco, oriental, 64 años, soltero, Hospital Pasteur.
Federico Leandri, oriental, 48 años, casado, Calle Uno 3336.
Ramón Nicomedes Tejera, oriental, 92 años, viudo, Joanicó 4109.
Manuel Pose, español, 92 años, viudo, Mateo Cortés 4368.
Juan Antonio Matonte, oriental, 77 años, casado, Garibaldi 1892.
Juana Ríos, oriental, 66 años, soltera, Méjico 1961.
Secundina Britos de Fuentes, oriental, 78 años, viuda, Tomás Toribio 1358.
Jaime Nin y Silva, oriental, 83 años, casado, Joaquín Requena 1455.
María Isabel de León, oriental, 1 m., H. Dr. Pedro Visca.
Mirta Angélica Barreiro, oriental, 14 días, Hospital Dr. Pedro Visca.
Máxima Vallejo de Laguna, oriental, 69 años, viuda, C. Nacionales 3967.
Josefa Alvarez de Pereira, española, 63 años, viuda, Sanat. Americano.
José Pedro Cibils Larravide, oriental, 84 años, casado, Av. Brasil 2655.
Alberto Taro Freire, oriental, 63 años, casado, Sanat. Americano.
Domingo Rodríguez de Vera, español, 65 años, casado, Asoc. Española.
Renée Moitiño de Rodríguez, oriental, 52 años, casada, H. Italiano.
Erasino Pérez Tejera, oriental, 60 años, casado, M. H. y Obes 4316.
Carmen Reino de Alonso, española, 88 años, viuda, Fraternidad 4154.
Elena Rosa de Vázquez, oriental, 58 años, casada, Benito Riquet 1034.
Lucía Cardina Fraquelli de Silveira, oriental, 66 años, viuda, Laureles 178.
Juan Planels Durán, español, 67 años, casado, Humaitá 2738.
Albino Rodríguez, español, 81 años, casado, Ibirapitá 2784.
Rosales Sosa, oriental, 70 años, casado, Hospital Militar.
María Pino Portillo, oriental, 64 años, soltera, Dante 2211.
Celia Dominga Pollini Ferrau, oriental, 60 años, casada, 8 de Octubre 2870.
Augusta Gollo Brandu de Walther, alemana, 66 años, viuda, Clínica.
Modesto Alvarez Rodríguez, español, 53 años, casado, Clínicas.

Día 6 de julio de 1962

Bernardo Moro, oriental, 41 años, soltero, Hospital Maciel.
Albertino Antonio Saravia, portugués, 60 años, casado, I. de María 1522.
Ladislao Kapsuk, oriental, 61 años, soltero, Colonia S. Bois.
Manuel Márquez, oriental, 54 años, soltero, Hospital Pasteur.
Luis Balaska, húngaro, 69 años, casado, Larravide 74.
Francisco Florencio Martínez, oriental, 84 años, soltero, H. P. del Campo.
Alejandrina Furtado de Silveira, oriental, 68 años, casada, Tessino 4581.
Manuel Rodríguez Raposo, español, 28 años, casado, Gronardo 3191, ap. 3.
María Elizabeth Bavio Alvarez, oriental, 21 años, Oficial 2.o s|n.
Miguel Vidal, oriental, 59 años, casado, Marco Sastre 2707.
Lucindo Delgado Carnevia, oriental, 61 años, casado, Sanat. Español.
Delia Lando de Grant, oriental, 50 años, casada, Baribaldi 1729.
Ataliva Moreno, oriental, 62 años, soltero, Vilardebó.
Elisa Suero, oriental, 81 años, soltera, Vilardebó.
Severino Fiorito, italiano, 92 años, casado, Guaviyú 3165.
Juan Pedro Ortega, oriental, 69 años, casado, Turquía 3950.
Pilar López Vila, español, 91 años, soltera, Cisplatina 1232.
Stella Mary Ayala, oriental, 2 meses, H. P. Visca.
Juana Jacinta Pintos Pereira, oriental, 90 años, soltera, Dante 1825, ap. 104.
Oscar Nelson González, oriental, 4 meses, H. P. Visca.
Fede Viglino de Cerrina, italiano, 65 años, viuda, S. Martínez 5188.
Carolina Biagioni de Olivera, oriental, 74 años, casada, Sanat. Americano.
Juan Ramón Dobal Barriola, oriental, 83 años, viuda, R. Massini 3239.
Carlos Ricci Ferrari, oriental, 67 años, casado, Hosp. Italiano.
Julio Domingo Ronzio, italiano, 79 años, casado, Hosp. Italiano.
Doroteo Fernández Sosa, oriental, 74 años, viudo, Tres Cruces s|n.
Salvador Carmine Velardocchia, italiano, 72 años, casado, Sanat. Walter Martínez.
Adrián Francisco Javier Barrera Fernández, oriental, 63 años, casado, Cno. Castro 735.
Teófilo María Real Pintos, oriental, 86 años, viudo, Sanat. Impasa.
Karvak Tekneian Guedikián, armenio, 66 años, casado, Clínicas.
Seneriana Oxley Herrera de Díaz, oriental, 68 años, casada, Clínicas.
Antonio Laudo Sanguinetti, oriental, 80 años, viudo, Clínicas.
María Charquero Gadea, oriental, 60 años, casada, Clínicas.
Fernando Catti Ayelón, oriental, 69 años, soltera, Clínicas.

Día 7 de julio de 1962

Antonio Alves Farías, portugués, 68 años, casado, Hospital Maciel.
Carlos María Decia, oriental, 46 años, casado, Círculo Católico.
Iris Bernini de Massafero, oriental, 46 años, casada, Soriano 1724.
Enrique Bello Morales, oriental, 60 años, viudo, Nueva York 1531.
Raúl Angel Carrara Damonte, oriental, 52 años, casado, I. de María 1528.
Odorico Cerna, oriental, 54 años, casado, Arspurúa 1992.
María Teresa Giorgi de Mariano, oriental, 46 años, casado, Asilo 3292.
María Jobita Silva de Pereira, oriental, 68 años, viuda, Lutecia 3729.
Paulina Lucía Pressa de Olivera, argentina, 45 años, casada, Cno. Maldonado kilómetro 13.
Bartolo Beltrame, italiano, 84 años, viudo, Carabelas 3102.

Luz Divina Martínez de Uytterhoeven, oriental, 33 años, casada, Hospital Español.
..tonio Aparicio Amondaráin, oriental, 48 años, casado, Hospital Español.
Cyntia Yuzurralde Benito, oriental, 19 días, Agraciada 2965.
Elvira Eudalia Ferreiras, oriental, 72 años, soltera, Maldonado 1821.
..duardo González García, oriental, 1 año, Hospital P. Visca.
Elvira Elida Dante, oriental, 21 años, so..era, José Castro 4558.
Cándido Pedrizo, oriental, 92 años, viudo, Ap. Saravia 3181.
María Angélica Silvia Machado, oriental, 1 año, C. A. López 4009.
Jorge Arce, oriental, 66 años, casado, T. Cloramout 3815.
Ramón Varela Radío, español, 80 años, casado, Br. Artigas 1308.
Servando Fonteula Costa, oriental, 56 años, casado, Sanat. A. Española.
Evaristo Suárez Pereiro, español, 33 años, casado, Sanat. A. Española.
Emilia Long de Cazenave, oriental, 81 años, viuda, Alarcón 1426, ap. 4.
Eduardo Sosa González, oriental, 3 meses, 13 días, H. P. Rossell.
Juan Felipe Mejorio, oriental, 65 años, casado, Miguelete 210.
Julieta Ferrari de Nieto, argentino, 72 años, viuda, India Muerta 3884
Ramón Gualberto Paz, oriental, 75 años, casado, Tobas 394.
Luis Ullo Palladino, italiano, 61 años, soltera, Pasteur 5249.
Patricia Silvera, brasileña, 12 años, soltera, Colonia 2270.
Alfredo Venier, oriental, 64 años, viudo, 8 de Octubre 2739.
Isidro Alvarez, español, 60 años, casado, Av. Italia 4694.
Nelson Avar Negri, oriental, 4 días, H. Clínicas.
José Garatenián Costanián, armenio, 73 años, viudo, A. Navarro 3028.
Vicente Arca Castelao, español, 58 años, casado, Alfacucho 3287.

Día 8 de julio de 1962

Gregoria Eva Otoneli de Chilingurián, oriental, 70 años, viudo, H. Maciel.
Julio Daniel Rivero, oriental, 2 años, Colonia Dr. B. Etchepare.
Sixta Ramos González, oriental, 76 años, soltera, H. Maciel.
Josefa Vilas de Salvagno, española, 72 años, casada, Soriano 959.
Ramón Francisco Maidana, oriental, 58 años, casado, San José 1226.
Angel Sicio, italiano, 73 años, casado, Isla de Gaspar 2349.
María Goldobean de Tecitor, oriental, 65 años, casada, Comandante Braga 2426
Georgina Sosa Da Silveira, oriental, 6 años, Juan José Arteaga 1441.
Casildo Quintana, oriental, 57 años, casado, Vilardebó.
Mercedes Laborde de Fiorito, oriental, 40 años, casado, Ramón de Santiago N.o 1634.
Irene Eléna Díaz de Quirola, oriental, 72 años, casada, San Martín 3188.
Roberto Pereira Rodríguez, oriental, 1 día, Agraciada 2965.
Pedro Carlos Willet, inglés, 58 años, casado, Rambla Edison 2649.
Nelly Beatriz Paulete, oriental, 3 horas, 40 minutos, Centro de Prematuros.
Raúl Antonio Ramón Etchelar, oriental, 3 días, Centro de Prematuros.
Francisco Leda, oriental, 74 años, casado, L. de Zamora 2903.
Malbina Leiros, española, 85 años, soltera, P. Alegre 2610.
Enrique Chaleta, oriental, 61 años, casado, Sanat. Americano.
Josefina Martini de Portuso, italiano, 92 años, viuda, Guaná 4938.
Jacobo Alejo de Pazos, oriental, .. años, casado, Cuchilla Grande 4938.
Pablo González, oriental, 63 años, casado, C. Nacionales 4120.
Saturnina Barreto de Herrera, oriental, 74 años, viuda, Osvaldo Rodríguez N.o 4067.
Domingo Américo Paglia, oriental, 53 años, casado, San Cono 3968.
Jacinta Delgado, oriental, 84 años, soltera, Inclusa 422.
María Olivieri de Mandressi, oriental, 83 años, viuda, R. Francesa 708.
Ema Ada Casinelli de Aragón, oriental, 41 años, casada, India Muerta 3972.
José Castellanos, español, 69 años, viudo, Loreto Gomensoro 769.
Krikor Minassián, armenio, viudo, Carroll 2047.

Día 9 de julio de 1962

Henry Cazenave, oriental, 41 años, casado, Mont. y Vidal. (Dpto. San José).
Luis Aladerno Roma, español, 96 años, casado, Tacuarembó 1844, ap. 6
Clavijo s/v Círculo Católico.
Felice Di Filippo, italiano, 66 años, viudo, Oficial 1.o N.o 3120.
María Celia Piccardo de Risi, oriental, 58 años, casada, Armonía 3120.
María Aída Parassini de Rodríguez, oriental, 77 años, viuda, Santa Rosa 6542.
Isidro Mora Bandera, brasileño, 90 años, viudo, P. del Campo.
Marcelina Melonio de Fleitas, oriental, 50 años, viuda, Hospital Pasteur.
María Perpetua Alvarez de Blanco, española, 87 años, viuda, Av. Italia 3261.
Filomena Golpe de Guma, oriental, 87 años, viuda, Hospital Pasteur.
Domingo Capo, oriental, 45 años, casado, Camino La Espiga s|n.
Lola González de Lubara, española, 91 años, viuda, Gaspar N..z de Arce 4443.
Juan Armando Almada Bonilla, oriental, 55 años, casada, Hospital Español.
Juan Pablo Machado, oriental, 35 años, casado, Larrañaga 3285, ap. 6.
Carmen Bazzano de Remaschini, 93 años, viuda, Rusia 1668.
Elida Rodó de Miniño, oriental, 95 años, casado, Grecia 3169.
Pedro Antonio Comelli, argentino, 71 años, casado, Vilardebó 962.
Paula Moreira, oriental, 2 meses, Hospital P. Visca.
Waldemar Ramón Garmendia, oriental, 1 mes, H. P. Visca.
Rosa Mallarini Cerrutti, oriental, 78 años, soltera, 18 de Julio 204 bis
Julio César Barboza González, oriental, 26 días, Sanat. Artigas.
Luis De Horta, oriental, 59 años, casado, Tupambaé 4815.
Alicia Esther Olaondo de Broan, oriental, 70 años, casada, P. F. Berro 685.
Ricardo López Muñóz, oriental, 6 días, H. P. Rossell.
Juan De Mattos, portugués, 77 años, casado, Hosp. Italiano.
Manuel Antonio González, oriental, 55 años, casado, 26 de Marzo 1087.
Inés Arricaberri de Simón, español, 89 años, viuda, Isla Gorriti 1936.
Matilde Golpe de Quihillaborda, oriental, 77 años, viuda, D. Aramburú 2115, ap. 4.
Antonia Negro de Bonomi, italiana, 78 años, viuda, José M. Vidal 418.
Américo Constantino Civetta, oriental, 59 años, casado, Ariel 4642.
Isolina Rapini de Francesconi, oriental, 64 años, casada, Av. Sayago 1281.
Luis Esteban Cavalero, oriental, 66 años, viudo, Rosalía de Castro 1081.
Carmelo Antonio Dipólito, oriental, 59 años, casado, Millán 4482.
Teresa Ares de Chouza, española, 86 años, viuda, Pesaro 3069, ap. 4.
...... Fittipaldi de Borrelli, oriental, 61 años, casada, Cubo del Norte 3841.
José Aníbal Plachinsky, argentino, 4 años, Avda. Italia 2465.
Juan Oliveri, oriental, 59 años, casado, 8 de Octubre 2460
María Antonia Vigo de Dapiaggi, oriental, 48 años, casada, Av. Italia 2479.

Día 10 de julio de 1962

Luis Chavarino, oriental, 71 años, soltero, Hospital Maciel.
Celedonio González, español, 74 años, soltero, Hospital Maciel.
Oscar Trucco Caggiano, oriental, 42 años, casado, Hospital Maciel.
Rosa Marcelo de Martorano, oriental, 88 años, viuda, Cerro Largo 1640 ap. 4.
Concepción Menelos de Loureiro, española, 76 años, viuda, Minas 1235.
Wáshington Negreira, oriental, 45 días, Martín García 1363.
Luis Mangini, oriental, 58 años, casado, Lanús 6055.
Julio Orestes Marabotto, oriental, 68 años, viudo, Carve 5665.
María Lourdes Berenguer de Rodríguez, oriental, 21 años, casada, Hospital Pasteur.
Sara Iris López de López, oriental 58 años, casada, Hospital Pasteur.
Juan Rolfo Detopoli, oriental, 61 años, casado, Santa Rosa 6676.
Marcial Jaullo, español, 60 años, divorciado, Hospital Luis P. del Campo
Guillermo Silveira, oriental, 41 años, soltero, Propios 1660.
Francisca Lulubina Rocha de Rocha, oriental, 93 años, viuda, Hospital Luis P. del Campo.
José Matosoveih, rumano, 59 años, soltero, 8 de Octubre 3047.
María Benelli de Fernández, 81 años, casada, F. Bentos 4085.
Pedro Domingo Russi, oriental, 65 años, casado, Hospital Pasteur.
Carlota de Souza Escouto de Ferreira Bicca, oriental, 66 años, casada, T. Galeano 4011 ap. 3.
María Pena de Casal, oriental, 96 años, viuda, Spencer 4612.
Juan José Illarze, oriental, 64 años, casado, Garibaldi 1629 ap. 54.
Nurisa Nigogosian de Kassabian, armenia, 83 años, viuda, Porongos 3301.
Juan Antonio Chemiño, oriental, 71 años, soltero, Isla de Gorriti 1965.
Carlos María Magariños, oriental, 51 años, casado, Sanatorio Español.
Mauricia Gómez de Olivera, oriental, 78 años, viuda, José L. Terra 2768.
Laura Flores Pérez de Cabano, oriental, 77 años, viuda, Grecia 3492.
Angela Gilitlian, oriental, 22 años, soltera, Samuel Lafone 2194.
Enrique Costa, oriental, 51 años, casado, Grecia 3871.
José Varela Facal, español, 58 años, casado, Arapey 1375.
Josefa Foglia, oriental, 79 años, soltera, Chaná 1840.
Juan Martín Erreguerena, oriental, 62 años, casado, La Paz 2186 ap. 10.
Elvira Josefina Curioni de Argerto, oriental, 63 años, viuda, Lavalleja 2165.
Elena Victoria de Artagaveytia, oriental, 75 años, casada, Sanatorio Americano.
Chustian Miguel Esteban Saxlud Perissé, argentino, 65 años, casado, 21 de Setiembre 2520.
María Ester Papp, oriental, 1 mes, Hospital P. Rossell.
José Diz Lorenzo, español, 24 años, soltero, Regidores 1328.
Antonio Díaz Muñoz, español, 73 años, casado, Inclusa 674.

Manuel Gómez, español, 72 años, casado, Guenoas 3408.
Antonio Paglia, italiano, 87 años, casado, Carlos Anaya 2903.
Blanca Moreira Barreto, oriental, 29 años, divorciada, Oficial 5, 4671.
Marcelina Mujica Berrondo, oriental, 32 años, soltera, Hospital de Clínicas.
Esperanza Costa Roades de Prado, española, 86 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Gilda Acerenza de Brongo, oriental, 63 años, casada, Mac Eachen 1659
Mandanaro Vicenzo, italiano, 63 años, A. Navarro 3028.
Nicola Tuso Fierro, italiano, 62 años, casado, Hospital de Clínicas.

Día 11 de julio de 1962

Zailo Martínez, oriental, 77 años, soltero, Hospital Maciel.
Carmen Chiarello D'Alto, oriental, 64 años, soltera, Río Branco 1260.
Pablo Campos, español, 82 años, viudo, Médanos 957 ap. 2.
Arnoldo Valentini Bruneri, italiano, 74 años, casado, Ibicuy 1123 ap. 3.
Elvira Beramendi, oriental, 58 años, soltera, Ejido 1056.
Juan Eladio Etcheverrito, oriental, 70 años, soltero, Sanatorio Uruguay.
José María Azúrica, oriental, 52 años, Agraciada 2376.
Ramón González, oriental, 51 años, casado, Piedra Alta 1967.
Leoncio Moreira, oriental, 65 años, soltero, Hospital Pasteur.
Esteban Rodríguez, oriental, 55 años, soltero, Instituto de Radiología.
Juan Soberol, oriental, 43 años, soltera, Instituto de Radiología.
Salvador Ricardo Larrobla, oriental, 62 años, casado, Rambla República de México 3469.
Héctor Espina Paniza, oriental, 50 años, divorciado, Abella 2079 ap. 2.
Cayetano Auditore, oriental, 65 años, casado, Lisboa 5202.
Teresa Fariña de Várela, española, 86 años, viuda, San Fructuoso 1774 apartamento 2.
Zulema Marquez Iraz, oriental, 80 años, divorciada, Isla de Gorriti 1965.
Francisco Fortunato Manfredi, oriental, 64 años, casado, Garibaldi 1725.
Teodora Silvera Mederos, oriental, 62 años, soltera, Br. Artigas y Cufré.
Matilde Nogués do Blanc, oriental, 67 años, casada, Sanatorio Español.
Florinda Gobbo de Minotti, oriental, 63 años, viuda, Carabelas 3039.
Modesta Tropolini de Maldonado, oriental, 66 años, viuda, Blás Basualdo 3665.
Clara Rosa Batista Figueroa, oriental, 51 años, soltera, Sindicato Médico.
Felipe Antonio Gianni Castiglioni, italiano, 86 años, viudo, Daniel Muñoz 2078.
Juanita Silva, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Mario García, oriental, 12 horas, Casa del Niño.
Julio César Fabra, oriental, 5 meses, Hospital P. Visca.
Ventura Silva, oriental, 84 años, casado, Juan M. Bianes 1340.
Julia Giannattacio de González, oriental, 49 años, casada, Oficial 2, 3860.
Nicasia Peláez de Sosa, oriental, 75 años, viuda, Timbúes 4067.
Félix Giarlino, oriental, 61 años, casado, Wéllington 4768.
Días Medina.
Elías Romero, oriental, 60 años, casado, Oficial 7, 4878.
Juan Carballo Polleyero, oriental, 4 años, Hospital P. Rossell.

Carmen Tete de Arcas, oriental, 87 años, viuda, Sanatorio A. Española.
Isidro Antonio de los Santos Graña, oriental, 56 años, casado, Diego Lamas 1336.
Margarita Sureda de Mañe, española, 76 años, viuda, Br. Artigas 842.
Salustiano Muñoz Romero, oriental, 81 años, casado, Santa Lucía 4012.
Esther María Leguizamón, oriental, 4 meses, Concordia 4160.
Orfelia Suarez de Troche, oriental, 78 años, viuda, Castro 591.
Margarita Vittori, oriental, 86 años, soltera, Vedia 868.
Raúl Rodríguez Pérez, oriental, 50 años, casado, Canstatt 3207.
Héctor Luis Viera, oriental, 29 años, soltera, Hospital de Clínicas.
Joaquín Monge Borinche, español, 90 años, viudo, Avenida Italia s/n.
Herminia Merida Duvan, oriental, 63 años, soltera, Hospital de Clínicas.
Ramona Vila de Manzanares, española, 88 años, viuda, Vidal y Fuentes 3143.

Día 12 de julio de 1962

Venancia Isabel Mezza de Sicilia, oriental, 22 años, casada, Hospital Maciel.
Pastora Arigón Fariña, española, 76 años, soltera, Hospital Maciel.
Idoralino Alanís, oriental, 43 años, casado, Hospital Maciel.
Carlos Alberto Biozzo, oriental, 53 años, Hospital Maciel.
Isabel Rojas Galarza, oriental, 53 años, soltera, 9 de Abril 1686.
José López López, español, 63 años, casado, Magallanes 911.
María Zanotta de Beltramini, italiana, 77 años, viuda, Pinta 1806.
María Sinanian de Erganian, turca, 76 años, viuda, Comercio 2194.
Vicenta Ardoino de Torrenz, oriental, 81 años, viuda, Gavea 6923.
Ramón Aniceto Leguizamón, argentino, 82 años, viudo, Hospital Pasteur.
Basilio Orgen, oriental, 74 años, soltero, Asilo 3805.
Honorio Moreno Fajardo, oriental, 58 años, casado, Hospital Pasteur.
Teresa Rubio Vidal de Guarroz, española, 86 años, viuda, Larrañaga 3813.
Luis Esteban Figueroa, oriental, 51 años, divorciado, Charcas 1871.
María Carmen Scandroglio de Raineri, oriental, 70 años, casada, Hervidero 2934.
Zulema Umpiérrez de Rodríguez Olmedo, oriental, 77 años, viuda, Juan C. Blanco 3316.
Isabelino González Olaso, español, 72 años, casado, Rivera 2026.
Rosa Vázques Varela de Arocena, oriental, 67 años, casada, Abadie Santos 923.
Felicia Valdéz de González, oriental, 27 años, casada, T. Rinaldi 3927.
Pedro Cristóbal Arnold Rubí, oriental, 63 años, casado, Galván 4815.
Isabel Máxima Correa de Alfonso, oriental, 70 años, viuda, Chaná 2259.
José Quiñoy, español, 76 años, viudo, D. Terra 1473.
Ramona Castro, oriental, 90 años, soltera, Pedro Berro 867.
Alvaro Nunes Gerona, oriental, 3 meses, Br. Artigas 1545.
Juliette Gagón de De León, francesa, 67 años, casada, Hospital Italiano.
Herminia Carrara Capurro, oriental, 77 años, soltera, Sanatorio Americano.
Miguel Angel Santángelo Giménez, oriental, 1 día, Hocquart 2167.
Margarita Ginola de Ferraro, oriental, 91 años, viuda, J. Requena 2015
Alina Mussi de Carbusi, italiana, 76 años, viuda, Camino Castro 771.

Domingo Vicente Marchi Traversa, oriental, 43 años, casado, Larrañaga 2275.
Rafael San Martín, español, 77 años, soltero, Plácido Ellauri 3490.
Esla Píriz Silvera, oriental, 42 años, soltera, Hospital de Clínicas.

Día 13 de julio de 1962

Martín Cardozo, oriental, 42 años, soltero, Hospital Maciel.
Zoraida Elena Casa Custo de Vernazza, oriental, 43 años, casada, 25 de Mayo 148.
Josefa Scotto de Raña, oriental, 92 años, viuda, Santiago de Chile 1304, apto. 2.
Francisco Bayardo, oriental, 65 años, casada, Inst. Radiología.
Carmende Jesús Fernández Fernández, español, 74 años, divorciada, J. J. Rousseau 3778.
Manuel Francisco Pombo, oriental, 50 años, soltero, Hosp. Pasteur.
Luis Escobar, oriental, 62 años, casado, Hosp. Pasteur.
Juan Bautista Pombo, español, 68 años, casado, Samuel Blixen 4186 bis.
Senona López Fernández, oriental, 80 años, divorciada, Hosp. Pasteur.
Saturnino Méndez, oriental, 66 años, casada, Hosp. Pasteur.
Daniel Strahpell, búlgaro, 79 años, divorciado, Asilo P. del Campo.
Florencio Sosa, oriental, 55 años, casado, Hosp. Vilardebó.
Lucio Ramón Rodríguez Cuitiño, oriental, 48 años, divorciado, Hosp. Español.
Rogelio Pañal Andrade, español, 41 años, casado, Oficial 1.o N.o 5153.
Luisa Estela Rodríguez, oriental, 9 meses, Agraciada 2965.
Ana María Acevedo Gallardo, oriental, 4 meses, Cisplatina 1214.
Isabel Píriz, oriental, 3 meses, Hosp. P. Visca.
Gloria B. Pereira Ramírez, oriental, 1 mes, Hosp. Dr. P. Visca.
Beatriz Pereyra, oriental, 6 años, 1 mes, 22 días, Hosp. Dr. P. Visca.
Juan Cauna Peña, oriental, 79 años, viudo, Oficial 5 N.o 4988.
Pascual Coronado, oriental, 62 años, viudo, Emilio Zala 4891.
María Luisa Carrera, oriental, 37 años, soltera, Sanat. U. España.
José Pierro Giuseffi, oriental, 67 años, divorciado, Barroso 3675.
Ambrosio Hugo Virgilio, oriental, 54 años, soltero, Catalán 2178.
Catalina Gómez de Carre, oriental, 35 años, casada, José Llupes 4762.
Alfredo Dutra, oriental, 52 años, casado, R. Pérez Martínez 1125.
Leoncia Aspiroz de Alpa, oriental, 65 años, viuda, Conferedara 1271.
Juan José Moglio, oriental, 62 años, casado, Capitán Basedas 465.
Lorenzo Rastelli, italiano, 88 años, casado, Avda. Millán 4383.
Felipe Randazzo, italiano, 70 años, soltero, Fco. Romero 2644.
Luis Perrone, argentino, 72 años, viudo, 8 de Octubre 3043.
Custodio Descoins, oriental, 69 años, soltero, A. Díaz 1685.
Euclida Correa, oriental, 61 años, soltera, Hospital de Clínicas.
Macario Gregorio Hernández Santana, oriental, 74 años, soltero, Hospital de Clínicas.
Pedro Muracciole Muracciole, oriental, 76 años, viudo, Hospital de Clínicas.
José Ouviña, español, 81 años, casado, Veracierto 2532.
Antonio Cudvot, yugoeslavo, 70 años, soltero, Colonia S. Bois.
María Angélica Martino de Salvatore, oriental, 55 años, casada, Mateo Cabral N.o 3691.

Día 14 de julio de 1962

Ana María Alfonso Egurrola, oriental, 1 año, Pérez Castellanos 1475.
Reymundo Rolla, italiano, 82 años, viudo, Hospital Maciel.
Beatriz Graciela Salsamendi Marti, oriental, 15 años, soltera,
Prudencia Pimienta de Perrone, oriental, 90 años, viuda Asoc. Fraternidad.
Wáshington Cavarri Risso, oriental, 58 años, casado, Médanos 1488.
Amalia Vázquez de Castro, oriental, 86 años, viuda, Yaguarén 1855.
Luis Tardy, francesa, 58 años, soltero, Agraciada 1960.
María Violeta Rosse Vera, oriental, 55 años, soltera, Isidoro de María 1528.
Rafael Firpo, oriental, 57 años, casado, Isidoro de María.
Santa Brun de Medeiros, oriental, 48 años, casado, Inst. de Radiología.
Julio Guillermo Vázquez, oriental, 74 años, soltero, Hosp. Pasteur.
Juan Esteban García, oriental, 80 años, casado, Hosp. Pasteur.
Romeo Camilo Bozzolo, oriental, 48 años, casado, Andrés Latorre 4966.
Gladys Mabel Derquin, oriental, 3 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Oscar Miñez, oriental, 2 días, Sierra 1796.
Josefina Rolfi de Feileco, oriental, 74 años, viuda, Juan Jackson 881, ap. 11.
Alfredo Paulino, oriental, 63 años, casado, Constituyente 1809.
Ramón Fierro, oriental, 82 años, viudo, Rambla O'Higgins 3975.
Ambrosia Amy Barrán de Monzón, oriental, 91 años, viuda, Emilio Zola 4893.
Andrés Yarosz, polaco, 55 años, casado, Corumb- 4374.
Santiago Cavassa, oriental, 62 años, casado, E. Castro 4097.
Pablo Gumersindo Charamelo, oriental, 67 años, casado, Pilcomayo 5051.
Juan Castiglia, oriental, 87 años, viudo, Hosp. Italiano.
Rosa Suárez de Bassano oriental, 56 años, casada, Luis de la Torre 867.
Carmen Figueroa de Gillespue, española, 82 años, viuda, Sanatorio Asoc. Española.
Iris Yolanda Estevez Mitta, oriental, 2 meses, H. P. Rossell.
Luis Cuguasca, italiano, 86 años, viudo, P. F. Berro 867.
Aurora Altura de González, oriental, 48 años, casada, Democracia 2470.
Teófilo Villalba, oriental, 68 años, casado, Heredia 4188.
aBlbina García de Fernández, español, 72 años, viuda, J. H. y Obes 4270.
Joaquín Ramón Valdomir, oriental, 42 años, casado, Avda. Sayago 1036.
Christian Leo Andersen, dinamarquéz, 80 años, casado, Marconi 1338.
Rosario Castillo Santiago de Varela, español, 69 años, casado, Clínicas.
Juan Jiménez Cabrera, oriental, 66 años, casado, Barreiro 3332, ap. 3.
Sebastián Larronda Hernández, oriental, 48 años, casado, Clínicas.
Antonio Fiore Orlando, oriental, 49 años, casado, Clínicas.
Bonifacio Hospitale Alvarez, oriental, 58 años, casado, Clínicas.

Día 15 de julio de 1962

Estela Ario, italiana, 82 años, viuda, Hosp. Maciel.
Luis Alberto Blanco, oriental, 59 años, soltero, Maciel 1458.
Américo Carugatti, oriental, 72 años, soltero, Hospital Maciel.
Julio Gerónimo María Ratti Noceti, oriental, 84 años, casado, Ibicuí 1270.
Irma Bertoni, oriental, 48 años, divorciado Vázquez 1540.
Gerónimo Gómez, español, 73 años, soltero, Minas 1269.
Eugenio Gros Paccot, oriental, 76 años, casado, Soriano 1724.
José Félix Etchegaray, español, 84 años, viudo, Hosp. Pasteur.
Josefa Porteiro, española, 65 años, soltera, Tabobá 3993.
Juan Iglesias Aldao, oriental, 80 años, soltero, Hosp. Pasteur.
Telma Muiños de Yocco, oriental, 63 años, casada, Mariano Moreno 2558.
Irineo Sives, oriental, 86 años, viuda, Garibaldi 1729.
Antonio Scarpatti, oriental, 50 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Abel Horacio Castellanos, oriental, 66 años, soltero, Sanat Español.
Emeteria Gadea, oriental, 69 años, soltera, Polonia 3320.
Andrés Villadónica, español, 77 años, viudo, Suecia 1961.
Elisa Alvez Madruga, oriental, 5 años, soltera, Gonzalo Ramírez 1926.
José Cazajons, oriental, 69 años, casado, Avenida 1.o N.o 2258.
Elodia Guimera Gasulla, española, 72 años, soltera, Helvecia 4296.
Doralina Mederos de González, oriental, 47 años, casada, Neria 3967.
Primitivo López Sánchez, oriental, 32 años, casado, Galván 4957.
Emilia Mayd de Cancelo, española, 75 años, casada, J. Paullier 1425.
Leonides Fernández de Rodríguez, español, 62 años, casada L. de la Torre 567.
Juan Pedro Machado Figueroa, oriental, 3 meses, Hosp. Rossell.
Lucy Magdalena Bhamot de Marokins, británica, 68 años, viuda, Hosp. Británico.
Marcos Esteban Morales, oriental, 70 años, casado, Larrañaga 4541.
Emilia Más de Yecce, oriental, 69 años, viuda, Borges 3623.
Aída Dasso de Marzoa, oriental, 71 años, viuda, 18 de julio 2205.
Dora Colla Lara de Scarani, oriental, 34 años, casada, Clínicas.
Gregorio Miguel Pacull, oriental, 89 años, soltero, 4 de julio 3142.

Día 16 de julio de 1962

Francisca Simón de Arigoni, española, 70 años, casada, Tacuarembó 1560.
Alfredo Michaeles Lerwin, alemán, 63 años, Gaboto 1308.
Jorge Silvera Teibo, oriental, 9 horas, 35 minutos, Martín García 1363.
Francisca Vázquez, oriental, 61 años, soltera, Colonia S. Bois.
Arthur Leslie Cook, inglés, 78 años, casado, Avda. Centenario 3717.
Rolando Walter Nieto Pena, oriental, 21 años, soltero, Mariscala 1948.
Florentina Babarrin de Biondú, oriental, 44 años, casada, Hosp. Pasteur.
Marcelina Andrada de Visconti, oriental, 68 años, viuda, Amazonas 1676.
Ernesto Vilchas Olmedo, oriental, 33 años, casado, Hosp. Pasteur.
Valentina Ocaño, argentina, 74 años, soltera, Caraguatay 2017.
Amelia Celestina Zerbi de Estrella, oriental, 65 años, casada, Gualeguay número 3306 bis.
Angel Fernández Abad, español, 65 años, viudo, Hosp. Español.
Eulalio Victoriano Brito, oriental, 59 años, casado, Sanatorio Español.
José Brazys, lituano, 66 años, casado, República Argentina 1916.
Luis Fernando Longarzo Mació, oriental, 11 días, Agraciada 2965.
Amalia García de Lasarte, española, 73 años, viuda, Ciudad de Calvi 962, ap. 1.
Lilian Mariela Martínez Gis, oriental, 9 horas, 30 minutos, Casa del Niño.
María Angélica Llopart Yorba de Grauert, oriental, 50 años, casada, Sanatorio Americano.
Evangelina Pereira Yañez, española, 61 años, soltera, Asoc. Española.
Dolores Sagrera Croveto, oriental, 71 años, soltera, Sanat. U. España.
Teresa Ceroni de Ghini, italiana, 90 años, viuda, Isabela 3464.
Matilde Mario Elías Bordes de López Varela, oriental, 61 años, casada, Larrañaga 2275.
José Alvez Do Santos, oriental, 78 años, casado, Hosp. Militar.
María Bertrand Giusso, oriental, 73 años, soltera, Hospital Militar.
Ramón Cardozo Araújo, oriental, 58 años, casado, H. F. Ferreira.
María Luisa D'Alessandro de Hernández, oriental, 70 años, viudo, 4 de Julio N.o 3345.
Ramón Ariosto Castro Reillis, oriental, 47 años, viudo, Hosp. de Clínicas.

Día 17 de julio de 1962

Lirio Vota Criado, oriental, 54 años, casado, Hospital Maciel.
Rafael Bravo Rodríguez, oriental, 86 años, casado, Hosp. Maciel.
Marcela Erro Zavala, oriental, 80 años, soltera, Paysandú 1174.
Luisa Barrasco de Gardiola, oriental, 88 años, viuda, Olimar 1390, apto. 1.
Fernando Buzzi, oriental, 71 años, soltero, Minas 1269.
Carmelo Difazio Guiffrida, italiano, 60 años, viudo, Minas 1269.
Francisca Luisa Cerere de Risso, oriental, 80 años, viuda, Isidoro de María número 1538.
González Barreto, sin vida, Martín García 1363.
Fermina Mosqueira de Rodríguez, oriental, 90 años, viuda, M. Sosa 1528.
José Sánchez, oriental, 55 años, casado, Colonia S. Bois.
Salvador Strozza Dittucci, italiano, 56 años, soltero, Abayubá 2816.
Rosa Cassinelli de Gómez, oriental, 89 años, viuda, Manuel Correa 3670.
Ernesto Moñufuerte, italiano, 52 años, casado, Agraciada 3423.
Jon Caril Clavijo, oriental, 50 días, Sierra 1848.
Amanda Ortega Rodríguez, oriental, 67 años, soltera, Sind. Médico.
Estanislada Sisto de Diago, oriental, 87 años, viuda, Joaquín de Salterain N.o 1282.
Roberto Fabra, oriental, 24 años, soltero, Santa Lucía 4482.
Carmelo Rosa, oriental, 42 años, soltero, C. Mendoza 4821.
Alice Mayer de Hirsch, alemana, 80 años, viuda, Dr. Sica 1278, apto. 2.
Alyberto Estanislao Saborido La Puma, oriental, 59 años, casado, Sarmiento N.o 2597, apto. 7.
Felicia Piazza de Vidal, oriental, 59 años, viuda, Br. Artigas 1550.
Héctor Costa, oriental, 44 años, soltero, P. Berro 867.
Isabel Pérez de Prado, oriental, 88 años, viuda, Cte. Braga 2584, apto. 4.
Orestes Da Silva, oriental, 67 años, soltera, Instrucciones y Propios.
Angélica Leonor Lommaruga de Trianon, oriental, 62 años, casada, Larrañaga 2275.
Juan Carlos Lascourreges, oriental, 6F años, soltero, J. Spikerman 2311.
Teresa Veiga de Pérez, oriental, años, casada, Avda. Italia 2475.

Ariel Brum, oriental, 19 años, soltero, Hosp. de Clínicas.

Ernesto Pellegrino, 42 años, Hosp. de Clínicas.

Felipa Rodríguez Sosa, oriental, 61 años, casado, Hosp. de Clínicas.

Juan Carlos Vallarino Pastorino, oriental, 77 años, casado, Rambla Rca. de Chile 1606.

Carlos Alberto Fernández, oriental, 32 años, casado, Hosp. de Clínicas.

Angela Lungo de Dinardo, italiana, 99 años, viuda, Uturbey 1392.

Día 18 de julio de 1962

Heber Hipólito Puppo, oriental, 34 años, soltero, Hospital Maciel.

Mauricio Ramírez, oriental, 82 años, soltero, Guaraní 1449.

María Romo de Varela, español, 65 años, casada, Hospital Maciel.

Isabel Ruiz de Espíndola, oriental, 70 años, viuda, 25 de Mayo 130.

Adolfo Guillermo Barreiro, oriental, 58 años, soltero, Las Heras 1710.

Ruben Sergio Andrade, oriental, 4 meses, soltero, Isidoro de María 1538.

Eustaquio Varcos, oriental, 59 años, Hospital Pasteur.

Juan Pegoraro Brotto, italiano, 78 años, casado, Oficial 2078.

René Curuchaga de Bentancourt, oriental, 45 años, Valeriano 1610.

Luis Bassetti, oriental, 60 años, casado, Garibaldi 1729.

Dilamar Ibañez Biroga, 1 mes, Bulevar Artigas y Cufré.

Amparo Garzón de Amarante, oriental, 80 años, viudo, Río Grande 941.

Juana López de Blanco, oriental, 95 años, viuda, Tristán Narvaja 1541.

Lión Pais, oriental, 66 años, A. Guaracari 1917, ap. 2.

Juan Lema, español, 87años, viudo, Sierra 1658.

Juan Francisco San Pedro, oriental, 69 años, casado, J. de Salterain 1071, ap. 5.

Dolores Fernández de López, español, 60 años, casada, José Llupes 5676.

Juan Antonio Angel Reali Comandini, oriental, 49 años, soltero, J. Castro 4343.

María Amalfi de Langoni, oriental, 74 años, viuda, F. de Lama 4467.

Mirta Lorenzo Pérez, oriental, 35 años, soltera, H. P. Rossell.

Elvira Recupido de Sorhueta, oriental, 59 años, casada, Lord Pornsomby 2409.

Dora Gattoglia de Cambiaso, oriental, 81 años, viuda, A. Chucarro 1217.

Francisco Julián Baldovino, oriental, 64 años, casado, Hosp. Británico.

Amelia Borch de Paz, oriental, 83 años, viuda, Nueva Palmira 1621, ap. 3.

Juana Aciña de Servetti, oriental, 70 años, casada, C. de la Vega 4099

Rosa Rabuñar, oriental, 61 años soltera, Burgues 3528.

Liberata López de Greciros, oriental, 86 años, viuda, Duilio 1512, ap. 1

Margarita Cazzani Strologo de Folini, italiana, 89 años, viuda, San Antonio N.o 3689.

Catelina Tronconi Gatto, italiano, 68 años, divorciada, Hospital Clínicas.

Día 19 de julio de 1962

Sara Nicomedes Machado de Fabricio, oriental, 64 años, casada, Hospital Maciel.

Miguel Elías Santana Colombino oriental, 62 años, soltero Soriano 1724.

Ricardo César Silva Moreira, oriental, 8 días, M. García 1363.

Nalberto Alonso Pérez, oriental, 1 mes, 17 días, M. García 1363.

Alejandra Ramona Blanca Rosado, oriental, 3 meses, 9 días, M. García 1363.

Gustavo Adolfo Martín Ekrote Staab, oriental, 74 años, casado, Juan Ortiz N.o 3250.

Agustín Naya, oriental, 24 años, soltero, Inst. de Radiología.

José Castro, oriental, 82 años, viudo, Inst. de Radiología.

María Arresigol de Mendizabal, oriental, 89 años, viuda, Hosp. Pasteur.

Andrés Tomás Von Trembecki, alemán, 74 años, viudo, Hosp. Pasteur.

Francisco Franco Franco, oriental, 78 años, Rivera 4258.

Juan Durán Galves, español, 77 años, viudo, Hosp. Pasteur.

Guadalupe Sardina de Palma, español, 51 años, casado, China 1753.

Francisco Dal Balcón, italiano, 62 años, casado, Carlos M.a Ramírez 2449.

Enrique Mederos Vargas, oriental, 64 años, casado, Servidumbre de Paso 5067.

Artigas Mier Odizzio oriental, 68 años, soltero, Jujuy 2795.

Enriqueta Fossi de Camacho, oriental, 50 años, casada, Agraciada 2715.

Catalina Martínez de Domínguez, oriental, 88 años, viuda, Doroteo Enciso 861.

Dionisio Viola, italiano, 60 años, Tristán Narvaja 1786.

Senda Miramonte, oriental, 2 meses, Hosp. P. Visca.

Carlota Walder de Grandal, oriental, 80 años, viuda, Pablo de María 1132.

Carlos Scavia, oriental, 56 años, casado, Blanes 1340.

Hipólito Velázquez, oriental, 64 años, casado, C. Nacionales 3858.

Enereo González Barios, oriental, 71 años, viudo, G. Pérez 4774.

Josefa Picornel de Prando, oriental, 79 años, viuda, Canelones 253.

Hernán Medardo Dalto, oriental, 48 años, Pedro F. Berro 867.

Verónica Krol de Karas, polaca, 56 años, casada, Hospital Italiano.

Eugenio Ferraro, 72 años, italiano, viudo, E. Poney 2362, ap. 3.

Sofía Díez Ocampo de Durante, oriental, 82 años, viuda, Av. Brasil 2835, ap. 1.

Therese Dolle, alemana, 88 años, soltera, Hospital Italiano.

Alberto Serrato Pérez, oriental, 59 años, casado, Hospital Italiano.

Romualdo Ermito Pérez, oriental, 40 años, casado, Yapeyú 575.

Modesto Fariña, español, 51 años, D. Coronel 740.

Eleodora Durán, oriental, 86 años, soltera, Domingo Torres 4315.

Felipe Fermín Castro, oriental, 94 años, casado, Colonia 2224.

Zahara Vera de Rodríguez, oriental, 87 años, viuda, Rivera 3413.

Carlos Lunardi, italiano, 83 años, viudo, Hugo Antuña 3405.

José Nandín Nandín, español, 72 años, casado, Fermín Ferreira 1835.

Día 20 de julio de 1962

José Luis Galván, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.

Elia Camejo de Da Cuna, oriental, 47 años, casada, Hospital Maciel.

Osvaldo Machado Da Silva, brasileño, 69 años, viudo, Durazno 1113, apto. 1.

Eugenia Muller de Barth, austriaca, 94 años, viuda, Médanos 1488.

Díaz de Solis Calzada Proenza, oriental, 55 años, casado, Isidoro de María N.o 1488.

María Teresa Sanfilippo, oriental, 58 años, soltera, Lima 1579.

Fernanda Adelina Polombo, oriental, 82 años, soltera, Lima 1616.

Pedro Martínez, oriental, 76 años, viuda, Larravide 74.

Andrea Herrera, oriental, 82 años, soltera, Asilo P. del Campo.

José Spinazza, italiano, 58 años, soltero, Asilo P. del Campo.

Antonio Yarosaitis, lituano, 68 años, casado, Asilo P. del Campo.

Luis Alberto García, oriental, 40 años, soltero, Asilo P. del Campo.

Juana Etchepare de Varacchi, oriental, 90 años, viuda, Marcos Sastre 2708.

Petrona Pereyra de Trías, oriental, 50 años, casado, Br. Artigas y Cufre.

Francisco Cabrita Rey, oriental, 48 años, casado, Sanat. Español.

Gabriela Garabal, oriental, 98 años, soltera, Martín C. Martínez 2567.

Fructuoso Rogani, oriental, 80 años, viudo, Hospital Vilardebó.

Carmen Laponiade, oriental, 83 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Andrés Sasso García, oriental, 44 años, viudo, Holanda 1741.

Carlos Alberto Ferreira, oriental, 5 meses, Agraciada 2715.

María Isabel Benítez, oriental, 6 meses, Hosp. P. Visca.

Pedro Caorsi, oriental, 91 años, soltero, J. de Salterain 1282.

Gualberto Acosta, oriental, 53 años, divorciado, Daniel Muñoz 2166, ap. 2.

Transfiguración Fernández de Buchell, oriental, 79 años, viuda, Joaquín de Salterain 1282.

Waldemar Cardozo, oriental, 18 meses, Real 4514.

Luis Raúl Andrés Metrol, francés, 68 años, casado, Loma de Zamora 2698.

Ignacia Falcón de Fajardo, oriental, 64 años, viuda, Bruselas 4162.

Francisco Angel Anselmi, argentino, 51 años, casado, Vázquez Ledesma 2945.

Mirta Cristina Fiermani Alonso, oriental, 4 meses, Hosp. P. Rossell.

Adela Luisa Bayetto de Gómez Ferrer, oriental, 72 años, viuda, 26 de Marzo 1029.

Julio César Gabin, oriental, 41 años, casado, Porongos 2348.

Rolando Silvio, oriental, 50 años, soltero, Sanat. W. Martínez.

Orlando Silvera, oriental, 30 años, soltero, Gregorio Camino 523.

Petrona Saldivia de De Los Santos, 57 años, viuda, Cnel. Raiz 1169.

Joaquina Batlle de Misa, oriental, 74 años, viuda, Casavalle 4493.

Antonio Cuoto Ferreiro, español, 71 años, casado, Castro 614.

Gerónimo Tróccoli Bellomo, oriental, 75 años, casado, Hosp. de Clínicas.

Gilberto Rodríguez Gaetano, oriental, 43 años, casado, Larrañaga 1380.

Pasita o María Paz Arias de Nicodemo, española, 68 años, viuda, Magueta N.o 3946.

Víctor Roberto Campodónico, oriental, 76 años, viudo, Anzani 2167.

Día 21 de julio de 1962

Ana Di Paolo de Tirri, italiana, 68 años, casada, Hosp. Maciel.

Filomena Postiglioni de Bersanell, oriental, 65 años, viuda, Río Branco 1260.

Blanca Leonilda Settin, italiana, 47 años, soltera, Río Branco 1260.

Amanda Quintana de Balsarini, oriental, 64 años, viuda, Cerro Largo 1380, apto. 12.

Crescentino Marchisio, oriental, 66 años, casado, Cerro Largo 1131, apto. 7.

Margarita Sacco de Olmedo, oriental, 84 años, viuda, Soriano 1724.

José Banchero, oriental, 49 años, casado, D. Zorrilla 5521.

Angela María Dobalo, oriental, 1 año, Yegros 1876.

Ana María Angela Pamelli de Clavijo, oriental, 54 años, casada, Candelaria número 1657.

Herminia Hernández de Cuchelo, oriental, 87 años, viuda, Pernas 2263.

Trifon Ivanoff Mancha, búlgaro, 62 años, soltero, Zumarán 4804.
Angela Lemo de Bello, oriental, 90 años, viuda, Gustavo Gallinal 2022.
Magdalena Causa de Schiaffino, oriental, 54 años, casada, Hospital Español.
Isaac Pereyra Correa, oriental, 71 años, casado, Br. Artigas 2627.
Luz María Romero de Andrés, oriental, 82 años, casada, Emilio Raña 2423.
Alfredo Anselmo Ravecca Morasea, italiano, 85 años, casado, Guaná 2108.
Celina Máxima Lema Lacuesta, oriental, 72 años, soltera, Canelones 1971.
Ricardo De Souza Arias, oriental, 11 meses, Hospital P. Visca.

Julia Lacarías de Fagúndez, oriental, 55 años, casada, Durazno 1759, apto. 1.
Francisca Vilariño de Silva, española, 72 años, casada, Gregorio Pérez 4710.
Ernestina Bresesti de Sierra, italiana, 84 años, viuda, Hidalgo 532.
José González Leal, oriental, 58 años, casado, José M. Montero 2957.
Margarita Inchausti de Scarcela, española, 90 años, viuda, José M. Montero N.o 2986.

Josefa Fernande de Gómez, española, 58 años, casada, Soriano 1063.
Antonia Lema de Olivera, oriental, 90 años, casada, Hosp. Rossell.
Dolores Espiell de Goñi, oriental, 73 años, viuda. Sanat. A. Española.
Mario María Vila Sosa, oriental, 66 años, casado, Democracia 2058.
Manuel Amarelle, español, 73 años, casado, N. H. y Obes 4278.
Graciano Callaba, oriental, 92 años, divorciada, Clemenceau 871.
María Angélica Corrado de España, oriental, 58 años, casada, 28 de Febrero 1127.
Eduardo García Sánchez, oriental, 82 años, viudo, 8 de Octubre 2870.
María Angélica Oldoini de Socà, oriental, 58 años, casada, 8 de Octubre 2870.
Silverio Acevedo Rodríguez, oriental, 48 años, soltero, Hosp. de Clínicas.
Jesús Severo Soler Calegary, oriental, 64 años, casado, Hosp. de Clínicas.
Evaristo Yannotti Gesuele, oriental, 51 años, casado, Hosp. de Clínicas.
María Andrade Castiñeiras de Cuestas, oriental, 68 años, viuda, Hosp. de Clínicas.

Guillermo Pedro Campagne, oriental, 62 años, casado, Rivera 3615.

Día 22 de julio de 1962

Aída Abbarracín de Pabo, oriental, 72 años, viuda, San José 1226.
Sonia Mabel Perdomo, oriental, 13 meses, Martín García 1363.
Eduardo García, oriental, 48 años, casado, Inst. Radiología.
María Esther Romero de Pocca, oriental, 57 años, casada, Gioia 6234.
María Victoria Tejera de Carrió, oriental, 52 años, casada, Bucurú 1359.
Deolinda Do Santos de Conforti, oriental, 53 años, casada, Hospital Pasteur.
Rafael Inverso Paolino, italiano 74 años, casado, Heriberto Spencer 4482, ap. 2.
Luis Junti, italiano, 75 años, casado, Guardia Oriental 3467.
Joaquina Suárez de De Los Santos, oriental, 96 años, viuda, Quijote 2965.
Juan Carlos Eiralc, oriental, 48 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Juan Montero De Luca, oriental, 54 años, casado, Cufré 2873.
Roberto Misa Vila, oriental, 49 años, divorciado, Vilardebó.
María Luisa Lusiardo de Roqueta, oriental, 78 años, viuda, Gral. Farías número 2753.

Wáshington Rafael Zarza Labraga, oriental, 74 años, divorciado, Caridad 1140.
Juan Carlos Rodríguez, oriental, 3 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Carmen Armenise de Marini italiano, 72 años, casada, Hospital Italiano.
Carlos Oribe, español, 64 años, casado, Asoc. Española.
María Pila Cervado de Tolve, oriental, 58 años, casado, Hospital Italiano.
Antonia Baruzzo de Gil, oriental, 58 años, casada, Caganche 2134.
Angela Merlo de Torterolo, italiana, 82 años, viuda, Joaquín Requena 2182.
Arturo Márquez, portugués, 84 años, casado, Raffo 401.
Socorro García, español, 78 años, divorciado, Manuel Herrera y Obes 4080.
Vicente Mauro, italiano, 78 años, casado, 8 de Octubre 2411.
Natalio Acosta Acosta, oriental, 56 años, casado, Hospital Militar.
Benjamín Franqueiro Franqueiro, oriental, 81 años, casado, Hospital Militar.
Sista Borba Manuel de Núñez, oriental, 80 años, viuda, Cap. Videa 3167.
Miguel Vecora Dos Santos, oriental, 39 años, casado, Clínicas.
María Carmen Caldovara López de Musetti, oriental, 46 años, viuda, Clínicas.

Día 23 de julio de 1962

Confesora Silverira, oriental, 40 años, soltera, Hospital Maciel.
Manuel Lubian Arcia, español, 73 años, viudo, Hospital Maciel.

Pilar Agustina Boss de Landaberca, oriental, 53 años, casada, 25 de Mayo N.o 179.
Elvira Sellanes de Sayagues Laso, oriental, 76 años, viuda, Jaguairú 1324, Apto. 181.
Miguel Angel Montiel Caitano, oriental, 1 día, 11 horas, Martín García 1363.
Juan Carlos Solís Rodríguez, oriental, 21 años, soltero Colonia S. Bois.
Nilo Gaspar Emiliano Velazquez, oriental, 84 años, casado, C. Miró 218.
Pedro Sagardoy, francés, 78 años, soltero, Hospital Pasteur.
Eulalio Lindner, oriental, 81 años, soltero, Inst. Radiología.
Norberta Leopoldina Jara, oriental, 88 años, soltera, Hospital Pasteur.
Ascención León Barreto de Merató, oriental, 77 años, viuda, Costa Rica N.o 1538.

Raúl Artagaveytia, oriental, 48 años, casado, C. de París 5768.
Elisabet Silvaggio de Didiano, italiana, 78 años, viuda, Oficial 2.o N.o 2563.
Pablo Valenzuela, oriental, 61 años, casado, Dgo. Aramburu 1728.
Aurelia Lagloteria de Spina, oriental, 79 años, viuda, Leandro Gómez 2979.
Luis Crevoisier, oriental, 82 años, casado, Garibaldi 1729.
Juan Domingo Frugoni, oriental, 48 años, casado, Pedernal 2164.
José Fidel Pérez Valencia, oriental, 60 años, casado Portugal 3734.
Tomás Naña, español, 60 años, soltero, Vizcaya 3375.
Ernesto Figarola, oriental, 24 días Sierra 1796.
José Luis Osorio, oriental, 1 mes, Hospital Pedro Visca.
Gerónimo Teodoro Martínez, oriental, 67 años, viudo, C. Crande 5021.
Paula Paladino de Miceli, italiana, 81 años, viuda, Juan Acosta 4978.
Mauro Alberto Cabrera, oriental, 8 meses, Hospital P. Rossell.
Angel López González, oriental, 65 años, casado, Sanat. A. Española.
Andrés Gilberto Lluviera, oriental, 64 años, casado, Nicaragua 1842, apto. 1.

José Comesaña Prado, oriental, 40 años, casado, Millán 4482.
Antonio González Safons, brasileño, 27 años, soltero, Instrucciones 1115.
Deidamia de Armas de Martínz, oriental, 64 años, casada, Roberto Kock número 3742.
Isabel Montaño De Luca, italiana, 90 años, soltera Larrañaga 2453.
Antonia Ferreiro, oriental, 76 años, soltera, Luis Lamas 3179.
José Larroca González, oriental 59 años, divorciado, Hosp. F. Ferreira.
Sabina Gabito Pérez de Terra, oriental, 74 años, casada, Hosp. de Clínicas.

Día 24 de Julio de 1962

Juan Pablo Panizza Marelle, oriental, 72 años, casado, San José 1226.
Américo Pérez, oriental, 79 añso, casado, San José 1226.
Alberto Gregorio Urquiza Peluffo, oriental, 61 años, soltero, Tacuarembó N.o 1533.
Julia Flores de Núñez, oriental, 97 años, viuda, Minas 1270.
Oscar Camacho, oriental, 53 años, casado, Isidoro de María 1338.
Celestina Pérez Campaña, oriental, 89 años, soltera, Geabody 1940.
Ana Ofelia Reinante Ciunat de Cerruzzi, oriental, 56 años, casado, Av. Lezica 5725.
Mary Graciela Rodríguez, oriental, 4 años, Medio Día 1879.
Donato Tieri, italiano, 72 años, viudo, Hosp. Pasteur.
Vicente Palermo, italiano, 51 años, casado, Sanatorio Casmu.
Eliza Shorvoghlian, turca, 45 años, viuda, Mirabal 1959.
Raimundo Eduardo Molinari, oriental, 47 años, casado, 8 de Octubre 4067.
Hamlet Andion, oriental, 49 años, casado, Colorado 1872.
Vicenta Acosta de Prina, brasileña, 67 años, casada, Hospital Vilardebó.
Ana Valutis, lituana, 98 años, viuda, San Martín 3825.
Ivo Nelson Gutiérrez Marquez, oriental, 66 años, casado, Larrañaga 4313, Apto. 6.
Guillermo Sánchez, oriental, 69 años, viudo, Dgo. Aramburú 1785.
Pilar Llache de Belmón, oriental, 83 años, viuda Río de Janeiro 3345.
Juan Fontela Fraga, oriental, 65 años, casado, Bélgica 1975.
Alberto Melogno, oriental, 61 años, casado, Uruguayana 3139.
Rosalía Acosta de Vázquez, oriental, 78 años, viuda, 18 de Julio 2084.
Alida Alcina Pérez de Durdos, oriental, 83 años, viuda, Carapé 2062.
Mariela Díaz, oriental, 22 días, Casa del Niño.
Juan Carlos Bandenotte, oriental, 48 años, casado, Sindicato Médico.
José Tabó, oriental, 70 años, casado, Ytacumbú 4058.
Innumerable Mirabalies, oriental, 100 años, soltera, Robinson 3647.
Esteban Omar Albin Victoriero, oriental, 4 meses, Hospital P. Rossell.
Juan Bautista Revello Yobatta, italiano, 81 años, viudo, Hospital Italiano.
Rosa González, oriental, 47 años, soltera, Hospital Italiano.

Elena Caumont Lenzi, oriental, 86 años, soltera, Bompland 580.
Francisco Lema, oriental, 67 años, casado, Sanat. A. Española.
Angel Andrés Paraguay Miglierisi, paraguayo, 44 años, casado, Sanat. A. Española.
Manuela Rodríguez Esquibel, oriental, 77 años, soltera, H. y Obes 6369.
Domingo Pablo Ferrua, argentino, 68 años, viudo, Millán 4482.

Teresa Canepa de Caldas, italiana, 80 años, viuda, Gral. Urquiza 2423.
Inés Martínez Salaberry, oriental, 75 años, soltera, Larrañaga 2275.
Alberto Domingo Vicente Basso Stagano, oriental, 53 años, casado, Larrañaga 2275.
Rogelio Hernández, oriental, 72 años, casado, Carlos Anaya 2632, apto. 3.
Petrona Artega González, oriental, 62 años, soltera, Hosp. de Clínicas.

Día 25 de julio de 1962

Rosa Matinale de Mérola, italiana, 69 años, viuda, H. Maciel.
Roberto Musso Oreglio, oriental, 76 años, casado, Cerro Largo 1344.
María Benita Benulla de Gutiérrez Zorrilla, oriental, 55 años, casada, Médanos 1488.
Natividad Maciel, oriental, 59 años, soltera, Hospital Pasteur.
Nasaria Sixto de Castrillón, oriental, 79 años, viuda, Industria 2673.
Adelina Tórtora de Fernández, oriental, 32 años, casada, Juan de Dios Peza 2172.
Víctor Manuel Brus Corrales, oriental, 37 años, soltero, Rivera 4346, bis.
Luisa Manfredi, oriental, 85 años, soltera, Asilo L. Piñeyro del Campo.
Victoria Rodríguez de García, oriental, 58 años, casada, Hospital Pasteur.
Antonio Suárez, oriental, 54 años, casado, Pérez Gomar 4328.
Camila Alvez de Tomás, oriental, 81 años, viuda, Del Fuerte 5406.
José Justino del Valle, oriental, 77 años, casado, Larrañaga 3073, Ap. 2.
Rafael Fernández de la Sovera, oriental, 91 años, soltera, Colorado 1769.
José Salalanskas, lituano, 66 años, casado, Cuba 3986.
Leonor Bagué, oriental, 88 años, soltera, Agraciada 3025.
Rafael Pomo Giuria, oriental, 78 años, casado, Micenas 1323.
Juan Cercone, italiano, 61 años, casado, Inocencio Raffo Arrosa 962.
Graciela Dos Santos, oriental, 4 días, Casa del Niño.
Silvia Beatriz Sosa, oriental, 12 días, Casa del Niño.
Oscar Marcos Lorenzo, oriental, 41 años, casado, Sindicato Médico.
Jesús Linares Vázquez, español, 62 años, casado, Sanat. Hospital Español.
Dorotea López, oriental, 106 años, soltera, Badajoz 1795.
Carmen Pose Moreira, española, 64 años, soltera, Larrañaga 2735.
Domingo Prudencio Fioritto, oriental, 82 años, viudo, Garibaldi 2470.
Juan Araci, oriental, 61 años, casado, Osorio 1378, Ap. 3.
María Amelia Cuneo de Caffarena, oriental, 61 años, casada, A. Navarro 3141.
Pilar Delgado Saucedo, oriental, 69 años, viuda, H. Clínicas.
Carmelo Fleitas, oriental, 61 años, soltero, H. Fermín Ferreira.

Día 26 de julio de 1962

Roberto Piertafesa Bagnato, oriental, 41 años, casado, Hospital Maciel.
Manuel Costa, oriental, 95 años, soltero, Colonia Dr. Etchepare.
Gila Hernández de González, oriental, 67 años, viuda, Hospital Maciel.
Atanasio Alama Godoy, oriental 79 años, viudo, Hospital Maciel.
Jorgelino Llaguna, oriental, 54 años, soltero, Hospital Maciel.
Mariano Rayola, italiano, 86 años, casado, Ejido 1313, Ap. 5.
Ramiro Fraga Freire, español, 29 años, soltero, Gral. Aguilar 1120.
Teresa Bossi de Spezia, italiana, 81 años, viuda, T. A. de Figueroa 2002.
Vicente Aneiros Fayon, español, 51 años, casado, Nueva York 1508.
Safronia Olivera Corbo, oriental, 96 años, soltero, Sierra 2173.
Juan Antonio Silva, oriental, 5 años, soltero, Isidoro de María 1338.
Oberdan De Santis Cristini, italiano, 57 años, casado, Isidoro de María 1538.
Mari Sotero Rodríguez Mangarelli, oriental, 48 años, casado, Propios 2594, Ap. 4.
María Ignacia Dos Santos de Valdes, oriental, 78 años, casada, Hospital Pasteur.
Braulio Silva, oriental, 57 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Francisca Pereyra, oriental, 83 años, soltera, Hospital Pasteur.
Rosa Nora Peña Cardillo, oriental, 17 años, soltera, Garibaldi 1729.
Carlos Restifo Salimbene, italiano, 84 años, casado, Pedernal 1907.
Luis Alberto Villar, oriental, 26 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Onelio Rodríguez, oriental, 51 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Esteban Juan Alfonso, oriental, 48 años, casado, Garibaldi 1729.
Felipe Machín, español, 78 años, casado, Samuel Lafone 2212.
Mario Brun Cardarello, oriental, 43 años, casado, Austria 1722.
Pastor Antonio Xavier Alderete, argentino, 59 años, casado, Agraciada 2715
Andrelina Paez, oriental, 76 años, soltera, Zapicán 2642 bis.
Gonzalo Carro Pantín, español, 81 años, casado, Isla de Flores 1774.
Miguel Angel Larera, oriental, 12 horas 40 m., Casa del Niño.
María Silva de Berriel, oriental, 88 años, viuda, Martín Rodríguez 3420.
Ida Pedemonte de Iglesias Brown, oriental, 74 años, viuda, Martí 3269.
Andrés Anido Muiño, español, 59 años, casado, General Pagola 1961.
Domingo Abreu, oriental, 58 años, soltero, Capitán Florencio 4079.
Luis Enrique Escoz Tomassi, oriental, 78 años, viudo, Antonio Díaz 4293.
José Valetto, italiano, 67 años, soltero, Oliveras 4512.
William James Martín, inglesa, 94 años, casada, Bell 1362.
Elizabeta Viszoesan de Mehler, húngara, 77 años, casada, Olegario Andrade 4868.
María Jacinta Tirone de Dobal, oriental, 74 años, viuda, Monte Caseros 2634.
Miguel Milano Nosera, italiano, 86 años, viudo, H. Clínicas.

Día 27 de julio de 1962

Arturo Alvarez, oriental, 60 años, divorciado, Hospital Maciel.
María Manzi de Lembo, italiana, 68 años, casada, Treinta y Tres 1527.
Jacinto Alberto Echevarría, oriental, 84 años, viudo, Hospital Maciel.
Felicia Valerio de Baleiran, oriental, 51 años, casada, Círculo Católico.
Isabel Outeda de Marteau, oriental, 71 años, casada, A. Gallinal 1718.
Angela Rava de Costa, oriental, 85 años, viuda, San Fructuoso 1743.
Dolores Morente de Sanabria, oriental, 86 años, viuda, Guaviyú 2483.
Virginia Laborde de Goñi, oriental, 95 años, viuda, Pando 2529.
Angela Asunción Gandini de Martínez, oriental, 65 años, casada, Tapes 1107 ap. 1.
Genaro Scarpati, italiano, 68 años, casado, Cuaró 3082.
Jorge Darío Sosa, oriental, 2 meses y medio, Hospital Dr. P. Visca.
Félix Antonio Bianco, oriental, 64 años, casado.
Sara Martínez Mariño, oriental, 68 años, soltera, Brito del Pino 1172.
Ana Elvira Castella de Ortiz y Ayala, oriental, 78 años, viuda, Trabajo 2762.
Josefina Scafo de Cambre, oriental, 66 años, viuda, Br. España 2834 piso 2.
Donato Demateis Maffa, italiano, 83 años, divorciado, Sanatorio Italiano.
Félix Medrano, oriental, 68 años, soltero, Hospital P. Rossell.
Balbina Valentina Bulla, oriental, 89 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Carlos Sicardi Castagnetto, oriental, 69 años, casado, Cuñapirú 1930.
María Díaz González, oriental, 61 años, divorciada, Ariel 4664.
Clara Nunnes de Tarditi, oriental, 79 años, viuda, Propios 3057.
Elena Barretta de De Bellis, oriental, 74 años, viuda, Alarcón 1368.
Arturo Ferreira Paiva, portugués 69 años, casado, Hospital de Clínicas
Bruna Fernández, oriental, 60 años, Estivao 1733
Carmen Avila de Fraigola, española, 77 años, viuda, Granadero 4274.

Día 28 de julio de 1962

Isama Cordeiro de Tórtora, brasileña, 65 años, viuda, Hospital Maciel.
Mario Galindez, oriental, 74 años, soltero, Cerrito 191.
Federico Eisenhaner, alemán, 56 años, soltero, Colón 1363.
Ana María Doello, oriental, 4 meses, Isidoro de María 1528.
Rodolfo Pedro Benas, italiano, 67 años, viudo, Brenda 5785.
Mercedes Pampín de Pérez, española, 77 años, viuda, Santa Rosa 6122.
Luis Gerpe, oriental, 74 años, viudo, Enrique Clay 2673.
Ana Marcela Etcheverry, oriental, 1 día, Bogotá 3329.
Juan Puschnegg, alemán, 78 años, viudo, Tamcelli 4789.
María Dotta de Saavedra, oriental, 70 años, viuda, Galván 3837.
Teresa Panzardi de Scavone, oriental, 48 años, casada, Hospital Inglés.
Luz Varela Moyano, oriental, 6 años, Hospital P. Rossell.
María Ana Rethen, oriental, 58 años, soltera, Solano García 2428.
María Verónica Barriola Pereyra, oriental, 14 años, soltera, Lavalleja 2305.
María Ballotta Roldón, oriental, 84 años, soltera, Juan B. Blanco 915.
Luis Alberto Guerra, oriental, 46 años, casado, Sanatorio Asociación Española.
Antonio Aldao, español, 66 años, casado, Caganchа 2320.
Francisco Solanes Velazco, español, 19 años, casado, Acevedo Díaz 2257.
Julián Chucarro, oriental, 81 años, Villavicencio 182.
Pascual Chiacchio, oriental, 43 años, Santa Lucía 4407.
Manuel Domínguez, español, 70 años, soltero, Dante 2278.
Margarita Balparda de Laborde, oriental, 67 años, casada, Hospital Militar.
Francisco Caxiani, oriental, 78 años, soltero, 8 de Octubre 2598.
Enrique Manuel de León Seitún, oriental, 69 años, casado, Sandanha Da Gama 3829.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 228 — Montevideo, Lunes 6 de Agosto de 1962 — Núm. 16451

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) .	$ 2.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0 25
Atrasados	" 0 50
De más de 15 días	" **1.00**
De más de un año	" **3.00**
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el	tomo
1930	....	" 20.00	"	"
1931	(reeditado) ...	" 39 00	"	"
1933	(reeditado) ...	" 50.00	"	"
1934	(reeditado) ...	" 66.00	"	"
1935	"	" 53.00	"	"
1937	"	" 50.00	"	"
1938	"	" 50.00	"	"
1939	....	" 20.00	"	"
1940	....	" 20.00	"	"
1941	(reeditado) ...	" 30.00	"	"
1942	"	" 50.00	"	"
1943	"	" 20.00	"	"
1944	"	" 50.00	"	"
1945	....	" 20.00	"	"
1946	(reeditado) ...	" 50.00	"	"
1947	"	" 74.00	"	"
1948	"	" 52.00	"	"
1949	"	" 48.00	"	"
1950	"	" 55.00	"	"
1952	....	" 20.00	"	"
1953	....	" 20.00	"	"
1954	....	" 20.00	"	"
1955	....	" 20.00	"	"
1956	....	" 20.00	"	"
1957	....	" 22.00	"	"
1958	....	" 25.00	"	"
1959	....	" 40.00	"	"
1960	....	" 63.00	"	"
1961	....	" 70.00	"	"

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	"	"
1955	....	" 30.00	"	"
1956	....	" 30.00	"	"
1957	....	" 28.00	"	"
1958	....	" 33.00	"	"
1959	....	" 51.00	"	"
1961	....	" 95.00	"	"

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	....	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	....	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	....	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	....	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	....	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001 00 "	....	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000 001.00 "	....	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000 001.00 "	....	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	....	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	....	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	....	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	....	" 20.000.000.00	" 2.600 00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....	....	" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DAGUERRE DE SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13100 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña UNIVERSINA CLAVIJO de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13015 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MARESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12958 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO o LUIS FLEMATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12628 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA FERREIRA de CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12629. Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GALINDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10.pub. 12517 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARRIDO OSO. (Libro 59, Folio 442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13018 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL BASSI o RAFAEL BASSI GONZALEZ, (Libro 59, Folio 464), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13013 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA CELIA FYNN GARZON de OLIVA, (Libro 59, Folio 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monteviedo, 27 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13014 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLINDO COLAMARINO BENIGAR, (L.o 59, F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12900 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO IPES o IPES DA SILVA, (L.o 59, F.o 381), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12901 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CIPPONEL, (L.o 59, F.o 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12529 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FERNANDEZ o FERNANDEZ PEDELABORDE, libro 57, folio 118, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12503 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PEDRIDO SUAREZ (Libro 63, Folio 49), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13194 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE NICOLAS o LUIS CERISOLA RIOLFO, (Libro 63, Folio 48) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Alfredo L. Lluguin, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13195 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMERICO BENITO SANCHEZ BARRIOS, (Libro 62, Folio 687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12898 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MICHELINI COSENTINO, (Libro 62, Folio 689), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13012 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ESTEBAN VITALE BIANCHI BERGAMASCHI o BIANCHI BARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12802 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA RODRIGUEZ de DUARTE, (Libro 57, Folio 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12701 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL VALERI de PIRETTI, (Libro 58, Folio 566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub 12702 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KUCZAK (Lo. 62 Fo. 586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 108.00 30|pub. 8221 Jl.27-v.set.e.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TAMARA NEILOFF o NEYELOFF de LARDET, (Libro 62, Folio 688), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10790 Jn.21-v.Jl.29. Jl. 23-v ag.22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTIGAS CABRERA SILVA y MERCEDES BALLESTRINO DELAPENA de CABRERA, (442|61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13019 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hacen saber la apertura de las sucesiones de OSCAR DE STEFANI ZOLLA y MARIA DEL CARMEN OLIVER de DE STEFANI, (443|61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13020 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la suc. de JOSEFA o JOSEFA MARIA o JOSEFINA CASTRO de RIVARDITO (71-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12952 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EDMIGIO VATTUONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12962 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO ISABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12963 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA MARIA o JOSEFINA CASTRO de RIVARDITO, (71-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de SANCHEZ BARRIOS, (L.o 62, F.o 687), citante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12952 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12943 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión del intestado CARMEN VAZQUEZ o FONTELA, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), con los justificativos de su parentezco. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31548 My.30-v.jn.12. Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIEGO BENTANCOR GONZALEZ y JACINTO BENTANCOR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12723 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AVELINA TERZAGHI de ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12724 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA JANEIRO de REINOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12538 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PULLEIRO VILARIÑO, (103-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Act.
1) $108.00 30|pub. 8638 Jl.23-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGNES o INES KAVAS de CUK, (142 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 9341 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR A. o HECTOR ALBERTO GERONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13196 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALVEZ o ALVAREZ DO PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13009 Ag.1o.-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROQUE CAMMAROTA y de MARIA ROSA TERESA CAMAROTE o CAMAROTE de DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 12899 Jl.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO o FEDERICO JUAN SUANES o SUANES ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12955 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO PRIETO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12956 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ de LALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12957 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA GARCIA PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12804 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA CONDE de VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12805 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEANDRO FERNANDEZ VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12806 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS MANUEL GARCIA ALCETEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12807 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIDAD BARTHELEMY de NAVEIRO o JOSEPHINE ALICE FELICITE BARTHELEMY ARROUART de NAVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12808 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSVALDO CRISPO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12809 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEA ROMUALDA ARAUJO FLEITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12751 Jl.27-v.ag.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA IGLESIAS de NOVOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12536 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS VARGA o VARGAS CALUSKA o GALUSKA o GAVSKY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10536 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE J. ZOUAIN o ZOUAIN BASIL o VASIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12540 Jl 25-v.ag 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO SCORZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12541 Jl 25-v.ag 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ de HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10392 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO ROLANDO TOPOLANSKY MULLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub 10699 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ABALO o ABALO GAYOSO, (56-624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13129 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORDULIA o CAMILA OBDULIA ECHEVARRIA o ECHEVARRIA ESPOSITO, (56-270), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10.pub. 12959 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOCARATO o BOCCARATO GUARIGLIA o GUARILLA, (55-223), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12953 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o CLARA MARIA D'ONOFRIO de SUAREZ, (55-522), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de

Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12954 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIG KAIZER (56|653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 10|pub. 12544 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ CASTRO, 57-14, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12627 Jl.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA o BERTA MARIA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI de KÖHLER, (56-634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 12532 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SEVERINO PERA, (56-448), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12542 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA o BRIGIDA EUSTAQUIA PEÑA de FIGUEREDO, (56-663), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12535 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER FAYOL de BIGATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12543 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIG KAISER, (56-653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12544 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO o CLAUDIO E. o CLAUDIO ELADIO OLAIZOLA, (56-447), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12545 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BESGA de FERNANDEZ, (56-557), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12546 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR PEREZ o PERES de BACIGALUPI, (56-667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12548 Jl 25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA JULIETA SILVEIRA MENESES, (56-584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12547 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MICELI de VOLONTERIO, (56-653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12549 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINO o BELARMINO JOSE FRAMIL FERNANDEZ, (56-643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 11701 Jl.5-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO BAUTISTA RIZZI, (Libro 51, Folio 438), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13198 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO MARTINEZ PUSAL, (Libro 51, Folio 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13199 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOLOSA BEZON, (Libro 50, Folio 560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13200 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO GABRIEL LUC MOURAT, (Libro 51, Folio 396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13201 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CRESPI o CRESPI CASSIA, (L.o 51, F.o 363), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13104 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ALBERTO GUILLERMO BRENDEL, (Lo. 51, Folio 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $180.00 30|pub. 13024 Ag.1.o-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN BERRUTTI, (Libro 51 Folio 433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13023 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA BANFI de BANFI, (Libro 51, Folio 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13022 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VILLAR de VALVERDE, (Libro 50, Folio 90), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13021 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ARELLANO MARQUEZ, (L.o 51, F.o 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12803 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR BERARDO SANGIACOMO, (Libro 51, Folio 434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12704 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ de SERRANO, (Libro 51, Folio 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12703 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GONTADE de RAMOS, (Libro 51, Folio 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12782 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ROSA FUREST de CARRIQUIRY (Lo. 51. Fo. 398) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12007 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GRACIANO OTHAZ o GRACIANO OTHAZ, libro 51 folio 202, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

1) $60 00 10 pub. 12620 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GUERRA DE GUERRA, (L.o 51, F.o 388), citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas Actuario

1) $60.00 10 pub. 12006 Jl.25-v.ag 7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART (Lo. 51, Fo. 389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $180.00 30 pub. 11218 Jn.28-v.jn.29. Jl.23-v.ag 29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO ARDAO TORRENTE, libro 51, folio 390, citandose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario

1) $180 00 30 pub 11425 Jl.2-v.ag.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GOLLANDT o GOLLANDT EPHRAIM, (Libro 51, Folio 475), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas Act.

1) $ 108.00 30 pub. 10808 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART, (L.o 51, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 180.00 30 pub. 11213 Jn 28-v.jn29. Jl.23-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN JOSE FIGEROA, (F. 383), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10 pub. 13178 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ORLANDO ROSELLO u ORLANDO MARIO ROSELLO, (F. 424), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10 pub. 13179 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de de la sucesión de ANA VIOLETA SEBRALTA de BERALDO, (F. 271), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10 pub. 13180 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE RICARDO CEA, (F. 517), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60 00 10 pub. 13181 Ag 3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO ARIAS o DIARIAS o DEARIAS (F. 997), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10 pub. 13182 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesion de JOSE RAMON RAMA o JOSE RAMON RAMA VILANCBA o JOSE RAMON RAMA VILANOVA, (F. 405), citándose herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10 pub. 13183 Ag.3-v.ag 16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de NICOLAS NISIVOCCIA FREDA y de NICOLAS NISIVOCCIA, MABERINO (F. 536), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 536. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.

1) $60.00 10 pub. 13184 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGUSTIN PALACIOS, (F. 940), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10 pub. 13185 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISAAC FACAL GAMBOGI, (F. 649), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10 pub. 13186 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO PERASSO HAEDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10 pub. 13187 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS BAUTISTA MARQUEZ o LUIS BAPTISTA MARQUEZ, (648), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10 pub. 13188 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, (F. 138), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10 pub 13177 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión previstivamente vacente de LUDOVICO MORETTO BOFFA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, en la forma prescripta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) (21;7;34) 20 pub. 32156 Ag 2-v ag 15. Set.17-v set.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE DESJORGIS. (Fo. 512), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 536. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10 pub. 11063 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGUSTIN MUSLERA GARCIA, (F. 141), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 536. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10 pub. 12986 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISOLINA RUECCO de TRUSCELLI o TRUCCELLI, (F 621), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Montevideo, 20 de Junio 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10 pub. 13078 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO SPINA (F.o 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $ 60.00 10 pub. 12234 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE MARQUISIO SOCA, (F. 535), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10 pub. 12759 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CAYETANO SIRALCETA, (F. 601), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 18 de Junio de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10 pub. 12773 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN HILARIO IMAZ o JUAN HILARIO IMAZ ANANDEZ o ANANDE o ANADI, (F. 603), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60 00 10 pub. 12774 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ENRIQUE LEDE PAZ, (F. 647), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10 pub. 12758 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PILAR VARELA de PRIETO, F. 533, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que

comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 12679 Jl.26-v.ag 8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MERCEDES JULIANA ACOSTA de RODRIGUEZ o MERCEDES ACOSTA de RODRIGUEZ, (F.o 600), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12403 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIO PANDIELLA, (Fo. 978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 6401 Jn.14-v.jn.29.
Jl.23-v.ag16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROSA BO de YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13202 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO o JOSE MARIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13203 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSEPH UNWIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13207 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA MANUELA FALCO o VALCO MASCARO o SOFIA FALCO o VALCO MASCARO de BENTANCOURT o SOFIA o SOFIA MANUELA FALCO de BENTANCOURT o SOFIA MANUELA FALCO MASCARO de BENTANCOURT citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13208 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA PAGOLA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub 13280 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13130 Ag.2-v.ag.15

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO MARSICO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13069 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GERMAN PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12941 Jl 31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MANCINI de MARAÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub 12949 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA DIOTTI de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 12960 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MAXIMA BERMUDEZ MARTINEZ o MARTINI o MARTINO y de MARIA MARTINEZ de BERMUDEZ o MARIA MARTINO de BERMUDEZ o MARIA MARTINI de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12830 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO NACHOR PRADA LABANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12961 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO ASPLANATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 12962 Jl.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAQUEL CLARA GARDIOL de BENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12790 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMIAN CARREROU o CARREROU PERAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12817 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTO CARIDE CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12833 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO MARIEYHARA o DOMINGO MARIEYHARA TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12850 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE EUSEBIA AGUILERA de ABREU o AGUILERA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 12705 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SAMPEDRO MAIZTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 12698 Jl.27-v ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE FRANCISCO MIGLIACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12776 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BERNASCONI GLIOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12725 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENTINA SANTURIO de DIAZ o FLORENTINA LEONCIA SANTURIO de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub 12699 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGAPITA LARRAYA de FREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12770 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARIA ARTECHE GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60 00 10|pub. 12631 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN SILVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 12619 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] MONFREDO FACILE o MANFREDO FA[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12626 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRUNO HUARTE JASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12634 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BAUTISTA AYORA PAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12661 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLAS DE BIASE o DI BIASE GALASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12662 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA o QUINTINA JOSEFA GUILLAUMA o GUILLAUME de LLEDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12646 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN CATENACCIO de BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60:00 10|pub. 12683 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO REDA PORCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12593 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO JESUS NOYA BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $39.00 10|pub. 7521 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO LORENZO GORGA FALLABELLA, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12525 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIONOR AIRES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 12533 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CARBALLA MARTINEZ VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12534 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIO JUVENAL PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12539 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CELEDONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12558 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CATALINA ECHEVERRY de GARAT o CATALINA ETCHEVERRY de GARAT, de CARMEN GARAT de ARBILDI y de PEDRO ARBILDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12576 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN FERNANDEZ y MEDINA o FERNANDEZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 11276 Jn.28-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12575 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN TOHT POR o TOTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12579 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO CONTENTI CURTI o CUNTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12589 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO STRUPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 11515 Jl.3-v.ag14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAS MERCANT de PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 7393 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 26 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 13105 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATALIBIO DE SOUZA o ATALIBA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 26 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 13106 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13197 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO ZACARIAS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60:00 10|pub. 13017 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELICA PASTORA SAETTONE de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13016 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZULMA YANES de RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Act.
1) $60.00 10|pub. 13053 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARDI DE SESILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13057 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PEREZ de MELITO o MELITTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13058 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO COUAYRAHOURCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12930 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o DELFINA ADOLFA BERRUTTI de LASCOMBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12523 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA RAPAIOTTI o RABAGGIOTTI de GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12524 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ANTONIO D'ELISEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12595 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO CIRIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12594 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ROYBAL o ROIBAL o RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12495 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA CELHAY de GARCIA o MODESTA SELAY o VIDIGARAY o VICIGARAY o VIRIGAY o BIDEGAIN o BIDEGARAY o BIDIGAN o BIRIGAIN de GARCIA, GAYN o BIDIGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A Ramos, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 13059 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR LEIRA de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12563 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CEFERINO PERCIBALE o PERCIVALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12564 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12502 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINO RECALDE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Julio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13274 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13275 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Junio de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12947 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1125 del Código P. Civil, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, solicitado por el señor Fiscal Letrado a efectos de la yacencia. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. — (Gestión Fiscal).
2) (Dec. 21,7,34) 20|pub. 32061 Jl.24-v.ag.6. Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO LUJAN o ELBIO SALVAGNO MANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13252 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELES OFELIA CARDOZO de FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Act.
1) $60.00 10|pub 13253 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13254 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CACARO ULTRA o HULTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13251 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESCONJUZON o ESCONJUNZON de CANTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13285 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO MARIO o SEVERINO FENOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 20|pub. 13103 Ag.2-v.ag.15. Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA BASILIA VELEZ OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13025 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA o LUCIA FERNIOT de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13026 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL o DANIEL ARNOLDO ROLAND GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial, al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12933 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ALEJANDRO MARTINEZ FLOREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12934 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA o CATALINA FILOMENA KUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12608 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA HIPOLITA LEIZA de LEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12568 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA CELINA ARNOLDI BANCHERO de CAMACHO y de DOMINGO ANTONIO o DOMINGO JUSTO o DOMINGO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12569 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GREGORINI RATTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12570 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o AURELIA CATALINA ESPINOSA de GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
3) $ 108.00 30|pub. 10787 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL VICENTE RODRIGUEZ ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12571 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUAN LIZZADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12572 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MONTES DE OCA DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12573 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 16 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 12498 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA ARRIETA de FASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11809 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA VIERA de LIGUERA o VALENTINA VIERA de LIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 30 de 1962. — Elsa L. Lucú Filipini de Vignoli, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 11170 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MUSCIO o MUSSI o MUCIC de RUMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 6 de 1962. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
1) $36 00 10|pub. 11171 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO RODA o RODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 4 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11172 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARCELINO MONTAÑO, o PEDRO NICANOR MARCELINO MONTAÑO o PEDRO NICANOR MARCELINO MONTAÑO o MONTAÑA o MONTAÑO ASTRADA o ESTRADA o ASTRADE o STRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 21 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12851 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARRERA o MARIA BARRERA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 15 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12680 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se haber saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LEOCADIA MIRANDA de GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 20 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12681 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO SENA o LORENZO MARIA DOMINGO ISLA y de ADELA CLAVERIE de SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 14 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12528 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JUAMBELTZ JAUJE o JAUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12990 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA DELIA o MYRTHA DELIA MEDINA de SCHUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12991 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE HERNANDEZ y de PETRONA GORGOROSO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
1) $60.00 10|pub. 12992 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CONMEMORACION SILVA de SILVA o SILVA OTTONELLI de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12993 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12994 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIGNOLI CIRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12995 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA TEJERA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12996 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO GILBERTO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12997 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARDOZO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 11 de Mayo de 1962. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 12998 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO ALONZO o CASIANO ALONZO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12980 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUELMO o HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 27 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12979 Jl 31-v ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PRAXEDES PAIS de BETANCUR o BITANCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12800 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERACOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 12818 Jl.30-v ag 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS ISABELINO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 30 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12819 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o MARIA EMILIA GUTIERREZ de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12820 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) (D. 27|7|30) 20|pub. 31633 Jn.6-v.jn.29. Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) (D. 27|7|30) 20|pub. 31634 Jn.6-v.jn.29. Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12763 Jl.27-v.ag 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR ZEBALLOS ZEBALLOS o ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12565 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MALAQUIAS CAL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12566 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ERCILIA GALLEGOS de BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12567 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LOPEZ LACARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12607 Jl.26-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO RICARDO PIROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 13145 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRASCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 60.00 10 pub. 13146 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARGENTINA BERALDO HORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Julio de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 13147 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Mayo de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 13148 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUDELINA o LAUDELINA CIRIACA RODRIGUEZ de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 12945 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO JOSE PERONI o JOSE PERONI y EMILIA REBOLINI de PERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13266 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RONCA de CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Junio de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub 13265 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA USLENGHI de DOROTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Mayo de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodrígues Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12648 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Mayo de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12647 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN SALVADOR ZABALETA ECHEVERZ o MARTIN SALVADOR ZABALETA ETCHEVERZ o MARTIN SALVADOR ZAVALETA ECHEVERZE o MARTIN ZAVALETA ECHEVERZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 28 de 1962.
1) $80.00 10|pub. 12933 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA ZAPIA o ZAPPIA o SAPPIA de DOMINGUEZ y de MARIA EMILIA DOMINGUEZ BASCOUER o MARIA EMILIA FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1962. — Celina F. de Marcelra, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 11330 Jl.23-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO DE LEON o CLAUDIO DE LEON OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 29 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12935 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 29 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $40.00 10|pub. 12936 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIAMANTINO SANGUNETTI o SANGUINETTE o SANGUINET o SANGUINETT o SANGUINETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 29 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12937 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA BERNARDA NUÑEZ DE TERRA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13211 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO u ORLANDO NICOMEDES BONILLA PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13212 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN BENITO LEANDRO o FERMIN BENITO o FERMIN DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13213 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ODORICO SESEFREDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13214 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL VICENTE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13215 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GONZALEZ BALDUVINO o CARLOS ANTOLINO o ANTONINO GONZALEZ o CARLOS A. GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 13216 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANO QUINTIN ROCHA o ROCHA MOLINA o ULPIANO ROCHA o ROCHA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub 13217 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CIRIACA o CATALINA C. FERRER de TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub 13218 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MACEDONIA DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 180.00 30|pub. 11984 Jl.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS MARIO BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 28 de 1961. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11296 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA FERREIRA de FINOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 12422 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROCHE LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 13 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11266 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA LARRACHEA o LARRAECHEA DE BURMESTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11918 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA PORRAZ o PORRAS de BERARDI o TEODORA BORRAZ de BERARDI, (Libro 16, Folio 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Junio de 1962. — J. Gualbetro Vega, Esc. Actuarno.
1) $60.00 10|pub. 13219 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MARTINEZ de BALDIVIA o VALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13220 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DEL CARMEN PEREZ o CARMEN PEREZ de CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Julio 24 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13221 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE o SILVESTRE ERASMO VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de Julio de 1962. — Irene B. de Córdoba, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 13027 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MUSSINI de FAJARDO. (Libro 16, Folio 365, N.o 512), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13028 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO QUIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12756 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MUSSINI o JOSE MUZINI GANDINI o JOSE MUSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de Julio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12665 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLO o BARTOLOME FERRARO y de IGNACIO o IGNACIO NICOLAS FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12664 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON CABRERA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Julio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12590 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO HAENDEL KURZMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Julio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12591 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FLORA o IRENE JUANA o FLORA IRENE DURANTE de LIMIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 13 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 8777 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARATÇABAL o BARATZABAL o BARATÇABAL AGUERRE, Libro 16, Folio 347, N.o 444, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12510 Jl.24-v.ag.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIO PIANZZOLA BRIAN o MARIO PIANZZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12509 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERVACIO o GERVASIO y VENANCI o RAMON PESECHE o APESECHE, emplazándose a quiénes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado, en el plazo de treinta días. — San José, Febrero 22 de 1962. — Vicente H. Olhagaray, Juez de Paz Encargado.
1) $60.00 10|pub. 12940 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CUFRE de MAGNIFICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12812 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura Jud. de la Suc. de don CONFESOR REQUEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 21 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12813 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FORTUNATA FERNANDEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 19 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12592 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELISA ROMERO de LARRAYOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 19 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12593 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO CARDOZO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 29 de Mayo de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 13091 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LOYARTE GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13223 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13224 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA SILVERA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13225 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ANATOLIA RODRIGUEZ de MEDERO o JOSEFINA RODRIGUEZ de MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13226 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO MERCEDES ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13227 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA GOMEZ o GOMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13228 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA SARAVIA o SARAIVA de MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13229 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA AVILA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13230 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO LEOPOLDO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13231 Ag.3-v.ag.16.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO LA CAJA OBRERA
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.009 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don ROBERTO JOSE QUEIJO FRAGA, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 8.a sección de Canelones, (Balneario La Floresta), señalado con el N.o 1 de la manzana A 16 en el plano del agrimensor don José Maranesi del 24 de Fe-

brero de 1945, con frente a la Av. 13 de Julio. **En consecuencia**, transcurridos 15 días después **de la última** publicación de este aviso, habrán **caducado** los derechos del promitente comprador **o sus** sucesores.

2) $180.00 15 pub 13047 Ag.1.o-v.ag.21.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo **10 de la ley N.o** 9.099 del 20 de Setiembre de **1933, se hace** conocer a don EVERGISTO FE**DERICO** CENTURION ALVARADO, sus **representantes o** sucesores a cualquier título, que **ha transcurrido** el término de cuatro años **fijado por el artículo** referido, sin que se haya **hecho efectivo** el pago de las cuotas del precio **de la promesa** de compraventa, del solar ubicado **en la 8.a** sección de Canelones (Bal. La Floresta), señalado con el N.o 4 de la manzana A-22 **en el** plano del agrimensor don Juan A. Nicola, del 29 de Setiembre de 1948; con frente a **la calle** Pablo Zufriategui, En consecuencia, **transcurridos** 15 días después de la última **publicación** de este aviso, habrán caducado los **derechos** del promitente comprador o sus sucesores.

2) $180.00 15|pub. 13048 Ag.1.o-v.ag.21.

AVISO

En cuanto a lo dispuesto en la ley de Junio **de** 1931, y art. 10 de la ley N.o 9.099 del 20|9|933 **se** avisa a las personas citadas a continuación, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre los bienes que se describirán, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre los solares prometidos comprar a plazos, promesas celebradas en Estudio Muzio, ubicados en la **4.a** Sección Judicial del Dpto de Canelones:

JUAN GONZALEZ y MARIA E. SENA MIRABALLES, domiciliado Leguizamón 3574, solar **N.o** 11, padrón mayor área 3531, superficie 522 **ms.** 24 dms. RAUL DIVERIO MOSEGUI, domicilio Domingo Arena 4153, solar N.o 25, padrón mayor área 3531, superficie 216 ms. 42 dms. TEODORO MAURICIO GOYCOCHEA HOLAZAGUERRA, domiciliado Saint Bois 5086, solar **N.o** 33, padrón mayor área 3531, superficie 323 **ms. 25** dms. Señalados todos como se ha descripto en el plano levantado por el Agr. Danilo Boggio, aprobado por la Junta Local de Las Piedras y anotados en la Dirección General de Catastro con el N.o 8677 con fecha 28 de Enero de 1955 y 1.o de Febrero de 1955; propietarios: Pedro Pablo Risso y María Durastero, hoy sucesores. Risso-Burastero.

2) $270.00 15|pub. 13029 Ag.1.o-v.ag.21.

Se hace saber a Mario Alberto Piazze Risso, **prometiente** comprador del solar 7 de la manzana 120; a Julia Teresa Perdomo Rocha, prometiente compradora del solar 3 de la manzana 489; a Vilma Stella Mombru Severo y a su madre Martha Hilda Severo Sánchez, prometientes compradoras del solar 17 de la manzana 521; a Policarpo Hipólito Prudente, prometiente comprador del solar 8 de la manzana 549; a Enrique Romeo Fullgraf Freire, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 537; todos del Balneario "Parque del Plata" 7a. Sección Judicial de Canelones; a Edmundo F. Muesca Vitale, prometiente comprador del solar 8 de la manzana 3, padrón N.o 485, 6a. Sección Judicial de San José, plano de los Agrimensores Marcos R. Barbosa y Dardo E. Barceló, inscripto en la Dirección de Catastro de San José con el N.o 847 el 9 de Diciembre de 1955 y a Alcira Heredia Bandera, prometiente compradora del solar 8 de la manzana C. Padrón 32591, 16 sec. jud. de Canelones; plano del Agr. A. Fontana Grandal, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 7093 el 15 de Mayo de 1952, y cuyas promesas de compra venta fueron inscriptas en el Regist. respectivo con el N.o 513 del L.o 44; 1777 del Libro 58; 331 del Libro 83; 426 del Libro 83; 245 del Libro 101; 914 Libro 69; y 165 del Lo. 78. Y se hace saber también a Eduardo F. Isola Rinaldi y Juan José Villarrubí Ruiz, prometientes compradores del solar 1 de la manzana 383; a Mario Domingo Furtado, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 551 y a Sonaida Nogueira de Valiente y Mabel Brandi Trujillo, prometientes compradoras del solar 6 de la manzana 554 del Balneario "Parque del Plata", 7a. Sección Judicial de Canelones; que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S.A. — Juan C. Viapiana, Escribano.

2) $420.00 15|pub. 12201 Jl.16-v.ag.6.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.o **de la Ley** N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 **y habiendo** transcurrido los términos previstos **para** caducidad de las siguientes promesas y **ubicadas** en la 7a. sección judicial de Rocha, **plano** autorizado por el agrimensor Sr. Carlos **Arboleya**, inscripto el 1.o de Abril de 1955 con **el N.o** 629 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha y aprobado por el Municipio **de Rocha** con el N.o 2407 en el año 1954:

Solar 1: Manzana B: Padrón M|a 720. Juan Carlos Maurente. Solar 3: Manzana J.L: Padrón M|a 720. Juan P. San Martín. Solar 16; Manzana A: Padrón M|a 720. M. Romualdo Vega Bitancurt. Solar 9: Manzana K: Padrón M|a 720. José L. Umpiérrez.

Se hace saber a los promitentes compradores o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los sitados solares, la caducidad respectiva. — Rocha, Julio de 1962. — Enrique E. Buero. C.C.: AGB 209.

2) $ 210.00 15 pub. 12195 Jl.16-v ag.6.

Aviso. — Por lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) CARLOS ROMEYER WANDT: Solar ubicado en la 1.a Sección Judicial de Maldonado, empadronado en m|á con el N.o 3815|16, señalado con el N.o 8 de la manzana "5" según plano del Agrimensor Julio H. Cerviño; área 532 mts.; Compromiso de compraventa, N.o 5546.

B) ALCIDES SOSA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado en mayor área con el N.o 928, señalado con el N.o 33 de la manzana "10" según plano del Agr. Carlos Hughes; área: 742. mts. 51 dcms.

C) SIXTO MARTINEZ OLIVERA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con los N.os 692 y 10.156, señalado con el N.o 36 en el plano del Agr Sarandí Asuaga Nougué; área: 599 metros 9624 ctms. Compromiso de compraventa N.o 3930.

D) SIXTO SILVA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado en m|á. con los N.os 692 y 10.156 y señalado con el N.o 49 según plano del Agr. Sarandí Asuaga Nougué; área: 562 mts. 2295 cmts: Compromiso de compraventa N.o 3967.

E) MARIA ANTONIA BARROS DE SERVENTICH: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el número 32.528 en m|á., señalado con el N.o 28 de la manzana "42". Superficie 858 mts. 46 dcms. Compromiso de compra: No 6307. — Montevideo, 13 de Julio de 1962.

2) $ 390.00 15|pub. 12278 Jl.19-v.ag.8.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de compra-venta de los solares, según detalle, ubicados en la 16a. Sección Judicial de Rocha, correspondientes al plano del Agrimensor Alberto Darré, de fecha Abril de 1949 y registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 150 y que están empadronados en mayor área con el N.o 1576. Se hace saber a sus respectivos promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a esos inmuebles, la caducidad correspondiente.

Solares N.o 14 de la Manzana N.o 15. Nombre: Carlos María Bustamante.

Solares Nos. 13, 18 21, 23; 24 y 25: Manzana N.o 10: Nombre: José y Miguel Anastasia, Clotilde Rodríguez Nelson Griesco. Carlos Risso. Walter Bentancort. Nelson Bentancort, respectivamente.

Solares Nos. 4 y 5; Manzana N.o 17. Nombre: Carlos Correa.

Solar N.o 6: Manzana N.o 17. Nombre: Guillermo Harbat.

Solares Nos 14, 24 y 28: Manzana N.o 11. Nombre: José Pedro Núñez, María Rosa Fernández y María F. Vallero, respectivamente.

Solares Nos. 1, 2, 3, 5, 11 y 15: Manzana N.o 14. Nombre: Ceferino García, Yolanda Casas y Héctor Morales Juan Echetto. Martina R. de García. Mercedes Pereyra, Osvaldo Moreno y Daymán Andrade Pereyra, respectivamente.

Solares Nos. 10, 12, 14 y 16; Manzana N.o 24. Nombre: Anastasio Morales.

Solar N.o 17: Manzana N.o 24. Nombre: Adalberto Alsina.

Solar N.o 8: Manzana N.o 26. Nombre: Elio M. Duran Meharu.

Solar N.o 9. Manzana N.o 26. Nombre: E. Luis Valgoi.

Solar N.o 13. Manzana N.o 30. Nombre: Tomás Santos.

Solar N.o 13. Manzana N.o 31. Nombre: Carlos R. Otero. — Montevideo, Julio de 1962. — A. Arrarte Corbo.

2) $ 330.00 15|pub. 12330 Jl.24-v.ag.13.

3-Convocatorias Comerciales

EL ALBA S. A.

(Segunda convocatoria)

De acuerdo con los artículos 13 y 22 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1962, a las 11 horas, en su sede de la calle Convención 1319, para tratar **la** siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Atento a lo que establece el artículo 16 de los estatutos sociales, las acciones o los certificados de depósito, deberán ser presentados con dos días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 30.00 3 pub. 13206 Ag.3-v.ag.7.

BANCO DE CERRO LARGO
EN-CAJA POPULAR AGROPECUARIA DE CERRO LARGO
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1962, a la hora 10 en el local de la Institución, calle Aparicio Saravia esquina Río Branco a fin de tratar **el** siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas **para** que efectúen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria y balance general del 9.o ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Cuentas de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 4.o) Informe del Síndico; 5.o) Elección de tres titulares y 7 suplentes para integrar el Directorio del Banco de Cerro Largo; 6.o) Elección del Síndico titular y suplente respectivo.

A fin de poder integrar la asamblea los señores accionistas deben registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la Gerencia del Banco hasta la hora 10 del día 16 de Agosto de 1962. — Melo, Agosto **de** 1962. — Lauro E. Pritsch Del Campo, Presidente. — César M. Dos Santos, Secretario **del** Directorio.

3) $ 32.00 2 pub. 13120 Ag.2.-v.ag.6.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos 47 y 48 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 22 de Agosto próximo, a las 18 y 30 horas, en la sede del Banco, calle 25 de Mayo 509, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para controlar el capital asistente; 2.o) Considerar el proyecto de reforma de estatutos y ampliación de capital formulado **por** el Directorio y 3.o) Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta **de** la asamblea (artículo 57).

Para formar parte de la asamblea, los accionistas o quienes legalmente los representen, deberán inscribir sus acciones en el Registro de Accionistas, por lo menos, con tres **días** hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 49 del estatuto). — Montevideo, Julio de 1962. — El directorio.

3) $60.00 5|pub. 13011 Ag.1-v.ag.7.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 45, 46 y 48 del estatuto, convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará en la sede del Banco, calle 25 de Mayo 509, el día 22 de Agosto próximo, a las 17 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar el capital asistente; 2.o) Consideración de la memoria y el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio; 3.o) Determinación del número de miembros del directorio para el próximo período (artículo 23); 4.o) Elección de nuevos directores, en sustitución de los salientes (artículo 23); 5.o) Nombramiento del síndico, así como de sus suplente, y fijar su remuneración (artículos 40 y 43), y 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 57).

En virtud de lo que prescribe el artículo 49 del estatuto, para poder formar parte de la asamblea, los accionistas, o quienes legalmente los representen, deberán inscribir sus acciones en el registro de accionistas, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.

Las listas de candidatos, deberán registrarse en la gerencia del banco, con dos días de anticipación a la asamblea. — Montevideo, Julio de 1962. — El directorio.

3) $90.00 5|pub. 13010 Ag.1-v.ag.7.

LOS CERROS DE SAN JUAN S. A.
22.a ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el martes 21 de Agosto de 1962, a las 19 horas en el estudio del doctor Luis R. Ponce de León (Julio Herrera y Obes 1342, piso 6.o), para considerar:

1.o Balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1961|62; 2.o Designación de síndico titular y su suplente, y fijación de la re-

muneración del primero; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda lo dispuesto en los artículos 17 y 20, inc. 2.o, de los estatutos, así como que las acciones o certificados de depósito deberán ser inscriptas en el estudio antes indicado, tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1962. — El directorio.

3) $60.00 5|pub. 13113 Ag.2-v.ag.8.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José Andrés Francisco María Dolores Julio Ciriaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1962. — La Dirección.

4) $ 432. 90|pub. 8155 My.22.-v.set.26.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.

4) $ 540.00 90|pub. 12046 Jl.11-v.nov.16.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Nelly Etchevarría contra ALBERTO SOSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 58, folio 151", se hace saber que por resolución del día 22 de Setiembre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ricardo Alberto Sosa Medaglia y Nelly Gladys Echevarría Tejera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Héctor Del Castillo Lusich, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 10542 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "María Elena Aguiar contra ULDERICO ELOY TASISTRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Libro 56 Folio 332)", se hace saber que por resolución N.o 10.576, de fecha 19 de Agosto de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Ulderico Eloy Tasistro y María Elena Aguiar, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1945).

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 10624 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "GUNTHER KAMINSKI y OLGA ANGELA BALDOMIR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 58, Fo. 383) se hace saber que por resolución de fecha 9 de Mayo de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Gunther Kaminski y Olga Angela Baldomir, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (ley de 18 de Setiembre de 1947). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 22 de 1962. — Sebastián. A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $ 200.00 20|pub. 11245 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HUMBERTO JOSE MININNI y BLANCA ELISA DUERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 58 Fo. 203), se hace saber que por resolución de fecha Febrero 1.o del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Humberto José Mininni y Blanca Elisa Duera citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán accion contar los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.873 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $240.00 20|pub. 11188 Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Bartibás, Carlos c| RUIZ SALORD, TERESA. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal" (L.o 52, F.o 572), se hace saber que por decreto del 23 de Mayo de 1962, se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Bartibás y Teresa Ruiz Salord, que se había dispuesto en estos autos. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria adjunta.

5) $160.00 20|pub. 13101 Ag.2-v.ag.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PALL FISCHER, MAURITIN y LEVI, AURELIA RELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 62 Folio 639), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mauritin Pall Fischer y Aurelia Rela Levi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 12810 Jl.30-v.ag.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Braw, Perec contra GREISMAN, SABA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 62, Fo. 614), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Perec Braw y Saba Greisman, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 8 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $120.00 20|pub. 10221 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "TOLOS JESUS M. y J. y BRIGIDA LINERA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (V-91-62), se hace saber que con fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jesús María y José Tolos y Brígida Linera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 19 de Setiembre de 1945. — Montevideo, Mayo 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12745 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GAMBARO NELSON y ANGELA M. DOMINGUEZ de GAMBARO. Disolución de Sociedad Conyugal", (V-1120-1959), se hace saber que con fecha 27|6|1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nelson Gambaro y Angela María Domínguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12728 Jl.27-v.ag.23.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Pavlic María Antonia con WASHINGTON PASCOL. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal, (V-211-1962)", se hace saber que con fecha quince del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Washington Pascol y María Antonia Pavlic. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 200 00 20|pub. 12526 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GONZALEZ DE AITA, BLANCA A. con PEDRO AITA Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V 102-62) se hace saber que con fecha nueve del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Aita y Blanca Aída González. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 12009 Jl.25-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges RUBEN HECTOR CASTRO DAGNINO y MARTA FERNANDEZ de CASTRO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

5) $160.00 20|pub 12942 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL PAULINO PAULIS OTERO y ELSA ANTONIA CARMEN CERNICHIARO CAMAROTA. Y a las vez se cita a los acreedores para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 12552 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por autos de fecha 19 de Mayo de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO MAXIMO TORTTI FERRARI e HILDA YOLANDA GARCIA FERRARI. Y a las vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 10539 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Mayo de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO PASCUAL CETRANGOLO BARTOLOMEO y BEATRIZ SABINA BREA RAVERA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagía Actuario.

5) $96.00 20|pub. 10816 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges KAROLINE o CAROLINA WOLFF de HEIMANN y ALFRED LUDWIG o ALFREDO LUIS HEIMMAN, (Libro 58, Folio 624)

Y a la vez se cita a los acreedores para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7 o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 21 de 1962 — José Curi Zagía. Actuario.

5) $96.00 20|pub. 9775 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "KORYTNICKI, ISAK LUIS y ZU

MAN, DORA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 56, folio 614", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
$160.00 20|pub. 12550 Jl.25-v.ag.21.

...ICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges MAX MASO MAIMIN y MARGARITA VIGNOLI o VIGNOLLI SANCHEZ de MASO, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las nombradas personas, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 56, F.o 587), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12551 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges JUAN o JUAN GUALBERTO GOSURRETA BLANCO y MARIA NIEVES GRAVINA MENENDEZ, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las personas nombradas y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (56 - 186), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 11296 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Soba de Deliotti, Vicenta Herminia contra NICOLAS DELIOTTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (56|371), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 10701 Jn.21-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos "ROMERO RICARDO RUBEN y ELEONORA C. CASANOVA DE ROMERO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. 51|413" se hace saber que el 1.o del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ricardo Ruben Romero y Eleonora Candelaria Casanova. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, en el término de sesenta días (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 11983 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: VAL DE BADO CATALINA y MARTIN LUIS SEGUNDO BADO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. 51|438, se hace saber que el 8 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Martín Luis Segundo Bado y Catalina Val. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado en el término de sesenta días (artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 11987 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre DAVID BARMAIMON y VICTORIA BARMAIMON, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o le la ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 160.00 20 pub. 11989 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "JOSE JUAN FRANCISCO GRANDOLINI CASARA y BLANCA DI TULIO PAGANETTI de GRANDOLINI. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, (Ficha F. 403|1962)", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Juan Francisco Grandolini Casara y Blanca Di Tulio Paganetti. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 13189 Ag.3-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ERNESTO FLORENCIO MARICHAL y MARIA A. CHACON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 11 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ernesto Florencio Marichal y María A. Chacón.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 art. 7.o) — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12905 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "IDEAL ZANELLI y ESTHER AIDA MUÑOZ, Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F. 561, 1962)", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ideal Zanelli y Esther Aída Muñoz. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado. Calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10783, artículo 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Se habilitó el feriado Judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 11968 Jl.11-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ATAHUALPA OSCAR PESSANO con ANA MARIA DANZI". Disolución y liquidación de sociedad conyugal (F-626), se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Atahualpa Oscar Pessano y ANA MARIA DANZI. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Se hace constar que se habilitó la feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12015 Jl.11-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "HEBERT TORT-LAUREIRO y ALMA AMADA CHABOT de TORT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha-F-523|962), se hace saber que con fecha 7 de Junio de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hebert Tort Laureiro y Alma Amada Chabot.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley Nº 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 10742 Jn.21-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROBERTO MANUEL FABEIRO GOMEZ y AURORA BURLA FURIATO, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Manuel Fabeiro Gómez y Aurora Burla Furiato. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. Ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12274 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "JULIO GIL FERREIRA GOMEZ contra MARIA NELIDA TURCO MOREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 2 de Febrero de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Gil Ferreira Gómez y María Nélida Turco Moreira. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 27 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20 pub. 12313 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN ROBERTO QUADRELLI BACIGALUPI y MARGARITA SANCHEZ LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Roberto Quadrelli Bacigalupi y Margarita Sánchez López. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o) — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12411 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ABRAM ICCHOK LANDAU y ELENA KAGANOV. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 de Abril de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Abram Icchok Landau y Elena Kaganov. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12412 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MANUEL GONZALEZ GARCIA y MARIA DOLORES MAYOL PERERA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 7 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel González García y María Dolores Mayol Perera. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12410 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que por decreto de veinte de Junio de mil novecientos sesenta y dos, a solicitud de ambos cónyuges, fue dispuesta la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don JUAN PEDRO ZEBALLOS BONILLA y doña WALKYRIA BENITEZ REPETTO, cuyo matrimonio se celebró en la Primera Sección Judicial de Maldonado, el 28 de Febrero de 1942. En consecuencia, se cita a los interesados a comparecer ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, en dichos autos, en el término de sesenta días. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12322 Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña OLGA PICCO MORALES y don CARLOS ALBERTO INCHAUSTE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos de la publicación se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 160.00 20|pub. 11967 Jl 11-v ag 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "FLORA E. BARREIRO de GALLEGO contra JOSE V. GALLEGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 7, F.o 504)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Flora E. Barreiro de Gallego y José V. Gallego y se solicita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en es-

tos autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $ 160.00 20|pub. 12757 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de la ciudad de Pando en los autos: "Morando de Minardi Renée contra JUAN FRANCISCO MINARDI DE ARMAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 1. Folio 523", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos Juan Francisco Minardi De Armas y Renée Morando de Minardi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Junio 12 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 200.00 20|pub. 11248 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Amanda Berta Udaquiola de Vonella c/ JUAN JOSE VONELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 30, Folio 426), se hace saber que por resolución de fecha 5 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal entre los aludidos cónyuges, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

5) $200.00 20|pub. 12948 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso de Marco, dictado en autos: "Genoveva Rivero contra PIO SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 30. Folio 374) se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los aludidos cónyuges, debiendo los interesados concurrir ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 7 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

5) $ 144.00 20|pub. 11320 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que por resolución del 29 del Cte se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por HECTOR EULOGIO FONTANS y MARIA RENEE GARCIA, en Buenos Aires, el 25 de Enero de 1950. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación, a cuyos fines se habilita la próxima Feria Judicial Menor. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $160.00 20|pub 12076 Jl.12-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber que mediante providencia de fecha 27 de Junio en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SANTOS PEDRO OLIVERA — DELMA FIAMENE, citándose a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la próxima Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Junio de 1962. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto

5) $160.00 20|pub. 12077 Jl.12-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, en los autos caratulados: "CARLOS MEROLA y MILCA GLADYS SOSA DE MEROLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 43 Folio 342), se hace saber al público que con fecha 7 de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Carlos Mérola y Milca Gladys Sosa de Mérola y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 9 de 1962. — Elsa A. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

5) $ 200.00 20|pub. 12161 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CUEVAS de CASTROMAN MARIA CELIA y CASTROMAN DIONISIO. Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por resolución N.o 254 de fecha Febrero 21 de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Dionisio Castromán y doña María Celia Cuevas de Castromán, citándose a todos los que tuvieren interés en comparecer en estos autos, a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de sesenta días, de conformidad con lo previsto en la Ley de 18 de Setiembre de 1946, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Trinidad, Marzo 12 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12742 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, dictada en los autos: "DIAZ de FULCO, AURELIA contra GUZMAN RAFAEL, FULCO". (L.o 33, F.o 638), se hace saber que por resolución del día 20 de Marzo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Aurelia Díaz de Fulco y Guzmán Rafael Fulco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 4 de Abril de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12755 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "RODRIGUEZ ESCANELLAS, ORLANDO RUBEN y HERNANDEZ MARTA, BLANCA HAYDEE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 34. Folio 20. N.o 543), se hace saber que por resolución del día 29 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Orlando Ruben Rodríguez Escandellas y Blanca Haydee Hernández Marta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Junio 6 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $ 120.00 20|pub. 11291 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona en autos: "CRAIGDALLIE JAIME AGUEDO ORMAZABAL DE CRAIGDALLIE MARIA LUISA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Libro 34. Folio 31. N.o 581" se hace saber que por resolución del día 8 del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Jaime Aguedo Craigdallie y María Luisa Ormazabal de Craigdallie, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, 25 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12160 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos: "Félix Gutiérrez y PRAXEDES B. BARRIOS DE GUTIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Libro 31. Folio 395), se hace saber que por resolución de fecha primero de Junio del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Félix Gutiérrez y doña Práxedes Bernardina Barrios de Gutiérrez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 14 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12267 Jl.23.-v.ag.17.

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PAULINO ANATOLIO VAZQUEZ y LEONTINA INZAURRALDE de VAZQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 31, folio 373", se hace saber que por resolución de fecha diez y siete de Mayo del año actual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran don Paulino Anatolio Vázquez y doña Leontina Inzaurralde de Vázquez y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 25 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo Actuario"

5) $120.00 20|pub. 10565 Jn 18-v jn 29. Jl.23-v ag 6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Felipa Macedo de Praiz con APOLINARIO PRAIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 31 F.o 338), se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Mayo último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran Apolinario Praiz y Felipa Macedo de Praiz y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 8 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 12821 Jl.30-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Amaral Rivero, Mabel, contra MORALES, JOSE G. — Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, libro 12, folio 543", se hace saber que por resolución dictada el 10 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Mabel Amaral Rivero y José Gualberto Morales, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 11017 Jn.26-v jn.29. Jl.23-v ag 13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Eugenia Martiñuk de Domostoy contra NICOLAS DOMOSTOY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 24, folio 8, N.o 304", se hace saber que con fecha siete de Mayo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nicolás Domostoy y Eugenia Martiñuk. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 29 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

5) $120 00 20|pub. 11051 Jn.26-v jn.29. Jl.23-v ag 13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Delia Anchorena de Galarza contra OLDEMAR GALARZA Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 23, folio 456", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Oldemar Galarza y María Delia Anchorena, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Noviembre 7 de 1961. — María E Taboada de Sanessano, Actuaria.

5) $120.00 20 pub. 11050 Jn.26-v jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "MIGUEL ZIKOV y TATIANA GORLO de ZIKOV. Disol. y Liquid. de la sociedad conyugal, L.o 13, F.o 278", se hace saber que con fecha once de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Miguel Zikov y Tatiana Gorlo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Mayo 31 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

5) $120.00 20|pub 11053 Jn.26-v.jn 29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "COUTO GERONIMO RAMON y RUIZ MARIA LAURA. Disolución y liquidación sociedad conyugal (Libro 16 Folio 331)" se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Mayo 30|962 — J. Gualberto Vega. Esc. Actuario
5) $72.00 20|pub. 10613 Jn.20-v.jn.29. Jl 23-v ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Ramona Terán de Astesiano contra JUAN ALFONSO ASTESIANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 33. Folio 602, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Abril del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Ramona Terán de Astesiano y Juan Alfonso Astesiano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Mayo 23 de 1962. —
5) $ 240.00 20|pub. 11796 Ag.3-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "Lago Lago Leonor Luisa contra BASILIO ESPINOSA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 25, N.o 478, folio 599" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre Leonor Luisa Lago Lago y Basilio Espinosa, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 12420 Jl.23-v.ag.17.

6-Disoluciones de Sociedades

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido ceder con fecha 1.o de Julio de 1962, a los señores Carlos Ramón Collazo Mauloni y Hugo Collazo Mauloni, mi cuota parte en la sociedad colectiva "José Collazo y Cía.", con sede en Hocquart 1927
Acreedores presentarse en la misma dirección. — JUAN ROMEO BARLETTA y MARIA FEREZ SOUTO.
6) $120.00 20|pub. 12694 Jl.26-v.ag.22.

Interviniendo Escribanía Goldman, queda disuelta la sociedad que en el ramo de Fábrica de Cinturones, giraba en Yaguarón 1643, bajo la firma Mordcha Zajac y Jack Zimmer, como únicos propietarios. El socio Mordcha Zajac se hizo cargo del activo y pasivo con efecto retroactivo al 19 de Marzo 1960 Acreedores presentarse en Andes 1260. — MORDCHA ZAJAC. — JACK ZIMMER.
6) $80.00 20|pub 12088 Jl.12-v.ag.9.

A efectos del art. 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad Limitada "Machado, Rodríguez Llano y Saralegui S. R. L.". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio del comercio (Maruel Meléndez 252, esq. Juan A. Lavalleja, Treinta y Tres). El socio señor Enrique A. Machado se hace cargo del total de activo y pasivo. — E. A. MACHADO. — R. RODRIGUEZ LLANO de ROSALES. — MIGUEL A. SARALEGUI
6) $120.00 20|pub. 12421 Jl.23-v.ag 17.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Ana Sosa c|. RAMON CLAUDINET CERVIÑO. Div.". (Lo 60, Fo. 227), se cita, llama y emplaza a don Ramón Claudinet Cerviño para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) 240.00 30|pub. 12965 Jl.31-v.Set.10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Doctor don Ricardo F. Basso dictada en autos: "Dalmacio Marins Cardozo contra PETRONILA FERNANDEZ. Divorcio, Libro 7. Folio 467", se emplaza a Petronila Fernández de Marins, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio — Canelones, Abril 24 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto
7) $108 00 30|pub. 9408 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.ag 8

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Urruzola, Juan Bautista contra SILVERA, MARIA DEL CARMEN. Divorcio, libro 56-489", se cita y emplaza a doña María del Carmen Silvera a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $180.00 30|pub. 12553 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de autos: "Adelbrecht o Adlbrecht Zedlacher, Johann contra MARIA FODITSCH. Divorcio", se cita y emplaza a doña MARIA Foditsch a fin de que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
7) $108.00 30|pub. 9507 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Egozcue María Esther contra CHINGOTTO SANTIAGO S. Divorcio, libro 1, folio 552, N.o 1781, Ficha B-1270", se cita, llama y emplaza a don Santiago S. Chingotto, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $108.00 30|pub. 10541 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Manganelli, Humberto c| YESI CARBALLO. Divorcio. Ficha E. 136|62", se cita y emplaza a doña Yesi Carballo para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo Junio 12 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
7) $108.00 30|pub. 10623 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Monesiglio, María Julia contra GUILLERMO GUILLESPIE. Divorcio, ficha E. 114|62", se cita y emplaza a don GUILLERMO GUILLESPIE para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) (R.20|4|55) 20|pub 31831 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Tessore Laura c|TESSORE RENATO FIDEL. Divorcio por sola voluntad" (L.o 19 F.o 352 N.o 178 Ficha B-764), se cita, llama y emplaza a don Renato Fidel Tessore a que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30|pub. 10712 Jn.21-v.jn.29 Jl.23-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaído en los autos "Edmond Feghali, contra LEDA NAVARRO". Divorcio por causal, libro 45, folio 304", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Leda Navarro para que comparezca, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio que la represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, junio 4 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30|pub. 10844 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "Maldonado de Miranda María contra MIRANDA FELICIANO. Divorcio causal". (Libro 21. Folio 56), se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Feliciano Miranda, para que comparezca a estar a derecho, en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
7) $ 108.00 30 pub. 11272 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña LUISA VALLISI para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "Raúl Barfi contra LUISA VALLISI Divorcio, libro 17, folio 491", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) $108.00 30|pub. 11082 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

8-Emplazamientos

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado c|Inmueble Padrón número 444". Toma de posesión. (L.o 21, F.o 276, Expte. 324, año 1961), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 444, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a la Sucesión de GABINA LOPEZ, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $ 300.00 30|pub. 12767 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado c|Inmueble empadronado con el N.o 776. Toma de posesión". (Expte. 327, año 1961, L.o 21, F.o 268), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 776, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, a la Sucesión de JUAN D. DA SILVA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $ 300.00 30|pub. 12766 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado contra INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 446. Toma de posesión. Expte. 326, año 1961, libro 21, folio 267", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 446, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a CELIA, GUALBERTO y JUANA GUERRA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $300.00 30|pub. 12505 Jl.24-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de la U. Eléctricas y T. del Estado contra PROPIEDAD INMUEBLE PADRON N.o 774. Toma urgente de posesión, libro 21, folio 300, Expte. 429, año 1961", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 774, si-

tuado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don TITO TELECHEA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $300.00 30|pub. 12504 Jl.24-v.set.3.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado c|Juan Francisco Silveira y otros". Expropiación del inmueble padrón N.o 4381P (L.o 23, F.o 307), se emplaza a PEDRO MARIA SILVEIRA, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Alberto M. Olivani.
8) $ 120.00 25|pub. 12768 Jl.27-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a doña LUISA RENZA CARMINATI, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don ENRIQUE CASATI POSADA. (Ficha: 432, Año 1961). — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
8) $240.00 30|pub. 12555 Jl.25-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra AVELINO GRAÑA GALLEGO. Cobro ejecutivo". (Lo. 52 Fo. 486), se hace saber que el Banco de la República se ha presentado entablando reclamo de la deuda que tiene el señor Avelino Graña Gallego, a dicha institución, la que asciende con intereses al día 10|5|62 a la suma de cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con 91|100 m|n. ($ 5 464.91), por concepto de saldo del vale N.o 58515 vencimiento 2|1|1956, por un original de $ 3.000.00.

Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda se hace al deudor la intimación de pago y la protesta por no haberse realizado el pago de dicha deuda (artículo 1026 del Código de Comercio), emplazando al deudor por el término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento dentro del término. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $252.00 30|pub. 10448 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DURAN CANO, María Angélica y Remigia contra las sucesiones de Julio Durán y Dolores Cano. Posesión Notoria de estado civil de hijas naturales. (F.o 1080, año 1961)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y sucesores de los causantes Julio Durán, Dolores Cano y María Durán Cano, a título universal o singular y a cualquiera que pudiere tener interés en el asunto y en los bienes dejados por esos causantes, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que pudiere legalmente corresponder. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
8) $ 300.00 30|pub. 13192 Ag.3-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para estar a derecho en los autos caratulados "Martínez de Isiburo, Luisa con CARMEN SCANAVINO DE BRENA y OTROS. Fijación de alquiler razonable". (Lo. 1, Fo. 99, Ficha C 327), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Carmen Scanavino de Brena y a los sucesores por cualquier título de Elena Scanavino de Parodi. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1961. — Rafael Paysse Reyes, Actuario.
8) $144.00 30|pub. 10419 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Catalina Puyol de Melgar, a estar a derecho en los autos caratulados: "Hansen Cruz, Jorge Valdemar y otra c|ALFREDO VIDAL y FUENTES y otra. Desalojo" (L.o 1, F.o 231), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
8) $ 108.00 30|pub. 10667 Jn.23-v.jn.29. Jl.23-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, doctor Angel W. Eguren, dictada en autos: "Crispo Ayala Eduardo c| MARIO CASTILLO. Juicio Ejecutivo por cobro de pavimentación, Libro 8, Folio 441, se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 1226 en esta ciudad con frente a la calle Francisco Lavandeira, entre P. Soca y B. Brum, especialmente a don Mario Castillo o a sus sucesores a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho real para que concurran a este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
8) $180.00 30|pub. 9538 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. contra DEGUGLIELMI, JUAN (Sucesores de). Juicio Ejecutivo, libro 11, folio 390", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 233, ubicado en la manzana N.o 17 de la ciudad de San Carlos, 2.a sec. jud. de este Departamento, y especialmente a los sucesores a título universal o singular del señor JUAN DEGUGLIELMI, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 5 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 10135 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello dictada en autos: "Amaral Rivero, Mabel c| MORALES, JOSE G., Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 12. Folio 543)" se emplaza a José Gualberto Morales, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $180.00 30|pub. 11015 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ANTONIO MOREIRA. Prescripción, libro 24, folio 22, N.o 362", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien que se detallará, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Inmueble N.o 958 compuesto de una superficie de 1 hectárea 1550 ms cuadrados que se deslinda así: al Noroeste con sucesión de Juan Giribaldi; al Oeste con Fermina Replelo; al Este con Cañada del Cerro de las Isletas; y al Sud Este con Eduardo Chilinchavide. — Paysandú, Junio 1.o de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
8) $180.00 30|pub. 11052 Jn.26-v.jn 29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MONTESDEOCA MARIA. Auxiliatoria" (L.o 16, F.o 324), se cita y emplaza a Bernardo Gutiérrez, a que comparezca ante éste Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el cual se proseguirá el presente trámite, que se inicia para continuar el divorcio entre María Montesdeoca y Bernardo Gutiérrez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 25 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31605 Jn.5-v jn.29 Jl.23-v.ag.7.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.353, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a trazado de la Autopista de la Avenida Italia, los inmuebles siguientes:

Padrón 147.205 (total). Propietario José Raitzes, Superficie aproximada 390, metros cuadrados

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958, y por el artículo 1.o del Decreto Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 11 de 1962
9) (C.C.) 8|pub. 32070 Jl.27-v.ag.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO. — Por resolución N.o 2.769 de 5 de Diciembre de 1961, el Concejo Departamental de Artigas, con anuencia de la Junta Departamental, designó para expropiar con destino a la construcción de un Parque y Paseo Público, habiéndose declarado de urgencia su ocupación, el siguiente inmueble: Chacra empadronada con el N.o 709, ubicada en la Villa de Bella Unión, 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, en la confluencia del arroyo Santa Rosa con el Río Uruguay. Propietaria: Genoveva S. de N. da Silva. Superficie: 6 Hás. 2503.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 3.o del Art. 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 y en el Art. 1.o del Decreto-ley número 10.247, se cita y emplaza por el término de treinta días a la propietaria mencionada o a sus apoderados o representantes, a los poseedores u ocupantes, y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar. A tal efecto deberán concurrir a la Secretaría del Concejo Departamental (Avenida Lecueder N.o 472) donde por el término de ocho días a partir del vencimiento de este emplazamiento, se encontrarán de manifiesto el expediente respectivo. — Artigas 22 de Junio de 1962. — Pedro H. Conti, Presidente. — Erotides R. Sant Anna, Secretario.
9) $180.00 15|pub. 12281 Jl.19-v.ag.8.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos: "PEREZ HERMES DANUBIO. Incapacidad, libro 1, folio 133", se hace saber que este Juzgado con fecha 30 de Agosto de 1961, por auto N.o 2077 nombró curadora interina de don Danubio Pérez Hermes, a doña María Luisa Pereira de Pérez, habiéndose discernido dicho cargo por auto N.o 2778 de fecha 23 de Marzo de 1962. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.
10) (R. 20|4|55) 10|pub. 32050 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos rotulados: "MACHADO BOBADILLA ABEL. Incapacidad. Libro 24 N.o 939. Folio 301", se hace saber que por resolución de fecha 7 de Diciembre de 1960, número 10.279, se designó a don Manuel Machado Bobadilla, Curador de su hermano Abel Machado Bobadilla. — Treinta y Tres, 18 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
10) $60.00 10|pub. 12577 Jl.25-v.ag.7.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Ruben Antonio Estable Faure, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 707, escritorio 8, al

señor Juez digo: Que optando a la profesión de escribano ofrezco la disposición de los testigos señores Abel José Domínguez y escribano Edison Giannantonio a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. R. A. ESTABLÉ FAURE. — Nedy de Souza, escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $100.00 10|pub. 13136 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado. JUAN PARODI CASTIGLIONI, domiciliado en Sarandí 444 Esc. 35 digo: Que optando a la profesión de escribano ofrece los testigos Dante Porro Campanella y Andrés Fernández Arosteguy, a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Juan Parodi Castiglioni. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

11) $ 80.00 10|pub. 12741 Jl 27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. CARLOS CASTRO CASARAVILLA, constituyendo domicilio en Juncal 1395, p. 5.o, Esc. 6, optando por el título de Procurador, al señor Juez pido: se cite a los testigos señores Jorge Alvarez y Dr. Rafael Lezama, que presentaré oportunamente, para que declaren sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Carlos Castro Casaravilla. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

11) $60.00 10|pub. 12604 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Julio Enrique Izuibejeres Bellenda, domiciliado en Lasagna 6313, optando a los títulos de Escribano y Procurador, solicito se interrogue a los señores Miguel Mallan y Ruben Fernández, sobre mis costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Julio Izuibejeres. — Wáshington Méndez, Esc.". — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $80.0 10|pub. 12963 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Sexto Turno. RUBEN MARIO FERNANDEZ DIBRANA, domiciliado en Enrique Pouey 2668 al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano y Procurador, solicito se interrogue a Elbio L. Frade y Enrique B. Méndez, sobre mis costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Ruben M. Fernández. — Wáshington D. Méndez, Abogado". — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 80.00 10|pub. 12727 Jl.27-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "VARTABEDIAN MARTIN. Información de vida y costumbres", (F.o 247, año 1962), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Martín Vartabedian, constituyendo domicilio en Colón 1482 P. 1, Esc. 3, al señor Juez digo: Que debiendo optar el título de Procurador, solicito se practique la información de vida y costumbres, proponiendo como testigos a Raymundo Artecona y Manuel Varela, expidiéndose el certificado de rigor. — Martín Vartebadian. — Martha Abella de Artecona, Abogada".

En su mérito, se emplaza a los que quisieren oponerse a esa gestión, para que comparezcan en dicho expediente, ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, dentro de diez días. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $ 120.00 10|pub. 13191 Ag 3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 8.o Turno. Milton Pecoste Core domiciliado en Treinta y Tres 13.. al señor Juez digo: Que vengo a iniciar los trámites de la información necesaria para obtener el título de Procurador, y se cita a Carlos Eduardo Loriente, domiciliado en Legionarios 2281 y a Marta Negrone, domiciliada en Patria 626 a fin de que sean examinados sobre mis costumbres morales, expidiéndoseme el testimonio correspondiente. — Milton Pecoste Core. — Jaime Greif, abogado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $100.00 10 pub. 12987 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber a público que ante este Juzgado se ha presentado M. MYRNA RUGNON PAIVA, solicitando la publicación del siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9.o Turno: M. Myrna Rugnon Paiva, constituyendo domicilio en 9 de Abril 1606, digo: Que estando en condiciones de optar al título de Procuradora, solicito se reciba la información de Nelly Vigliola y Alica Tourn, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — M. Myrna Rugnon Paiva. — (Firma ilegible)". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $100.00 10 pub. 12849 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. RICARDO VICTOR PFEIFF LARRALDE, constituyendo domicilio en Venezuela 1436, al señor Juez dice: Que optando al título de Escribano solicita se interrogue a los testigos: Escribano José Righetti y señor José Carlos Pena, sobre su honradez y costumbres morales, expidiéndosele testimonio. Ricardo Pfeiff Larralde. — Enrique Silberstein, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $100.00 10|pub. 12554 Jl.25-v.ag.7.

12-Licitaciones Públicas

ANCAP

No 4.814. — (Segundo llamado), trapos y estopa. Apertura: 15 de Agosto de 1962, a las 15 horas.

N.o 4.892. — (Segundo llamado), papel heliográfico. Apertura: 13 de Agosto de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.918. — Lavado de ropa. Apertura: 20 de Agosto de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.919. — Bolsas de arpillera. Apertura: 20 de Agosto de 1962, a las 17 horas.

N.o 4.920. — Yeso. Apertura: 18 de Setiembre de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.921. — Un cargamento de petróleo crudo Temblador o similar. Apertura: 31 de Agosto de 1962, a las 17 horas.

N.o 4.922. — Folletos recetarios. Apertura: 24 de Agosto de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.923. — Interruptor trifásico automático. Apertura: 29 de Agosto de 1962, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).

12) (C.C.) 5|pub. 32157 Ag.2-v.ag.8.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

A. F. E.

N.o 647|61. — Ejes, llantas, ruedas y discos de ruedas, para coches motores, locomotoras a vapor y diesel eléctricas, salones y vagones.

Apertura: 12 de Setiembre de 1962 a las 15 horas.

Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).

N.o 687|62. — Pinturas y afines.

Apertura: 19 de Setiembre de 1962, a las 15 horas.

Precio del Pliego: $ 5.00, (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42 — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32090 Jl.26-v.ag.8.

LICITACION PUBLICA N.o 706|62

Primer llamado

Coches dormitorios

La Administración llama a licitación pública para el suministro de 14 coches dormitorios para servicios nocturnos de larga distancia, repuestos, elementos de reserva y accesorios, de las características generales que se señalan en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Secretaría de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, entre las 13 y 18 y 30 horas.

Precio del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Presentación de ofertas y apertura de las mismas, en la citada oficina, el día 14 de Noviembre de 1962, a las 16 horas. Más información por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32059 Jl.26-v.ag.8.

Llamado a licitación N.o 660|61

Clavos de acero para vía, Postergación de fecha de apertura de propuestas.

Se pone en conocimiento de los interesados que ha sido aplazado el acto de recepción de propuestas de esta Licitación, habiendo quedado establecida la nueva fecha para el día 7 de Setiembre de 1962, a las 17 horas.

Sin perjuicio de que se procurará poner en conocimiento de las firmas interesadas esta prórroga, las mismas deberán darse por notificadas con esta publicación. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32158 Ag.2-v.ag.15.

No 690,62; Sobres, Apertura: 17 de Setiembre de 1962, a la hora 15. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.do piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32159 Ag.2-v.ag.15.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

N.o 370: Bronces y latones, Primer llamado, pliego $ 5.25, Apertura: 18 de Setiembre de 1962, Hora 15.30.

N.o 534, Faroles, boquillas, mantillas, etc., Tercer llamado, pliego $ 2.10, Apertura, 11 de Setiembre de 1962. Hora 15.30.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en S. Licitaciones, calle Zabala 1395, (1er. piso).

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina en los días y horas indicados. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7.pub. 32150 Ag.1.o-v.ag.9.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 188

Se llama a licitación pública para el suministro de 35.950 kilos papel obra 1ra. en diversos formatos y gramajes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1962 a las 16 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Contador Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 32081 Jl.26-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA N.o 189

Se llama a licitación pública para el suministro de 31.450 kilos de papel medio hilo en diversos formatos y gramajes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1962 a las 16 y 20 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 32082 Jl.26-v.ag.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PRIMER LLAMADO

Por disposición del Concejo Departamental de fecha Julio 4 llámase a licitación Pública para la ejecución de las obras de alumbrado público en Avenidas y calles de los barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura del Concejo previo pago de la suma de $ 50.00 y cuyas copias les serán entregadas previa exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley, acompañando además la documentación exigida en el artículo 15 del Pliego de condiciones generales para la construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado, y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental el día 8 de Agosto a las quince horas.

Por tratarse de un primer llamado el acto tendrá validez siempre que se presenten como mínimo tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado Julio 6 de 1962. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

12) (C.C.) 17 pub. 31[illegible] Jl 16 v ag 8.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Sección Licitaciones

Licitación Pública N.o [illegible]

Primer llamado

Adquisición de manteca de [illegible] extranjera. Fecha de apertura: 10 de Agosto a las 14 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales deberán ser retirados en la Sec-

ción Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 32151 Ag.1.o-v.ag.7.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

N.o 13. — 1.600 gramos Oro Roach. Segundo llamado (plaza). Apertura, día 15 de Agosto de 1962, hora 8 y 30.

N.o 14. — 1.000 gramos Oro 22 kilates, laminado de un centímetro de ancho. Segundo llamado (plaza). Apertura, día 15 de Agosto de 1962, hora 9 y 30.

N.o 15. — 1.000 gramos Oro 18 kilates platinado. Segundo llamado. Plaza. Apertura, día 15 de Agosto de 1962, hora 10 y 30.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras N.o 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — La Administración.
12) (C.C.) 10|pub. 32143 Ag.1.o-v.ag.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|962
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 5|962, por la adquisición de hasta 1.000 (mil) juegos de cubiertos estañados, fijándose para la apertura de las propuestas el día 10 de Agosto, a las 10 horas, en la sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696, en el horario de 8 a 13 horas. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32123 Jl.30-v.ag.10.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 103

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del bloque de habitación N.o 19, a emplazarse en un predio ubicado en la Rambla Argentina y calle Paraguay (Barrio Sur), compuesto de 82 unidades, de estricto acuerdo con los recaudos que obran en esta Secretaría a disposición de los interesados. Las propuestas se recibirán y abrirán el día 28 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los proponentes que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, Certificado de Pago de Asignaciones Familiares y Chamsec.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 32059 Jl.24-v.ag.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 14 de Agosto de 1962

Hora 15. Lic. N.o 175. — Trenza para confeccionar alpargatas, plaza, segundo llamado.

Martes 21 de Agosto de 1962

Hora 15 y 15. Lic. N.o 177. — Impresos, plaza, primer llamado. — Hora 16 y 15, Lic. número 165. — Audiómetros y forceps obstétricos CIF y|o plaza, segundo llamado. — Hora 16 y 45, Lic. N.o 167. — Tubos de rayos X y cilindro con 25 libras de gas SF 6, CIF y|o plaza, segundo llamado.

Martes 28 de Agosto de 1962

Hora 15 y 45, Lic. N.o 164. — Material odontológico, CIF y|o plaza, segundo llamado.

PEDIDO DE PRECIOS
Miércoles 22 de Agosto de 1962

Hora 15 y 30, P. precios N.o 74. — Refrigerador, plaza, segundo llamado. — Hora 14 y 30, P. precios N.o 71. — Bolsa para oxígeno, CIF y|o plaza, segundo llamado. — Hora 15, P. precios N.o 80. — Pas sódico, plaza.

Advertencia. — El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892 (3er. piso). — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Aviso N.o 568.
12) (C.C.) 3|pub. 32168 Ag.3-v.ag.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
(Primer llamado)
Licitación N.o 219|962

Objeto: Venta de maní apto para industrializar. — Fecha de apertura: 17 de Agosto de 1962, hora 16 y 30. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 32167 Ag.3-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 718
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la concesión de extracciones de arena y canto rodado en el Río Uruguay en la zona del Canal de Casablanca (Paysandú) de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2do. piso, durante el horario de Oficina.

Valor del Pliego de Condiciones $ 5.00 (cinco pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas para este segundo llamado: día 16 de Agosto de 1962, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2do. piso, Montevideo.

Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 2.000.00, (dos mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32160 Ag.2-v.ag.10

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 19

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras "Dirección General de Impuestos Directos (Instalación de un ascensor), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 13 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — División Administración y Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32124 Jl.30-v.ag.7.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18-962
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la provisión de 14.000 metros cúbicos de gravilla (en 4 grupos de 3.500 metros cúbicos cada uno), destinada a la obra "Tratamiento bituminoso de Ruta N.o 9, entre los Kms. 141 y 157. — Pliego de condiciones particulares, en la Secretaría General, Avda. Uruguay N.o 1120 (4.o piso). — Apertura de propuestas: día 28 de Agosto de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32115 Jl.30-v.ag.10.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública número 11|1962

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de calcular y de sumar, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso primero.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Oficina cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C. C.) 10|pub. 32053 Jl.24.-v.ag.6.

U. T. E.

N.o 5.318. — 60 litros fondo antióxido y 600 litros pintura de aluminio para intemperie.

Apertura: 11 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5.324. — 198 válvulas para calderas "Franco Tosi-Combustión Engineering" de distintos tamaños, etc.

Apertura: 13 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.

N.o 5.325. — 6.990 metros lineales de sierra sin fin para metales.

Apertura: 14 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 5.326. — 227 baterías de acumuladores de 6 y 12 V. 75-90 y 120 amp. h.

Apertura: 18 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.

N.o 5327. — 6 tejidos filtrantes de 1m48x3m75 cada uno.

Apertura: 19 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5329. — 40.000 litros aceite multigrado para motores a nafta y diesel y 2 000, de transmisión y 2.000 kgs. grasa.

Apertura: 20 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 4.00.

N.o 5331. — Batería para carretilla elevadora marca Yale, modelo KV 30 2M de 70 centímetros de largo 61, de ancho y 50, de alto.

Apertura: 25 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

De acuerdo a los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, de 14 a 17 horas, los días hábiles. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32133 Jl.31-v.ag.13.

LICITACION N.o 5268|62
Masa Aisladora Telefónica.
Prórroga de fecha de apertura.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, pone en conocimiento de los interesados, que ha resuelto prorrogar hasta el 24 de Agosto de 1962, a la hora 16, la apertura de propuestas por la licitación del rubro.

Al mismo tiempo se informa que se ha ampliado el pliego de condiciones, de modo de permitir la intervención de la industria nacional en la competencia de que se trata. Consecuentemente queda sin efecto cualquier comunicación anterior que contradiga lo dispuesto en el párrafo precedente. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32131 Jl.31-v.ag.13.

LICITACION N.o 5342|62
Cable subterráneo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 20 de Noviembre de 1962, a las 15 horas, para contratar la construcción y colocación de dos ternas de cables subterráneos unipolares, en aceite a baja presión de 150 kv. de tensión entre fases de acuerdo con los planos, memorias, condiciones técnicas que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, planta baja, los días hábiles de 14 a 17 horas. Precio del ejemplar $ 2.50 m|n. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32164 Ag.3-v.ag.16.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 3 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

7.a Sección

SEVERINO ALONSO, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Minas 1287 piso 2.o y MARIA ERUNDINA GARCIA, 27 años, soltera, española, domiciliada Minas 1287 piso 2.o.

HUGO RAUL RIVIEZZO, 22 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Salto 1066 Ap. 7 y SARA EDITH SIRE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1357.

8.a Sección

JOSE VALVERDE PEREZ, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Yaguarón 1807 y OLIMPIA LOPEZ CARRODEGUAS, 29 años, soltera, española, domiciliada Yaguarón 1807.

11.a Sección

HIPOLITO GOMEZ, 66 años, divorciado, jubilado, español, domiciliado Iberia 3715 y ERUNDINA BUSTELO, 40 años, soltera, española, domiciliada Iberia 3715.

SALVADOR BONAGURO, 29 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Luis Braille 3166 y LELIE RENEE CAMBRE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4233.

12.a Sección

FRANCISCO TORRADO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2119 e ISABEL VIÑOLI, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2119

ANGEL FERNANDEZ, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 1808 y DORALISA MARIA NOBLE, 57 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedernal 1808.

13a. Sección

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barcelona 3539 y BARBARA LUCIA MORALES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 6 N.o 3539.
LUIS CESAR FERNANDEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 1896 y DELIA SANTOS, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 1896.

14.a Sección

ALBERTO EDUARDO PALMER BARRETO, 29 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Abayubá 2869 y NELLY PRIETO DELBUGGIO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Progreso 876.
FRANCISCO DE LA LLANA CAL, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Esperanza 800 y MARIA CONSUELO CALVO DINUCCI, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Esperanza 800.

15.a Sección

ANTONIO FERNANDEZ, 40 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Chaná 2125 y NIEVES PALMIRA FERNANDEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Chaná 2125.

16.a Sección

ILMY IBRAIM SCHERIA, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Emancipación 5528 y MARGARITA AURORA VILLANUEVA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 5510.

17.a Sección

RICARDO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3699 y NELLY RAQUEL MAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 4326.
WILLIAMS LIBERIO ROSI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. La Abeja 5267 y ANA MIGUEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Tula N.o 6.

18.a Sección

RAFAEL JUAN NAPOLEONE BALESTRIERE, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1220 Ap. 16 e ILVIA RECARTE, 38 años, viuda, asistente social, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1348.

19.a Sección

MARTIN ARMANDO ECHENIQUE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Bacigalupi 2136 y RAMONA TERESITA GONZALEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 2217 Ap. 1.

20.a Sección

ENRIQUE BREGON, 39 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Emancipación 5239 y ELISA CEREROLS, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Suárez 315.

21.a Sección

MARIO ALBERTO GOMEZ, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Alejandro Dumas 1534 y NILVIA OFELIA SUAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Alejandro Dumas 1534.
PEDRO TEME, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olivera 4471 y GREGORIA CUELLO, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Olivera 4470.
JOSE PEDRO GARCIA CORREA, 23 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Petain 880 y ROSALIA CISCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson 5507.

23.a Sección

SETEMBRINO LAMELA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Walcalde 2635 y MABEL MARIA DOS SANTOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Berro 2576.

14) $ 4.00 3|pub. v.Ag.7.

22.a Sección

LUIS FERRO 41 años, divorciado, soldador, oriental, domiciliado R. Márquez 3706 y BLANCA ZULEMA TINAGLINI, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Márquez N.o 3706.
AQUILES ARIGONI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Fco. Martínez 3528 y LAURA ESTHER FERREYRA DE LOS SANTOS, 29 años, soltera, oriental domiciliada Juan Fco. Martínez 3555.

14) 1|pub. v.ag.3.

Montevideo, Agosto 2 de 1962

3.a Sección

LUIS EDUARDO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1267 Ap. 7 y OLGA MIRANDA, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Misiones 1267 Ap. 7.

5.a Sección

SEBASTIAN TOMAS ARENENE, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Río Negro 1170 Ap. 4 y MABEL FELICIA FERREIRA, 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Río Negro 1170 Ap. 2.

8.a Sección

EDGARDO JUAN VERZI LAZZARINI, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Agraciada 2417 y ALICIA ISABEL BELLOSO GARCIA, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Agraciada 2417.
ALFREDO ROLANDO FELMONTE, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2257 y LILIA BALIERO ASTORGA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2257.
JORGE GUILLERMO PITTAMEGLIO SANGUINETI, 20 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Juan J. de Arteaga 1403 y MARIA CRISTINA MIRANDA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2380.

9.a Sección

QUILANO MONTERO, 34 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Niña 1871 y MARIA DEL CARMEN SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Niña 1871.

10.a Sección

RODOLFO ROMERO, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Porvenir 2426 bis y AMANDA MARIA RAMOS, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porvenir 2426 bis.
JOSE SABARE MARQUEZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comercio 2515 ELVIRA NELIDA LAMAISON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2680.
NERY ALVEZ, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2469 y NILDA ESTHER FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2469.

11.a Sección

ANTONIO RUBENS MASULLO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Abril 4715 y MARTHA ROSA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Abril 4715.
OSCAR ALCIDES PATTETA, 26 años, soltero, fabricante, oriental, domiciliado Belén 2594 y GIOCONDA NELIDA PASCUAL, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Belén 2592.
JUAN CARLOS PEDRIDO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Estapé 4836 e ILDA GLADYS CAMPOMANES, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Carrara 3600.
ELBIO JOAQUIN CASTRO, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Arbolito 2079 y MARIA ELIDA GARCIA, 25 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Arbolito 3079 Apto. 6.
CARLOS RUIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oyarbide 2833 y BLANCA ESTHER DIRON, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Combate 2763.
ANTONIO MODESTO TACORONTE, 35 años, divorciado, corredor, español, domiciliado Gerónimo Piccioli 3175 y BENITA LUCIA JORGE, 40 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Arribeños 4591.
HEBER FAUSTINO GRANIZAL, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Génova N.o 3416 y NELLY MIRIAN CAVALLO, 21 años soltera, oriental, domiciliada Varsovia 3314.

12.a Sección

MIGUEL HIPOLITO CARRION, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1914 y MARIA ALICIA DA SILVA, 41 años, soltera, portuguesa, domiciliada Vilardebó 1914.
JUAN MARIA ROLDAN, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Burgues 3420 y SUSANA REBETTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3014.
ANTONIO EUGENIO PUKACH, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2626 y MARIA ANTONIA EMA PITTAMEGLIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2626.
HERNANI FRANCISCO YANNUZZI, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Larrañaga 3285 y ALICIA BARIDON, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3285.

13.a Sección

JUAN ANTONIO BARON, 18 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado 1ra. Diagonal 3689 (Barrio Casabó), y ROSA DEL CARMEN PILONE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 4175.

14.a Sección

FRANCISCO ARIEL SANCHEZ GARCIA, 17 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1124 y MARGARITA PAREJA CARAMBULA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1124.
JORGE BELATTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2850 y MARIA LAURA SAMPOGNARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2850.
CLAUDIO HUGO CRUZ LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Suárez 3185 y CECILIA MARIA MERCEDES SANTORO ANTONUCCI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arquímedes 1174.
DIONISIO LEZCANO LEZCANO, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2428 y LETICIA AGRIPINA AQUINO SANCHEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2428 Ap. 2.

16.a Sección

LUIGI GIOVANNI SIRTORI, 25 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Emancipación 5466 y NELLY DORDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 5466.

17a. Sección

CESAR MAZZONIS, 25 años, soltero, estudiante, italiano, domiciliado Cno. Mendoza s|n. y DANIELLE ANNIE GATTEGNO, 21 años, soltera, estudiante, francesa, domiciliada Cno. Mendoza s|n.
WASHINGTON ALEJANDRINO CARDOZO, 21 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Oficial 2 5459 e IRMA YOLANDA TORRES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5459.
MANUEL ROSENDO CASAL, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Callao 3321 y PETRONA ODILIA RODRIGUEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3334.
HECTOR ARIEL CARACCIOLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4880 y ELIDA SUAREZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3880.
HUMBERTO HUMMEL PEREIRA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Balastio 3823 y ILENA ESTHER GRAFFERO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Salastio 3823.
VICENTE FUENTES, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Añaquito 4579 y BASILISA AVERO, 63 años, soltera, oriental, domiciliada Añaquito 4579.

19.a Sección

HORACIO GUILLERMO GARCIA, 30 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado J. Requena 1415 y ZULMA BASILISA MENDEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 2052.
FELIX HUGO HERNANDEZ, 38 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Gral. Flores 2436 bis y MARIA HILDA LOZANO, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2024 Ap. 4.

20.a Sección

ZOILO BAZZANO, 56 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Linterna 265 y LUISA AMANDO CHARLON, 60 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Linterna 265.

21.a Sección

FRANCISCO WALTER DOMINGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4731 y CARMEN APESTEGUIZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4731.

23.a Sección

VICTORIANO CELAYETA, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado Duvimioso Terra 1869 y MARTHA CELAYETA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1869.

24.a Sección

ORESTES CESAR VIEYTES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador 3178 y EDERLY TECHERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada R. Anador 3184.

14) $ 4.00 3|pub. v.Ag.6.

Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: don FEDERICO GARCIA CAPURRO, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: un solar de terreno con su edificio y demás mejoras situado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones Santa Lucía, empadronado con el N.o 2165 que según título tiene una superficie de 5987 metros 23 decímetros deslindándose así: al Oeste y Noroeste con Juan Angel Alvarez, al Sureste calle por medio con Patricio Saravia y Luis Pérez y por el Suroeste con Marcelino Vega; según plano de abril de 1961 levantado por el Agr. Hipólito Zás Recarey, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de Mayo siguiente con el número 11.106, el bien de que se trata tiene una superficie de 4.801 metros 45 decímetros deslindándose así: 111 metros 28 cms. de frente al Sureste al Camino al Molino; 65 metros 25 centímetros al Norte con el padrón 3134 45 metros 75 centímetros al Noreste y 43 metros al Noroeste con el mismo padrón, y finalmente, 66 metros 52 centímetros al Suroeste con el padrón 2166. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y especialmente a don Antonio Gómez, sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; y a los propietarios colindantes por el mismo término, señores Juan Angel Alvarez y Marcelino Pérez y sus sucesores a cualquier título a comparecer en este juicio en sus calidades de linderos bajo apercibimiento de proseguir la acción sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $ 432.00 30|pub. 9782 Jn.3.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ENRIQUETA DEMARCHI, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: Un solar situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 79.768 compuesto de una superficie de 276.29 metros cuadrados, que se deslinda de la siguiente manera: 8 ms. 97 al Suroeste, con frente a la calle Guarapirú; 30 metros 82 al Sureste, lindando con el padrón N.o 79.767; 8 ms. 98 al Noreste, lindando con el padrón N.o 79.769; y 30 ms 75 al Noroeste, lindando con la calle Galvani.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y, especialmente a don Agustín Abelleira o a sus sucesores, a cualquier título, para que comparezcan a deducirlo dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $480 00 30|pub. 11560 Jl 4-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA NIEVES VILARIÑO de ROVEGNO, MARIA ANGELICA VILARIÑO de BADO y AMANDA AGUSTINA VILARIÑO de ALMEIDA. Prescripción", (Lo. 50, Fo. 236), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Nieves Vilariño de Rovegno, María Angélica Vilariño de Bado (hoy María Angélica Vilariño de Botello) y Amanda Agustina Vilariño de Almeida, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 112.590, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 28 del mismo mes y año, con el N.o 41.725, según el cual consta de una superficie de 195 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Nord-Este, a la calle Comercio, distando 12 metros 60 centímetros, de la esquina formada con la calle Avellaneda; por 19 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Nord-Oeste, con el padrón N.o 112.589; al Sud-Oeste, con parte del 60.509; y al Sud-Este, con parte del 112.591. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Serafín Raspino y a todos los que por cualquier razón o título se consideran con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $720.00 30 pub. 12013 Jl.23-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno doctor Agustín de Vega se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "TOSI GARDELLA HUGO BALDOMERO Y OTROS. Prescripción". (Lo 1. Fo. 542, ficha C_1913) se han presentado Hugo Baldomero Tosi Gardella, Clorinda Valentina Tosi Gardella y Alicia Carolina Tosi Gardella por sí, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre la diferencia de área estipulada en el plano de los agrimensores Joaquín A. Gorriarán y Jorge Rodríguez Gabard de mayo de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Junio de 1961, con relación al inmueble ubicado en la manzana 272 de la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 15301 y que tiene una superficie total de 296 metros cuadrados 20 decímetros teniendo 10 metros 24 de frente al Este a la calle Eduardo Acevedo N.os 1277 y 1279 entre las de Charrúa y Chaná; 29 metros 15 en el Sur lindando con padrón 15300; 25 metros 20 en el Norte, lindando con padrón N.o 15302; 4 metros 55 en el Nordoeste con padrón N.o 15324; y 8 metros 67 en el Oeste, con padrón N.o 15325 y la que surge del título del bien mencionado según el cual tiene una superficie de 177 metros cuadrados 31 decímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho al mencionado inmueble, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 21 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $396.00 30|pub. 10008 Jn.12_v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, dictada en autos: "ALVAREZ, MARTIN. Prescripción. L.o 44. F.o 665. N.o 106", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, para deducirlos ante éste Juzgado en legal forma y dentro del expresado término, al inmueble que a continuación se detalla: un solar ubicado en la manzana N.o 76 de la ciudad de Canelones, Primera Sección Judicial del Departamento, empadronado con el número 194, con una superfiice de siete mil trescientos cincuenta y dos metros, y que se encuentra entre las calles Javier de Viana, Froilán Vázquez, Teresa C. de Moreno y Aparicio Saravia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 21 de Mayo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

16) $ 216.00 30|pub. 9808 Jn.8.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUAN ANTONIO PEDROZO. Prescripción adquisitiva" (L.o 30, F.o 447), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado Letrado, en los mencionados autos, a deducirlos en legal forma dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y mejoras ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento, empadronado con el N.o 3966, el que según plano del Agr. Alfonso Duque, inscripto en el año 1951 en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 17, mide una superficie líquida total de 27 hectáreas: 1.777 centiáreas, comprendido dentro de los límites siguientes: Por el Noreste una línea recta amojonada de 479 mts. 20 cms. dividiendo de campos de Fermín Rivero; al Sureste una línea quebrada compuesta por tres rectas separando dos de ellas de campos de Waldemar Maidana y por la otra mide 190 mts. de frente a un Camino Vecinal; al Suroeste otra línea quebrada amojonada compuesta de tres rectas dividiendo de Faustino Tort y por el Noroeste una última línea quebrada amojonada compuesta de dos rectas que miden 226 metros 60 cms. y 343 mts. 80 cms. y separan de campos del citado Tort y Pedro Rivero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el Feriado a tales fines. — Melo, Junio 21 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $ 720.00 30 pub. 11957 Jl.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "GUILLERMO ANDRADE. Prescripción adquisitiva", (L.o 30, F.o 446), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble. Una fracción de campo ubicada en la 6.a Sección del Departamento de Rivera que consta de una superficie total de 40 has., 6.498 cas., 95 dms. según plano del Agr. José B. Lopez de fecha 15 de Octubre de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 2278 el 24 de Octubre del año ppdo., y que está entre los límites siguientes: Norte, Tiburcio Díaz; Sur Suc. de Ana María Díaz; Este, más propiedad de nuestro representado y Oeste, Dinarte Pinto y Tiburcio Díaz, Cno. Dptal. por medio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el próximo Feriado. — Melo, Junio 22 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $ 540.00 30|pub. 11958 Jl.10-v ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARIA CONSUELO CHIGGINO de MINETTI, ANA MARIA MINETTI CHIGGINO y MARIO MANUEL MINETTI CHIGGINO. Prescripción adquisitiva treintañal, libro 13, folio 238. N.o 217", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Isasmendi de Rodríguez, Julio Cesar Rodríguez, Lucía Josefa Rodríguez, Olinda Rodríguez y Ofelia Elisa Rodríguez, en su calidad de cónyuge supérstite la primera y herederos los demás de don Julio Rodríguez, o a sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras en él contenidas, empadronado con el N.o 2165, ubicado en la 1.a sección judicial, manzana N.o 343 de esta ciudad de Paysandú, que se halla compuesto por 21 ms. 474 mm. de frente al Sur sobre la calle Leandro Gómez 42 ms. 95 mm. de fondo al Norte por donde linda con don Basilio Gutiérrez por el Este con don José Abalos o sucesores y por el Oeste con doña Tomasa Ortiz o sucesores para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el Juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, a los sólos efectos de las publicaciones del emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $600.00 30 pub. 12035 Jl.11-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "SOSA de PEREYRA, AMALIA IDALINA y SOSA, JAVIER. Prescripción adquisitiva (19|652)", se cita, llama y emplaza a Petrona Aurelia Navarro, Jacinto Valentín, Abelardo Antonio y Bernardina Vega, Antonio Margarito, Rosalía, Felicia y José Navarro, Juana Navarro, Ramón Navarro y Josefa Brañas de Navarro, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a todo o parte de los inmuebles que se describirán: 1.o) Fracción de campo y sus mejoras, sita en "Don Carlos", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el N.o 16.370 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rocha con el N.o 2.559 el 9 de Marzo de 1962, en cuyo plano se le designa con la letra "A" de una superficie de 6 Hs. 7.017 ms. 81 dms., lindando: al N. O., línea recta de mojones por medio, con campo de Juan Suárez; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campos de la Suc. Lucas Píriz y de Eleodoro Navarro; al S. E., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "B" del mismo plano de Javier Sosa y al O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio la primera, con campo de Paula Gabina Ballesta y la segunda, con campo de Juan Suárez; y 2.o) fracción de campo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada actualmente con el número 2.490 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor antes aludido, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 9 de Marzo de 1962 con el N.o 2.559, en cuyo plano se halla designada con la letra "B", de una superficie de 6 Hás. 7.071 ms. 81 dms., lindando al N. O., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "A", del mismo plano de Amalia Idalina Sosa de Pereyra; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campo de Eleodoro Navarro; al S. O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio, con campo de Lino Carrasco y al O., línea recta de mojones por medio, con campo de Paula Gabina Ballesta, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ofi-

... con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 27 de 1962. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $1-080.00 30|pub. 12055 Jl.11-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PEDRO ROMEO, EFRAIN DIONISIO y GERONIMO JULIO ROCA. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados iniciando juicio por prescripción, respecto de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 4075, la que según plano del agrimensor Modesto Iturralde, se compone de: 71 hectáreas 2.256 metros 7.660 centímetros cuadrados, y se deslinda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Sureste Pedro Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroesto, Paulina Ritzel; y 2.o) otra fracción de campo ubicada en la misma Sección, Padrón número 614, la que según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Octubre de 1945, tiene una superficie de 80 hectáreas 798 metros 660 centímetros cuadrados, que linda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Sureste Manuel Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste María Luisa Ritzel.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los referidos inmuebles, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $540.00 30|pub. 12989 Ag.1.o-v.set.11.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL, REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor DALTON OSMAN RIOLFO, solicita la inscripción del libreto titulado "Juguetes Mágicos" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 13278 Ag.3-v.ag.16.

HORACIO ZAPIOLA, por la Agadu solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la referida Institución.

Francisco Reinares y Walter Méndez y Héctor Delor, declaránse autores de música y letra responsables de "Orgullo del 61" (Club Independiente), marcha

Hugo Walter Di Yorio y Julio César Velázquez, declaránse autores de música y letra responsables de "Tierra Maragata" zamba y de "Para ti, mi amor", vals.

Julio Carressons, declárase autor de música y letra responsable de "Nuit de Paris", canción francesa.

Antonio Cerviño y Héctor Sapelli, declaránse autores de música y letra responsables de "Qué lejos está el candombe", candombe.

Antonio Cerviño e Isidoro Zácara, declaránse autores de música y letra responsables de "Pedaleando", candombe patito.

Héctor Pallelro, declárase autor de música y letra responsable de "Alma enamorada", bolero y de "Once estrellas", tango

Tito Santoro y Elena C de Santoro y Roda y Valenti, declaránse autores de música y letra responsables de "Cerca de ti" (Viviré) rock lento.

Marcelo de Alcántara, declárase autor responsable de "Pasión gitana" radioteatro.

Regima Moro, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras, "Gina Moro". — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pais, Director.
17) $90.00 10|pub. 13141 Ag.2-v.ag.15

El señor IGNACIO ZORRILLA DE SAN MARTIN, apoderado de la sucesión Juan Zorrilla de San Martín, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Leyenda Patria"; "Huerto Cerrado"; "Detalles de Historia"; "El libro de Ruth"; "El sermón de la Paz"; "Conferencias y Discursos"; "La epopeya de Artigas"; "Resonancias del Camino"; "Las Américas"; "Maris Stella"; "La profesía de Exequiel" y "El monólogo de Hamblet", de los que es autor el causante. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 13068 Ag.1.o-v.ag.14.

El señor WALTER ARQUIMEDES CORREA, solicita la inscripción de las publicaciones periódicas tituladas "Mundo Social"; "Noticiero Social"; "Vida Social" y "Asesor en Impuesto a la Renta", del cual se declara directo autor y editor el mismo. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 13067 Ag.1.o.-v.ag.14.

La Srta. MARTA DE LA MARIA CAMPOS, solicita la inscripción de varios modelos de guardas para tejido denominadas "Bal's" de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Direc.
17) $20.00 10|pub 12848 Jl.30-v.ag.10.

El señor ARMANDO CUERVO ROMERO, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Revolución", del cual se declara Director. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $20.00 10|pub. 12786 Jl.27-v.ag.9.

El señor FELICIANO LUIS SANTOS, solicita la inscripción de los poemas titulados "A mi esposa"; "Que me han hecho tus ojos"; "La historia de dos hermanos ciegos", de los cuales se decira autor el mismo. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12730 Jl.27-v.ag.9.

La señorita JUANA GRACIELA BARBOZA, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Barrio de Antaño"; "Tus lindos Ojos"; "Mi triste soledad"; "No bebas más hermano"; "Yo quiero ser decente"; "Chiquita, sonaste"; "Carne bronceada" y "Teresita", de las cuales se declara autora la misma. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12696 Jl.27-v.ag.9.

El señor LUIS FELIPE THOMASSET VICTORA y CARLOS BASSO STAJANO, solicitan la inscripción de "una fórmula para lombricida y sal tónica", de la cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 10 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12671 Jl.26-v.ag.8.

El señor JUAN CARLOS NOVOA GARCIA, solicita la inscripción del mapa de Rutas de la "República Oriental del Uruguay", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12660 Jl.26-v.ag.8.

El señor ANIBAL MARCELINO MACHADO, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Serenata"; "Llegaron los Reyes" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12502 Jl.25-v.ag.7

El señor HORACIO ZAPIOLA por Agadu solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de la entidad.

Luis Varela, declárase autor responsable del album de letras "Album de Varelita N.o 2".

Ernesto Márgara, declárase autor responsable de la adaptación de la obra de John M. Synge "Rosa de abolengo"

Julio César Rodríguez, declárase autor responsable de "Condena de sangre", radioteatro.

José Escobar, declárase autor responsable de "Con las manos vacías" radioteatro.

Argio Pallares, declárase autor de música y letra responsable de "Cha cha cha del Trio Caribe". Cha cha cha.

Mario Orrico y Juan Biglo declaránse autores de música y letra responsables de "Viejo solterón" tango canción.

Reina Trini Plata Cancello y Enrique Soriano declaránse autores de música y letra responsables de "Serenamente" Fox trot.

Sombra Deval y Santiago A Moreira declaranse autores de música y letra responsables de "Soy del pueblo", marcha.

Walter Pinto y Juan Alberdi, declaránse autores de música y letra responsables de "Contando en chino" marcha.

Rogelio Mastrángelo y Román Machado, declaránse autores de música y letra responsables de "Tiembla mi corazón" canción serrana. "Misa serrana" zamba y de "Gallo pelao" tango canción.

Hugo Alberto Balle, declárase autor responsable de "Bumba Bumba" danza Cubana, de "Sonría" marchita festiva y de los libretos del Carnaval 1962 de "Los Crema". — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $100.00 10|pub. 12561 Jl.25-v.ag.7.

El señor RODOLFO PEÑA, solicita la inscripción de la letra para una canción titulada "Charrúa" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12972 Jl.31-v.ag.13.

El señor AUGUSTO MEYER, solicita la inscripción de un modelo de interruptor eléctrico del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12490 Jl.24-v.ag.6.

El señor RICARDO MARTINEZ CES, solicita la inscripción de la obra titulada "El Uruguay Batllista" de la que se declara autor el mismo. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12981 Jl.31-v.ag.13.

La Señora MARIA INES R... de NERVEGNA, solicita la inscripción de la obra titulada "Por un Puente de Música" de la cual se declara autora la misma — Montevideo, 19 de Julio de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12596 Jl.25-v.ag.7.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma comercial "LA COREANA SOCIEDAD EN COMANDITA" y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la firma fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Juan J. Cámpora; y 4.o), Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico. para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) (G. Judicial) 10|pub. 32172 Ag.3.-v.ag.16.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de AMBROSIO GOMEZ y EXEQUIELA RODRIGUEZ, pues donde dice "Carmen" debe decir "Exequiela"; y B) La de nacimiento de MIGUEL GOMEZ RODRIGUEZ, pues donde figura el nombre de la madre como "Carmen" debe decir "Exequiela".

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32152 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña "EUGENIA DELIA ZAPATA", pues en la misma donde dice "Delia Ramos de Ravela" debe decir "Eugenia Delia Zapata de Molinelli".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20.4|955) 15|pub. 32154 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL SILVEIRA, pues en la misma donde figura como "Isaac Silveira" debe decir "Isabel Silveira".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1962. Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32126 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña MARIA PASCUALINA JOSEFA MISTRANGIOLI de MINOLI, pues en la misma donde figura el nombre como "Josefa" debe decir "María Pascualina Josefa".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 12928 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JULIA GLADYS, LUIS ALBERTO y JUAN JOSE BERTUCCI, pues en las mismas donde figura el padre como "Luis S. Bertucci" debe decir "Hijos legítimos de Isidoro Bertucci".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32125 Jl.30-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO CAMPOLLO y la de nacimiento de BEATRIZ LILIAN PUCCIARIELLO CAMPOLLO, pues en ambas donde figura el apellido paterno como: Pucharelli, debe decir: Pucciariello; y B) La de matrimonio de JUAN CARLOS PUCCIARIELLO y PILAR REGINA CAMPOLLO, pues en la misma donde figura el apellido del contrayente como: Pucharelli, debe decir: Pucciariello. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 2 de 1962 — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32098 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS FRANCISCO DAMONTE ELOIDE, pues en la misma donde figura el padre como Rómulo Damonte, debe decir: Augusto Damonte. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32097 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LAILA NEFFA de DE LA PLAZA, pues en la misma donde aparecen los nombres y apellidos de los padres como: Rezkaba Neffa y Zopaida Chair, debe decir: Rezcala Neffa y Zubaide Chain, respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15|pub. 12287 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NUVARI KARAMANUKIAN SARKISIAN, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Karamunkian" debe decir "Karamanukian" y donde figura el apellido materno como "Lakisian" debe decir "Sarkisian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza — Montevideo, Junio 14 de 1962 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32049 Jl.24-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de JUANA AIRES, en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como del sexo masculino, hijo y de nombre Juan debe decir del sexo femenino, hija y de nombre Juana, por ser todo ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — Luis B. Fontana, Actuario
19) (R.20|4|955) 15 pub. 32041 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 62, Fo. 525): Matrimonio de NEMESIO QUINTIN SANTOS; Defunción de NEMESIO QUINTIN SANTOS. Matrimonio y reconocimiento de INES PETRONA SANTOS de FERREYRA; en todas, donde dice: "de los Santos", debe decir: "Santos". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32146 Ag.1.o-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida. (Libro 62, Folio 292): Nacimiento de JEREMIAS TELMO DONATE BRIOSO, donde su fecha de nacimiento aparece como "7 Agosto 1944" debe decir "7 Agosto 1907". Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32129 Jl.30-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 60, Fo. 387). Nacimiento de ANTONIO CILS SAN ROMAN donde el nombre aparece como: Antonio Cils, debe decir: Antonio y Cils es apellido. Nacimiento de NELLY ERMITA CILS SAN ROMAN, el nombre es: Nelly Ermita y Cils, es apellido. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 12695 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida (Libro 62 Folio 272). matrimonio de MARIA PILAR PEREYRA y JOSE TUBIO, donde dice 'González' debe decir "Pereyra". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32040 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, (Libro 62, Folio 430). Matrimonio de NELDA MARGARITA SANCHEZ y DIEGO VARGAS de ROMERO; donde dice "Margot" debe decir "Nelda Margarita". Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Act. Adj.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32127 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE FREIFELD y de SARA SAMPOLINSKA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Freilfeld, debe decir: Freifeld y B) En las de nacimiento de MARTHA y FELICIA LYDIA FREIFELD, estableciéndose que donde el padre de las inscriptas aparece con el apellido de Freilfeld, debe decir: Freifeld. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 12904 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RAFAEL JORGE IGNACIO VIDELA GAMBETTA, estableciéndose que donde dice al establecer la edad de la madre del inscripto "veintidós años" debe decir: "veinticinco años". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32137 Ag.1.o-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ESTHER SANCHEZ, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Trindades, debe decir: Trindade. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 12964 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA REBUGHINI, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: Rodrighini, debe decir: Rebughini. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32096 Jl.27-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "OASIMIRO RADZEVICIUS, Sucesión, (Libro 56, folio 42), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Adolfo Radzevicius Sasnauckaite, estableciéndose que donde el inscripto figura como hijo de Casimiro Radevicus y Ana Sasnuolka, debe decir Casimiro Radzevicius y Ana Sasnauckaite. — Montevideo, Mayo 29 de 1962. — José Curi Zagla, Act.
19) $72.00 15|pub. 10538 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "FELIPA ASURMENDI DE IMAS", Sucesión. Rectificación de partida. Se hace saber que ha comparecido ante dicho Juzgado, Luis Imas solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose a su apellido paterno, dice: "Imaz", debe decir: Imas. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 13128 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARBOGART, JUAN ERNESTO y EMILIA VAZQUEZ de ARBOGART Rectificación de partidas", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su menor hija MARIA ELENA, pues donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como Arborgast debe decir en su lugar: Arbogart. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 11299 Jl.26-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que han comparecido ante este Juzgado, MARTA VIERA y JUAN ANTONIO ROCHA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella dice: Jose Antonio Rocha, debe decir: Juan Antonio Rocha, y donde dice: Ana Arzabal, debe decir: Ana Larzabal, actuando los interesados con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31845 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREYRA, AMALIA PIA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Daniel Urbano Spósito, pues donde en las mismas dice: "Ramona Amalia Pereyra", debe decir: "Amalia Pía Pereyra" — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32046 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CACERES, VICTORIO ELBIO y ARTIGAS JUAREZ, FELIPA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Nobelia Roma Leópolda, Beatriz María, Waldemar, Elbio Rogelio y Nelis Cáceres, pues donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Felipa Juarez", en la primera partida, como "Felipa Suárez", en la segunda, y como "Felipa Juárez", en las restantes partidas, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Felipa Artigas Juárez". — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32048 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "AQUINO de BORGES, ADELAIDA y otros Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Cecilio Borges, y las de nacimiento de sus hijos Juan Carlos y Gladys, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Araceli", debiendo decir en su lugar y en todas ellas: "Adelaida". — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32047 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido don WENCESLAO DUPLAJD, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Martha Margarita y Luis Alberto, pues donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como: "Duplatt" o "Dupplatt", en la primera de dichas partidas, como "Duplctt", en la segunda, y como "Dupratt" en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: Duplajd, haciendo constar que el interesado acciona auxiliado de pobre. — Montevideo, Marzo 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32128 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Celestino D. Pereira, en autos: "GREÑO DIAZ, JUAN MARIA y Otros". Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Juan María, María Teresita y Luis Miguel Greno Díaz, por aparecer en ellas el apellido paterno de los inscriptos, en las dos primeras, como "Grenos" y en la última, como "Gremo", debiendo decir en su lugar:

Oreno. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32129 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VIZZOLINI FELIX. Rectificación de partida", (Lo. 51, Fo. 362), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Félix Vizzolini, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido "Bizzolini", en lugar de "Vizzolini". — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 13008 Ag.1.o-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BACINO RUFINA EMUNDA y Otros. Aux. de Pobreza y Rectificación de partidas. Lo. 50. Fo. 552", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rufina Emunda Bacino, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente

En las de nacimiento de sus hijos naturales, Rubén Darío, Aníbal Judith, Alfredo Irisauro y Enrique Jeremías Bacino, donde la madre de los inscriptos figura como "María Elena Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino" y donde el abuelo materno con el apellido "Bassini", debe decir: "Bacino"; en la de nacimiento de su hija legítima, Crimilda Ruth Silva Bacino donde la madre de la inscripta figura como "María B. Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino"; en la de su matrimonio con Genaro B. Silva, donde la contrayente aparece como "María Elena Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino" y donde el padre de la misma como "Alfredo Bassini" debe decir: "Alfredo Bacino; y en la de defunción de Genaro Silva Valdez, donde dice que éste era casado con María Elena Bassini, debe decir: con Rufina Emunda Bacino

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (C.C.) 15,pub. 32077 Jl 25-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIA ERMINIA MAYA FERNANDEZ. Rectificación de partida". (Ficha F-479|1962), se hace saber que María Erminia Maya Fernández ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues donde el apellido materno figura como Hermandez, debe decir: Fernández y donde el apellido del abuelo materno aparece como Hernández, debe decir: Fernández. Para estas publicaciones se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 13193 Ag.3-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN PEDRO ROMAN MAZZOLENNI y OFELIA de CASTILLO de MAZZOLENNI Rectificación de partida, (Ficha F. 939|1961), se hace saber que Juan Pedro Román Mazzolenni y Ofelia De Castillo de Mazzolenni han solicitado la rect. de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Ofelia De Castillo, (Jdo. Paz 13a. sec. de Montevideo, Acta N.o 531 a fojas 116, 13|11|1929). Rectificar el nombre y apellido de la madre de la inscripta, pues donde dice "Sibana Castillo" debe decir Felipa Livana De Castillo; B) La de matrimonio de Juan Pedro Román Mazzolenni y Ofelia De Castillo, (Jdo. Paz 13a. sección de Montevideo, Acta N.o 195 a fojas 12v. 22|19|1948). Rectificar el nombre y apellido de la contrayente, pues donde dice "Ofelia Castillo" debe decir Ofelia De Castillo; C) La de nacimiento de Sonia Nieves Mazzolenni De Castillo, (Juzgado de Paz de la 13a. sección de Montevideo, Acta N.o 413 a fojas 57, 10|9|1950). Rectificar el nombre y apellido de la madre de la inscripta, pues donde figura como "Ofelia Castillo" debe decir Ofelia De Castillo. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32130 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ALBERTINA GEIRINHAS de PALLAS, JOSE ALBERTO PALLAS y HECTOR PALLAS. Rectificación de partida, ficha F-266|1962", se hace saber que Albertina Geirinhas de Pallas, José Alberto Pallas y Héctor Pallas se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de José Pallas con Albertina Geirinhas: (Juzgado de Paz 3.a sección de Montevideo, Acta N.o 125, 3|12|1930). Rectificar el apellido de la contrayente, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde el apellido de la madre de la contrayente figura como "Millera" debe decir "Milheira"; B) La de nacimiento de José Alberto Pallas Geirinhas; (Jdo. Paz 1.a sec. de la Capital, Acta N.o 119, 23|10|1931). Rectificar el apellido materno, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde los apellidos de sus abuelos por línea materna figuran como "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde dice "Millera" debe decir "Milheira", respectivamente; C) La de nacimiento de Héctor Pallas Geirinhas (Jdo. Paz 24.a sección de Montevideo, Acta N.o 155, 3|5|1936). Rectificar el apellido de su madre, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde el apellido de sus abuelos por línea materna aparecen como "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde dice "Millera" debe decir "Milheira". — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos, Actuario.
19) $ 270.00 15 pub. 12497 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "VICENTE CASTRO GARROTE". Rectificación de partida. (Ficha F. 188|1962), se hace saber que Vicente Castro Garrote se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Josefa Iglesias pues en ella donde el apellido materno del compareciente figura como "Pérez" debe decir Garrote. — Montevideo, 25 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) $90.00 15|pub. 12693 Jl.25-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PRUDENCIA TEODORA FALCON DE AMARILLO, Rectificación de partida" (Ficha F-355 1962), se hace saber que Prudencia Teodora Falcon de Amarillo ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde el nombre figura como "Prudencia Teodora" debe decir Isidora Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) R. 20.4|955. 15 pub. 32011 Jl.23.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ALFONSO PISANO FIGURELI y otros. Rect. de Partida" (Ficha 314|1962), se hace saber que Alfonso Pisano Figurell y Juana Russo Bruno, se han presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde el apellido materno del compareciente figura como "Isirgurelli" debe decir Figurelli y donde el día de nacimiento de la contrayente aparece como "27 de Junio de 1904" debe decir 2 de Enero de 1902. — Montevideo, 11 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos, Ramos, Actuario.
19) $120.00 15.pub. 12409 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ESTEBAN LATUF". Rectificación de partida. (Ficha F. 459|1962)", se hace saber que Esteban Latuf ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde figura como "Latuf" debe decir Esteban. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) $ 90.00 15|pub. 12446 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rect. de la partida de mat. de ANATOLIA SOSA con don TITO DUARTE, pues en la misma donde dice: ANATOLIA SGUSA, debe decir, ANATOLIA SOSA, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32108 Jl.30-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ISABELINO MARIN CHAMORRO. Rectificación de partida" (Lo. 19, Fo. 323), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, por intermedio de su curador doctor Enrique Gómez Gotuzzo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Chamorro Isabel Marín, debe decir: Chamorro Isabelino Marín y donde dice: del sexo femenino, a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de: Isabel Marín, debe decir: a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de: debe decir: del sexo masculino; y donde dice: Isabelino Marín, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza a efectos de esta gestión. — Artigas, Marzo 29 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 31887 15|pub. Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictado en autos: "ATAHIR OLIVERA DE BARCELO. Rectificación de partida" (L.o 10, F.o 430), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la mencionada; pues donde figura: "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo de Octavio Olivera y Sinfronia Medero" debe decir: "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima de Octavio Olivera y Sinfronia Medero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar, además, que fue habilitado el próximo Feriado a tales efectos. — Melo, Junio 15 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. (Esta gestión está auxiliada de pobreza).
19) (R. 20|4,55) 15|pub. 32017 Jl.20-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WILSON ITURBURO, pues en la misma donde figura el apellido de la madre Iturburu, debe decir: Iturburo y donde dice Virgilio Iturburu, debe decir: Virgilio Iturburo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 4 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
19) $72 00 15|pub. 11319 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña ALEJANDRINA LOPEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente forma: donde dice hija legítima de Francisco Regino López y Celestina González, debe decir: hija natural de los mismos. Se hace constar, a los fines establecidos por el Decreto de 20|IV|955, que se ha concedido auxiliatoria de pobreza por interlocutoria N.o 7165|962. — Colonia, Julio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R. 20|4,55) 15|pub. 32162 Ag.3-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que ante esta oficina, se ha presentado GALA ROSA SCHWYIN OLASE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde el apellido paterno figura como: Schuyn, debe decir: Schwyn, por ser el verdadero. — Colonia, Abril 12 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $54.00 15|pub 11249 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN SORIA COLLAZO, en el sentido que donde dice: Collazo Carmen, debe de decir: Soria Collazo Carmen, y donde dice: Amalio Osorio, debe decir: Amalio Soria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Florida, Noviembre 13 de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32012 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELOISA GABINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en el sentido que donde dice "Corina Eloisa" debe decir "Eloisa Gabina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 15 de Mayo de 1962. — Artaldo F. Fontes Trelles, Actuario.
19) $ 90.00 15|pub. 11682 Jl.23--v.ag.10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Nelson Nicoliello, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO SANCHEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el Nombre de "Antonia", en vez de Antonio, del sexo "femenino", en vez de masculino y decir "nieta", donde debe decir nieto.

Se hace constar que esta gestión se encuentra auxiliada de pobreza. — Maldonado, 23 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32153 Ag.2-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARISTOTELINO GONZALEZ PETITO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido. Al margen donde dice González Aristotelina, debe decir: González Aristotelino; donde dice del sexo femenino, debe decir: sexo masculino y donde dice que se le ha puesto el nombre de Aristotelina, debe decir: Aristotelino, por ser lo que corresponde. A los efectos legales se

hace esta publicación. — Rivera, 14 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
19) $72.00 15|pub. 11056 Jn.26-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, en los autos: "MORU DE MIGUEL, EMILIA. Rectificación de partida". (Lo. 16, Fo. 349, N.o 353), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Miguel Morú, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre, en el sentido de que donde figura su apellido como Muser, debe decir: Morú por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 14 de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 11107 Jn.26-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ESTANISLAO RUBI. Rectificación de partida" (Lo. 33, Fo. 664), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Rubi, solicitando rectificación de su partida de matrimonio pues en la misma, aparece con el apellido Carmona en lugar de Rubi que es el que le corresponde. — Mercedes, Junio 11 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano. Actuario.
19) $90.00 15|pub. 11318 J123-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "HUGA ANAROLINA DONADIO. Rectificación de su partida de nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa: Huga, debe decir: María, por ser el verdadero. — Tacuarembó, Junio 27 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31960 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido HILARIO BARRIOS y MARIA JOSEFA PETRONA TABEYRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Belquis Eva, en el sentido de que donde dice Beliquis, debe decir: Belquis y donde el apellido materno aparece como Fábrica, deberá decir: Tabeura; que el nombre de la madre aparece como María Josefa Petrona Fábrica, cuando debe decir: María Josefa Petrona Tabeyra y que el abuelo materno aparece Prudencia Fábrica, cuando debe decir: Prudencio Tabeyra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
19) $120.00 15pub. 13232 Ag.3-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido PAULINA GUTIERREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Paulino, deberá decir Paulina, donde dice sexo masculino, deberá decir femenino, y donde hijo deberá decir hija, y donde nieto deberá decir nieta. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 12419 Jl.23-ag.10.

20—Remates

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de: SERGIO DE PINHO BRANDAO o SERGIO PINO BRANDAO" (Lo. 55, Fo. 411), se hace saber que el día 27 de Agosto de 1962, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por la firma rematadora Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos, previo descuento del valor en que se estimó la fracción sometida a expropiación por el Concejo Departamental de Montevideo, lo cual hace que la misma sea de $ 110.934.00 (ciento diez mil novecientos treinta y cuatro pesos m|n.), del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 33.484, señalado con el N.o 23 de la manzana letra "D" en el plano del agrimensor Juan Mier, de Junio de 1911 registrado en la Dirección de Topografía el día 23 de Octubre del mismo año, y según plano de mensura y deslinde efectuado por el agrimensor Eugenio Jauri en Setiembre de 1957 de acuerdo con la expropiación efectuada por el Concejo Departamental de Montevideo, inscripto en el mismo año en la Dirección del Plan Regulador (Sección Topografía, Carpeta Catastral número 1587, Expediente N.o 28.861), consta de una superficie de 482 metros cuadrados 9.273 centímetros cuadrados (según fracción "A" señalado en dicho plano) y que se deslinda así: 10 metros 54 centímetros al N. E. frente al Camino Propios entre la Avenida Italia y la calle Ayuí, estando señalada la puerta de entrada del edificio con el N.o 2135; igual extensión al S. O. confinando con el solar número 10 (padrón N.o 33.471); 45 metros 74 centímetros al N. O. con el solar N.o 22; e igual extensión al S. E. con el solar N.o 24.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del rematadorw es de cuenta del comprador así como los impuestos y gastos que legalmente sean de su cargo; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo el adquirente, previa novación con la referida institución, tomar a su cargo el saldo que resulte a la fecha de la escrituración y 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $660.00 15|pub. 12966 Jl.31-v.ag.20.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Catalina María Delfina, José Santiago Carlos, Pedro Juan y Luis Alberto Torterolo Ferraro contra MAGDALENA F. de TOBLER. Cesación de condominio", (Lo. 59, Fo. 61), se hace saber que el día miércoles 22 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación, por intermedio del martillero Amado Galmés, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles y sus mejoras, situados en el Barrio "La Chacarita" (11.a Sección Judicial de Montevideo), según el plano que en Febrero de 1910 levantó el agrimensor Federico Delgado, y en el replanteo que en Julio de 1961 practicó el agrimensor Julio H. Cerviño y registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes Nacionales el 21 de Agosto de 1961 con el número 41.546, que se describen del siguiente modo:

Padrón N.o 60.151, solar N.o 73, con una superficie de 530 metros cuadrados, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean pesos 9.500.00 y se deslinda así: 10 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario; 53 metros al Este lindando con el solar N.o 74; 10 metros al Norte lindando con el solar del señor Luis Torterolo, padrón 60.150 y 53 metros de frente al Oeste sobre la calle Pilar

Padrón N.o 60.152, solar N.o 74 y Padrón N.o 60.153 solar N.o 75: con una superficie, en total de 1.060 metros cuadrados, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean pesos 18.000.00 y se deslindan, en conjunto, así: 20 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario; 53 metros al Este lindando con el solar N.o 76, padrón N.o 60.154; 20 metros al Norte lindando con el solar del señor Luis Torterolo, padrón N.o 60.150; 53 metros al Oeste lindando con el solar N.o 73 padrón 60.151, distando su punto medio; 20 metros de la esquina de la calle Pilar.

Padrón N.o 60.154, solar N.o 76, con una superficie de 530 metros cuadrados, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean pesos 8.666.66 y se deslinde así: 10 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario, distando su punto medio a la esquina de la calle Pilar, 35 metros; 53 metros al Este, lindando con los padrones números 60.155, 60.156, 60.157, 60.158 y 60.159; 10 metros al Norte, lindando con el solar del señor Luis Torterolo padrón número 60.150; 53 metros al Oeste lindando con el solar N.o 75, padrón N.o 60.153.

Padrón N.o 60.155, solar N.o 77, con una superficie de 306 metros cuadrados 8 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 2.652.68, y se deslinda así: metros 19,24 de frente al Sur sobre la calle Rosario; 15,61 metros al Sureste sobre la calle Pública; 27,85 metros al Norte, lindando con el solar N.o 78 padrón N.o 60.156; 13 metros al Oeste, lindando con parte del solar N.o 76, padrón N.o 60.154.

Padrón N.o 60.156, solar N.o 78, con una superficie de 311 metros cuadrados 65 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 2.700.96, y se deslinde así; 12,01 metros de frente al Sureste, sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario 21 metros 615; 34,48 metros al Norte, lindando con el solar N.o 79 padrón N.o 60 157; 10 metros al Oeste lindando con parte del solar N.o 76, padrón N.o 60.154; 27,85 metros al Sur, lindando con el solar N.o 77 padrón N.o 60.155.

Padrón N.o 60.157, solar N.o 79, con una superficie de 377 metros cuadrados 90 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 2.275.12 y se deslinda así: 12.01 metros de frente al Sureste sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario, metros 33, 625, 41,10 metros al Norte lindando con el solar N.o 80, padrón número 60.158; 10 metros al Oeste lindando con parte de solar N.o 76 padrón N.o 60.154; 34,43 metros al Sur, lindando con el solar N.o 78, padrón N.o 60.156.

Padrón N.o 60.158, solar N.o 80, con una superficie de 444 metros cuadrados 10 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 3.848.86, y se deslinda así: 12,01 metros de frente al Sureste, sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario 45 metros 635; 47,73 metros al Norte, lindando con el solar N.o 81, padrón N.o 60.159; 10 metros al Oeste lindando con parte del solar N.o 76, padrón N.o 60.154; 41,10 metros al Sur, lindando con el solar N.o 79, padrón N.o 60.157.

Padrón N.o 60.159, solar N.o 81, con una superficie de 510 metros cuadrados 40 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 4.423.46, y se deslinda así: 12,01 de frente al Sureste sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario, 57 metros 645; 54,35 metros al Norte lindando co nel solar del señor Luis Torterolo, padrón N.o 60.150; 10 metros al Oeste lindando con parte del solar N.o 76 padrón N.o 60.154; 47,73 metros al Sur, lindando con el solar número 80, padrón N.o 60.158.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el diez por ciento de su oferta en el acto de serle acptada, en garantía de la misma; II) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 2, los que podrán ser examinados por los interesados; III) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, comisión del rematador e impuestos que le correspondan. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $1.200.00 15|pub. 11313 Jl.25-v.ag.14.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "Banco La Caja Obrera contra S.A.Y.C.A. Ejecución de Prenda" (Lo. 56, Fo. 380), se hace saber que el próximo día jueves 9 de Agosto a las 14 y 30 horas en Julián Laguna N.o 4425 y a las 15 y 30 horas en Santa Lucía N.o 4890, se procederá por el martillero Alberto Vanoli asistido de los señores Alguacil y Actuario al remate al mejor postor de los siguientes bienes: 2 Hiladoras continuas "A. Gardella", modelo "Spingard" de 80 husos c|u. matriculas números 80|17|1473 y 80|18|1474, respectivamente. Cada máquina dispone de un motor "Marelli" tipo MAa 300|4 RM. HP. 35, r.p.m. 1450, C|S 50. Cada una tiene un compresor Westinghouse tipo 2-C N.o 1|339400 con motor Marelli tipo MAa 222 RM. HP. 1,6 r.p.m. 2830, C|S 50. El tablero de cada máquina es de la marca Ormea Avviat. Au. RES. A|5, 220 V. 50 Hz. 85 amp. 25,8 KW. 88 telares automáticos modelo ECCO, pesados para yute y fibras similares, de una lanzadera con cambio de canillas en movimiento sistema ECC, dispositivo de control de rotura de la cadena, con motores individuales cuya discriminación es la siguiente: 62 telares de 46" de ancho (luz) de peine de 1.400 kg. N. c|u; 20 telares de 66" de ancho (luz) de peine de 1.600 kgs. N. c|u; 6 telares de 92" de ancho (luz) de peine de 1.800 kgs. c|u., de los cuales 87 depositados en el local de la calle Santa Lucía 4890 (Nuevo París) y 1 en la calle Julián Laguna N.o 4425; 62 telares de 46" de luz de peine, N. de matrículas: 1491d, 1492s, 1493d, 1494s, 1495d, 1496s, 1497s, 1498s, 1500s, 1501d, 1502s, 1503d, 1504s, 1505d, 1512d, 1514d, 1515d, 1519s, 1520s, 1534d, 1541d, 1544s, 1546s, 1547s, 1549s, 1553s, 1557d, 1559d, 1561d, 1564d, 1566d, 1567s, 1568s, 1569s, 1572d, 1573s, 1574s, 1578s, 1579d, 1581d, 1582d, 1583s, 1584d, 1585s, 1588d, 1589s, 1590d, 1591d, 1592d, 1595d, 1596d, 1597d, 1598d, 1606s, 1613s, 1616s, 1620s, 1623s, 1624d, 1627s, 1630d, 1631s.

20 telares de 66" de luz del peine, N.o de matrículas: 1655d, 1656s, 1657d, 1658d, 1662s, 1663d, 1664s, 1665d, 1666s, 1667d, 1668s, 1670s, 1671d, 1672s, 1673d, 1675d, 1677d, 1680s, 1681d, 1684s.

6 telares de 92" de luz del peine N.o de matrículas: 1685s, 1686d, 1687d, 1688d, 1689s, 1690s. Cada telar completo de un motor "Marelli" tipo MAF 336|RM, HP. 1,15 KW. 0.85, r.p.m. 940, 50 C|S, 220 V. y de un interruptor "Marelli" tipo ITY O|L, 229 V., 4, 1 AMP. y cada telar tiene también un rollo de urdimbre construc-

...n en duraluminio con discos de grande diámetro de cm. 100.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión del rematador, y el desarme y retiro de los efectos prendados; 2.o) Que las máquinas detalladas en el presente edicto se rematarán por separado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $ 420.00 10|pub. 12443 Jl.27-v.ag.9.

MATEO ARNOLDO PRIETO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Attias, Alberto c| ZYLBERMAN, RACHMIL MIETEK. Ejecución de prenda". (Libro 62, Folio 399), se hace saber, que el día 17 de Agosto de 1962, a la hora 16, se procederá por intermedio del Rematador don Mateo Arnoldo Prieto, en el local de la calle Dr. Manuel Herrera y Espinosa N.o 1366, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de la camioneta marca "Datsum", empadronada en Lavalleja con el N.o 2148, matrícula N.o P.2-148, motor N.o B105-936. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $100.00 10|pub. 12578 Jl.25-v.ag.27.

ANTONIO M. HERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "VAZQUEZ, ANDRES. Incapacidad", (54-530), se hace saber que el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador señor Antonio M. Hernández, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de seis mil pesos ($ 6.000.00), el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 76.407 (setenta y seis mil cuatrocientos siete), sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, paraje "Cerrito de la Victoria", señalado con el N.o 18 de la manzana 106 del respectivo plano de fraccionamiento y según otro plano del agrimensor A. Díaz Canessa, inscripto en Avalúos el 21 de Octubre de 1942. Area: 307 metros 45. Deslinde: 10 metros 74 frente al Noreste a calle Santiago Sierra por 28 metros 63 de fondo. Da frente al Sureste a calle Manuel Meléndez por ser esquina Linda al Suroeste, con padrón 76.408. Noroeste, padrón 76.406.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada. (No se aceptan cheques); 2.o) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, comisión del rematador e impuestos municipales a los remates y 3.o) Títulos y antecedentes en Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $180.00 15|pub. 12929 Jl.31-v.ag.20.

ANGEL GIORDANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "RODRIGUEZ CARDIÑAS DOLORES. Incapacidad", (Lo. 53 Fo. 438), se hace saber que el día veinte de Agosto próximo a las 15 horas, en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, por el rematador señor Angel Giordano, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, con la base de pesos 15.000.00 (quince mil pesos), el siguiente bien inmueble: Un terreno y sus mejoras sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 72.602, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Federico Delgado de 8 de Diciembre de 1906. Es parte del solar 7 de la manzana 23 del plano de los terrenos de la Unión. Area: 151 metros 7 decímetros. Deslinda: 7 metros 6 centímetros frente al Noreste, a la calle María Stagnero de Munar N.o 2931, de acuerdo a la Carpeta Catastral, tiene 21 metros 47 centímetros de fondo y linda: Noroeste, solares 5 y 6; Sureste solar "B" y Suroeste con más terrenos de la misma manzana.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en efectivo (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) El título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil de Cuarto Turno (25 de Mayo 523, cuarto piso). — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $330.00 15|pub. 12282 Jl.23-v.ag.10.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: Amaral de Rivera Claudia contra MEDINA MARTIN y RUELLA de MEDINA NEATRIZ, ejecución de hipoteca, libro 54, folio 322, en cumplimiento de lo dispuesto por auto 22861 de fjs 21 vta. se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas en Zabala 1323, por el rematador Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, monte artificial y demás mejoras que contiene sito en la 11.a sección judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 873, formada por dos fracciones contiguas, que se deslindan así: A) Una que según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, inscripto en la Oficina Regional de Paysandú, el 14 de Enero de 1910, tiene un área de 142 hectáreas 3368 ms., lindando: Noreste y Este, con Estancia Guaviyú Compañía Limitada. Al Sur: Arroyo Sauce por medio con fracción a deslindarse, y al Oeste, con Camilo Antonio Vistillac, y Sucesión Adolfo Horta. B) Otra que según plano del agrimensor Adolfo C. Musso, inscripto el 10 de Mayo de 1948, en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 75. Area: 161 hectáreas 3578 ms. y linda: Al Norte Arroyo Sauce por medio con fracción descripta; al Sur, con Juan Francisco Hourcade y otro; al Este, con Estancia Guaviyú, hoy Banco Hipotecario del Uruguay y al Oeste, con Juan Francisco Hourcade. Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada; 2) Son de su cargo, gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; 3) Antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 4) Se ha habilitado el Feriado Menor, al sólo efecto de estas publicaciones. — Más informes en las Oficinas del martillero, calle Yaro N.o 1121, teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $1.120.00 35|pub. 12036 Jl.11-v.ag.29.

ANTONIO U. HERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Berro Oribe, dictada en los autos caratulados: "MARIA LUISA COTTEL DE PENCO. Sucesión", (Ficha S. N.o 255), se hace saber que el día 17 de Agosto del año en curso a las 14 horas, en la casa de la calle Fermín Ferreira N.o 1881, se procederá a la subasta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, al mejor postor y por intermedio del martillero Antonio Ubaldo Hernández, de los muebles, loza, cristalería, ropa, pieles, alhajas y enseres de cocina, pertenecientes a la sucesión de autos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar una seña del treinta por ciento del valor de la adjudicación respectiva y como así también la comisión del rematador, en el acto y en efectivo; 2.o) El o los compradores, deberán proceder al pago del saldo y retiro de las mercaderías, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la subasta, bajo apercibimiento de darse por anulada la venta, con pérdida de la seña y comisión abonadas; 3.o) La mercadería objeto de la subasta, se venderá a la vista y sin reclamo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio veintitrés de mil novecientos sesenta y dos.

20) $180.00 10|pub. 12518 Jl25-v.ag.7.

MOISES SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Apolonia Domínguez contra LOS SUCESORES de AMATO VILLA. Cesación de condominio, libro 56, folio 131, se hace saber que el día 16 de Agosto de 1962, a las 17 horas en su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por intermedio del martillero Moisés Seba, con asistencia del señor Alguacil y Actuaria Adjunta del Juzgado, sobre la base de 2|3 de su tasación o sea $ 8.800.00 de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 140.869, señalado con el N.o 7 del plano del Agr. D. Raúl Conde, de Octubre de 1924, y compuesto de una superficie de 238 ms. 86 dms., teniendo 11 ms. de frente al Nord Este a la calle Pedro Bustamante N.o 1319 y 1321 entre las de Rivera y Rizal, distando el punto medio de su frente 19 ms. de la esquina formada por las calles citadas en primer y tercer término; 21 ms. 63 cms. al Nord Oeste, confinando con el solar N.o 6: 11 ms. al Sud Oeste, lindando con el solar número 9; y 21 ms. 80 cms. al Sud Este por donde linda con el solar N.o 8. — Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a rematarse se hallan en el Banco Hipotecario, calle Sarandí 570 (Hipoteca urbana N.o 1238, Serie 28). — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $330.00 15|pub. 12641 Jl.26-v.ag.15.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO VICENTE RUBINI y otra con MANUEL PALLAS BALBOA y otra. Ejecución de Hipoteca, (L.o 59, F.o 44)", se hace saber al público que el día 9 de Agosto de 1962 a las 16 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras en el edificio en él construído, ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 92.836, señalado con el N.o 7 de la manzana 429 en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez, trazado en Marzo de 1902, compuesto de una superficie de 471 mts. 7 dec. que se deslindan así: 10 mts. 669 mm. de frente al Este a la calle Juan D. Jackson, puertas N.o 863, 865 y 867, entre las de Lauro Muller y D. Luis Piera, por 44 mts. 153 mm. de fondo al Oeste y lindando con el solar N.o 14, por el Norte con el solar N.o 6 y por el Sur, con los solares N.os 8, 12 y 13.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. P. Civil, advirtiéndose que, si no se efectuare tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como la comisión del Rematador que será del 4 o|o, hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o. Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono 8-73-29. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 480.00 15|pub. 11166 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.ag.7.

AMADO GALMES REYES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Elbio Rodríguez Romero contra HUGO T. STRATTA Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (L.o 59, Fo. 42), se hace saber al público que el día 9 de Agosto de 1962, a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del rematador Amado Galmés Reyes con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles:

A) Seis solares de terreno y sus mejoras, ubicados en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, empadronados en mayor área con el N.o 7832 y actualmente con el número 101 de zona urbana y suburbana, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en el plano del agrimensor Francisco R. Camarano de Setiembre de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 346 el día 18 del mismo mes y año, cuyas superficie y deslindes son los siguientes:

Solar N.o 2. Consta de 1.036 metros 50 decímetros teniendo 15 metros 95 centímetros de frente al Sur a la Playa Río de la Plata; 71 metros 81 centímetros al Oeste con las fracciones números 3 y 7; 15 metros al Norte con la fracción N.o 8 y 66 metros 39 centímetros al Este con la fracción N.o 1.

Solar N.o 3: Consta 967 metros 80 decímetros, teniendo 15 metros 95 centímetros de frente al Sur a la Playa Río de la Plata; 67 metros 23 centímetros al Oeste con las fracciones números 4, 5 y 6; 15 metros al Norte con la fracción N.o 7 y 61 metros 81 centímetros al Este con la fracción N.o 2.

Solar N.o 4: Consta de 1.695 metros 82 decímetros, teniendo: 16 metros 16 centímetros de frente al Sur a la Playa Río de la Plata; 23 metros 91 centímetros al Oeste de frente a la calle que sale a la Carretera a Colonia y entre ambos límites, línea curva de 38 metros 34 centímetros de frente a la conjunción de calles y playa citadas; 42 metros al Norte con la fracción N.o 5 y 37 metros 23 centímetros al Este con la fracción N.o 3.

Solar N.o 5: Consta de 630 metros, teniendo 15 metros de frente al Oeste a la calle que sale a la Carretera a Colonia; 42 metros al Norte con la fracción N.o 6; 15 metros al Este con

la fracción N.o 3 y 42 metros al Sur con la fracción N.o 4.

Solar N.o 6: Consta de 630 metros, teniendo 15 metros de frente al Oeste a la calle que sale a la Carretera a Colonia; 42 metros al Norte con la fracción N.o 7; 15 metros al Este con la fracción N.o 3 y 42 metros al Sur con la fracción N.o 5; y

Solar N.o 7: Consta de 570 metros, teniendo: 10 metros de frente al Oeste a la carretera a Colonia; 57 metros al Norte con la fracción N.o 8; 10 metros al Este con la fracción N.o 2 y al Sur con las fracciones 3 y 6 en líneas de 15 metros y 42 metros, respectivamente.

3) Una fracción de chacra y sus mejoras, ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, paraje "Rincón de la Bolsa", empadronada con el N.o 6.960, designadas con los números 6, 7 y 8 en el plano trazado por el agrimensor José P. Astigarraga, de Octubre de 1936, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 16 del 3 de Noviembre del mismo año, compuesto de una superficie de tres hectáreas, tres mil cuatrocientos treinta y ocho metros, cuarenta y seis decímetros que se deslindan: 166 metros 35 centímetros de frente al Nor-Este a la carretera Colonia-Montevideo; 210 metros 86 centímetros en la línea del Nor-Oeste que por formar esquina son también de frente a la calle de 17 metros de ancho; 165 metros 40 centímetros en la del Sud-Oeste, divisoria con las fracciones números 14, 13 y parte de la 12 y 193 metros 44 centímetros en la del Sud-Este, divisoria con la fracción N.o 9.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como la comisión del rematador que será del cuatro por ciento hasta la suma de $ 4.000.00 y del uno por ciento por el excedente, serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos y antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso quinto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono: 8.73.29.

20) $798.00 19|pub. 10625 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.ag.6.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Siam Torcuato Di Tella c|HUGO GONZALEZ CORREA. Ejecución de Prenda", (L.o 56, F.o 90), se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, el 13 de Agosto del corriente, una empastadora de 40 kgs. N.o 143 a las 16 horas en la calle Isabela 3264.

20) $ 40.00 10|pub. 12667 Jl.26-v.ag.8.

ARIEL PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "HERNANDEZ de BERRUTTI, CLOTILDE. Incapacidad", (Lo. 56-668), se hace público que el día 21 del próximo mes de Agosto a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Ariel Pintado, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la cantidad de $ 29.133.32, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, manzana N.o 1.017, empadronado con el N.o 19.144, compuesto de una superficie de 73 metros 80 decímetros, forma parte a su vez del solar N.o 2 del plano levantado en Enero de 1902 por el agrimensor Federico Delgado, y se deslinda así: 10 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Coquimbo, donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 2138, entre las de Joaquín Requena y Municipio; 7 metros 50 centímetros al Este, lindando con el solar uno de Hermenegildo Freire; 6 metros 82 centímetros al Oeste confinando con resto del solar 2 de Lucía Fernández y Souto y 10 metros 35 centímetros al Sud, lindando con Juan Nattero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma y 2.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $360.00 15|pub. 11301 Jl.23-v.ag.10.

WILMAR GONZALEZ SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "García, Mario contra MARCELO SAAVEDRA. Ejecución de Prenda". (Libro 50, Folio 571), se hace saber que el próximo día 4 de Setiembre a las 16 horas, en 8 de Octubre 3083, se procederá por el Martillero Wilmar González Sosa, al remate sin base y al mejor postor de una camioneta marca "Simca", tipo pick-up, matriculada en Montevideo con el N.o 205|960 y empadronada con el N.o 157|329 motor N.o 207-560 modelo 1949.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de ser depositada y en garantía de la misma. Que la venta será de contado y quedarán de cargo del comprador cualquier gasto que irrogue el retiro del vehículo así como la comisión del rematador e Impuestos Municipales. Que a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1962.

20) $120.00 10|pub. 13140 Ag.2-v.ag.15.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "GONZALEZ MAGDALENA. Incapacidad", (Lo. 51, F.o 64), se hace saber que el día 24 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el local de la calle San José N.o 872 y sobre la base de $ 22.666.66, se procederá por el martillero don Juan Márquez, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 5.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 8.151, que según plano del agrimensor Héctor René Damasco, de Mayo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 30 del mismo mes, con el N.o 43.328, consta de una superficie de 152 metros 4 decímetros, que se deslinda así: 7 metros de frente al Norte a la calle Isla de Flores; 21 metros 70 centímetros al Este, con el padrón 8.150; 7 metros al Sur, con el padrón N.o 8.165; y 21 metros 74 centímetros al Oeste, con el padrón 8.152.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $360.00 15|pub. 12168 Jl.23-v.ag.10.

FRANCISCO R. MOLINARI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Peluffo Amanda contra POMIES MANUEL Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 49, Fo. 319), se hace saber que el día 21 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco R. Molinari, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el número 138.814 y actualmente con el N.o 167.904, señalado con el N.o 20-A, en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de fecha 18 de Julio de 1938, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 19 de Agosto del mismo año, según el cual, tiene una superficie de 286 metros 16 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 86 centímetros de frente al Sureste, a la calle Dr. Luis Sacarello, compuesto de una recta de 3 metros 38 centímetros y de una curva de 5 metros 48 centímetros que forma esquina con la calle Dr. Capdehourat; 35 metros 59 centímetros al Suroeste, lindando con sucesión de Braulio García; 11 metros 50 centímetros al Noroeste, por donde linda con Carmen Curbelo y 27 metros 88 centímetros al Nor-Oeste con propiedad del Banco Popular del Uruguay.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $450.00 15|pub. 12437 Jl.23-v.ag.10.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Pedro Aramburu y Rosaura Latorre contra A. y W. CARRERAS S. A. Ejecución de Hipoteca, libro 1, folio 304, ficha C 1066", se hace saber al público que el día 22 de Agosto de 1962, a las 15 horas en la puerta del Juzgado, sito en Cerrito 586, por intermedio del martillero Alberto Vanoli, asistido del Actuario y el Alguacil, se procederá al remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: cuatro solares de terreno y sus edificios situados en el Balneario San Rafael, 1.a sección judicial de Maldonado, empadronado en conjunto con el N.o 2114, que se describe separadamente así: a) Solar señalado con la letra "A", en el plano trazado por el agrimensor Julio H. Cerviño el 23 de Noviembre de 1942 inscripto en la Dir. de Avalúos el 4 de Diciembre del mismo año con el N.o 384, compuesto de una extensión superficial de 840 ms. que se deslindan así: 24 ms. de frente al Sureste a la Av. Mar del Plata; 35 ms. al Noreste por donde limita con el padrón 2113; 24 ms. al Noroeste con el padrón 2128 y parte del padrón 2129; y 35 ms. al Suroeste por donde limita con la fracción letra "B" del mismo plano; b) Solar señalado con el N.o 4 de la manzana número 4 en el plano trazado por el agrimensor Rómulo Ibargoyen en Agosto de 1937, inscripto en la Oficina Técnica de Maldonado con el N.o 131, compuesto de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avenida Mar del Plata; 35 ms. al Suroeste con el solar N.o 3; 15 ms. al Noroeste con el solar N.o 23; y 35 ms. al Noreste con el solar N.o 5, que se describe a continuación; c) Solar N.o 5 de la manzana N.o 4 del citado plano del agrimensor Ibargoyen, compuesto de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avda. Mar del Plata; 35 ms. al Suroeste con el solar N.o 4; 15 ms. al Noroeste con el solar 22, y 35 ms. al Noreste con solar N.o 6; y d) Solar número 6 de la manzana N.o 4 del ya citado plano del agrimensor Ibargoyen, compuesto de una extensión superficial de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avda. Mar del Plata; 35 ms. al Suroeste con el solar N.o 5; 15 ms. al Noroeste con el solar N.o 21; y 35 ms. al Noreste con el solar N.o 7. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, los impuestos que la ley no pone expresamente a cargo de los propietarios, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, así como lo que se adeudara por concepto de contribución inmobiliaria, arrimos, medianerías, saneamientos, pavimento, veredas, etc. serán de cuenta del adjudicatario, siempre que ésto no sea el propio ejecutante; C) Que el título de dicho bien se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $1.008.00 21|pub. 10918 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la Décimosegunda Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12a. Sección Judicial de Montevideo, Dra. Sofía Margarita Belgrano de Caula Ayala en autos: "Serratosa y Castells contra JUAN ENRIQUE MAMBERTO". Ejecución de Prenda, (Libro 15, Folio 237), se rematará sin base y al mejor postor, el martes 28 de Agosto a las 16 horas, en Piedras 318: 1 batidora para helados de 20 lts., 1 compresor 200 FS N.o 796783-1, 1 motor eléctrico Westinghouse 2HP N.o 144215 y 1 tablerito eléctrico, Garantía 20 o|o.

20) $80.00 10|pub. 13172 Ag.2-v.ag.15.

JUAN O. FERRI
Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 19.a Sección, dictada en autos: "Banco Transatlántico contra CARRIATI OSCAR DARIO y ARRON KOPEIKA CRAPIVINSKY. Cobro ejecutivo de arrendamientos", (L.o 19, Fo. 505), se hace saber al público que el día 22 de Agosto a las 14 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan O. Ferri, asistido del Alguacil y Actuario al remate, con la base de las dos terceras partes de su tasación y al mayor postor del siguiente bien: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimocuarto sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 57.[illegible], solar que es parte del número catorce de la fracción letra "A" en el plano del ingeniero Aquiles Monzani de Diciembre de 1939, compuesto de una superficie de 236 metros 22 decímetros que se deslindan así: 21 metros 465 al frente al S. O. a la calle Pública, hoy calle Cornestos, señalada la puerta de entrada con el número 3[illegible] por 11 metros de fondo, linda al Noreste con

el solar N.o 13; por el Noroeste con el resto del solar 14 y por el S. E con el solar 11 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el diez por ciento de su oferta en efectivo; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador: los gastos y honorarios de la escritura, certificados y de la ejecución, los impuestos que la ley pone a cargo del vendedor y 3.o) Que los títulos de propiedad y los autos en los que se decretó el remate se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado —Justicia 1960—, a disposición de los interesados. — María Emilia Glens.

20) $330.00 15|pub. 13052 Ag.1.o-v.ag.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado de Paz de la Vigésima Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20a. Sección Judicial de Montevideo, Dr. Juan José Schiaffino en autos: "Serratosa y Castells contra ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ", (Libro 10, Folio 220, Ficha 1870|61), se rematará sin base y al mejor postor el martes 28 de Agosto en Piedras 318 a las 16 horas 1 Refrigerador Westpoint. Garantía 20 o|o.

20) $60.00 10 pub. 13173 Ag.2-v.ag.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado de Paz de la 20.a Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20a. Sección Judicial de Montevideo. Dr. Juan José Schiaffino en autos: "Hankus Andreas contra CELIA LOPEZ" Int. 1417-58 se rematará sin base y al mejor postor el viernes 24 de Agosto a las 15 horas en Piedras 318, 1 radio Phillips, 1 heladera a hielo, 2 sillones, y 1 mesita pino. Garantía 20 o|o.

20) $60.00 10|pub. 13174 Ag.2-v.ag.15.

CELIAR A. MATA

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Artigas

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Artigas, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay c|JOAQUIN RAMOS MORAES. Ejecución de Prenda", (L.o 12, N.o 129, F.o 110), se hace saber que el día 24 de Agosto del corriente año, a las 15 horas en la finca ubicada en calle Dr. Luis Alberto de Herrera esq. General Rivera de esta ciudad, por el martillero Celiar A. Mata, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en subasta pública de las siguientes máquinas: una máquina de deformar calzados N.o 412 modelo 101 con motor eléctrico Sena 107319 de 1 H. P. monofásico y una máquina de rebajar contrafuertes y cortar viras sin motor.

El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. — Dr. Manuel Fernández Rey, Juez de Paz.

20) $ 120.00 10|pub. 12651 Jl.26-v.ag.8.

ALVARO T. BETHAUT

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados "(Maverino Mercedes Mauro c|FAUSTINO ALONSO y MARIA LUISA SISTO. Ejecución de Hipoteca)", (L.o 1. F.o 409), se hace saber que el día 9 de Agosto próximo venidero a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 888 de esta ciudad, se procederá por el martillero Alvaro T. Bethaut asistido de los señores Actuario Adjunto y Oficial Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: los derechos de promitente comprador emergentes de la promesa de venta N.o 3291 del Banco de Pando, y que se refieren a un solar de terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Pando, empadronado en mayor área con el N.o 2.111, señalado con el N.o 10 de la manzana letra C, en el plano suscrito por el Agr. Roberto Ballefín Galeano en Agosto de 1951, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando, el 21 de Mayo de 1952 e inscripto con el N.o 7452, en la Dirección General de Catastro el 24 de Noviembre siguiente según el cual tiene la superficie y límites siguientes: Area: Quinientos nueve metros, un decímetro. Límites: Doce metros cincuenta y siete centímetros al Nor-Oeste, de frente a la calle Pública de 17 metros de ancho, cuarenta metros noventa y dos centímetros al Sur-Oeste, con solares números, siete, ocho y nueve; doce metros al Sur-Este, con el solar número tres; y cuarenta y tres metros noventa y dos centímetros al Nor-Este con el solar número once, y el edificio y demás mejoras existentes en el bien descripto anteriormente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, en dinero efectivo el diez por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, y que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura. — Pando, Junio 22 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 420.00 15|pub. 11192 Jn.27-v.jn.29. Jl.20-v.ag.7.

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en los autos: "BLAS NERY y ULISES TAROCO. Venta judicial de un bien en condominio", (Lo. 29, Fo 320), se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador Julio C. Cabrera, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de cuarenta y siete mil cinco pesos ($ 47.005.00) del siguiente inmueble: Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana 131 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 1810 y compuesto de una superficie de 889 metros cuadrados que se deslindan así: 21 metros 48 centímetros de frente al Norte a la calle Del Pilar; igual extensión al Sur; 42 metros 95 centímetros 5 milímetros al Este confinando con propiedad de Juan Perdomo Coronel y al Oeste igual extensión con propiedad de Demetrio Pacheco.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Julio 24 de 1962. — R. Méndez y Techera, escribano Actuario Adjunto.

20) $270.00 15|pub. 12984 Ag.1.o-v.ag.21.

ROMULO J. BONAVOGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Gonzalo Maquiera Antúnez c|EDUARDO VICTOR GUTIERREZ FARIAS y ALBA TABORDA CORREA. Ejecución de hipoteca" (L.o 30, F.o 335), se hace saber que el 14 de Agosto próximo a las 15 horas en la puerta de este Juzgado, el martillero Rómulo J. Bonavoglia, asistido del señor Alguacil por ante el señor Actuario, procederá en remate judicial, sin base y al mejor postor de una fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, situado en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 9012, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el número 559 y de una superficie de 70 hectáreas, 6031 centiáreas, 17 decímetros, y limita al Noroeste, Río Yaguarón; al Sureste, mil seiscientos cuarenta y nueve metros setenta centímetros con fracción dos de Elena Gutiérrez; al Suroeste, trescientos ochenta y cinco metros noventa centímetros con la fracción tres de Ricardo Gutiérrez; y al Noroeste en parte, Laguna de los Carpinchos por medio con sucesión de Desiderio Monzón y el resto con el Río Yaguarón.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los registros, impuestos universitarios, etc., y demás gastos que demanden las escrituras de ratificación y la de traslación definitiva de dominio; B) Los títulos se encuentran depositados en este Juzgado, a las órdenes de los interesados. Se habilitó el Feriado a los efectos de las publicaciones. — Melo, Junio 28 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

20) $ 330.00 15 pub. 12333 Jl.20-v.ag.9.

SERAFIN LAZZO BANCHERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos JULIA ECHEVERZ de QUEIRUGA. Sucesión. (Libro 23. Folio 275. N.o 84), se hace saber al público que el día 17 de Agosto p.v. a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado por intermedio del Rematador designado don Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público con la bas de $ 36.000.00 y al mejor postor del siguiente inmueble con mejoras: Un terreno con edificio y demás mejoras situado en el Pueblo Constancia 2a. Sección Judicial del Dpto. de Paysandú, Padrón N.o 126, y que tiene una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientos quince m.c. y linda: Al Noroeste-Norte-Noreste líneas de mts 346 y mts. 176 sobre la carretera Nacional "Ruta 3" y al Sudeste-Sur, recta de metros 426, cerrando el triángulo lindando con el Dr. José Parietti o sucesores.

Se previene: A) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) El inmueble se haya alquilado al señor Ulises Balma sin plazo determinado ni contrato escrito, al precio de $ 80.00 mensuales; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos que ocasionen la escritura así como los impuestos que originare serán pagos de acuerdo a la ley. — Paysandú, Junio 27 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

20) $320.00 16|pub. 12562 Jl.25-v.ag.15.

LIBER A. GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

"EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "1962. Ramón Elicegui contra ERNESTO BELTRAN CENTURION. Ejecución de hipoteca, libro 21, N.o 248, folio 175", se hace saber al público, que el día 6 de Agosto de 1962, a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, Av. 18 de Julio N.o 1224, se procederá por el martillero señor Liber A. González, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: fracción de terreno y mejoras, padrón N.o 1 113, sito en la manzana 96 de esta ciudad, señalada con el N.o 7, en el plano del agrimensor A. R. Arcioni, del 24 de Diciembre de 1923, según el cual consta de una superficie de trescientos setenta y un metros que se deslindan así: Ms. 10 60 cms. al Sur-oeste de frente a la calle Hughes, número 1539; al Nor-este confina con el solar trece; al Nor-oeste y al Sur-este ms. 35, confinando respectivamente con los solares seis y ocho del mismo plano. Se previene: 1) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo, el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados, impuesto municipal, etc., excepto los impuestos que gravan al vendedor. 3) Que los antecedentes y autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado., a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 1 3 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

20) $216.00 13|pub. 11332 Jn.26-v.jn 29. Jl 23-v.ag 6.

JUAN ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez encargada doctora Mirka Garmendia de fecha 14 de Marzo de 1962, dictada en los autos: "Valentín Hernández y otra contra EULOGIO FERREIRA PINTOS y Otra. Ejecución de Hipoteca, (Libro 45, Folio 194), se hace saber al público que el día 31 de Agosto del corriente año, a las 15 horas en la puerta de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera se procederá a la venta por el martillero don Juan Echeverría, asistido del Alguacil y Actuario, en remate público y al mejor postor del bien inmueble siguiente:

Una fracción de campo y sus mejoras situada en Zanja de los Ahorcados, quinta Sección Judicial del Departamento de Rivera, señalada con el N.o 10 en el plano de mensura del Agrimensor Alberto Vaccaro de Setiembre de 1937, inscripto con el N.o 17, en la Dirección General de Catastro el día 22 de este mismo mes y año, compuesta de un área de ciento veintisiete hectáreas 0581 metros cuadrados (127 Hás. 0581 mts.2), y linda: al Norte, con campos de Alzáibar y Gil; al Norte y Noreste, Teodoro Custodio, Alfonso Antúnez y viuda de Juan Fernández; al Este Zanja de los Ahorcados; al Suroeste, hoy Juana Dorotea Fernández y Carlos Brazesco y al Oeste, camino a Cerros Blancos, empadronada con el N.o 1.052

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, así como los gravámenes, impuestos y timbres que la ley le imponga; y, que los títulos de propiedad del bien, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 29 de 1962 — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15|pub. 12801 Jl.30-v.ag.17.

FELIX MACEDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, de fecha 27 de Abril de 1962, dictada en los autos caratulados SERAFINA RODRIGUEZ de TEIXEIRA. Venta en subasta pública (L.o 45, F.o 61), se hace saber que el día 10 de Agosto del corriente año, a la hora diez y seis en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, se procederá a la venta en remate público, y con la base de su tasación por el martillero don Félix Macedo, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo, situada en la Novena Sección Judicial de Rivera, con sus mejoras con una superficie de 7 hectáreas 3.161 mts., empadronado con el N.o 5.274, que forma parte de la fracción C. del plano del mensura y fraccionamiento del Agr. don Antonio Rodríguez Leal de 1933, inscripto el 18 de Febrero del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 24 y se deslinda: Al Norte con la otra mitad de la fracción C. por medio de dos rectas, de 216 mts. 30 cms.; al Oeste Rosa del Nacimento, por donde mide 154 mts. al Sur Fracción B. de don Genaro Viera midiendo 435 mts. 50 cms. y al Este Camino

Nacional, por medio de 2 rectas que forman ángulo de 31 mts. 20 cms. y 193 mts. 80 cms. B) Fracción de campo, situada en la Novena Sección Judicial de Rivera empadronada con el No 6.287, la que según plano de mensura del Agr. Zoé Tarcco del 15 de Marzo de 1915 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 67, tiene un área de ocho Há. dentro de los siguientes límites: Al Norte Emilio Techeira, por donde mide 485 mts., al Sur Genaro Viera por donde mide 353 mts. Al Este 207 mts. 50 cms. lindando con Camino Departamental y al Oeste 204 mts. lindando con Teófilo Muslera. Tasación. Inmueble señalado con la letra A) $ 6.219.02; Fracción señalada con la letra B) $ 7.600.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que serán de cargo del comprador todos los gastos que demanden la escrituración y 3) Que los títulos de propiedad de los bienes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, 14 de Junio de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $ 680.00 14|pub. 12494 Jl.24-v.ag.10.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en los autos "Arocena y Giacometti contra YELASCOV (JUAN), Medidas preparatorias", se hace saber que el día 14 de Agosto de 1962, a las 16 horas, en diligencia presidida por el señor Alguacil y ante el suscripto Actuario Adjunto, el martillero Humberto Apatie Perossio procederá a vender en remate público, al contado y al mejor postor con la base de $ 3.247.56 (equivalente a las 2|3 partes de su tasación), cinco mil doscientos treinta y ocho (5.238) kilos de girasol embolsado y depositado en el lugar del remate: calle 19 de Abril y Blanes.

Se previene: A) Que no se oirá oferta que no supere la base indicada; B) Que el mejor postor deberá abonar el importe total de su oferta al serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiendo sido facilitado el presente feriado solamente para la publicación de este edicto. — Salto Julio 13 de 1962. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $160.00 10|pub. 12788 Jl.27-v.ag.9.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo. dictada en los autos "Banco de San José contra FIGARES, JOSE LEON. Medidas preparatorias". (Lo. 15, Fo. 444, N.o 48), se hace saber al público que el día 16 de Agosto venidero a las 15 horas, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero y en el local de remate que tiene instalado en la calle Colón N.o 490, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente bien:

Una conservadora de fiambres marca IMESA.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto fue tasado en $ 6.450.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes o sea por $ 4.300.00; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales, comisión legal del martillero e impuesto municipal; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, 30 de Julio de 1962. — J. Gualberto Vega. Actuario.

20) $160.00 10|pub. 13269 Ag.3-v.ag.16.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "Testa, Leite y Cía. contra CESAR LEITE CARDOZO. Cobro de pesos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Rematador don Federico Durdós, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate público al mejor postor, sobre la base de pesos 120.00, de siguiente bien: una vigésima parte indivisa, correspondiente al demandado, por herencia de su padre don Joaquín da Silva Leite Ferraz, de una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, padrón N.o 1677, situado en la Planta Urbana de esta ciudad, manzana N.o 146, de una superficie de 329 metros y 55 decímetros cuadrados, según título, que linda con frente a la calle Domingo Catalina.

Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo, la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, además de obligaciones que pudieran existir sobre el inmueble. — Tacuarembó, Junio 29 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $240.00 15|pub. 12811 Jl.30-v.ag.17.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "HECTOR DARIO FERNANDEZ Y OTROS. Segunda copia". (F. 267 962) se hace saber que Héctor María Fernández, María Elmira Fernández y María Fátima Renée Gigens de Perno, han solicitado, conforme a la Ley N.o 11.759, de la Hijuela de Exequiel o Ezequiel Servando Fernández, expedida por el escribano Ulises W. Riestra, con referencia a la partición extrajudicial de los bienes dejados por José Francisco Fernández, que autorizó dicho escribano con el N.o 101 el 6 de Junio de 1922, en la cual se adjudicó a dicho heredero, una fracción de campo situada en la décimaprimera sección judicial de Lavalleja, (antes Minas), con una superficie de 2-3 hectáreas 9008 metros 16 decímetros, señalada con la letra "D" en la plano respectivo, que linda: al Norte y Sudeste con Lino Silveira; al Sur con las fracciones E y B y al Oeste con la fracción C del mismo plano

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

21) $180.00 10|pub. 13190 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en autos: "BANCO DE SAN JOSE. Segundas copias". (Lo. 16, Fo. 255), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Montevideo, por el escribano Carlos M.a Silva, por la cual el señor Antonio Triay Florit, adquirió el 28 de Marzo de 1911 de los señores Bautista Sarazola, Saturnino de León y doña Lucía Perdomo de Medina, un terreno situado en Pueblo Libertad (sexta sección judicial de San José), empadronado entonces con los N.os 1853 y 2557, actualmente con los N.os 333 a 338, 350, 351 a 354, con un área de 7378 metros 81 decímetros en total y que linda en 85.90 metros por cada uno de sus cuatro lados con la calle Trinidad al Norte, con la calle Santa Juana al Oeste, con la calle Buschental al Sur y con el resto de dicha fracción por el Este, que es parte de la fracción 33 del citado pueblo.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, Julio 26 de 1962 — J. Gualberto Vega, Actuario.

21) $200.00 10|pub. 13222 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, doctor don Ricardo Félix Basso, dictada en autos: "BRIGNONE, LUIS HUMBERTO. Segunda Copia de Escritura" (L.o 1, F.o 79, N.o 225), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Luis Humberto Brignone solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano don Julio A. Zuasnábar el 22 de Abril de 1945, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Paso de los Toros con el N.o 54 al F.o 18v., por la cual don Luis Humberto Brignone compró a don Ramón Luna el siguiente bien: Un solar de terreno, con todos sus accesorios y mejoras, empadronado con el número mil doscientos noventa (1.290) ubicado en esta ciudad, compuesto de seiscientos cincuenta metros (650 mts), constituído por el solar número dieciseis del plano del Agrimensor Pascual Restuccia, de Noviembre 28 de 1920, que linda: Al Este: calle Francisco Dorrego; Oeste y Sur: con Gregorio I. Romero y al Norte: con Sabino V. Casaravilla. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término legal bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Paso de los Toros, 5 de Febrero de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.

21) $ 180.00 10|pub. 12670 Jl.26-v.ag.8.

22-Sociedades de Responsabilidad

ANAN BA LIMITADA

Por contrato privado de fecha 25 de Julio de 1962 inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Canelones con el N.o 26 del folio 72 a 77 del Libro de Contratos, con fecha 27 de Julio de 1962, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, denominada Anan Bá Ltda., con sede en dicha ciudad, en la calle Batlle y Ordóñez N.o 505 integrada por: Máximo Barneche Mourgadez, Arnobio Pintos Prates, Antonio Cedrola Sodutto, Enea Saichi Rigoli, Lorenzo Zancsi y Faustino Lorenzo Villares, con las siguientes bases: Capital treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en 6 cuotas de cinco mil pesos ($ 5.000), cada una, perteneciente una a cada socio. Objeto dedicarse al ramo de productos comestibles, distribuir y representar, importar y exportar y realizar cualquier acto de comercio. Administración y uso de la firma, el socio Faustino Lorenzo Villares. Plazo 2 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales. Ejercicio 31 de Julio de cada año.

22) $140.00 10|pub. 13171 Ag.2-v.ag.15.

DISTRIBUIDORA URUGUAYA S. R. L.

Por contrato privado de fecha 28 de Junio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con fecha 11 de Julio de 1962, con el N.o 348 al Fo. 1060 del Lo. N.o 1 de Contratos, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes cláusulas: Denominación: "DISTRIBUIDORA URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias fuera o dentro del país. Socios: Señor Isidoro Benito Dauz Calomino y señora Norma Aidée Vicente Angeli. Capital: $ 50 000.00, dividido en cincuenta cuotas de $ 1.000.00 cada una, aportado por los socios por partes iguales. Objeto: La distribución, compra-venta y|o importación de artículos de caucho y sus derivados; artículos para el hogar, de ferretería, electricidad, escritorio, pinturas, bazar y anexos, barraca por mayor y|o menor, etc., Plazo: Cinco años a partir de la fecha del Contrato, con prórrogas automáticas de un año. Administración: A cargo de un Directorio integrado por los dos socios. La representación legal de la sociedad, la ejercerá cualquiera de los socios con firma única. Ejercicio económico: 30 de Junio de cada año.

22) $160.00 10|pub. 12433 Jl24-v.ag.6.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.515. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de UCB (Union Chimique-Chemische Bedrijven) S. A., de Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $130.00 10|pub. 13257 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.540. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eugene-Gallia S. A., de Francia, han solicitado el registro de la marca: "VISONDE" para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13258 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.519. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "PENTRIUM" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13242 Ag.3.-v.ag.16.

ACTA N.o 97.520. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "MENRIUM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13243 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.517. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "IPIRANGA" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13244 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.541. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt, Colman, Chiswick (Overseas) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "FABRI-DYE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13259 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.542. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt, Colman, Chiswick (Overseas) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca: "MAGI-DYE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13260 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.543. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt, Colman, Chiswick (Overseas) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "MAGIX" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 13261 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.544. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt, Colman, Chiswick (Overseas) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "PLASTI-DYE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13262 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.523. — Montevideo, Julio 31 de 1962 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "VALIAXYL" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13245 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.522. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "T... RIUM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13246 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.521. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "IZOZAR" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13247 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.518. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antiña Verza Hermanos Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "CONY" para distinguir los artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13248 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.524. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Miguel Palmer Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, de Buenos Aires (República Argentina), solicita la marca

FABRICANTE MIGUEL PALMER

para artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 13234 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.525. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Armour Pharmaceutical Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicita la marca "SINAXALATE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13235 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.526. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Armour Pharmaceutical Company, de Chicago, Illinois, (U.S.A.), solicita la marca "CHIMORAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 13236 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.501. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Aroutin Akirmaian (Montevideo), solicita registrar la marca "TELEHOGAR" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 13142 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.507. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Fratelli Branca Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca "BRANCA" para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13126 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.506. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Tortorella Sociedad Anónima, de Cantegril, Punta del Este (Maldonado), solicitan la marca "SANTAMARIA" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13125 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.482. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicitan registrar la marca

VOSS

para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 13117 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.481. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicitan registrar la marca

VOSS

para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 13116 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.512. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Avon Products Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "PANORAMA" para distinguir los artículos de las clases 10 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13109 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.511. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (EE.UU.A), solicitan la marca "MULTIFASE", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13111 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.503. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia, de Montevideo, solicitan la marca "SERRANA" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13044 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.495. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "DEPUROL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13030 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.498. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "OLEHORMON" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13033 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.497. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "MANIVIT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13032 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA No 97.496. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi de Argentina, han solicitado el registro de la marca "DERMOGRAS" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13031 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.355. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, los señores Ernesto O. Bombelli y|o Oscar E. Monfañés y|o Adolfo U. Mallada, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "COLGRIF" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13072 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.491. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "BACARA" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13042 Ag. 1.o-v.ag.14.

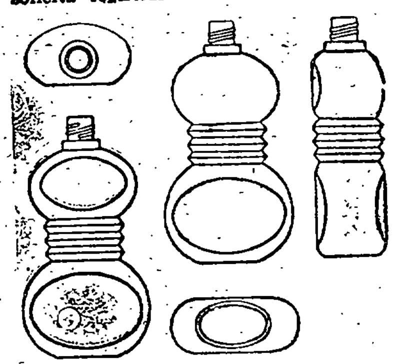
ACTA No 97.494. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Morphy-Richards (Cray) Limited (Inglaterra), solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 13038 Ag.1.o-v.ag.14.

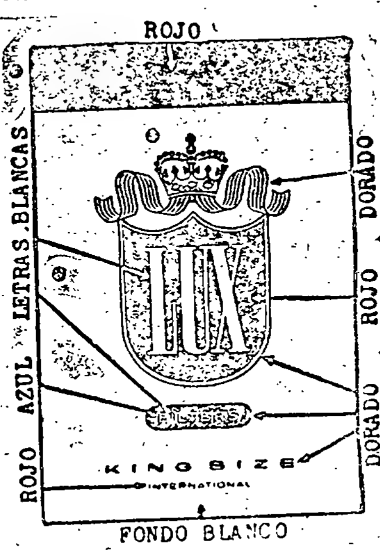
ACTA N.o 97.499. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "ESTELAR" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13034 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.434. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 12793 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.485. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Martín Brinkmann, de Alemania, solicitan la marca:



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $210.00 10|pub. 13037 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.472. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca "BAYGON" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12717 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.502. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, los señores Ricardo y Arquímedes Ayçaguer (Uruguay), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 12983 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 97.500. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita registrar la marca "ERCUSOL" para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10.pub. 12923 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 97.489. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barraca Sarandí S. A., de Uruguay, han solicitado el registro de la marca "AMISTAD" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12922 Jl.31-v.ag.13.

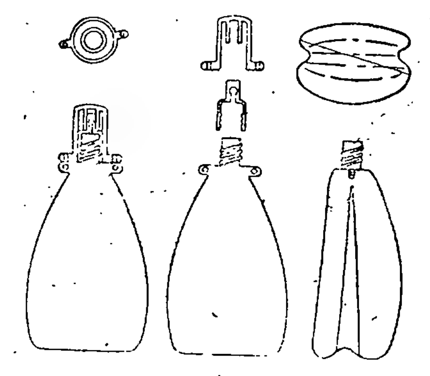
ACTA N.o 97.486. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, David y Cía., Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "ELECTROCOLD" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10.pub. 12852 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 97.479. — Montevideo.Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S.A. de Montevideo, solicita la marca "MC ALLISTER" para distinguir los artículos de las clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12829 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.463. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sears, Roebuck and Co. (EE. UU. A.) solicita la marca "SEARS" para distinguir los artículos de las clases 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 12822 Jl.30-v.ag.10.

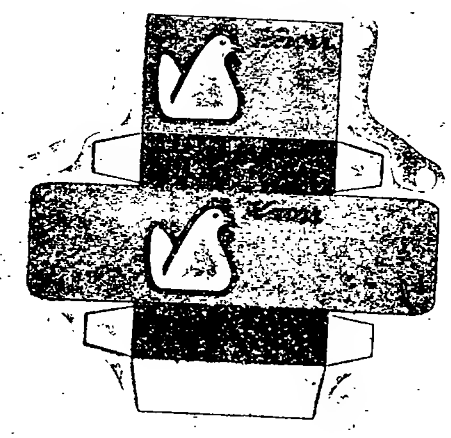
ACTA N.o 97.474. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Montecatini Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica, de Italia, solicita la marca "ELAPRIM" para distinguir los artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12825 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.433. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca



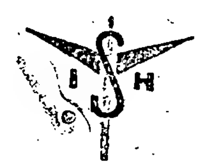
para artículos de la clase 9 y 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1[illegible] 10|pub. 12[illegible] Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.443. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Knorr Nahrmittel Aktiengesellschaft Thayngen (Sociedad Anónima de Productos Alimenticios Knorr Thayngen), (Suiza), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 180.00 10|pub. 12655 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.418. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratoires de L'I.S|H, Société Anónyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 12414 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.394. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Societa per Azioni Egidio Galbani, de Milán, Italia, solicita la marca



para artículos de la clase 3 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $135.00 10|pub. 12294 Jl.19-v.ag.8.

ACTA N.o 97.462. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "LAMPIT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12669 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.478. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S.A., de Montevideo, solicita la marca "MC TAVERN" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12828 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.448. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Scandinavian-American Nylon-Hosiery A|S, de Naerum, (Dinamarca), solicitan la marca: "ULTRASON" para artículos de las clases 4 y 5a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10,pub. 12517 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.404. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHEF" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10.pub. 12343 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N. o97 469. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Arturo Proto, de [illegible] la marca "MARTIN FIERRO" para artículos de la clase 1 (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12716 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.475. — Montevideo Julio 25 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, Morphy-Richards (Cray) Limited, (Inglaterra) solicita la marca MORPHY-RICHARDS" para distinguir los artículos de las clase 6 12, 21 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12826 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.417. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Export Metall Industrie G.m.b.H., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "TURBO" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 12413 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.438. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tricolana S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 12519 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 97.437. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Errandonea S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "INTERIFA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12520 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 97.414. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Ryan Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DOBLELITO" para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $. 20.00 10|pub. 12673 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.436. — Montevideo, Julio 15 de 1962. — Con esta fecha, Jamil Issa, de Montevideo, solicita la marca "SOCORREX" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12488 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 97.425. — Montevideo, Julio 18 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Winthrop Products Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "WINTOMYLON" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12487 Jl.24-v.ag 6.

ACTA N.o 97.490. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ZENITH" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10'pub. 13041 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 91.623. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha, Jaralampo Sabaidis, de Montevideo, solicita la marca

SABAIDIS

para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13112 Ag 2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.510. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "AMPLUS" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13110 Ag.2-v.ag.15.

ACTA No 97.564. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia, de Montevideo, solicitan la marca "NOVO-MESUROL" para distinguir los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13[illegible]5 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.476. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, Olin Mathieson Chemical Corporation (EE.UU. A.) solicita la marca "NATIXINA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$40.00 10|pub. 12827 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.432. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Cía. Uruguaya S.A.I. y C. de Montevideo, solicita registrar la marca "FUTBOLITAS" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$40.00 10|pub. 12791 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.464. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), solicita la marca "RUBRANOVA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12823 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.431. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, Miguel Goldmann, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 12675 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.435. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "STADTLER" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12794 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.468. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha Leonardo Goldstein, Argentina, solicita registrar la marca "PITUCONES" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12795 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.430. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y P. Coats Ltd., de Escocia, ha solicitado el registro de la marca "APTAN", para distinguir artículos de la clase 4, s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 12706 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.469. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, W. Ernesto Stapff (Montevideo), solicita registrar la marca "BOURBON", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12797 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.467. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha José Mechoulam, Montevideo), solicita registrar la marca "LOLITA" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12796 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.470. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Gants Chevrotain S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "GARBO", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12798 Jl.30-v.ag.10.

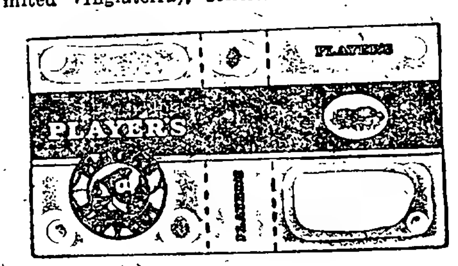
ACTA N.o 97.471. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Severino Elbio Russi, de Canelones, solicita registrar la marca "LOS TRES MANZANOS", para distinguir la clase 2.a — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) ... Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.461. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Cristalería Gancnou Sociedad Anónima, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "MIA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12747 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.473. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca "LUJET" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12718 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.455. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "25 DE AGOSTO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12653 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.452. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por British American Tobacco Company, Limited (Inglaterra), solicita la marca



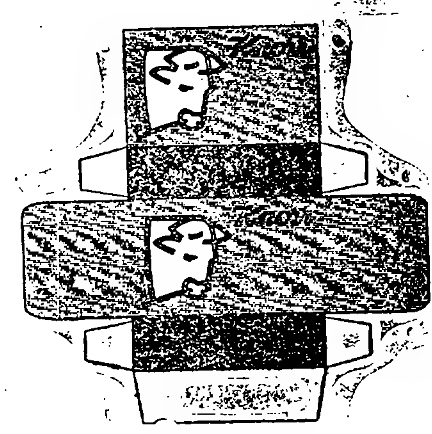
para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 130.00 10|pub. 12658 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.453. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Curta y Co. G. m. b. H. (Alemania), solicita la marca

JADE

para distinguir los artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12657 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.442. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Knorr Nahrmittel Aktiengesellschaft Thayngen (Sociedad Anónima de Productos Alimenticios Knorr Thayngen), (Suiza), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 180.00 10|pub. 12656 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.393. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía., por S. p. A. Egidio Galbani, de Milán, Italia, solicita la marca



para artículos de la clase 3 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 12293 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.416. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, María Montserrat Jorba de Jorba, de Montevideo, solicita la marca "EL CID" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $46.00 10|pub. 12426 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.451. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita el registro de la marca "LAXONALIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12636 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.449. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita el registro de la marca "LAXOBERON" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12637 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.450. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita el registro de la marca "BEROTEC" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12638 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.459. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Naimark y Chmel, de Montevideo, solicita la marca "SKINDO" para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12672 Jl.26-v.ag 8.

ACTA N.o 97.413. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Ryan Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12674 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.458. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Juan Oreiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 130.00 10|pub. 12635 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.444. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Molinos y Fideerías del Este S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 110.00 10|pub. 12654 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.415. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, Carlos A. Rey Guerín S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 12427 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.484. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por TEM S. A., de Montevideo, solicitan la marca: "TEMJET" para distinguir los artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 13040 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.493. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "LOFENALAC" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 13043 Ag.1.o-v.ag 14.

ACTA N.o 97.483. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por TEM S. A., de Montevideo, solicitan la marca: "TURBO-TEM" para distinguir los artículos de las clases 6 y 12 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 13039 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.465. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DULCILETAS", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 12824 Jl.30-v.ag.10.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.235. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, el señor Esteban Klem, (R. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una nueva armadura empleada en la construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub 13273 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 14.232. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hidrocarburos alquilarnios y derivados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub 13256 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 13.856. — Montevideo, Octubre 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc., (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Compuestos químicos y su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 13237 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 13.886. — Montevideo, Noviembre 21 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours and Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Composiciones de revestido que contienen interpolímeros de estireno, Etil-Acrilato y Acido Metacrílico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 13238 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 13.995. — Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por E. I. Du Pont de Nemours and Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Composiciones de revestido que contienen Interpolímeros de Estireno, Acrilato de Etilo y Esteres Maleicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub 13239 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 14.228. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Sociedad Anónima, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo procedimiento industrial de purificación de soluciones de ácido cítrico y tartárico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 13240 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 14.229. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Sociedad Anónima, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento industrial de purificación de soluciones de ácido cítrico o tartárico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60 00 10 pub. 13241 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 14.230. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en Cubiertas Neumáticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 13233 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 13.925. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Sociedad Anónima, de Basilea, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de obtención de nuevos derivados de hidrazina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 13108 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 13.747. — Montevideo Agosto 1.o de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Combinación desinfectante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 13107 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 14.227. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha la firma Magyia Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de émbolo para válvulas de cierre por flotación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

ACTA N.o 14.223. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dr. R. Maag A. G. (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo y útil método para evitar el deterioro de las plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 13036 Ag 1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 12.222. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche y Co., Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de derivados de Benzodiazepina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
4) $60.00 10 pub. 13035 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 14.226. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A., por Max Eugene Boudot, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la reproducción de imágenes en colores sobre papel u otros soportes convenientes, partiendo de cualquier sujeto o documento en color", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, es ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 13003 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 14.225. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Clarence J. Endicott, Werner Lowenthal y Robert E. Singiser, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para revestir tabletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 13002 Ag 1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 14.211. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para: "Seguro contra la giración de un tarugo extensor en llado sobre parte de su largo", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10 pub. 12907 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 14.213. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Victor Tcherniavsky, de Argentina, solicita patente de invención por quince años, para: "Un mueble de asiento convertible" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40 00 10 pub 12908 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 14 212. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para: "Procedimiento para la preparación de esteres de ácido fosfórico y de ácido tiofosfórico", y de acuerdo a la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 12909 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 14.210. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Muttoni Hermanos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para: "Mejoras en baños de aspersión", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10 pub. 12906 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 14.220. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, CINCELCUR Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en máquinas para subdividir bobinas de papel o lo similar"; y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $ 60.00 10 pub. 12814 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 14.218. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Universal Oil Products Company", de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de regeneración catalítica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 12714 Jl.27-v.ag.9.

24) $60.00 10 pub 13143 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 14.208. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por N. V. Anderzoekingsinstituut Research, de Arnhem, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tejidos de punto de urdimbre" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10 pub. 12642 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.209. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma B. Braun, de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cánula para infusiones, especialmente para infusiones a goteo de larga duración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 12712 Jl.27-v.ag.9

ACTA N.o 14.219. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Eduardo Campo Mercantino y Juan Carlos Tarasido, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un estribo artificial para sustituir el estribo humano en los tratamientos de la sordera otoesclerosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 12713 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 14.217. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Wayne Olin Jackson, Charles Harris Barger y William Paul Kinneman, Jr. de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en artículos de material plástico moldeado y reforzado con fibras y en procedimientos novedosos para formar los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12715 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 14.206. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por N. V. Koninklijke Veenendaalsche Sajet-En Vijfschachtfabriek v|h Wed. D. S. Van Schuppen, de Veenendaal, (Holanda), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y dispositivo mejorados para teñir en forma continua material textil que comprende por lo menos parcialmente lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10 pub. 12516 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 14.201. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Luis Faccin, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Taco mejorado para calzado femenino" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12676 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.207. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Dr. Albert Schnider, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación del ciclodeceno-(5)-ON-(1)" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12643 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.191. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o relativas a un método para proveer orificios con bordes aleteados en una placa de metal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12677 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.204. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Ramón Ubeda Perello, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos introducidos en unidades productoras de gas combustible a partir de cualquier combustible pesado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12678 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.192. Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, el señor Jorge Largnero Queche (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo cierre automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12424 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 14.203. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Corn Products Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Adhesivo y método de preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $60.00 10|pub. 12486 Jl 24-v.ag.6.

ACTA N.o 14.2.. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Douglas Julián ..mb, (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Engranaje para rizar un filamento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación; — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12485 Jl.24-v.ag.6.

25—Ventas de Comercio

Con la intervención de la oficina de balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Francisco Lantes Pardo, Francisco Balsa Ramos y Manuel Martínez Martínez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia 703. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — JOSE FRANCISCO ANDRADE BECERRA. — GREGORIA RUS RODRIGUEZ de ANDRADE.
25) $120.00 20|pub. 13267 Ag.3-v.ag.30.

Interviniendo Banco Internacional, he prometido en venta a los señores Gabriel López Domínguez y Ramón Chouziño Lamas, el negocio que en el ramo de Bar y Alcohólicas se encuentra ubicado en la Avenida San Martín N.o 2660 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ. — CELESTINO MENDEZ. — BALBINA VALDEZ de MENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 13176 Ag 3-v.ag 30.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de comercios del Banco Rural, he prometido en venta a los señores Anastasio Ellbeito y Julio Ma. Robayna Pérez, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas alcohólicas ubicado en la calle Miguelete número 1951 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — ENRIQUE ECHAGUE CUADRA.
25) $120.00 20|pub. 11690 Ag.2-v.ag.29.

Prometimos vender el comercio que gira en el ramo de café y bar en la calle Grecia 3563 al señor José León Tomé. Acreedores, presentarse en Bélgica 2393. — OSCAR LINGERI. — LEONOR CARNEIRO.
25) $40.00 20|pub. 13158 Ag.2-v.ag.29.

Por compromiso suscrito el 27 de Julio del corriente año prometí vender a la señorita Silvia Zinola Del Capellán el comercio en el ramo de tienda ubicado en la calle Sarandí 668. Acreedores presentarse en el mismo. — PABLO Fco. ZINOLA.
25) $80.00 20|pub. 13149 Ag.2-v.ag.29.

De conformidad con lo dispuesto por Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Agustín F. Hernández, Ceferino Martínez, Cropel Sastre y Carlos Borreani el café y bar sito en 18 de Julio esquina Iturria (Pando). Acreedores: presentarse en 25 de Mayo 918 (Pando). — HUMBERTO FERNANDEZ. — SERGIO HERNANDEZ.
25) $120.00 20|pub. 13118 Ag.2-v.ag.29.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 17 de Julio de 1962, prometimos vender el comercio que en el ramo de laboratorio gira en esta ciudad, calle Ibicuy N.o 1236, denominado "Plair" a la señora Mary Minarrieta de Lazo. Acreedores presentarse Escribanía Ginzo, Misiones 1475, tercer piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JULIAN M. URETA. — EUGENIA SARAVIA DE URETA.
25) $120.00 20|pub. 13135 Ag.2-v.ag.29.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor Ladimiro Libonatti Batlle, mi comercio ubicado en la calle José E. Rodó N.o 598 de la ciudad de Minas, que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas. Los acreedores deberán presentarse en el Estudio del Escribano Daoiz Librán Bonino en la calle José E. Rodó N.o 645 de la ciudad de Minas. — Minas, Julio 31 de 1962. — NICASIO SERGIO DIANO. — Ladimiro Libonatti Batlle.
25) $160.00 20|pub. 13090 Ag.2-v.ag.29.

Banco del Sur, Paraguay 1176. Interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle General Prim Nº 3442, en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas al señor Alejandro Eugenio Esteban Chabaud. Acreedores presentarse en la institución de referencia. — MARIA ANTONIA MIRALDI GATTO de DELLA TORRE. — ALMERINDO DELLA TORRE D'AMATTO.
25) $ 120.00 20|pub. 12985 Ag.19.-v.ag.28.-

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender y cedimos derecho comercio carnicería calle Bella Vista N.o 1675 de esta ciudad, a don José Abuin Herbon. Ac. Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JOSE LORENZO PEREZ. — ELENA PENEDO DE LORENZO. — JOSE VALVERDE PEREZ.
25) $80.00 20|pub. 12527 Jl.25-v.ag.21.

EVA SZASZ de VARNAGY, hace saber a sus acreedores que ha prometido en venta el comercio de Peluquería sito en Guayabos 1943 al señor Gustavo Fernández Pelnado. — Acreedores presentarse en Buenos Aires 496 de 16 y 30 a 18 y 30 horas.
25) $ 80.00 20|pub. 12228 Jl.17-v.ag.14.

Prometimos vender a Omar Edgardo Scarpelli Perna el comercio de bodega de la calle José Llupes 4371. El comprador está en posesión del comercio desde el 30 de Noviembre de 1957. Acreedores presentarse en el comercio (Ley N.o 2 904). — Montevideo, Junio 29 de 1962. — JUAN SCARPELLI — CLORINDA MARIA PERNA DE SCARPELLI.
25) $80.00 20|pub. 11966 Jl.11-v.ag.8.

A efectos de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a los señores Carlos Ramón y Carlos Real el negocio de Hotel instalado en calle Soriano 1120, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en 25 de Mayo 477, Esc. 5. — Montevideo, Julio 11 de 1962 — JULIAN GALAGORRI.
25) $ 80:00 20 pub. 12257 Jl.17-v.ag.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, al señor Medardo Atilio Tiscornia, sito en la calle José Ramírez 3440, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MOISES KALAYDJIAN. — GULKYZ TECHKHOUNIAN.
25) $ 80.00 20 pub. 12227 Jl.17-v.ag 14.

Prometí vender a Constantino y José Lage mi parte en la Panadería "Santa María", calle Bogotá 3385. Acreedores en la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Marzo de 1962. — MANUEL MANCEBO FACAL.
25) $40.00 20 pub. 11771 Jl.5-v.ag.2.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Camilo Seco Eiraz el comercio que en el ramo de taller de compostura de calzado, tengo instalado en la calle Lima 1807, de esta ciudad, denominado "Italia". Acreedores presentarse en Escribanía Carámbula, Misiones 1282. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — ANTONIO LABRUNA DI SANTI. — CAMILO SECO AIRAZ.
25) $120.00 20 pub. 12286 Jl.19-v.ag.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Hipólito Pablo González Herrera el Café y Bar sito en la calle La Paz 1551, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 11 de Julio de 1962. — ALADINO ESPINOSA IZQUIERDO. — OLGA ALOY de ESPINOSA.
25) $ 120.00 20 pub. 12261 Jl.17-v ag.14.

Prometí vender a Manuel Miranda Noguelra el comercio de carnicería, sito en calle Nueva York 1700 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 13 de 1962. — PILAR GOMEZ.
25) $40.00 20|pub. 12280 Jl.19-v.ag.15.

Se hace saber a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometimos vender a Manuel Domínguez Domínguez la casa de comercio que en el ramo de Provisión y Bar está instalada en Lavalleja 1998. — Acreedores presentarse en el comercio. — JOSE CURRA DURAN. — MANUEL CURRAS PAREDES.
25) $104.00 20|pub. 11954 Jl.19-v.ag.15.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Esmoris el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas tengo instalado en la calle Caiguá N.o 3551 de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — MARIA ENRIQUETA SBURLATI DE GUERRINI.
25 $80.00 20|pub. 12428 Jl.23-v.ag.17.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568 hemos prometido en venta a Angel Manuel Ares Fernández el Bar despacho bebidas alcohólicas y minutas establecido en Rivera 3450 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — ABEL GOMEZ LOSADA. — MARIA DALBIS — VENERANDO EIRIZ VIDAL — ENCARNACION PONTE.
25) $ 120.00 20|pub. 12085 Jl.12-v ag 9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Alvarez, Durán, Pazos y Cía.", de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en Cerrito 685, Esc. 5, he prometido vender al señor José Antonio García Iglesias, el comercio de almacén de comestibles y venta de leche, situado en Avda. Gral. San Martín 4229, quien tomó posesión el 30|6|62. Acreedores presentarse en la Oficina interviniente. — ABRAHAM T... JOKLIAN. — FLORA SARKISIAN.
25) $120.00 20|pub. 12132 Jl.13-v.ag.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Angel, Florentino y Emilio Martínez López, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Figueroa 2249; de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — EDUARDO CASTRO y JOSE CORNES (enajenantes).
25) $120.00 20 pub. 12175 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Eduardo Seoane y Antonio Barreiro, el comercio que gira en el ramo de bar, alcohol., fiambrería, Fca. helados ubicado en la calle Capurro 751 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — DOMINGO GAYO PEREZ y JUAN GAYO GATO (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12174 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores José Feijóo Feijóo y José Veiga Vispo el comercio que gira en el ramo de bar, Beb., alcohólicas y fiambrería ubicado en la calle Sierra 2150, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1962 — ESTEBAN MEZZETTA y JULIO A. MARTINEZ (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12173 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Silvestre Cotelo y Fulvio Pereira el comercio que gira en el ramo de bar, alcohólicas y parrillada ubicado en la calle Industria 2650 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — ERNESTO LAVIA y HUMBERTO TESSA (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12171 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores ANTONIO y CELESTINO HERMIDA PEREZ, el comercio que gira en el ramo de Cbles., Frut., Verduras y Fermen. ubicado en la calle Rivera 3130 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — JOSE RAUL REBOLEDO (enajenante)
25) $120.00 20|pub. 12170 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores RAMON LORENZO CASTELAR y BENJAMIN GARCIA SALAÑO el comercio que gira en el ramo de bar, Beb. alcohólicas, Cbles., Pizz. ubicado en la calle Gral. Rivera 2602 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — MANUEL GARIN BOUZAS (enajenante).
25) $120 00 20|pub. 12176 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Modesto Rey Pereira el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas ubicado en la calle Lincoln 1559, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — MARIA LUISA BUELA de TEJERA. — DORA PELAEZ de BORRONI (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12172 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor JOSE ROMERO RAMILO el comercio que gira en el ramo de carnicería modelo, ubicado en la calle Isla de Flores 1755 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — FERNANDO DOMINGUEZ CARRERA (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12169 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Valentín López Noguelra el comercio que gira en el ramo de zapatería ubicado en la calle Joaquín Requena 1527 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — JOSEFA INSERTE de DONAT (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12177 Jl.16-v.ag.13.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Juan Carlos Coitiño el negocio que en ramos de almacén, frutas y verduras gira en Jaime Zudañez 2601. Acr. dores, Escribanía Gorlero, Colorado 2361.— JOSEFINA PRADO de MUSSINI.
25) $80.00 20|pub. 12210 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Alfredo Legnani Rovida, la mitad cuota indivisa que me corresponde del comercio que gira en el ramo de Pizzería, Rotisserie y Heladería, ubicado en la calle Gral Paz, N.o 1437, de esta ciudad
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — JOSE ALFREDO TORREGROSA RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 11912 Jl.9-v.ag.6.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor José Lavignasse Bula el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y fermentadas embotelladas en Propios No 4352, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — MAXIMO ANDRES MOSCA. — TELLI LUTZEN. — OFIR MOLLA de MOSCATELLI
25) $120.00 20|pub. 12402 Jl.24-v.ag.20.

Interviniendo Oficina de Balances San Martín, Sierra 1715, piso 1, escrito 3, comunicamos que hemos resuelto vender a la señora Emilia Durán de Rodríguez, el comercio de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas sito en la calle Ellauri N.o 351 de esta ciudad con fecha 14 de Julio de 1962 — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a la oficina. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — TOMAS LOPEZ. — Emilia Durán de Rodríguez.
25) $120.00 20|pub. 12771 Jl.27-v.ag.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender el Café y Bar sito en la calle Uruguayana 3206 a los señores Avelino Pérez Somoza y Alfonso Couto Barreiro, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Julio de 1962 — BASILIO RODRIGUEZ MENDEZ. — CARMEN BAYLE de RODRIGUEZ.
25) $ 120.00 20|pub. 12258 Jl.17-v.ag.14

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Rogelio Verdes Casal y Serafín Vázquez Cundines el Café y Bar sito en la calle Buenos Aires Nos. 667|69, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JOSE PENA GARCIA. — ENRIQUE VERDES VARELA. — CONSUELO CASTEÑEIRAS de VERDES.
25) $120.00 20 pub. 12493 Jl.24-v.ag.20.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores ASUNCION UMPIERREZ y PEDRO H. GONZALEZ prometieron en venta a los señores Luis y Argemiro Monjardín y Raquel Arias Sancio, el comercio que en el ramo de café y horno de pizza, se encuentra instalado en la calle Larrañaga N.o 3102, habiendo tomado posesión del mismo el 30|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12977 Jl.31-v.ag.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1230, Esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Castro Sánchez el comercio sito en la calle Cerro Largo 1452 que gira en los ramos de Café y Almacén, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Julio de 1962. — JOSE CASAL VILLAR. — MANUEL DIAZ SOUTO. — ISABEL RODRIGUEZ de CASAL. — AURORA DAVILA de DIAZ.
25) $ 120.00 20|pub. 12260 Jl.17-v.ag.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señorita Blanca Lila Vila Gallo, el negocio de almacén de comestibles, venta de pastas y fermentadas embotelladas, establecido en calle Watt 1511, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — CORINA LANDECHEA. — JUSTO CABRERA PEREIRA.
25) $80.00 20|pub. 12584 Jl.25-v.ag.21.

Comunicamos promesa de venta a Mary Chechenian de Keuchkelekian, comercio Zapatería "Lidia Calzados" Camino Castro 549. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores, Juan Lavalle 687. — VIOLETA AZADIAN de BOYADJIAN. — JORGE BOYADJIAN.
25) $40.00 20|pub. 11657 Jl.9-v.ag.6.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a la señora Inocencia Lemos, la Provisión sita en la calle Dr. Luis Pedro Lenguas 1467 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — SANTOS SANTIAGO LOPEZ. — SELVA CARDOZO.
25) $ 120.00 20,pub. 11892 Jl.9-v.ag.6

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, Olimar 1388, hemos prometido vender al señor Perfecto Armesto Cidre, el cincuenta por ciento del Activo y Pasivo del Comercio que tenemos instalado en ésta ciudad, calle José L. Terra Nº 2401. A los efectos legales y a fin de conocer el Pasivo, acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Julio 3 de 1962 — ROQUE SANTUCCI. — CARMEN HERNANDEZ DE SANTUCCI.
25) $ 120.00 20 pub. 13066 Ag.1-v.ag.28.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MIGUEL GARCIA LOPEZ prometió en venta a los señores Aquilino Alvarez González y Jesús Vázquez García, el comercio que en el ramo de fiambrería, bar y bebidas alcohólicas está instalado en la calle 25 de Mayo N.o 595, habiendo tomado posesión del mismo el 14|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103 piso 3.
25) $120.00 20|pub. 12976 Jl.31-v.ag.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a María García de Rial el 31|10|58 el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Guaycurú 2903. Acreedores al comercio. — JACOBO TOMIKIAN
25) $. 80.00 20|pub. 12983. Ag.1º.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores MANUEL PEREYRA PEREZ y JOAQUIN DOMINGUEZ RODRIGUEZ prometieron vender a los señores Evaristo Pallas García y Jesús Fernández Docampo, el comercio que en el ramo de Panadería está establecido en Empalme Olmos (Departamento Canelones). Acreedores en 18 de Julio 1103 3er. piso.
25) $ 120.00 20 pub. 13033 Ag.1º.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor GUALBERTO VIERA PEREYRA, prometió en venta al señor Manuel Casal Villar, el comercio que en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Bebidas Fermentadas está instalado en la calle Corumbé Nº 4254, habiendo tomado posesión del mismo el 5 7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20 pub. 13082 Ag.1º.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores MANUEL GARCIA REINO y MANUEL CASAL VILLAR prometieron en venta al señor Jesús Monjardín Mera, el comercio que en el ramo de Almacén Comestibles y Bar, está instalado en la calle Perinas Nº 3010, habiendo tomado posesión del mismo el 6|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20 pub. 13031 Ag.1º.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LUIS, GUSTAVO y JESUS MAZZA, prometieron en venta a los señores Antonio Carballal, Francisco Pérez y José Noya el comercio que en el ramo de Bar y Horno de Pizza está instalado en la calle Agraciada Nº 2602, habiendo tomado posesión del mismo de 1|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13080 Ag.1º.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LUCAS SILVEYRA GRIEGO y DELMIRO GONZALEZ FERNANDEZ, prometieron en venta a los señores José María Sixto, Ramón y Emilio Santiago Veiga y Manuel Paz, el comercio que en el ramo de Bar y Horno de Pizza, está instalado en la calle Constituyente Nº 1600, habiendo tomado posesión del mismo el 28 de Junio de 1962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13079 Ag.1º.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor SERVANDO GALLINAL LOBETO, prometió en venta a los señores Jesús Méndez Labandeira y Eugenio Méndez Escariz el comercio que en el ramo de Café y Bar, está instalado en la calle Estero Bellaco 2955, habiendo tomado posesión del mismo el 27|7,962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20.pub. 13084 Ag.1º.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ALFONSO CASAS GONZALEZ, prometió en venta al señor José María Arias, el comercio que en el ramo de Carnicería está instalado en la calle Carlos Bacigalupi Nº 2039, habiendo tomado posesión del mismo el 2|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20 pub. 13086 Ag.1º.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CONSTANTINO SANTAMARIA MARTINEZ prometió en venta a los señores Antonio García González y Manuel Durán Cabalar el comercio que en el ramo de Hotel está instalado en la calle 18 de Julio Nº 904, habiendo tomado posesión el [illegible]. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13035 Ag.1º.-v.ag.28.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor NIELSEN JORGE SORENSEN prometió en venta a los señores Evaristo García y Faustino García, el comercio que en el ramo de hotel, está instalado en la calle Rincón N.o 706 habiendo tomado posesión del mismo el 1.o|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $ 20.00 20|pub. 12978 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Mario Gulvar y Eugenio. Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Buenos Aires N.o 442, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo. 20 de Julio de 1962. — MENDEZ SUAREZ Hnos.
25) $120.00 20|pub. 12918 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Manuel Iglesias, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Francisco Simón N.o 2199, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — IGLESIAS y ALBA.
25) $120.00 20|pub. 12919 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Eduardo Estévez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en Bulevar Artigas N.o 1649 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — JUAN MARINEA FABRA.
25) $120.00 20|pub. 12920 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que con fecha 11 de Mayo de 1962, el señor Fernando Riveiro Torres le cede al señor Juan Pedro Viera el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Misiones N.o 1484 de esta ciudad. Modificando publicaciones del 14 de Mayo de 1962 al 11 de Junio del mismo año. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador calle Zabala N.o 1425 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FERNANDO RIVEIRO TORRES. — Juan Pedro Viera.
25) $160.00 20|pub. 12921 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo Banco Internacional he prometido en venta al señor Julio Colmenero Salgado, el comercio que gira en el ramo de hotel y que se encuentra ubicado en la calle Ciudadela 1369 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906 (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — MANUEL ALVITE CAMPOS. — ESPERANZA AGULLEIRO.
25) $80.00 20|pub. 12910 Jl.31-v.ag.27.

Con intervención del Estudio de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullin, doña TERESA FARDIN MARTINAZZO ha prometido vender a Ariel Ferrari Chichet el establecimiento comercial que en el ramo de tintorería gira instalado en la calle Vázquez N.o 1315. Los acreedores se presentarán en Sarandí N.o 444 escritorio 11. — Francisco Panizza.
25) $80.00 20|pub. 12892 Jl.31-v.ag.27.

LEA BRONSTEIN DE LINESKY, por enajenar el comercio de su propiedad en avenida Agraciada 4215-bis al señor Simón Piperno, llama a acreedores dentro del término legal. Estudio Dr. J. Krygier, Rincón 422, escrito 9.
25) $80.00 20|pub. 12944 Jl.31-v.ag.27.

A los efectos de Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores TOMAS y JOSE GONZALEZ prometieron en venta al señor Manuel Guimarey, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y fermentadas, está instalado en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1743, habiendo tomado posesión del mismo el 29|5|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12975 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo Banco Internacional he prometido en venta al señor Alcides García Bautista y Héctor García Bautista el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas y que se encuentra ubicado en la calle Francisco Echagoyen 4752 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. 27 de Julio de 1962. — JACOBO FERNANDEZ DOCAMPO. — GERARDO BELLO SUAREZ. — RENE L. MENCHACA. — MARIA ELENA BALERIO.
25) $120.00 20|pub. 12911 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores, Raúl Lema, Miguel Angel Lema y Delia Lema de Rodríguez, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza en la calle Purificación N.o 3551. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Uruguay 906. — Montevideo, Julio de 1962. JOSE FERNANDEZ GUERRA. — AMPARO VILAS AGUILERA.
25) $120.00 20|pub. 12166 Jl.13-v.ag.10.

Comunico al Comercio y al Público que con fecha 30 de Mayo de 1962, prometí vender el Escritorio Comercial, ubicado en Convención 1537 a "Alberto Suárez S. A.". (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS ALBERTO SUAREZ.
25) $ 40.00 20|pub. 12474 Jl.24-v.ag.20.

Con intervención del Balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido vender el café y bar sito en la calle Magallanes N.o 1850 de esta ciudad a los señores Manuel San Martín, Luciano Casalderrey y Laureano Casalderrey, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — MANUEL PIÑEIRO PUIME. — JOSE PIÑEIRO PUIME.
25) $ 126.00 20|pub. 12397 Jl.24-v.ag.20.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José Antón Tarrela, el comercio de Bar y Despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Larravide N.o 2509|11. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AMADEO MARTIN PARODI BUSCAGLIA. — IRMA GASTALDI de PARODI.
25) $80.00 20|pub. 12127 Jl.13-v.ag.10.

Ley 26 Setiembre de 1904, prometimos vender con retroactividad al 31 de Diciembre 1959 a "Jaime W. Bonda S. A." el comercio al por mayor y menor de importación de repuestos para automóviles y afines sito en esta Plaza, calle Paysandú 842. Acreedores, concurrir allí — Montevideo, Julio de 1962. — JAIME W. BONDA. — EVA Z. de BONDA.
25) $80.00 20|pub. 12149 Jl.13-v.ag.10.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco de Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Enrique Núñez la provisión sita en Tebas N.o 427 de esta Ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — JOSE SUAREZ. — MARIA LUZ PEREZ.
25) $80.00 20|pub. 12162 Jl.13-v.ag.10.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que yo, Olga Gallo de Siri, venderé a María Blanca Martínez, el quiosco de venta de cigarrillos, confituras, agencia de quinielas, establecido en el bar "Villanueva", calle Colonia esq. Andes. Acreedores a Rincón 487, escritorio 806. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — OLGA GALLO de SIRI. — EUGENIO SIRI.
25) $80.00 20|pub. 12633 Jl.26-v.ag 22.

Ley Setiembre 26 de 1904. — Prometí vender a "Rodríguez y Valdéz" la ferretería y bazar, sita en Agraciada 2719 Acreedores presentarse escribanía Oscar Trulla Julio Herrera y Obes 1205, piso 4. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — MIGUEL A. GINO HELRIGHEL.
25) $80.00 20|pub. 11964 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Eva Isabel Szasz Sztancsik, el comercio de Peluquería para señoras "Peinados Nino" sito en San José 967 salón 5. — Acreedores en Ituzaingó 1393, Esc. 203. — CAROLINA FONSECA MARQUEZ. — ANGEL IROZ.
25) $ 80.00 20|pub. 12119 Jl.12-v ag 9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio de 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas Fermentadas embotelladas, al señor Evaristo Calvo, sito en la calle Joaquín Requena 2700 de esta ciudad. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — ESMERALDA PEREZ DIAZ. — OROSMAN SCORDAMAGLIA.
25) $80.00 20|pub. 11861 Jl.9-v.ag.6.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CARLOS RAUL MACHADO prometió vender a los señores Antonio Mangarelli Torres y Eduardo Mangarelli Braccini el comercio que en ramo de productos veterinarios está establecido en la calle Dr. Emilio Penza N.o 839 de la ciudad de Durazno y con la denominación: "Clínica Veterinaria Carma". Acreedores presentarse en la calle Dr. Emilio Penza N.o 828 de Durazno.
25) $120.00 20|pub. 12583 Jl.25-v.ag.21.

Joaquín Martínez Vidal prometió vender con fecha 21 de Abril de 1961 a Omar Luis Palmer la confitería y despacho de bebidas alcohólicas de la Av. Agraciada 2063|65|67. Acreedores: Pza. Independencia 1376, piso 1 (Escs. Pérez del Castillo y Alonso). — J. MARTINEZ — OMAR L. PALMER.
25) $80.00 20|pub. 12632 Jl.26-v.ag.22.

Prometimos vender al señor Herman Cukier, nuestro comercio en el ramo de venta de cigarrillos, fantasías y confituras, sito en calle 25 de Mayo N.o 452, de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio de 1962. — MOISES CUKIER. — JOSE PUPKO. — ROSA COGAN. — MARTA KOGHAN. — Herman Cukier.
25) $80.00 20|pub. 12720 Jl.27-v.ag.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a Juan Carlos Narciso López Piñeyro, el negocio de Almacén de Comestibles Fiambrería y Bebidas Alcohólicas Embotelladas establecido en Tomás Diago número 798, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Junio 20 de 1962. — JUAN CLEMARES LOPEZ. — MARIA VERGES ALDAYA.
25) $ 80.00 20|pub. 11691 Jl.4.-v.ag.1o

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a Jesús Pérez el negocio de Hotel sito en la Avda. Rondeau N.o 1695 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — LUCIO DARRAMA CERVANTES y JUANA GODOY.
25) $80.00 20|pub. 11860 Jl.9-v.ag 6.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Ma. Alvarez Mera y Ramón José Porto, el comercio en los ramos de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas sito en la calle Maipú 2052 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 30 de Junio de 1962.
Acreedores al comercio. — Plazo Ley 26|9|904. — CARLOS NELSON SORRZONDEGUI GOMEZ y ALBA DE HORTA.
25) $120.00 20|pub. 11898 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Jaime Font Magadam, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, alcohólicas embotelladas, frutas, verduras y ferretería, sito en la Avda. Italia 4319, de esta capital, tomando posesión del mismo en Montevideo, 2 de Julio de 1962.
Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|904. — JESUS PARDIÑAS. — MARIA IRACEMA MARTINEZ.
25) $120.00 20|pub. 11899 Jl.9-v.ag.6.

Con intervención de A. Costas Cabezas Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balancedores, hemos prometido vender a José Sousa Fontán el comercio en el ramo de Almacén y despacho de bebidas sito en la calle Piedra Alta 1849 de esta ciudad. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — AVELINO PEREZ SOMOSA — ROSA RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 11859 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo el Rematador y Balanceador Público, Marcelino Martínez Gónez, hemos prometido vender a los señores Antonio y José Souto nuestro comercio ramo, Café, Bar y Horno de pizza, sito en calle Dr. Carlos Ma. De Pena 4445 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en mi oficina Pablo de María 1447. — Montevideo, Julio de 1962. — ALCIRA GONTAD de GONZALEZ. — LUIS GONZALEZ. — Antonio y José Souto
25) $ 80.00 20|pub. 11890 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo el Departamento de Compra Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Antonio Laña Fernández el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Yaguarí 1802 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — MANUEL REY BUSTELO.
25) $ 120.00 20|pub. 11938 Jl.10-v.ag.7.

Prometimos vender a Antonio López Suárez y Ramón Pereiro Borrazás la Carnicería de la calle Carlos María Ramírez 1052. — Acreedores: Zabala 1372 (Escribanía Rivera). — MINAS DERSARKISIAN. — TERBANDI APELIAN. — MARIO TOLEDO. — ELIDA DAFFARA.
25) $ 80.00 20|pub. 12244 Jl.17-v.ag 14.

Prometimos vender a Angel Menéndez Andrés y Avelino Castiello Fernández la Panadería "Flor del Pino", calle Yugoeslavia 230, Nuevo París en esta ciudad. — Acreedores presentar créditos en Escribanía Camaño: Treinta y Tres 1336. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 6 de 1962. — MIGUEL ANGEL ZARATE. — MARIA ANTONIA ROMERO de ZARATE.
25) $ 80.00 20|pub. 11952 Jl.10-v ag.7.

Prometí comprar a Arsenio Fernández Otero y María Luz López Camino, la carnicería sita en Ciudadela 1530. Acreedores concurrir en la misma. — ALBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $40.00 20|pub. 11567 Jl.4-v.ag.1.o.

GIOISO LATRONICO, prometió vender a Hirsz Pupko, la Sastrería sita en Canelones N.o 1926. (Ley 26|9|904, emplaza a los acreedores a presentarse en Treinta y Tres 1356, escritorio 35 a sus efectos). — Montevideo, Julio 20 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 12508 Jl.24-v.ag.20.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Jaime Durante Aldabaldetrecu y Luis Casar Castanedo, la casa de comercio del ramo café y bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Pérez Castellano 1526 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 30 de Junio de 1962. — ANTONIO LARANGA. — ROSARIO MENEIRO de LARANGA.
25) $120.00 20|pub. 12363 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Luis López Pérez y José Rua Codesido la casa de comercio del ramo bar y bebidas alcohólicas emplazada en la calle Cerrito 324 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 14 de Julio de 1962. — PEDRO CESAR DUQUE. — MARIA DE LA FE MENENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 12369 Jl.20-v.ag 16.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Daniel Cardeso Mata y José Anido Recarey, la casa de comercio del ramo de café y bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Colonia 1151 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — JOSE GRACIA. — JOSE OITABEN. — CONSUELO FERNANDEZ de OITABEN
25) $120.00 20|pub. 12370 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Mitre, de Juncal 1395, 4.o P., Esc. 53, prometí vender al señor Antonio Cancela el comercio de Comtb., Verd. y Alcol. Emb. ubicado en la calle Estivao 1908 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — JUAN MAZZINI.
25) $80.00 20|pub. 12334 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Mitre, Juncal 1395, 4.o P., Esc. 53, prometimos en venta a Coban S. A., el comercio que gira en el ramo de panadería (Gardel), ubicado en la calle Joanicó 4039 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1962. — JESUS COLLAZO NION. — LUIS RODRIGUES RIOS. — CARMEN PELAEZ. — AMELIA VALVERDE
25) $120.00 20|pub. 12333 Jl.20-v.ag.16.

Interviene Escritorio Comercial (Carballo). Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle A., N.o 5290, Barrio Bonomi, a la señora Asunción Dourado con fecha 28 de Junio de 1962. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DELIA BARRIENTOS. — WASHINGTON DIAZ.
25) $80.00 20|pub. 12350 Jl.20-v.ag.16.

Prometimos vender a don José Salgueiro Salgueiro, el comercio de carnicería sito en Avda. Garzón 1982 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — SEGUNDO ALVAREZ VELAZQUEZ. — OLVIDO FERNANDEZ de ALVAREZ.
25) $40.00 20|pub. 12279 Jl.19-v.ag.15.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a José Alberto Idorliso Chaves, la Tienda y Mercería de Yi 1406. — Acreedores en el mismo. — SAMUEL JABLONSKY.
25) $ 40.00 20|pub. 12086 Jl.12-v ag.9.

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional, prometimos vender al señor Manuel Giménez Gómez el comercio que en el ramo de Hotel gira en esta plaza en la calle Florida 1518. — Acreedores presentarse en la calle Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1962. — PILAR SOPREDA GARCES de VELAZCO. — PEDRO VELAZCO. — JOSEFA ESPASANDIN LOPEZ de VALLO. — ANTONIO VALLO.
25) $ 120.00 20|pub. 12121 Jl.12-v.ag.9.

Prometimos vender a Olga Miranda el comercio de Almacén de comestibles de a calle Gral. Pagola 1745 con fecha 3 de Junio de 1959. — Acreedores: 18 de Julio 1709. — VIOLETA VILELA de URANGA. — NESTOR URANGA.
25) $ 80.00 20 pub. 12092 Jl.12-v.ag.9.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Adolfo Durán Veiga, Manuel Durán Salgueiro y José Rodríguez Pérez el comercio que gira en el ramo de panadería, comestibles y bebidas fermentadas embotelladas, bajo la denominación de "Rosa de Oro" ubicado en la calle Comercio 2166|68 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — ANTONIO BALDOMIR VAZQUEZ.
25) $120.00 20|pub. 12288 Jl.19-v.ag.15.

Comunico de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a los señores Haro, Echetti y Añón, el comercio de ferretería y bazar, sito en Uruguayana 3465. Acreedores presentarse al comercio, 10 de Abril de 1962. — JOSE I. CAVAZZI.
25) $80.00 20 pub. 12659 Jl.26-v.ag.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Perla y Ramón González Pizzo panadería "Edison" sita en Canelones Nº 2761|63. Acreedores en la misma. — JOSE GONZALEZ PIZZO.
25) $ 40.00 20|pub. 13070 Ag 1º.-v.ag.22.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Ismael Souto García el Almacén de Combestibles, que tenemos instalado en ésta ciudad calle Gabriel A. Pereira 2933. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones — Montevideo, Julio 17 de 1962. — ALEJANDRO LOBACO ALTAFAC. — VIRGINIA GUITIAN LOPEZ DE LOBACO.
25) $ 120.00 20 pub. 13065 Ag.1º.-v.ag.28.

Interviniendo el Banco Internacional comunicamos que he vendido al socio señor Jaime Valladarez Cortizo la mitad indivisa del comercio que gira en esta plaza en la calle Mercedes 1499 en el ramo de bar y licencia alcohólica, tomando a su cargo el socio Valladarez Cortizo el activo y pasivo del mismo. acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) al comercio. — Montevideo. Julio de 1962. — MANUEL JASPE BORDELLO.
25) $120.00 20|pub. 12597 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Guillermo Sánchez Sánchez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Uruguayana número 3087, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Julio de 1962. — JOSE SUEIRE COUCEIRO.
25) $120.00 20|pub. 12917 Jl.31-v.ag.27.

27—Varios

BANCO INTERNACIONAL
CESION DE DERECHOS

Con fecha 25 de Junio, los señores Albérico Gómez e Iris Omar Avila, cedieron los derechos adquiridos en el compromiso de compra y venta del comercio ubicado en Cuchilla Grande N.o 3353 de esta ciudad, al señor Dardo Francisco Labat. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1962. — ALBERICO GOMEZ. — IRIS OMAR AVILA.
27) $80.00 20|pub. 12598 Jl.25-v.ag.21.

Con fecha 17 de Mayo de 1962, la señora Lucía Roque Lemos cede los derechos adquiridos en el compromiso de compra y venta del comercio ubicado en la calle Batlle y Ordoñez (San Ramón). Departamento de Canelones, al señor Decler Gómez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Julio de 1962. — LUCIA ROQUE LEMOS. —
27) $80.00 20|pub. 12599 Jl.25-v.ag.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Ons Cotelo titular del uso del sepulcro Nº 481 del cementerio del Bucco, solicitando trasladar al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa C. de Bacchetti, Agustín Tammaro, Teresa Carrucelli de Mangini, Camila S. de Laruse, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Bargas, Mario Capobianco, María Barrella, José Cataldi, Alberto Gomella, Rosa Terani de Caputto, Manuela Buceta de Freijó, Julio R. Corbo Escudero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, Mariana Merle de Varleta, Luis Besievve, Catalina Labelle de Neira, Rosa Varleta de Merineri, Ariel Labella, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalie Rebello, Luis Busso, Antonio Cavallo-Ferne, Dos Restos en urna sin chapa, 2 Ataúdes sin chapa.-

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.
27) $ 1.260 90|pub. 13264 Ag.3.-v.dic.10.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a las siguientes Licitaciones Públicas:

H. C. Nº 830. — Venta de cables de ascensores (Usados), segundo llamado. Apertura: 15 de Agosto de 1962, a la hora 9.

H. C. Nº 832. — Huevos, primer llamado. Apertura: 23 de Agosto de 1962, a la hora 9.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — José María Morgade.
27) (C. C.) 8|pub. 32170 Ag.3.-v.ag.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Llámase a concurso de méritos y pruebas entre todos los ciudadanos de la República para la provisión de 1 cargo de Jefe de Servicio —Contador— de la Administración Delegada de la Facultad de Medicina (Rubro 2, cat. 1, Esc. 3, Gdo. 2, 30 horas semanales, $ 1.780 mensuales, Nº de orden 33, número de partida 5770).

La solicitud de inscripción extendida en papel simple con dos timbres de Biblioteca de $ 0.25 y dos copias, deberá ser acompañada por una relación de méritos y certificados correspondientes.

Las inscripciones se recibirán hasta el día 28 de Noviembre del corriente año, en los días hábiles y dentro del horario de oficina, en la Sección Concursos de la Universidad, donde se encuentran a disposición de los interesados las bases correspondientes. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Departamento de Personal, Sección Concursos.
27) (C. C.) 8|pub. 32095 Jl.27-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Agustín A. Bazzano dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SUREX LIMITADA y CUERYLAN S. A. Intimación". (N.o 1901, libro 21 folio 50), se notifique e intime a los señores: Gunter Kaminsky por sí y a Ivo Gutman y Sofía Gutman por sí y considerados como herederos de José Gutman que el Banco de la República Oriental del Uruguay en mérito a la facultad que le confiere la Ley 8.729 de 29|V|931, aplicó a las firmas "Surex Limitada y Cuerylan S. C." y a los señores José Gutman, Ivo Gutman, Sofía Gutman, José Petit de la Villeon, Gunter Kaminsky, Rosendo de la Sierra, Fred Spritzer y Jacques Hitner una multa por violación de la ley referida, de u$s 5.859.41 cuyo equivalente en moneda nacional el tipo de cambio que regía al tiempo de la infracción, que era de $ 1.777 35 por cada dólar es de $ 10.414.22 (diez mil cuatrocientos catorce pesos con veintidós centésimos m|n.) Dicha suma en moneda nacional deberá ser pagada en nuestra Casa Central, dentro del término de tres días, contados desde el día que se notifique e intime el pago de la misma. — Montevideo, 9 de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) $324.00 30|pub. 9887 Jn.11-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Júez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco Juan Lobato y otros contra NELIDA OFELIA GONZALEZ CASANOVA. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 22. Folio 593), se emplaza a Nélida Ofelia González Casanova para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Alberto M. Olivari.
27) R. 30|1|58. 30|pub. 32013 Jl.23.-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco Alejandro Yamin y otro contra ERNESTO KOSTIK KERTES. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 23. Folio 128), se emplaza a Alfredo Kostik Kertes, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Alberto M. Olivari.
27) R. 30|1|58. 30|pub. 32014 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "ALONSO NANO, JUSTO. Escrituración de oficio, N.o 438, libro 59, folio 196, Ficha V|27" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO ALONSO NANO solicitando escrituración definitiva del bien que le fuera prometido en venta por los cónyuges ARTURO RAMON VAZQUEZ FUREST y ESTELA BARBE ZUGASTI de VAZQUEZ, según promesa de compra venta inscripta en el Registro Unico de Promesas el 26 de Setiembre de 1955 con el N.o 2737 del libro 61, del solar padrón número 146228, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, inscripto en la D. de Topografía el 6 de Marzo de 1930 tiene una superficie de 590 metros 40 decímetros, con 12 me-

tros de frente al Nor Este a la calle Córcega, distando su punto medio 16 metros de la iniciación de la ochava formada con la calle Mo nes Roses, y estando parcialmente pagado el precio. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los promitentes vendedores sus sucesores, causahabientes y cualquier interesado a cualquier título sobre el bien indicado, para que concurran dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
$600.00 30|pub. 12145 Jl.13-v.ag.24.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Virginia Bentancour contra Sucesión de HECTOR LANDO. Inv. de Paternidad", (Lo. 58, Fo. 19), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o causa-habientes de don Héctor Landó y especialmente a sus padres, Juan Bautista Landó y Manuela Castagnino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (Lo. 58, Fo. 35) que también tramitan ante este Juzgado, previniéndose que si no lo hicieron se les nombrará defensor de oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación y con el que se seguirán los juicios mencionados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) (R. 20|4,55) 30|pub. 32080 Jl.26-v.set.5.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "PORS de ANTALICH, JULIA Y OTRO" en autos "LEYS GARCIA PEDRO. Sucesión. Escrituración de Oficio", (Lo. 60, Fo. 28), se cita, llama y emplaza a los herederos de Pedro Leys García, para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído, a otorgar a favor de los promitentes compradores Julia Pors de Antalich y José Antalich Hare, la escritura de venta de un solar de terreno empadronado con el N.o 90 172, con un área de cuatrocientos treinta y dos metros con frente al Oeste a la calle Tacuchas que fué prometido en venta por Pedro Leys García a Julia Pors de Antalich, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $252.00 30|pub 10398 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, recaída en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELIZALDE ELICHALT, JUAN MAXIMO. Juicio Ejecutivo" (L.o 57, F.o 564), y de conformidad con el artículo 1.026, 3.a del Código de Comercio, se hace la protesta correspondiente mediante intimación a los herederos de Juan Máximo Elizalde Elichalt por las siguientes deudas: Pagaré N o 66 479 vto. 6 de Junio de 1958 original de $ 2 000.00. saldo deudor en cuenta corriente con interés al 11 de Mayo de 1962, $ 2.380.88. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 9332 Jn 7-v.jn.29. Jl.23-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, recaída en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELIZALDE ELICHALT, JUAN MAXIMO Juicio Ejecutivo", (L.o 57, F.o 564), y de conformidad con el artículo 1.026, 3.a del Código de Comercio, se hace la protesta correspondiente mediante intimación a los herederos de Juan Máximo Elizalde Elichalt, por las siguientes deudas: Pagaré N o 66|79 vto. 6 de Junio de 1958 original de $ 2.000.00. saldo deudor en cuenta corriente con interés al 11 de Mayo de 1962 $ 2.380.88. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Alfredo L Llugain, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 9332 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "SUAREZ, DANIEL V. Y OTROS. Escrituración de Oficio", (V-1246) se hace saber que ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), se han presentado Daniel Vicente y Delfina Suárez Minis, solicitando la escrituración de oficio del documento privado suscripto en esta ciudad el 25 de Setiembre de 1925 ratificado el 9 de Octubre de 1933, el Banco Popular del Uruguay en representación de don Antonio Raffo, prometió en venta a don Néstor Suarez, el siguiente inmueble: Un terreno sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, está señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Luis Caselli de Enero de 1925, aprobado por el Municipio en 19 de Febrero de 1925, en el expediente N.o 23.788 e inscripto en Topografía el 5 de Febrero del mismo año. Tiene una superficie de metros 764 |25, que se deslinda así: metros 10 50 al Oeste de frente a la calle Cilenal de 20 Metros de ancho paralela a la Vía del F. C. C. (Central), metros 78 al Norte, lindando con el solar N.o 6; metros 71 al Sur lindando con el 4 y al Este linda con el arroyo Mata Perros en medio con la sucesión Formento, Padrón N.o 116.287. Dicha ratificación de promesa de venta esta inscripta en el Registro Unico de Enajenación de inmuebles a Plazos con el N.o 858 al Fo. 206 del Lo. 7. Don Néstor Suárez y su esposa doña Gabriela Minis, fallecieron en esta ciudad, en la 20.a Sección Judicial el día 10 y 13 de Agosto de 1956, sus sucesiones se tramitaron en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno; se hicieron los emplazamientos legales y las publicaciones respectivas; se relacionó como único bien en ambas sucesiones los derechos a la promesa de venta mencionada anteriormente, se liquidaron los impuestos, declarándose exoneradas ambas sucesiones y por autos de 19 de Octubre de 1957 se declararon únicos herederos de los causantes a sus hijos Daniel Vicente y Delfina Suárez Minis.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Antonio Raffo y a su apoderado, el Banco Popular del Uruguay y a todos los que se crean con derechos al precitado bien para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los solicitantes. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) $648 00 30|pub. 9613 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.ag 9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "De Lucca Antonio con Suc. de ENRIQUE STORACE. Escrituración de oficio" (Libro 45. Folio 452) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio De Lucca, a fin de obtener la escrituración de oficio de las promesas de compraventa, debidamente inscriptas en el Registro respectivo, por la cual "Storace Hermanos", por intermedio del mandatario de estos, el Banco Popular del Uruguay, prometió en venta a don Antonio De Lucca, los siguientes inmuebles: A). Un solar de terreno, padrón 48.836, sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Confederada entre las de Pintos Cardeiro y Juan Carlos Blanco, señalado con el número 15 de la fracción número 7 en el plano del Agr. Héctor Colombo, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Enero de 1922, con una superficie de 290 metros así deslindados: 10 metros de frente al S. E. a la citada calle Confederada por 29 metros de fondo, lindando al N. O. con parte del solar número 10; al S. O. con parte del solar número 14, todos del mismo plano y manzana. B) Un solar de terreno empadronado con el número 48.837 sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el número 14 de la manzana número 7 en el plano del Agr. Héctor Colombo, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Enero de 1922 y según el cual se compone de una superficie de 390 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al S. E. a la calle Confederada entre las de Pintos Cardeiro y Juan Carlos Blanco, por 39 metros de fondo, lindando: al N. E. con el solar 15 y los fondos del solar número 10: al N. O. con parte del solar número 8 y al S. O. con los fondos del solar número 9 y 13, todos del mismo plano y manzana. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días (a integrantes o herederos a cualquier título de Storace Hnos.) y a todos los que se consideren con derechos a los citados bienes, para que comparezcan a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. — Montevideo, Mayo 10 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) $ 612.00 30|pub. 9335 Jn.5-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ISAAC BOIANOVER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Jorge Nelson Ricci, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) (C.C.) 10|pub. 32112 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, Dr. Celestino D. Pereira en autos: "MALLADA, JULIO WALTER. Escrituración (ley 8733)", se cita y emplaza a los herederos de Eusebio Pascual García y a los que por cualquier título le sucedan, a fin de que comparezcan dentro de noventa días en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar de terreno ubicado en la 6.a Sección Judicial de San José, empadronado con el número 172, señalado con el número 152 y que, según plano del Agrimensor Juan C. Barruti, de 21 de Agosto de 1946, consta de una superficie de 520 metros 68, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será otorgada la escritura de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 300.00 30|pub. 11300 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A. Liquidación judicial. Libro 50. Folio 180", se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Mayo próximo pasado, se estimaron los honorarios de los Síndicos, Banco La Caja Obrera y José María Sarasola, en la cantidad global de pesos 18.000.00. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $ 80.00 10|pub. 13204 Ag.3.-v.ag.16.

CONCURSO NECESARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. A. contra ERNESTO CHIESSA. Concurso necesario". (Lo. 50, Fo. 507), se hace saber a los acreedores de don Ernesto Chiessa o Chiessa, que la sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, que se ordenó depositar en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) (G. Fiscal) 60|pub. 32060 Jl.24-v.oct.16.

CONCORDATO PREVENTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY Concordato preventivo", (Ficha D N.o 1, año 1961), se hace saber que: A) En escrito presentado el diecisiete del actual la referida institución solicitó que se le tuviera por desistida de la gestión de concordato, cesando por consiguiente el estado de moratoria provisional. B) El Juzgado por decreto de 17|5|1962 resolvió: Tener al Banco Italiano del Uruguay por desistido de la gestión de concordato preventivo y cesados los efectos previstos por el artículo 69 de la Ley N.o 2.230. — Montevideo Mayo 21 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $144.00 30|pub. 9867 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13

CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ARQUIMIDES SERIANOS. Concordato Preventivo Judicial". (Ficha C. 653|1962), se hace saber que: 1.o) Con fecha 8|6|1962 se presentó ante esta sede, don Arquímides Serianos, comerciante con establecimientos en Montevideo y Mercedes, solicitando concordato preventivo judicial: 2.o) El Juzgado, por Decreto de 12|6|1962, concedió al solicitante "moratoria provisional"; designó contador interventor a don Raúl P. Moreno y dispuso la convocatoria de acreedores. En su mérito se convoca a los acreedores del nombrado concordatario, para una reunión que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1962 a las quince horas en el local de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 de esta ciudad de Montevideo.
Se previene: A) Que el estado de situación, la memoria explicativa, los libros de comer-

cio.. y demás documentos presentados por el deudor, se encuentran en la Oficina Actuaria. a disposición de los acreedores que podrán examinarlos; en la misma oficina estará de manifiesto, el informe del contador, desde el momento en que sea presentado; B) Que los interesados tienen un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto en el "Diario Oficial" para hacer verbalmente, ante el Actuario, las observaciones que tuvieren por convenientes respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor (artículos 1532 y 1533 del Código de Comercio). — Montevideo, 29 de Junio de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $200.00 10|pub. 12970 Jl.31_v.ag.13.

ESCRITURACION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en los autos caratulados: "FELIPE BENIGNO CURIA c/. BANCO DE MONTEVIDEO. Escrituración Judicial", Lo. 1, Fo. 557, ficha C. 1856, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Sansone y Juana Celia Medina de Sansone, o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal, para que comparecan en forma a otorgar y suscribir la escritura definitiva del bien que prometieron en venta, empadronado con el número 42.666, situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 909 metros 30 decímetros, con 15 metros de frente a la Avda. Buschental, hoy calle Verdún, bajo apercibimiento de que de no hacerlo., será otorgada de oficio por el señor Juez todo de acuerdo a lo establecido por la ley N.o 6.733 del 17 de Junio de 1931. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta. — Montevideo, 7 de Junio de 1962.
27) $252.00 30 pub. 10316 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.16.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, dictada en autos "Crispo Ayala, Eduardo, contra ESPIGA, PAULA Juicio Ejecutivo" (Libro 8, Fo. 596), se cita y emplaza al propietario del bien padrón 433 de la ciudad de Canelones (Primera Sección Judicial), doña Paula Espiga y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán adelante estos procedimientos (artículos 82 y 307 inciso dos del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Junio 21 de 1962. —
27) $300.00 30|pub. 11066 Jn.26-v.jn.29 Jl.23-v.ag.27.

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, en autos: "Schenck, Guillermo Bil y otros contra MÜLLER, ENRIQUE Y OTRO. Cesación de condominio", (Lo. 38, Fo. 467), se emplaza por el término de noventa días a Enrique Müller y Alberto Schenck Müller, a comparecer en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes para que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 28 de 1962. — Mauno A. Cominetti, Actuario Adjunto
27) $108.00 30|pub. 10869 Jn 22-v.Jn 29. Jl.23-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO GARCIA ALFAYA y a doña EMMA BASTIAN, o a sus herederos o causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por nulidad de Matrimonio (Libro 45 Folio 323) le ha iniciado don Armando García Alfaya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, 13 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
27) $ 108.00 30 pub. 11055 Jn.26.-v.Jn.29. Jl 23-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MANUEL GARCIA BOUTUREIRA ha hecho cesión del compromiso de compra y venta realizado con el señor Nelson Eduardo Lorenzo, el día 12 de Enero de 1962 a los señores Manuel Parente Quintans y Manuel Suárez Castro, habiendo tomado posesión del comercio el 4|7|962. Acreedores 18 de Julio 1103, tercer piso.
27) $120.00 20|pub. 13137 Ag.2_v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos la clausura con fecha 1.o de Julio del corriente año, del comercio que en el ramo de casa de comidas giraba en esta plaza bajo la firma "Pérez y Narez". Acreedores presentarse en 18 de Julio 419 de esta ciudad. — Paso de los Toros, Julio 6 de 1962. — IZA H. NAREZ.
27) $120.00 20|pub. 12332 Jl.20_v.ag.16.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos que con fecha 30 de Junio de 1962, de común acuerdo hemos rescindido en todas sus partes el comercio de compra y venta de fecha Febrero 15 de igual año, referente al comercio sito en esta ciudad, calle San Martín N.o 2663, volviendo el mismo en poder del vendedor señor Dante Juan Jorge Molinari, quien tomó a cargo el activo y pasivo del mencionado comercio, sin reservas. A los efectos legales realizamos esta publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — DANTE JUAN JORGE MOLINARI. — FANNY SALINAS DE JORGE. — JOAQUIN GANDARA
27) $ 160.00 20|pub. 11937 Jl.10_v.ag.7.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA Y VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, rescindimos la promesa de compraventa de comercio sito en la calle Colonia 1195, en los ramos de café y bar con los señores Felipe Rial Rial y Emilio Caramés Nimo — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — GERARDO TORRADO PATLOS. — ROSA SANTOS DE TORRADO.
27) $120.00 20|pub. 12259 Jl.17_v.ag.14.

CESION DE CUOTA

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido ceder con fecha 1.o de Junio de 1962 a los señores Carlos Ramón Collazo Mauloni y Hugo Collazo Mauloni, mi cuota parte en la sociedad colectiva "José Colla y Cía." con sede en Hocquart N.o 1927. Acreedores presentarse en la misma dirección. — JUAN ROMEO BARLETTA. — MARIA PEREZ SOUTO.
27) $72.00 20|pub. 10529 Jl.9_v.ag.6.

Pongo en conocimiento de mis clientes y del público en general, que he trasladado al local de la calle Andes Nº 1235 el negocio de venta de lotería (Agencia Oficial N.o 84) y venta de quinielas (Corredor N.o 16 de la Agencia Oficial N.o 19) que tenía establecida en la Avenida 18 de Julio N.o 1845. — Montevideo, Agosto 19 de 1962. — JUAN PABLO VALANZANO.
27) $ 60.00 10|pub. 13289 Ag.3.-v.ag.16.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: PRECOM LTDA. Carpeta número 865,962|133. Solicita la inclusión en las listas de mercaderías de libre importación sin recargos, del siguiente artículo: "elementos de anclaje, completos o incompletos, móviles o fijos, para los distintos sistemas de hormigón precomprimidos".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los treinta y un día del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 32178 Ag.3.-v.ag.6.

Testimonio: ELCA S. A. Carpeta Nº 865|962|138. Solicita la inclusión en la lista de mercaderías de libre importación, sin recargos, del siguiente artículo: "porcelana industrial para la fabricación de tapones fusibles".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los treinta y un día del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 32179 Ag.3.-v.ag.6.

Testimonio: RAUL FERNANDEZ BORDES por A.I.D.A.F.R. Carpeta Nº 865|962|162. Solicita cese de competitivo nacional para el siguiente artículo: "equipos para soldadura por arco, a transformador, hasta 400 amperes régimen continuo".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los treinta y un día del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2 pub. 32180 Ag.3.-v.ag.6.

Testimonio: ENRIQUE FOSSATI. Carpeta Nº 865|962|163. Solicita la inclusión en la lista de mercaderías de libre importación, sin recargos, del siguiente artículo: "flejes de duraluminio de 5 cms. de ancho, esmaltado a fuego, para la fabricación de cortinas tipo venecianas".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los treinta y un día del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 32181 Ag.3.-v.ag.6.

Testimonio: ANTONIO Y ENRIQUE MUSACCO. Carpeta Nº 865 962|164. Solicita inclusión en la lista de mercaderías de libre importación, sin recargos, del siguiente artículo: "tejido de alambre de 22", maya 5|8".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los treinta y un día del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 32182 Ag.3.-v.ag.6.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de [illegible] de RICARDO ACOSTA CASTILLO (L.o 62, F.o 621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13320 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA o JOAQUINA ANACLETA CUFIJO de HARETCHE, (L.o 50, F.o 428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13319 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO LEMA VILLAR, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13317 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA PAREDES DE VETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13349 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la Suc. de JOSE MARIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13294 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIRILO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 29 de Junio de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13359 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARIA SCALABRINI MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13360 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA HERNANDEZ BENTANCOR y ALEJANDRO PABLO HERNANDEZ BENTANCOR (L.o 1, F.o 576), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 27 de 1962. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13313 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO AVELINO CHINELLI, (L.o 1, F.o 564), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 13314 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CATALINA ROSLI de MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 6 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13321 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO TAIS o ROBERTO TAIS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub 13336 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL STIRLING de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 22 de 1962. — Esc. Mario Duraňona, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13298 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PERERA o LUIS ALBERTO PERERA SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 24 de 1962. — Celina F. de Maccira, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13299 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA ANCELLOTTI de CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Junio 28 de 1962 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13292 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MONTANARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 13293 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CATALINA RIVA de REINOSO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 25 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13302 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA JACINTA ITURRARENA de PRESTES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13303 Ag.6-v.ag.17.

3—Convocatorias Comerciales

S. A. MERCANTIL "SAMU"

Convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1962 a las 12 y 30 horas en 25 de Mayo 514, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo directorio; 4.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Recepción de acciones: Con tres días de anticipación, según el art. 11 de los estatutos sociales. — El Directorio.
3) $12.00 2|pub. 13348 Ag.6-v.ag.7.

LABORATORIOS GLAXO (URUGUAY) S. A.

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Agosto a las 15 horas en el local social calle Salto 1105 de esta ciudad. Orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; 3.o Elección de titulares del Directorio, Síndico y suplentes; 4.o Remuneración de Directores y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en el local social arriba indicado con tres días de antelación a la fecha de la asamblea, como mínimo. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962.
3) $12.00 1|pub. 13330 Ag.6-v.ag.6.

NUMA PESQUERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de la sociedad, que se celebrará el día 11 de Agosto de 1962, a las 18 y 30 horas, en el Cno. de la Redención número 7658, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para dar cuenta de la asistencia; 2.o) Consideraciones de la memoria, balance, estado de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico (Art. 23); 3.o) Designación del Directorio (Art. 8); 4.o) Designación del Síndico Suplente (Art. 42); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario (Art. 22).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1512, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea (Art. 28 de los estatutos). — Montevideo, Julio 17 de 1962. — El Directorio.
3) $14.00 1pub. 13297 Ag.6-v.ag.6.

DIATAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio y en cumplimiento del Art. 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de DIATAN S. A. para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 17 de Agosto de 1962 a la hora 10 en nuestro local social, calle Colonia 1318, a fin de tratar el siguiente orden del día:

A) Memoria; B) Balance general; C) Cuenta de pérdidas y ganancias; D) Proyecto de distribución de utilidades.

De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, calle Colombia 1318, con 48 horas de anticipación, sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — El Directorio.
3) $36.00 3|pub. 13295 Ag.6-v.ag.8.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de OLGA FOSSATI y MANUEL C. AVILES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 8 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub 13350 Ag.6-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CICLEK RUIK MASSO y BENITA PATRON de RUIK. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 32, folio 13", se hace saber que por resolución de fecha quince de Junio del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran los señores Ciclek Ruik Masso y Benita Patrón de Ruik, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 27 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario".
5) $160.00 20|pub. 13337 Ag 6-v.ag.31.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a RICCI DA SILVA o RICCI CUADROS DA SILVA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio. (Lo. 51, Fo. 399), le ha iniciado Medardo Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lemas, Actuario.
7) $240.00 30|pub. 11896 Ag.6-v.set.14.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor NILO NATIVIDAD MONASIGLIA, por el término de 30 (treinta) días para que concurra al Departamento de Personal de la Gerencia General, calle La Paz 1095, para notificarse de un asunto de su interés. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — Homero Dos Santos, Sub Jefe Dpto. Personal, Interino.
8) $4.00 1|pub. 13343 Ag.6-v.ag.6.

10—Incapacidad

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando, en los autos caratulados "CURBELO FUENTES LUCIO. Incapacidad, libro 1, folio 500", se hace saber que por auto N.o 3180, de fecha Mayo 31 del corriente año LUCIO CURBELO FUENTES, ha sido declarado incapaz. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Pando, Junio 26 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
10) $60.00 10|pub. 13315 Ag.6-v.ag.17.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: BLAS LOGALDO, con domicilio en Guayabo 1736, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, se tome declaración a los señores Miguel Serna y Julio Cas..., ambos

con domicilio en Guayabo 1756, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonios. — Blas Logaldo. — Raúl A. Eusras, Abog. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Julio de 1962.— Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 13310 Ag.6-v.ag.17.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.
LICITACION N.o 708|62

Aclaración sobre artículo 2.o), del pliego particular.

Con referencia al artículo 2.o —Características— del pliego de condiciones particulares establecido para la licitación N.o 708|62, por vía de aclaración a lo expresado en la última parte del citado artículo, se ha resuelto modificar su redacción pasando a ser la siguiente: "La trasmisión de los cuatro movimientos: pluma, izado, giro y desplazamiento del vehículo, será con preferencia eléctrica".

Los interesados deberán darse por notificados con esta publicación. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32196 Ag.6-v.ag.17.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A. M. D. E. T.
LICITACION PUBLICA N.o 1118
Segundo llamado

Suministro de cuatro máquinas de sumar y calcular.

Fecha de apertura, 28 de Agosto de 1962, hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto de 1962. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 32186 Ag.6-v.ag.6.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 190

Se llama a licitación pública para la compra de una guillotina automática con un blanco de corte mínimo de ms. 1.30 y 3 cuchillas de repuestos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1962 a las 16 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 32191 Ag.6-v.ag.15.

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

Lic. N.o 3573. Adquisición de 5.000 chapas de nomenclatura para calles, etc.

Apertura, 21 de Agosto de 1962, hora 15.

Lic. N.o 3573,1. Colocación de 5.000 chapas de nomenclatura de calles, etc.

Apertura, 21 de Agosto de 1962, hora 16, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles. Valor del pliego de condiciones, $ 2.00 cada ejemplar.
12) (C.C.) 1|pub. 32190 Ag.6-v.ag.6.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección licitaciones
Primer llamado

Lic. N.o 43|62. Aprovisionamiento de útiles de escritorio.

Apertura, 28 de Agosto de 1962, a las 14 horas.

Lic. N.o 44|62. Aprovisionamiento de útiles de escritorio.

Apertura, 28 de Agosto de 1962, a las 15 y 30 horas.

Lic. N.o 45|62. Distribución, instalación y retiro de hasta 15 quioscos metálicos.

Apertura, 28 de Agosto de 1962, a las 17 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de Oficinas Públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 32188 Ag.6-v.ag.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el suministro de artículos alimenticios destinados a Comedores Escolares y Escuelas Especiales, durante el año en curso, comprendidos en los renglones números 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12 y 14 del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045. La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en las Oficinas Centrales, el día 20 del corriente, a las 15 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 1|pub. 32193 Ag.6-v.ag.6.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
(Primer llamado)
Licitación N.o 218 962

Objeto: Adquisición de semillas de alfalfa de secano de origen argentino. — Apertura: 14 de Agosto de 1962, hora 17. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 32166 Ag.6-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de Estructura de Hormigón Armado para el edificio de la Jefatura de Policía de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 95.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Agosto corriente a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962.
12) (C.C.) 7|pub. 32195 Ag.6-v.ag.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA

Licitación N.o 64. 2do. llamado. Apertura, 12 de Setiembre de 1962. Cif y|o Plaza: Acondicionadores de aire, hora 9.

Licitación N.o 65. 2do llamado. Apertura, 12 de Setiembre de 1962, hora 11. Cif y|o Plaza: Materiales de vidrio para laboratorio, hora 11.

Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Avda. Eugenio Garzón 780. Sayago, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — La Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32185 Ag.6-v.ag.8.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 228

Maquinaria agrícola, primer llamado. — Se hace saber a los interesados que la apertura de la licitación de referencia, que había sido establecida para el día 7 de Agosto de 1962, a la hora 16, se ha prorrogado para el día 3 de Setiembre a las 16 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 32187 Ag.6-v.ag.17.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 6 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

3.a Sección

MAXIMO ROMERO, 41 años, divorciado, motorista, oriental, domiciliado Maciel 1286 y MARIA VICTORIA OJEDA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maciel 1286.

4.a Sección

BENJAMIN ALTMAN, 29 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Reconquista 675 y NOEMI BEATRIZ LISMAN, 25 años, soltera, odontóloga, argentina, domiciliada Reconquista 675.

6.a Sección

JOSE PAULINO SANNA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Av. Agraciada 1632, ap. 5 y MYRIAM TERESA BESADA LAIN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Agraciada 1632, apto. 5.

7.a Sección

WILMAN LASENA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1515 y JUANA MARIA ZABALETA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1515.

JOSE ANTONIO GARCIA, 24 años, soltero, agente, oriental, domiciliado Salto 1285 y DEMOFILA TABAREZ, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salto 1285.

10.a Sección

PEDRO ANGEL LABORDA, 29 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Propios 2570 y MARIA TERESA ROQUETA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2570.

MIGUEL ANGEL BALBOA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Malbajar 3439 y BERNARDINA MACEDO 39 años, soltera, oriental, domiciliada Malbajar 3439.

11.a Sección

HECTOR RAMOS RODRIGUEZ, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Hungría 3683 y ROSALIA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 4992.

JUAN BENITO JARA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2213 y DORILA PEREIRA, 25 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2213.

RAYMUNDO VALVERDU, 78 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Enrique Martínez 1662 y GABINA HERMOSILLA, 56 años, divorciada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1662.

GAMALIEL CORREA, 37 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Colorado 2030 y MARIA ELISA ALVAREZ, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 2030.

13.a Sección

WASHINGTON ONOFRE MATTO, 26 años, soltero, guarda hilo, oriental, domiciliado Egipto 3629 y YOLANDA ETCHEVERRY, 36 años, divorciada, obrera, oriental, domiciliada Turquía 3455.

LUIS ALBERTO KRISTIC, años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Perú 2320 y MARINA ELSA OBLIZADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 4020.

REYNALDO TEODORO PEREIRA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Boyada 2356 y DELMIRA MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada 2356.

15.a Sección

HECTOR NELSON CHIANS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 2068 y EMA GLADYS BARBOZA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1771.

17.a Sección

SINFOROSO SILVA, 26 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Escuelas 4971 y GLADYS FRANCISCA LOPEZ, 30 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Rancagua 3876.

18.a Sección

ANTONIO RAMON GION, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Martí 3292 y ANA MARIA SALA SERRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2953.

SANTOS BERACOECHEA, 31 años, soltero, labrador, español, domiciliado Av. Brasil 3050 y JUANA BALEZTENA, 32 años, soltera, empleada, española, domiciliada Av. Brasil 3050.

GUILLERMO LASTRA BOUZO, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado D. Terra 1190 y MARY ISABEL RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1190.

CARLOS ALEJANDRO OVIEDO, 20 años, soltero, empleado, argentino C.L. domiciliado J. Zudáñez 2716 y MIRTA ESTHER MARCHISIO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Zudáñez 2716.

RICARDO FREIRE BLANCO, 28 años, soltero, herrero, español, domiciliado Libertad 2541 apto. 4 e IRIS MABEL VERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Libertad 2541.

FAUSTO PEREZ, 27 años, soltero, profesor oriental, domiciliado Ramón Massini 3382 e IVONNE JOSEPH, 25 años, soltera, profesora, belga, domiciliada J. Zudañez 2740.

19.a Sección

HECTOR WALTER RIVERO, 21 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado Juan Paullier 1932 y MARTA SUSANA CAFARO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1932, apto. 7.

20.a Sección

JORGE NELSON PAULLI, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Joaquín Canabal 761 y MARIA CRISTINA JAURRECHE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Correa 3633.

EDUARDO JORGE RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. del Pino 4138 y MYRIAN DORIS AGUIAR, 17 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4138.

24.a Sección

FRANCISCO AUDEMAR NICOLINI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Barreiro 3120 bis y GRACIELA GABARAIN ROCCATAGLIATA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Barreiro 3120 bis.
24) $ 4.00 3|pub. v.Ag.6.

2.a Sección

MANUEL WASHINGTON ALONSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Agosto 568, Apto. 4 y AZUCENA IMPERIO GARCIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Agosto 568, Apto. 4.

12.a Sección

FRANCISCO JULIO FIGNONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3192 y MARIA DEL LUJAN VIGNALE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3192.
24) 1|pub. v.Ag.6.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor ANGEL SOLIGON ZANELLATO, solicita la inscripción de dos metas para televisores en caños y alambre que denomina "Honolulú" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 13169 Ag.6-v.ag.17.

El señor ILDO PISANI MESSANO solicita la inscripción del nuevo modelo de "Envase combinado para cigarrillos y fósforos" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 13358 Ag.6-v.ag.17.

El señor AMADOR E. GUTIERREZ solicita la inscripción de las poesías tituladas "Cantos Epicos" y "Romancero - O Y. Rítmicas" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 13301 Ag.6.-v.ag.17.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Libro 54. Folio 8): Nacimiento de ANGEL MATEO IPUCHE CASTILLO donde dice "es hijo natural de la declarante y de padre desconocido" debe decir "es hijo natural de la declarante y de Francisco Ipuche"; Matrimonio de ANGEL MATEO IPUCHE CASTILLO y VICTORIA SALUSTIANA SALOMON, donde dice "Angel Mateo Castillo" debe decir "Angel Mateo Ipuche Castillo", y donde dice "hijo de desconocido" debe decir "hijo de Francisco Ipuche"; Nacimiento de GRICEL RITA y NESTOR ANGEL IPUCHE SALOMON, en ambas, donde dice "de Angel Castillo" debe decir "de Angel Ipuche Castillo"; Nacimiento de GRICEL RITA IPUCHE SALOMON, donde dice "Comparece don Angel Mateo Castillo", debe decir "comparece don Angel Mateo Ipuche Castillo". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32183 Ag.6.-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALDO JAVIER SCARONI DE GIULI pues en la misma donde dice: como hijo de Emilce Di Giuli debe decir Emilce De Giuli, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 120.00 15|pub. 13318 Ag.6.-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: ALICIA JUANA LEAL. Rectificación de partida. Libro 33. Folio 624 se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Alicia Juana Leal solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como nacida el 14 de Octubre de 1942 en lugar de decir 14 de Octubre de 1939 que es lo que corresponde. Se hace constar que la gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes Mayo 11 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32184 Ag.6.-v.ag24.

20—Remates

FERNANDO LIGRONE DOTI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe en autos "Cruz de Taveira, María Julia contra ALICIA SUSANA CRUZ DEL RIO Y OTROS" Cesación de condominio (51|61) se hace saber que el día 28 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de ubicación por intermedio del martillero señor Fernando Ligrone Doti, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, con las dos terceras partes de su aforo o sea cuatro mil pesos, y al mejor postor, se sacará a la venta pública el siguiente bien inmueble: un solar con sus mejoras, sito en la Veinte Sección Judicial de Montevideo, empadronado con Número 37.876, ubicado en la manzana N.o 181, del Pueblo Victoria, solar designado con el número 24, según plano levantado por el Agrimensor Guillermo P. Rodríguez en marzo de 1907, es su deslinde: consta de un área de 221 metros cuadrados 36 decímetros cuadrados; 8 metros 59 centímetros de frente al NE. a la calle Solís, hoy José Castro entre San Salvador y Cuareim, la misma dimensión en la línea del SE., lindando con el solar N.o 22; 24 metros 77 centímetros, en el costado NO., lindando con el solar 25, y en la línea SE., por donde también mide 25 metros 77 centímetros.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo a los efectos legales. 2º) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. 3.o) El título de propiedad está en el Banco Hipotecario del Uruguay; Hipoteca Urbana N.o 180, serie B-45; a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $ 360.00 15|pub. 13335 Ag.6.-v.ag.24.

JOSE LUIS PIAZZE
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos caratulados: "Año 1962 — Nº 283 — Libro 33 — Folio 585. GASPAR F. BIANCHI como curador de la incapaz Nélida Francisca Prieto Conrad. Venia para vender", se hace saber que el día 30 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el Martillero designado señor José Luis Piazze y presidiendo la diligencia el suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, asistido de testigos, se procederá a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes: I) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento ochenta y dos de la ciudad de Dolores, empadronada con el número mil trescientos treinta, compuesta según título de una superficie de ochocientos veintiséis metros y treinta y dos decímetros cuadrados, lindando, al norte con calle Artigas, al sur este y oeste con Vico y Ubría. II) Un automóvil marca Chevrolet, modelo 1929, motor número 975204, matriculado con el número K 22.464.

Se hace constar: A) Que el remate del inmueble se hará sin base y al mejor postor. B) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta sobre el inmueble y la totalidad en el mueble y C) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Julio 23 de 1962. — Daniel A. Echeverría, Juez de Paz.
20) $ 300.00 15|pub. 13304 Ag.6.-v.ag.24.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 97.552. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha Tricolana S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Krin Knit

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 90.00 10|pub. 13300 Ag.6.-v.ag.17.

ACTA Nº 97.557. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha Vidal y Alvarez, Uruguay, han solicitado registrar la marca "LAS ARAUCANAS", para distinguir artículos de la clase 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 46.00 10|pub. 13296 Ag.6.-v.ag.17.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Maric B. y Raúl A. Iriarte Iribarnegaray, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Carlos M.a Ramírez 504 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. Acreedores al comercio, plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL ANTELO RIAL. — DEOLINDA VILLAR VIEYTES. — JUAN ORLANDO VILLAR. — SARA VILLAR.
25) $160.00 20|pub. 13353 Ag.6.-v.ag.31.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que José Penedo Pazos prometió vender a José Florentino González Fernández, la carnicería instalada en calle Ramón Márquez N.o 3431 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, avenida 18 de Julio 1082, Apto. 204. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JOSE PENEDO PAZOS. — José Florentino González.
25) $120.00 20|pub. 13322 Ag.6.-v.ag.31.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a doña María Bernarda García de Salgado, nuestro comercio que gira en el ramo de lencería y mercería ubicado en Justicia N.o 2287. Acreedores en 25 de Mayo N.o 463. P. 2, escritorio 4 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JACOBO THEURHOLCZ — SOFIA CHILMISKY DE THEURHOLCZ.
25) $60.00 20|pub. 13291 Ag.6.-v.ag.31.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Se notifica a los señores: Myriam Acuña, Susana Artigas, Adela Arévalo, Haydée Avallone, Teresa Amorim, Raquel Alvarez, Alexis Almada, Nuart Alrosian, Ivonne Arlotte, Mireya Asencio, Ricardo Abreo, Juan Amaro, Carlos Altezor, Preciosa Alvarez, Alicia Alberti, Irma Arredondo, Eliseo Alvarez, Xenia Acerenza, Serrana Abella, Guillermo Acuña, María Areosa, Miriam Alvarez, Amalia Ayarza, Luis Ayarza, Claudia Amadei, Juan Almeida, Ricardo Abella, Augusto Andrés, Elsa Ayubí, Miriam Andrade, Carlos Andrade, Mabel Aguilar, Sonia Arismendi, Ana Alamo, Hugo Aicardi, Avigail Bula, Beatriz Bernadá, Rosina Bernadá, Teresa Bonfiglio, Nora Brun, Laura Balverde, Oscar Bosolasco, Virginia Bono, Lili Baudean, Anan M.a Brandt, Mabel Brayer, Estela Buchell, Rosa Brailosky, Dora Bottari, Amnerio Briozzo, Emilio Blasco, Blanca Borsani, María Bangueses, Elena Barreiro, Delia Bernadet, Gastón Buenseñor, Roberto Bergara, Juan Bacchetta, María Brito, Amanda Bardesio, Augusto Bessouat, Marta Bórbida, Esther Beres, Silvia Berobide, Bibbo Rosa, Marta Boskin, Nery Blankleder, Fanny Brian, Mirey Bottinelli, Clotilde Brescia, María Benavídez, Raquel Bessonart, Abel Bronstein, Rosa Biber, Elena Bagú, Nury Barboza, Carmen Boasso, Sara Berlinblau, Yamandú Beltrand, Hebe Cook, L. Crescenti, José Casanovas, Sonia Cámejo, Milka Corrales, Alba Castagnet, Daniel Castagnin, Beatriz Conde, Susana Costa, Alba Codina, Luis Collazo, Yolanda Carreiras, Ruth Camacho, José Cambón, Edi Cros, Susana Cukovic, Susana Cristiani, Reina Castillo, Hugo Cardozo, Graciela Campos, Juan Cánepa, María Cano, Xochitl Camblor, Liropeya Camblor, Marta Calvo, Gustavo Cosse, Raúl Caunegre, Olga Cutroll, Marta Clavijo, Nelsa Cucucovich, Martinella, María Cieffi, Sonia Castellanos, Pedro Casgarita, Carlos Carrasco, Rolando Casciani, José tangs, Carbone, Mar-a Castro, Liliana Carbajal, Belkis Castellucci, María Casás, Manuel Calvo, Inés Caride, Edgar Cabral, Mario Castro, Rosa Couto, Isaís Castro, Lila Contreras, Rubén Correa, Lili Cosse, Elsa Chaine, Juan Chibelcquia, Susana Chinelli, Blanca Chiazzo, María Chaves, Marta C. Delissague, Nelly Dellissague, E. Dellissague, Susana Drets, Nélida Docanto, Dinorah Demaestri, Olga Dodera, Sauro Damiano, Ana María Díaz, Horacio De Giorgi, Marta Delgado, Ana De Barbieri, Blanca Del Barrio, María D'Abbisogno, María Dell'Era, Beatriz Del Castillo, Oscar Domínguez, Ana D'Angelo, Julio Dodera, Enrique Devoto, Graciela De Soto, Marta Debarboure, Zulma Escandell, Carmen Estevez, Susana Etcheverry, María Fariña, Enrique Fava, Susana Fabregas, Víctor Figueiras, Maristela Fraga, Nelly Fratta, Blanca Ferrelra, Norma Fernández, Elio Fraga, Hilda Fuentes, Delia Frugoni, Carlos Fuques, Pocone Fossa, Marta Fornasari, Washington Fernández, Carlos Firpo, Alberto Feltrini, Mydia Ferreira, José Fernández, Carlos Goldstein, Lidia Gallarreta, Pedro Geicochea, Ana María Gargano, Raúl Giribaldo, Norma García, Jesús García, Luis González, Olga Gulda, Teresa García, Alba González, Diana González, Lilian Grau, Ana M.a Grecco, María Angélica Grecco, Julio García, María Galain, Pola Glikberg, Renée Galán, Oscar García, Elsa Gago, Josefa González, Doris Gallarreta, María Grezzl, Ofelia García, Marta Guglielmi, Irene Gallarreta, Alicia García, Nora García, Elsa Gambera, Liber'ad González, Miguel Gastaldi, Constantino Gayol, Milton Gallo, Marina Gómez, Héctor Gonzá-

lez, Teresita García, Hilda González, Ivonne Gatto, Nélida Genisans, Winston Guimaraens, Esther Gabin, Lilian Grajales, Alcides García, Juan Giance, Ana González, Nelly Gutiérrez, Ofelia Gómez, María Hernández, María G. Hernández, Nelson Halgiblei, Ida Holz, Carlos Hernández, Claudia Helguera, Jorge Hernández, Martha Ibarra, Marta Iraola, Alicia Isasa, Susana Iglesias, Roberto Jones, Ema Klaczko, Jaime Klaczko, Juan Kusfer, Susana Kerti, Sara Klughaupt, Francisco Kurta, Miguel Laborde, Mabel Lemus, Ermina Lugli, Edison López, Azucena Lisasoin, Blanca Lamperti, Leila Labroucherie, Alfonso Labat, Gladys López, Beatriz Lepera, José Lopardo, Nelly Larre, Irma Lerndri, Mirta Lazo, Emilia Llois, Miriam Larrascq, Carlos Leite, Sonia Lustaunau, Raúl Lozano, Gladys López, Nilda Larrainci, Ana López, Dilma Larrainci, Zaida López, Serena Leib, Elia López, Selva López, Juan Lamolle, María Emilia Lennon, Franklin Morales, Mercedes Martín, Galo Martínez, Washington Mejías, Amelia Martínez, María Moreno, S. Martínez, Carmen Marini, Lázaro Mujlowicz, Hugo Martínez, María Mántaras, Julio Mainá, Mercedes Miguez, Heber Méndez, Rubistein Moreira, Fanny Maciel, María Marín, Hilda Meloni, María Morales, Igor Martínez, Graciela Mancini, Raúl Montero, Elizabeth Morrison, Rufino Martínez, Raquel Montero, Nelson Minello, Martha Martínez, Sergio Mendizábal, Graciela Macchia, Elsa Mayobre, Roberto Marenales, Dina Miguens, Ethel Mazzei, Olga Méndez, Elizabeth Moreira, María Martínez, Esterly Mello, Blanca Mora, Eduardo Marie, Fanny Margulies, María Molas, Pedro Makovsky, Vicente Marrero, María Nikolidakis, Dinorah Neves, Adhemar Naranja, Alberto Naranja, Perla Nougreres, Marta Núñez, Susana Neira, Susana Nerón, Milta Nogueira, Matilde Nashon, Carmen Nogueira, Catalina Negro, Raquel Nieves, Manuel Ossorio, Emilia Olivares, Raquel Ojeda, Mabel Ojeda, Dafne Otero, Santiago Ortuño, Mirta Olid, Teresita Pereira, Carlos Pareja, Carlos Peruzzi, Enrique Pessi, Marta Peruzzo, Amada Pochintesta, María Panario, Alberto Polischuk, Enzo Paolillo, Raquel Puch, Nury Puey, Eduardo Platero, Alma Puig, María Peláez, Jorge Piotti, Juan Pastorino, Lilian Paciello, Jesús Pais, Raúl Perrotta, Juan Pache, Reina Picún, Martha Pita, Nerea Pizard, Ana Peirano, Elsa Podestá, Antonio Pérez, América Prato, Ceres Pau, María Prieto, Juan Portela, Leni Pedretti, Raquel Pereira, Laura Peñagaricano, Jorge Pompini, Elida Picún, Nancy Pereira, Sonia Picabea, Blanca Pereira, María Piñera, Ricardo Piñeyro, Susana Pereyra, Juan Pagani, Dante Porta, Atilio Protto, Carlos Pereyra, María Pedreira, Marta Percivale, Teresita Perlas, Aldonia Paskebicius, Elvira Paseyro, Hebert Quintela, Washington Quevedo, Carlos Rognono, Inés Rodríguez, Mario Rojas, Lerman Rovella, Nelsa Rodríguez, Violeta Riverón, Liliana Rodríguez, Ethel Ramos, Mari Rocha, Ida Ramponi, Marta Riveira, Alicia Rodríguez, María Rodríguez, Héctor Ruiz, María Rodríguez, Elena Rossi, Nélida Rico, María Ruiz, Alix Roy, Leonarda Rossi, Nelly Rossi, Juan Ruiz, Myrna Robilotta, Mabel Rodríguez, Jorge Ruglio, Thusnelda Rosconi, María Rezzano, Gloria Rabellini, Angela Ragut, Ilex Rodríguez, Agueda Restaino, Myriam Rabellino, Iris Rivero, Catalina Rodríguez, Juan Ruival, Sonia Rievas, Oscar Real, Alicia Rey, Jorge Reballo, Aníbal Rodríguez, Hilda Rodríguez, Juan Roffo, Guillermo Rodríguez, Milda Risso, Jorge Rodríguez, Juvencio Rodríguez, Pablo Rey, Danilo Rodríguez, Elsa Rodríguez, Juan Real, Lidia Ruffo, María Stopelli, Norma Sanes, Mirna Silvera, Miriam Spalvier, Stella Satalia, Alberto Spinelli, Gloria Sosa, Víctor Spósito, María Scapusio, Jorge Sasson, Beatriz Staricco, Diego Sosa, Adhemar Sosa, Filogenia Salzano, Alvaro Sánchez, Mirtha Silva, Dinorah Sanguinetti, Daisy Solari, Gladys ecchi, María Scayola, Waldemar Sapriza, Luce Spinacci, Mari Stambuk, María Salaverría, María San Martín, Perlas Seoanes, Rita Soriano, Dadier Suárez, Elsa Serpa, José Solochiello, Lourdes Suárez, Nina Sorribas, Sofía Sosa, Imelda Schiavo, Ruben Sorgi, Gloria Stajano, Myrocleya Salceda, César Seoanes, Susanan Santín, Marta Sveso, Irma O. de Soriano, Raquel Tinsky, Lidia Torres, Mario Tejera, Marie Tournes, Fanny Tálice, Fernando Tórtora, Marta Toledo, Ana Terra, Aníbal Tubino, Ana Tabacco, Adoralda Tellechea, Ana Tarditti, María Tosar, José Turano, Angel Trujillo, Caetano Teti, Mercedes Torrado, Ana Tarallo, Nelly Urrutia, Jorge Velzbrun, Felicia Wonsever, Marta Wasiak, María Wainer, Marisa Villot, Josefa Viñán, Olga Vallarino, Rosina Vitiriti, Teresa Vázquez, Jorge Vallcorba, Miryam Verde, Mabel Villaverde, Elba Velázquez, Palmiro [illegible]ela, Gustavo Venet, Margarita Varela, Elena [illegible]rela, Walter Vigil, Carlos Varela, Teresita Verrone, Mabel Viera, Mario Valcorba, Blanca Vega, Adolfo Vagnoni, María Vidal, Aída Viola, Juan Viscardi, Clemente Viña, Ana Vila, Roberto Vázquez, Mario Vieytes, Fernando Valdéz, Valentín Lars, Marta Vergé, Ethel Vaz, Bolívar Viera, Ylanda Venturini, León Vilensky, Juan Villamajó, Marta Verdecanna, Mabel Verdecanna, Francisco Yelpo, Tesesita Ilslich, Lidia Zecchini, Hugo Zubrigg, Elida Zabalegui, Blanca Zurdo, Ivonne Zouain, de que el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en su sesión de fecha Julio 30 del corriente homologó el fallo del Tribunal que entendió en el concurso para la prov[illegible] de cargos de auxiliares administrativos grado 1. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Departamento de Personal (Sección Concursos.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32189 Ag.6_v.ag.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Llamado a aspirantes

Repartido Nº 393

Llámase a aspirantes para dos cargos de Correctores de Práctica Notarial 3º (sujeto a disponibilidades presupuestales).

Los aspirantes deberán presentar su solicitud acompañada de relación de méritos con sus certificados correspondientes, en la Secretaría de la Facultad, 18 de Julio 1824 primer piso, de 9 a 11 horas.

El plazo para la presentación vence el 31 de Diciembre a las 11 horas. — La Secretaría.

27) (C. C.) 1|pub. 32194 Ag.6.-v.ag.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Por resolución del Consejo se llama a aspiraciones para ocupar en forma interina el cargo de Auxiliar Ayudante de Profesor de Biología General y Experimental, con plazo de presentación al 15 de Agosto de 1962, a las once (11) horas; y a concurso para el cargo en efectividad, de acuerdo a las bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad Juan L. Cuestas 1525, piso 2, con plazo de presentación al 1º de Octubre del año en curso, a los once (11) horas. — Rodolfo C. Talice, Decano. — Luis Giordano, Secretario.

27) (C. C.) 3 pub. 32192 Ag.6.-vag.8.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra EPSTEIN, BORIS. Juicio ejecutivo". (Lo. 51. Fo. 29). y de conformidad con el artículo 1026. 3.a del Código de Comercio se hace la protesta correspondiente mediante intimación a Boris Epestein, por su deuda de $ 15.087 07, por saldo en cuenta corriente y vale N.o 302636 vencimiento 18|8|951. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain Actuario.

27) $240.00 30|pub. 13102 Ag.6-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Rocha, encargado del despacho por licencia del titular, dictada en la fecha de hoy en los autos: "Señor Fiscal Letrado Departamental contra BIEN INMUEBLE PADRON NUMERO 3935. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Libro 3. Nº 128. Folio 231), se emplaza a los propietarios del bien inmueble, padrón rural número 3935, ubicado en la Cuarta Sección del Departamento de Rocha, compuesto de una superficie, según plano del Agrimensor Nelson Soria inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el día 21 de Abril de 1961 con el número 2318, de 46 hectáreas, 4.780 metros cuadrados, y linda: por un lado con Isidoro Techera y sucesión María Olivera de Calimares; por otro con sucesión Isidoro José Olivera; por otro con parque de reserva forestal, 2.a zona, y otro con padrón número 7976, como asimismo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el deudor de referencia, a que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se seguirán los procedimientos. — Castillos, Mayo 4 de 1961. — Milton Fernández. Juez de Paz.

27) D. 21|7|934 15|pub. 32171 Ag.6-v.ag.24.

CENTRO DE PROPIETARIOS DE CASAS DE HOSPEDAJE DE MONTEVIDEO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a las empresas afiliadas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo jueves 16 de Agosto de 1962 a las 10 horas, en la sede de la calle Colonia Nº 1326 para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior. 2.o Presentación de la memoria y balance al 30 de Junio de 1962. 3.o Informe de la Comisión Fiscal. 4.o Asuntos varios. 5.o Elección de dos socios presntes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Antonio Vila Vila, Presidente. — Juan Fiol Más, Secretario.

27) $ 8.00 1|pub. 13306 Ag.6.-v.ag 6.

COOPERATIVA BANCARIA CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Electoral convoca a elecciones a los señores asociados, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 12.179 del 4 de Enero de 1955 el Decreto Reglamentario del 31 de Agosto de 1955 y los artículos 28, 39 y 41 de los Estatutos Sociales, a efectos de elegir Cuatro Titulares para integrar el Consejo Directivo para el período 1962-1963, dos miembros de la Comisión Fiscal y tres miembros de la Comisión Electoral para el período 1[illegible]-1964, todos ellos con sus respectivos suplentes.

El plazo para la presentación de las listas, en la Gerencia de la Cooperativa Bancaria, calles Sarandí y Zabala, de la ciudad de Montevideo, expirará el 24 de Agosto de 1962, a las 20 horas. Las listas deberán acompañarse con veinte firmas, por lo menos de socios habilitados.

El acto eleccionario se realizará los días 11 y 12 de Setiembre de 1962, de 14 y 15 a 20 horas, en el local de la Cooperativa Bancaria, calles Sarandí y Zabala, 4º piso. — Comisión Electoral: Angel Lima Bianchi. — Héctor M. Porteiro. — Hugo Sisneros. — Montevideo, Julio de 1962.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES ASOCIADOS

Estatutos Sociales

Artículo 28. — El Consejo Directivo se compondrá de nueve miembros honorarios, quienes ejercerán sus funciones por cuatro años. Se renovarán cada dos años en número de cuatro o cinco, según corresponda, pudiendo ser relectos.

Artículo 39. — La Comisión Fiscal estará compuesta por tres miembros designados por los asociados al tiempo de la elección del Consejo Directivo y de la Comisión Electoral. Ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser relectos.

Artículo 41. — Habrá una Comisión Electoral, compuesta de tres miembros designados conjuntamente con las demás autoridades, que durarán dos años, pudiendo ser relectos

Reglamento de Elecciones

Artículo 4.o — Son electores y elegibles todos los asociados de la Cooperativa Bancaria que hayan integrado el veinte por ciento (20 o|o) de su Participación Social y llenado las demás condiciones exigidas por los Estatutos Sociales. (Artículos 11 inciso C; 18 y 50).

Artículo 5.o — Para poder ejercer el derecho del voto, los sufragantes justificarán su identidad con la Credencial Cívica, Carnet de Identidad o en su defecto con un certificado de la Gerencia o Administración de la Institución a que pertenezcan, que acredite su identidad. (1)

Artículo 6.o — La elección se hará por voto secreto y sistema preferencial de suplentes.

Artículo 7.o — El sufragio se ejercerá por medio de listas de votación las que deberán llevar los nombres de los candidatos a titulares y suplentes, y la fecha de realización del acto eleccionario. Deberán ser impresas en papel común blanco, en tinta negra y en un tamaño uniforme de quince por treinta centímetros.

Artículo 8.o — Las listas deberán ser registradas en las Oficinas de la Cooperativa Bancaria, por lo menos con ocho días de anticipación al acto eleccionario. (2)

La solicitud que se acompañe a la lista a registrarse, deberá venir firmada por veinte asociados, por lo menos. Por cada lista aceptada podrá designarse un Delegado, comunicándolo a la Cooperativa Bancaria con dos días de anticipación. Toda lista de elección deberá llevar la siguiente inscripción:

COOPERATIVA BANCARIA. Lema o Sub-Lema: Voto para autoridades de la Cooperativa Bancaria a los siguientes candidatos para integrar el Consejo Directivo; Comisión Fiscal y Comisión Electoral para el período ..

Artículo 9. — La Comisión Electoral negará la inscripción de toda lista que no llene los requisitos establecidos en los artículos precedentes, acordando un plazo de 48 horas a contar del término del período de inscripción para regularizar el o los requisitos que se hubieren omitido.

Afiliados del Interior

Artículo 47. — Los afiliados del Interior del país ejercerán el voto por medio de carta certificada dirigida al Consejo, que debe ser entregada a una oficina de Correo con la suficiente anticipación para que llegue a su poder antes del cierre del acto eleccionario, careciendo de valor las que se reciban con posterioridad.

Artículo 48. — Los votos serán retenidos en el Correo y retirados y empaquetados por la persona que designe la Comisión Electoral, en presencia de los Delegados de las agrupaciones electorales, que serán citados previamente al efecto.

Artículo 49. — El voto será absolutamente secreto. Se emitirá en doble sobre cerrado: el primero contendrá la lista votada sin firma ni distintivo manuscrito alguno. En el segundo sobre se colocará el primero y una tarjeta que firmará el votante y que servirá para contralor de identidad.

En el acto de la emisión del voto, se abrirá el primer sobre y contralorcada sin observación la identidad, se colocará en la urna el sobre que contiene el voto. Si fuere observado, se hará constar en la lista ordinal y se colocará sin abrir el sobre de remisión por Correo.

Para los votos del Interior, serán causales de observación: 1º Identidad; 2.o Condiciones exigidas por el Art. 5º de la Reglamentación; 3.o Residencia.

(1) Dado que el acto eleccionario será objeto de contralor por parte de la Corte Electoral, se hace imprescindible la justificación de identidad mediante la presentación de un documento oficial. (Art. 10 Decreto Reglamentario del 31|8|955).

(2) Decreto Reglamentario del 31|8|955, Artículo 6.o — En el caso de instituciones cuyas elecciones se realicen mediante hojas de votación, la solicitud de registro de éstas deberá hacerse ante la autoridad que señalen los Estatutos, o en su defecto ante la Corte Electoral, hasta diez días antes de la elección. En el primer caso, las autoridades que registren las hojas de votación remitirán a la Corte Electoral tres ejemplares auténticos de cada una de ellas.

27) — $ 370.00 5|pub. 13305 Ag.6.-v.ag.10.

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa referente a un solar de terreno propiedad de Gil A. Zás Martínez, y a nombre de Antonio Marten Boris, ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Puerto Rico empadronado con el número 148.884 y señalado con el Nº 4 en el plano del Agrimensor Mendoza Haedo, de fecha Noviembre 10 de 1929, se hace saber: Que si en el plazo de 15 (quince) días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expedirá un duplicado de dicha promesa de compraventa a favor del nombrado prometiente comprador.

27) $ 120.00 15|pub. 13357 Ag.6.-v.ag.24.

Comunico que he cedido al señor Manuel Nieto Inglés casado con Nubia Rossi, el negocio de Bar y Pizzería, sito en Tacuarembó 1100. Ley 26|9|904. Acreedores en Justicia 2099. — Montevideo, 30 de Julio de 1962. — HECTOR FELIPE FERNANDEZ. — BLANCA SILVEIRA DE FERNANDEZ.

27) $ 80.00 20|pub. 13311 Ag.6.-v.ag.31.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

Brown Boveri

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Efectivo en Caja y Bancos	$	63.187.97
Cuentas a cobrar	"	25.357.28
Mercaderías en consignación	"	351.218.88
Mercaderías en tránsito	"	35.540.78
Mercaderías para obras	"	30.229.00
Contratos y obras en curso	"	61.536.36
Títulos depositados en garantía (al costo)	"	8.479.40
Depósito para materiales	"	6.000.00
Muebles y útiles	"	3.396.14
Material rodante	"	45.600.00
	$	630.545.81

Pasivo —

Brown Boveri - Baden	$	64.752.74
Acreedores varios, leyes sociales e impuestos a pagar	"	32.109.87
Contratos y obras en curso	"	70.000.00
Casa Matriz	"	363.683.20
Capital asignado	"	100.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	630.545.81

Cuentas de orden

Compromisos de garantía	$	393.720.85

No se realiza Asamblea por ser sucursal.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se encuentra copiado en folios 19 a 21 del libro de Inventarios rubricado el 14 de junio de 1957.

Demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961

Haber —

Utilidad bruta sobre ventas	$	229.941.20
Ingresos varios	"	10.646.20
	$	240.587.40

Debe —

Amortizaciones	$	13.079.23
Gastos de administrac. y venta	"	169.207.70
Gastos de propaganda	"	3.307.26
Impuestos	"	25.410.68
Utilidad del ejercicio transferida a Casa Matriz	"	29.582.43
	$	240.587.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se encuentra copiado a folios 21 del libro Inventario rubricado el 14 de junio de 1957.

$ 69.00 1|pub. 9142.

Pyramid Investment S.A.

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Valores en cartera - escudos	$	171.017.30
Gastos de constitución	"	6.000.00
Resultados	"	16.548.56
	$	193.565.86

Pasivo —

Ctas. ctes. - escudos	$	93.565.86
Capital integrado	"	100.000.00
	$	193.565.86

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el Período 1.o de enero al 31 de diciembre de 1961

Pérdidas —

Gastos de administrac.	$	758.70
Impuestos	"	262.87
Amortización gastos de constitución	"	2.000.00
	$	3.021.57

Ganancias —

Dividendos	$	2.907.60
Pérdidas del ejercicio	"	113.97
	$	3.021.57

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 27 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28|4|59 y anotado con el Número 2016 a Fo. 64 del Libro Número 9.

$ 42.00 1|pub. 9129.

Nativa S.A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Inmuebles	$	130.000.00
Instalaciones	"	38.000.00
Diferencias títulos	"	6.547.14
Pérdidas y ganancias	"	20.828.88
	$	195.376.02

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	776.17
Banco Hipotecario	"	34.599.85
Capital integrado	"	160.000.00
	$	195.376.02

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Alquileres	$	8.400.00

Pérdidas—

Gastos comunes	$	4.346.18
Intereses	"	2.184.77
Impuestos nacionales	"	629 85
Gastos generales	"	1.049.70
Utilidad del ejercicio	"	189.50
	$	8.400.00

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 14 de mayo de 1962.

Las utilidades pasan a disminuir Pérdidas anteriores.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 47 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27|7|51 y anotado con el Número 3494 a Fo. 385 del Libro respectivo.

$ 46.00 1|pub. 9117.

The Union Investment S.A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Banco de Montevideo	$	80.52
Acciones de Paylana S.A.	"	78.000.00
	$	78.080.52

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	15.538.63
Capital integrado	"	60.000.00
Fondo de reserva	"	180.25
Pérdidas y ganancias	"	2.361.64
	$	78.080.52

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	1.046.64

Aprobado por la Asamblea General de fecha 5|3|62.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 17 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31|10|49 y anotado con el Número 5707 a Fo. 64 del Libro N.o 2.

$ 32.00 1|pub. 9118.

C.A.F.O.R.S.A

Estado de situación clasificado al 31|5|1958

Activo —

Disponible:		
Banco Montevideo ...	$	52.85
Inmovilizado:		
Máquinas y herramientas ...	"	10.965.00
Forestales ...	"	118.516.05
Mejoras ...	"	478.49
Campos ...	"	124.192.69
Nominal:		
Gastos de constitución	"	4.783.80
Especial:		
Pérdidas y ganancias .	"	60.988.77
	$	319.977.65

Pasivo —

Exigible:		
Acreedores varios ...	$	94.977.65
No exigible:		
Capital integrado ...	"	225.000.00
	$	319.977.65

Fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1958

Pérdidas —

Sueldos ...	$	1.380.00
Alquiler ...	"	600.00
Gastos generales ...	"	1.228.45
Caja de Jubilaciones .	"	708.00
Caja de Asignaciones .	"	55.20
Impuestos y contribuc.	"	2.025.88
Mejoras (amort. 10 o|o)	"	53.17
Gtos. constituc. (amort. 20 o|o) ...	"	1.195.95
Honorar. asesoramiento ...	"	1.400.00
	$	8.646.65
Pérdidas anteriores ..	"	52.342.12
	$	60.988.77

Ganancias —

Pérdidas acumuladas de ejerc. anterior ...	$	52.342.12
Pérdidas presente ejercicio ...	"	8.646.65
	$	60.988.77

Fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro Copiador de Cartas a folios 13 rubricados el 10|9|1953.

$ 66.00 1|pub. 9148.

General Química S.A.I.C.

Balance al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Terreno y edificio ...	$	210.541.06
Maquinarias e instalac. rodados y muebles ..	"	768.460.79
Mercaderías ...	"	706.723.54
Caja y Bancos ...	"	33.903.15
Deudores ...	"	1.104.733.12
Títulos y acciones ...	"	13.000.00
Cargos diferidos ...	"	39.009.36
Gastos de constitución .	"	131.163.02
	$	3.007.534.04

Aprobado en Asamblea General Ordinaria, realizada el día 15 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla copiado en el libro Copiador de Cartas rubricado el 16 de junio de 1960 folio N.o 328.

Balance al 31 de diciembre de 1961

Pasivo —

Capital integrado ...	$	1.430.000.00
Reserva ...	"	8.206.90
Acreedores varios ...	"	946.290.45
Reserva para previsiones varias ...	"	483.299.35
Utilidades ...	"	139.737.34
	$	3.007.534.04

Aprobado en Asamblea General Ordinaria realizada el día 15 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla copiado en el libro Copiador de Cartas rubricado el 16 de junio de 1960 folio N.o 329.

Estado de Pérdidas y Ganancias Ejercicio 1961

Ganancias —

Mercaderías ...	$	627.092.79
Entradas varias ...	"	6.221.49
	$	633.314.28

Pérdidas —

Sueldos y jornales ...	$	430.466.24
Alquileres ...	"	7.330.97
Papolería e imprenta ..	"	1.847.69
Luz, teléfono y fuerza motriz ...	"	11.900.97
Impuestos ...	"	31.890.44
Seguros ...	"	9.374.80
Locomoción y fletes ..	"	8.200.71
Intereses bancarios ...	"	50.352.68
Reparaciones fábrica ..	"	10.461.59
Publicaciones y suscripciones ...	"	4.928.60
Reparaciones vehículos	"	3.813.86
Accesorios y herramientas ...	"	1.180.46
Laboratorio ...	"	561 88
Gastos de cobranza ...	"	1.457.56
Franqueo ...	"	225.33
Gastos generales ...	"	36.267.09
Utilidades del ejercicio	"	23.053.50
	$	633.314.28

Aprobado en Asamblea General Ordinaria realizada el día 15 de marzo de 1962.

No hubo distribución de utilidades, pasan a cuenta Pérdidas y Ganancias.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla copiado en el libro Copiador de Cartas rubricado el 16 de junio de 1960 folio N.o 330.

$ 77.00 1|pub. 9144.

C.A.F.O.R.S.A

Estado de situación clasificado al 31|5|1959

Activo —

Disponible:		
Banco Montevideo ...	$	52.85
Caja ...	"	717 47
Realizable:		
Hacienda lanar ...	"	19.666.79
Yeguarizos ...	"	56.00
Cuentas corrientes ..	"	10.066.01
Inmovilizado:		
Máquinas y herramientas ...	"	10.965 00
Forestales ...	"	123.866.10
Mejoras ...	"	430.64
Campos ...	"	124.192.69
Nominal:		
Gastos de constitución	"	3.827 01
Especial:		
Pérdidas y ganancias .	"	71.645.51
	$	365.480.10

Pasivo —

Exigible:		
Impuestos a pagar ...	$	3.882.73
Acreedores varios ...	"	136.597 24
No exigible:		
Capital integrado ...	"	225.000.00
	$	365.480.10

Fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

---

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|5|1959

Pérdidas —

Sueldos ...	$	1.380.00
Gastos generales ...	"	3.597.52
Caja de Jubilaciones ..	"	649.00
Caja de Asignaciones Familiares ...	"	58.35
Impuestos y contribuciones ...	"	3.967.26
Mejoras, amort. 10 o|o s s. ...	"	47.85
Gastos de constitución amort. 20 o|o s|saldo	"	956.76
	$	10.656 74
Pérdida anterior ...	"	60.988.77
	$	71.645.51

Ganancias —

Pérdid. acumuladas de ejercicio anter. ...	$	60.988.77
Pérdidas del presente ejercicio ...	"	10.656.74
	$	71.645.51

Fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro Copiador de Cartas a folios 16 rubricado el 10|9|1953.

$ 60.00 1|pub. 19149.

F.A.M.E.S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 16 de Diciembre de 1960

ACTIVO

Terrenos y edificios	$ 2.979.608.89
Maquinarias, herramientas, etc.	" 2.653.274.69
Títulos	" 23.087.24
Existencias	" 1.816.683.97
Mercaderías en viaje	" 681.107.79
Deudores comerciales	" 1.480.065.68
Deudores varios	" 296.773.82
Caja y Bancos	" 420.681.74
Activos transitorios	" 72.865.57
Activos nominales	" 244.180.90
	$ 10.668.330.29

PASIVO

Pasivo no exigible		$ 1.745.371.79
Capital integrado	$ 1.100.000.00	
Reserva reval. activo fijo	" 1.158.938.69	
Reserva reval. existencias	" 690.36	
Menos:		
Pérdida ejercic. anteriores	$ 34.346.17	
Pérdida del ejercicio	" 479.911.09	
Acreedores p. aportes por aumento de capital		" 2.476.163.29
Acreedores comerciales		" 1.852.941.68
Acreedores bancarios		" 2.070.004.85
Acreedores varios		" 2.268.514.35
Gastos a pagar		" 255.334.33
		$ 10.668.330.29

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 139 del libro Copiador, certificado el 3 de mayo de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1887 al folio 11 del libro No. 6.

CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS — EJERCICIO 1959.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 16 de Diciembre de 1960

DEBE

Sueldos, jornales y otras remuneraciones	$ 333.906.20
Gastos sociales	" 114.975.64
Depreciaciones	" 92.509.60
Impuestos y seguros	" 148.299.80
Gastos generales	" 160.718.11
Intereses pagados	" 154.667.58
Difrencias de cambio	" 67.100.00
Otros resultados	" 21.823.40
	$ 1.094.000.33

HABER

Mercaderías	$ 613.101.21
Intereses recibidos	" 877.08
Diferencias de cotización	" 110.95
Pérdida del ejercicio	" 479.911.09
	$ 1.094.000.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 140 del libro Copiador, certificado el 3 de mayo de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1887 al folio 11 del libro N.o 6.

$ 114.00. — 1|pub. — 1121.

STRAGNO Y BRACCO S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1960

ACTIVO

Bi...	$ 111.907.42
Muebles ...es, maquinarias, accesorios, instalacio..., vehículos	" 264.738.79
Acciones y valores	" 21.600.00
Caja	" 174.505.42
Mercaderías y materias primas	" 2.129.762.36
Deudores	" 1.110.453.20
Marca registrada	" 1.00
	$ 3.812.968.19

PASIVO

Acreedores	$ 700.912.12
Bancos	" 736.092.64
Intereses a liquidar	" 15.919.35
Capital integrado	" 1.752.000.00
Reservas	" 30.058.07
Utilidades del ejercicio	" 577.986.01
	$ 3.812.968.19

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 28 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constanica que el presente Estado se halla copiado a fojas 111 del libro Copiador Inventario, certificado el 18 de diciembre de 1959 por el Registro Público y General de Comercio.

RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1960

GANANCIAS

Ventas	$	1.739.158.82
Diversas	"	18.286.98
	$	1.757.445.80

PERDIDAS

Gastos generales	$	128.914.26
Alquileres	"	40.823.36
Gastos automotrices	"	101.372.94
Propaganda	"	23.305.89
Acarreos	"	40.162.56
Reparaciones máquinas	"	5.761.47
Sueldos y jornales	"	419.690.07
Cargas sociales	"	106.266.82
Seguros	"	47.063.20
Impuestos	"	62.707.64
Amortizaciones	"	58.793.97
Deudores incobrables	"	18.917.15
Intereses, descuentos, comisiones	"	125.680.46
	$	1.179.459.79
Utilidades del ejercicio	"	577.986.01
	$	1.757.445.80

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 28 de diciembre de 1960.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Reserva para impuestos	$	100.000.00
Al personal	"	72.000.00
Al Directorio	"	24.000.00
Al Síndico	"	4.000.00
A los accionistas, dividendo 21 o|o	"	367.920.00
Fondo de reserva	"	10.066.01
	$	577.986.01

Dividendo pagadero $ 144.000.00 en acciones a la par y $ 223.920.00 en efectivo, proporcionalmente a cada accionista.

Aprobadas por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 28 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fojas 110 del libro Copiador Inventario, certificado el 18 de diciembre de 1959 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 162.00. — 1|pub. — 1131.

LOS PALMARES SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1960

Aprobado en Asamblea General de Accionistas de fecha 20 de Diciembre de 1960

ACTIVO

Disponible:			
Caja y Bancos		$	455.157.61
Exigible:			
Colocaciones	$ 3.385.281.33		
Deudores varios	" 103.414.80	"	3.488.696.13
Inmovilizado:			
Muebles, útiles e instalaciones		"	1.982.04
Transitorio:			
Gastos adelantados	$ 301.592.44		
Pérdida de ejerc anteriores	" 1.492.65	"	303.085.09
Nominal:			
Gastos de constitución		"	2.631.84
		$	4.251.552.71

PASIVO

Exigible:			
Documentos a pagar	$ 4.020.256.00		
Acreedores varios	" 105.858.41	$	4.126.114.41
Transitorio:			
Intereses y comisiones a vencer		"	73.093.07
Patrimonial:			
Capital integrado	$ 50.000.00		
Utilidades a distribuir	" 2.345.23	"	52.345.23
		$	4.251.552.71

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Gastos generales	$	34.726.16
Amortizaciones	"	1.153.47
Utilidad del ejercicio	"	2.345.23
	$	38.224.86

HABER

Intereses y comisiones	$	38.224.86
	$	38.224.86

Utilidad: Pasa al ejercicio siguiente.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio 7 del libro Copiador, certificado el 5 de marzo de 1958 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 346 al folio 226 del libro N.o 6.

$ 60.00. — 1|pub. — 1084.

MAPAL S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	3.933.90	Acreedores varios	$	600.00
Inmuebles	"	265.573.21	Banco Hipotecario	"	86.725.58
Gastos de constitución	"	3.326.28	Obligaciones Serie "A"	"	120.000.00
Gastos diferidos	"	18.192.60	Provisiones	"	1.400.00
Alquileres a cobrar	"	2.600.00	Capital integrado	"	100.000.00
Cuentas corrientes	"	3.178.78	Capital autorizado	"	400.000.00
Pérdidas y ganancias:					
De ejercicios anteriores ... $ 11.129.17					
Del ejercicio ... " 791.64	"	11.920.81			
Acciones a emitir	"	400.000.00			
	$	708.725.58		$	708.725.58

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 25 de enero de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 9 del libro Copiador de Cartas, certificado el 22 de noviembre de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 418 8a fojas 116 del libro N.o 7.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1960

DEBE

Amortizaciones	$	3.294.46
Provisión pago impuesto sust. herenc. del ejercicio	"	1.000.00
Provisión pago patente de giro	"	400.00
Provisión pago honorarios contables	"	600.00
Intereses	"	22.835.86
Contribución inmobiliaria año 1960	"	1.889.00
Impuestos municipales	"	818.23
Gastos varios	"	979.09
	$	31.816.64

HABER

Alquileres	$	31.025.00
Pérdida del ejercicio	"	791.64
	$	31.816.64

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 25 de enero de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 10 del libro Copiador de Cartas, certificado el 22 de noviembre de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 418 8a fojas 116 del libro N.o 7.

$ 70.00. — 1|pub. — 1279.

"OKINAWA SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

INSCRIPCION DE SUS ESTATUTOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "OKINAWA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, a veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los suscritos, Emilia Sella y Sara Pérez Gomar, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de OKINAWA SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales y agencias en cualquier parte del País o en el extranjero.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido, textil, del cuero, del caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalúrgica, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, hotelera, de la carne y derivados, agropecuaria, ganadera, de la construcción, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematográfica, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con las materias primas y mercaderías relacionadas con las industrias del inc. A), ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; C) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles; D) Comprar, vender o caucionar títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, dar y tomar dinero o títulos en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza o sin garantía, contratar operaciones de crédito o financiación con instituciones bancarias o particulares, dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza, tener créditos y depósitos en moneda extranjera; E) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, participar en ellas o asociarse con las mismas y concurrir a toda clase de licitaciones, en el País o en el extranjero y constituir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles cuyos giros estén comprendidos dentro de lo enunciado en el inc. A) de este artículo. La sociedad cumplirá sus actividades realizando las operaciones necesarias sea por cuenta propia de terceros o de ambos a la vez.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3.o El capital social se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. Estará representado por acciones al portador por un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios e iniciativas.

Art. 4.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de estos en el desempeño del cargo de Director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6.o. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7.o. El Directorio, una vez constituido designará un Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8.o. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad correspondiendole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare convenientes, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones; II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía prendaria o hipotecaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios, o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su orden o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición; III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones y litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar estos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad; IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción fijando sus atribuciones, remuneraciones, poderes y facultades; V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9.o. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico (si lo hubiere), o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En esto último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en qué se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a las oficinas fiscales que correspondan, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinar[illegible] tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades (si lo hubiere), presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, (si lo hubiere), y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas, aún las que se reúnan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la Ley de 1. de Julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículos 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a las oficinas fiscales que correspondan.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Directorio, podrán también ser nombrados Liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores para que actuando conjunta o separadamente, tramitan ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y demás oficinas públicas. — Emilia Sella. — Sara Pérez Gomar.

José María Vilaboa, escribano: Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puesta en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento, señoritas Emilia Sella y Sara Pérez Gomar, ambas solteras, mayores de edad, italiana la primera y de nacionalidad uruguaya la segunda, domiciliadas en la finca de la calle Treinta y Tres N.o 1420, escritorio 20, tercer piso, de esta ciudad.

En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 7 de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — José María Vilaboa, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Octubre de 1961. — Visto: La gestión de "OKINAWA SOCIEDAD ANONIMA" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "OKINAWA SOCIEDAD ANONIMA" y autoriza su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 00 (cien mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o. de la Ley N.o 2 230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 7 de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Emilia Sella; constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1420 escritorio 20, al señor Juez dice: Que el artículo 2: de los estatutos de "OKINAWA SOCIEDAD ANONIMA" me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, lo siguiente: A) Denominación: "OKINAWA SOCIEDAD ANONIMA"; B) Objeto: Determinado en el artículo 2.o; C) Capital: $ 100.000.00; D) Domicilio: Treinta y Tres 1420, escritorio 20; E) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno.

Por lo tanto del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción de los estatutos de "OKINAWA SOCIEDAD ANONIMA" en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. — Emilia Sella

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 7535. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 19 961. — Federico Capurro Calamet.

N.o 19391. — Montevideo, Diciembre 21 961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 26 de Diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 829 al folio 5247 del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre veintinueve de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana Actuario.

$205 00 1|pub. 803.

INVERSIONES INDUSTRIALES S. A. (INVINSA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "INVERSIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA" (INVINSA), solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio:

En la ciudad de Montevideo, a veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí el suscripto escribano y testigos, comparecen los señores doctores Agustín Minelli y César Luis Aguiar, uruguayos, abogados, mayores de edad, de este vecindario, quienes para que lo consigne en la presente acta, dicen:

Primero: Constituyen una sociedad anónima de acuerdo a los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "INVERSIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA" (INVINSA), se constituye por el término de noventa y nueve años, una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar toda clase de bienes y derechos, partes sociales, acciones, valores y otros títulos, otorgar préstamos no bancarios, con o sin garantía real o personal, recibir depósitos que no tengan carácter bancario por sí, en representación, en comisión o por delegación de terceros; ejercer cualquier clase de mandatos, representaciones, gestiones, administraciones, pudiendo celebrar los contratos respectivos, con particulares, sociedades, Bancos, Estados, Provincias, Municipios, Sociedades Mixtas, reparticiones autárquicas y demás dependencias administrativas. Podrá, asimismo, tener en el extranjero a cualquier título, toda clase de bienes, créditos y depósitos por todo el tiempo que convenga a la sociedad. A tales fines realizará todos los actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 3.o El capital social se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional uruguaya ($ 25:000.000.00).

Art. 4.o El capital social estará representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una. Podrán emitirse títulos de una o varias acciones, y ellos, deberán llevar número de orden sucesivo, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, número y fecha de la inscripción de la sociedad en el Registro Público y General de Comercio y la firma de dos Directores. Las acciones podrán integrarse en efectivo o contra aporte de bienes, muebles o inmuebles de cualquier clase a juicio del Directorio quien fijará el valor por el que se recibirán dichos bienes. Mientras las acciones no estén totalmente integradas; o si los títulos correspondientes no se hubieran impreso todavía, el Directorio otorgará certificados provisorios nominativos. El Directorio determinará las sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos.

Art. 5.o El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o varias acciones, implica el reconocimiento de estos estatutos y sus modificaciones posteriores, así como la adhesión y acatamiento de pleno derecho a todo lo que en ellos se establece y a las resoluciones del Directorio y de la asamblea general, adoptadas dentro del límite de sus facultades.

Art. 6.o La sociedad podrá emitir en cualquier tiempo bonos, obligaciones o debentures, en las condiciones que establezca el Directorio, o las que la ley determine.

Art. 7.o El gobierno y administración de la sociedad están a cargo de un Directorio integrado por tres miembros elegidos anualmente por la asamblea general, pudiendo su número elevarse hasta nueve por resolución del Directorio, la que deberá ser confirmada en la primera reunión de la asamblea general que tenga lugar. Los Directores permanecerán en el cargo hasta que la asamblea general hubiere designado sustitutos o los hubiera reelecto, pero no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra entre el cierre del ejercicio y la elección de nuevo Directorio. Asimismo tampoco gozarán de remuneración cuando la asamblea no lo determinase expresamente. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo desease durante el tiempo por el cual hubiese sido elegida. La sociedad anónima titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos.

Art. 8.o Cuando quedase vacante un cargo de Director, él o los Directores restantes nombrarán a quienes hayan de sustituirlo. Los Directores sustitutos durarán en su cargo hasta la próxima asamblea general ordinaria, tendrán los mismos derechos y obligaciones que aquéllos en cuyo lugar fueron designados.

Art. 9.o Los Directores ausentes podrán hacerse representar por otro Director o por cualquier otra persona, pudiendo otorgar dicha representación por escritura pública o privada, carta o telegrama dirigidos al Directorio. Dichos poderes podrán ser otorgados para una o varias reuniones, siendo en todos los casos, mandante o mandatario, solidariamente responsables de los actos de éste.

Art. 10. El Directorio será presidido por un Director designado por aquél por todo el término de su mandato. Se reunirá por convocatoria que haga el Presidente o dos Directores o el Síndico —si lo hubiere—, en la fecha designada en la convocatoria. El quórum será de la mitad más uno de los miembros que compongan el Directorio. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes. El Presidente tiene doble voto en caso de empate.

Art. 11. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado que firmarán todos los Directores presentes.

Art. 12. El Directorio tiene los más amplios poderes y las más extensas facultades, sin limitación ni reserva de especie alguna para actuar a nombre de la sociedad y para representarla, judicial o extrajudicialmente, celebrando cualquier clase de contrato, operación o negocios relativos al cumplimiento de los objetivos sociales, con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, sean sociedades, Bancos del Estado, mixto o particular, Estados, Provincias, Municipios, reparticiones autárquicas, entes autónomos o reparticiones administrativas. El Directorio puede realizar cualquier acto que una disposición expresa de los estatutos no hubiera reservado a la asamblea general. Incluso toda operación sobre inmuebles y constitución de derechos reales de cualquier naturaleza. Los Directores y apoderados pueden negociar o contratar directa o indirectamente con otras sociedades en las que desempeñen el cargo de Directores o apoderados.

Art. 13. Sin que la enumeración anterior y la que se haga por este artículo constituyan una limitación a las facultades del Directorio, éste puede: A) Realizar cualquier clase de operación sobre bienes inmuebles, muebles, o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants, anticresis o garantía flotante; constituir o extinguir cualquier derecho real; percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que a cualquier título, se adeudare a la sociedad o que ésta tuviera que recibir; transar, conceder remisiones, quitas o esperas; dar o recibir en préstamo, con o sin garantía real o personal, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, y girar contra ellas, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, inclusive de administración o asesoramiento, con cualquier persona, sociedad, Estado Nacional o Provincial; Entidad Departamental, Municipio, repartición, administrativa o ente autónomo, así como con cualquier Banco del Estado, Municipal, mixto, privado o hipotecario, nacionales o extranjeros, radicados dentro o fuera del país; disponer a cualquier título de todos o parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandato; B) Establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar, en todo aquello que no hubiese sido previsto por los estatutos, las condiciones y requisitos de emisión y rescate de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos que ello fuere necesario; D) Establecer todas las condiciones y requisitos de las emisiones de obligaciones y debentures; E) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; F) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 14. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de dos Directores o de un Director y un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados, o de uno solo, con poder bastante para ello. Todos los actos o contratos que interesen a la sociedad, relacionados con su objeto, podrán ser otorgados en la República o en el extranjero, de acuerdo a lo resuelto en cada caso por el Directorio, y con las formalidades legales que hubiere lugar.

Art. 15. La asamblea general, cuando lo creyere conveniente, o si la ley lo ordenara, designará un Síndico, estableciendo las condiciones en que deberá ejercer sus funciones.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos, si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento y representación de la totalidad de los accionistas, debiendo, en este caso, darse cuenta a la oficina que corresponda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos, las resoluciones, cualquiera que fuere su objeto, serán válidas con la simple mayoría de votos presentes, aún en los supuestos de la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por un Director que estuviere presente o en su defecto, por

cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 17. Para asistir a las asambleas con los derechos inherentes a la calidad de accionista, los propietarios de acciones deberán depositarlas con tres días de anticipación, en la sede de la sociedad, o presentar el recibo de depósito de las mismas en un Banco o sociedad del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpliera con uno u otro de estos requisitos, recibirá un boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción da derecho a un voto, con las limitaciones legales.

Art. 18. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, siempre que no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la sociedad, bastando a tal efecto, una simple carta-poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 19. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria será convocada por el Directorio una vez al año a más tardar dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio social, la que se reunirá para considerar la memoria y balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, aprobar o rechazar el dividendo propuesto, nombrar los Directores y el Síndico —este último si lo hubiere— fijar la remuneración que a éstos les corresponde y deliberar y pronunciarse respecto de todos los puntos sometidos a su consideración por el Directorio que compongan el orden del día. La presencia del total del capital integrado faculta a la asamblea a tratar cualquier otro asunno comprendido en el orden del día.

CAPITULO VI

Balance, distribución del dividendo y reservas

Artículo 20. El ejercicio social terminará el 31 de Diciembre. El Directorio podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, comunicándolo a las autoridades pertinentes.

Art. 21. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, una vez deducidas las amortizaciones y provisiones que el Directorio considere conveniente, se destinará: A) El dos por ciento (2 o|o) al fondo de reserva estatutaria, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social. Una vez alcanzado este porcentaje, el Directorio podrá someter a la consideración de la asamblea si se sigue aumentando el fondo de reserva; B) La suma que se fije para la remuneración de los Directores. de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.o; C) El saldo como dividendo a los accionistas o para reservas, o para pasarlo a nuevo ejercicio o para otro destino, según lo resuelva la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, pudiendo combinar dichas modalidades.

Art. 22. Todos los dividendos no reclamados después de cuatro años, pertenecen a la sociedad y se acreditan a la cuenta fondo de reserva.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 23. A la expiración del término de duración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación se efectuará por el Directorio con intervención del Síndico —si lo hubiere—, a menos de decisión contraria de la asamblea general.

Art. 24. En caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todos los bienes que integran el activo social y el Directorio, previo cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá entregárselos, siempre que el pasivo así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma, con lo cual y después de observadas todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, la sociedad se considerará disuelta y liquidada.

Segundo: Convienen en designar al primer Directorio de la sociedad una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo, mediante acta notarial que otorgaría al efecto.

Tercero: Se facultan mutuamente para que actuando conjunta o separadamente obtengan la personería de la sociedad procedan a la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, obtengan la Matrícula de Comerciante, e inseriban a la sociedad en las diversas reparticiones públicas que correspondan, aceptando las reformas en la redacción de los estatutos que fueren exigidas por el Poder Ejecutivo.

Cuarto: Soliciten la protocolización de la presente acta y la expedición de los testimonios que oportunamente me solicitaren. Leída los comparecientes así la otorgan y firman con los testigos señores Carlos Risso y Luis A. de Amilivia, vecinos hábiles de mi conocimiento. — Agustín Minelli. — César Luis Aguiar. — C. Risso. — L. A. de Amilivia. — Florduardo Pereyra, escribano.

N.o 6. — Protocolización del acta de constitución de los estatutos de "Inversiones Industriales Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, a treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada hoy bajo el membrete "N.o 5. Protocolización del Acta de Constitución de Estatutos de "Julio Roux S. A." del folio once al quince. — Florduardo Pereyra, escribano.

En fe de ello, y para "INVERSIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA" (INVINSCA) expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diez de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — Florduardo Pereyra, escribano. — Hay un signo: Florduardo Pereyra, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1961. — Visto: La gestión de "INVERSIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA" (INVINSA), en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "INVERSIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA" (INVINSA) y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de veinticinco millones de pesos ($ 25:000.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secreario".

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de Segundo Turno. — Agustín Minelli, constituyendo domicilio en la Avenida Uruguay 1124, piso 3, ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Público y General de Comercio, a los estatutos de "INVERSIONES INDUSTRIALES S.A." (INVINSA) cuyos originales acompaño. Asimismo solicito se le inscriba en la Matrícula de Comerciantes y se le expida el certificado pertinente. A los efectos requeridos por el artículo 34 del Código de Comercio manifiesto: Denominación: La sociedad se denomina "INVERSIONES INDUSTRIALES S.A." (INVINSA). Objeto: Tiene por objeto la compra-venta de valores, muebles, inmuebles, etc. Administración: Será administrada por un directorio a designarse por los fundadores. Sede: Finca su domicilio en la Avenida Uruguay 1124, piso 3. No tiene factor ni gerente. Por lo expuesto del señor Juez pido: Previa vista del señor Fiscal, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de los estatutos de: "INVERSIONES INDUSTRIALES S.A." (INVINSA), así como en la Matrícula de Comerciantes, se expidan los edictos pertinentes y se proceda a la devolución de los recaudos acompañados. Es justicia. Agustín Minelli.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 7436. — Señor Juez: Puede Ud., disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 18|61. — Federico Capurro Calamet. Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil".

N.o 19.884. — Montevideo, Diciembre 21|961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en mil pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 22 de Diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 816 al folio 5164 del Libro 3 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Enero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

$2.437.00 1|pub. 805.

DOXAN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante esto Juzgado se ha presentado "DOXAN SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución de:

"INVERSORA DOXAN SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente

Estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, que se regirá por la Ley N.o 11.073, en especial por su artículo 7.o, y se denominará "INVERSORA DOXAN SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2.o. Su objeto será: A) Realizar y|o suministrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley N.o 11.073, podrá: 1) Realizar y|o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y|o representación; 2) Efectuar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 3) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00).

Art. 6. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser relectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas qeu ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistenica y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar, en el exterior toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio,

resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico (si lo hubiera), o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Gladis De Luca, María A. Curbelo y Susana González. — Leída y aprobada se firma la presente a 14 de Abril de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vila, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a catorce de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Junio de 1961. — Visto: La gestión de "INVERSORA DOXAN SOCIEDAD ANONIMA" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "INVERSORA DOXAN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:500.000 00 (un millón quinientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Julio de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno. — Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 434 escritorio 22, facultado por el estatuto de "INVERSORA DOXAN SOCIEDAD ANONIMA" al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes.

A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: Los indicados; B) Objeto. El establecido en el artículo 2 del estatuto; C) No existe Gerente.

Otrosí pido: Se habilite la próxima feria a estos efectos y se permita retirar matrícula y recaudos a la señorita Susana González. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 3789. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 11 961. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil

11061. — Montevideo, Agosto 14|961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 21 de Agosto de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 512 al folio 3115 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$444.00 1|pub. 807.

ALMONT SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "ALMONT SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, en el escritorio número veintiuno de la finca de la calle Ituzaingó mil cuatrocientos ochenta y cinco, reunidos los señores Umberto Bernasconi y Jorge Pingaro, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad anónima denominada "ALMONT SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá, por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la Ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. Su domicilio es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o. La sociedad tendrá por objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones y participaciones en otras empresas.

CAPITULO II.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de u$s 600.000.00 (seiscientos mil dólares norteamericanos), formado por seis mil acciones al portador de cien dólares norteamericanos cada una, las que serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o. Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que le corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 5.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación en forma auténtica. Los Directores permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 6.o. El Directorio funcionará válidamente con la asistenica de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 7.o. En caso de vacancia de algún cargo, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado o de haberse agotado la lista de los mismos, el Directorio resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria, siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 8.o. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 9.o. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convenciones tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 10. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; B) Presentar a la asamblea el balance general, proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance cursando comunicación a la Oficina Fiscalizadora competente; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 11. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad. B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea general podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos, ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias. En las asambleas sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, antes de la hora fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del extranjero.

Art. 15. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerarán constituídas con las asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la oficina fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 16. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se r[illegible] libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

Fusión, disolución y liquidación

CAPITULO VI

Artículo 17. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes se tendrá por rechazado el pedido, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 18. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 19. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria que actuará en la forma dispuesta en el artículo décimoséptimo.

CAPITULO VIII

Balance: distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 20. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar el balance general y el estado de pérdidas y ganancias se elegirán Directores. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el numero de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. Quedan comisionados los fundadores, señores Umberto Bernasconi y Jorge Pingaro y además los señores Luis A. Rey Sánchez y Alfredo Acevedo, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos; aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, el 21 de Setiembre del año 1961. — Umberto Bernasconi. — Jorge Pingaro.

Roberto Armando Castro, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Umberto Bernasconi, casado, y Jorge Pingaro, soltero, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Ituzaingó 1485 de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los 21 días del mes de Setiembre del año 1961. — Roberto A. Castro, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1962. — Visto: La gestión de "ALMONT S.A.", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "ALMONT SOCIEDAD ANONIMA", y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 600.000.00 (seiscientos mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Sec."

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Febrero de 1962. — F. Gargalloni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Luis A. Rey Sánchez, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó N.o 1485, escritorio 21, al señor Juez digo: I) Que según resulta del certificado que acompaño, de la sociedad denominada "ALMONT S.A.", ha sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo; II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el artículo 22 de sus estatutos estoy autorizado para gestionar la inscripción de sus estatutos y obtener la Matrícula de Comerciante; III) A los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la denominación de la sociedad es "ALMONT SOCIEDAD ANONIMA"; B) Que el domicilio de la misma es en la calle Ituzaingó N.o 1485, escritorio 21; C) Que el capital autorizado es de u$s 600.000.00 (seiscientos mil dólares norteamericanos); D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor; y E) Que el objeto de la sociedad surge del artículo 2.o de sus estatutos, que considero aquí reproducido.

Por lo expuesto al señor Juez pido: I) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; B) Que previos los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y la expedición de la Matrícula de Comerciante.

Primer otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro, en razón de que la misma se sacará una vez realizados los trámites de estilo para la inscripción y obtención de la matrícula.

Segundo otrosí digo: Que actuamos en papel simple en razón de la exención impositiva que establece el artículo 7.o de la Ley de 24|6|948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la sociedad (artículo 1.o de los estatutos).

Tercer otrosí digo: Se ordene la inscripción y la obtención de la matrícula, libre del pago de tributos en razón de las consideraciones impuestas. — Luis A. Rey Sánchez. — Emilio Fava, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 876. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 28|962. — Carlos Durán Rubio.

N.o 2446. — Montevideo, Marzo 7|962. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 182 al folio 1113 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintitrés de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$1.400.67 1|pub. 5000.

GAZA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "GAZA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en Andes 1260 los señores escribano Isaac Goldman y doctor Luis Lander, en su calidad de únicos fundadores resuelven aprobar el proyecto de estatutos de la sociedad anónima "GAZA SOCIEDAD ANONIMA" que se transcribe a continuación.

Estatutos de:

"GAZA SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio duración

Artículo 1.o. Con el nombre de "GAZA SOCIEDAD ANONIMA" queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o. El objeto de la sociedad será: A) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transportes, comunicaciones automotriz alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones y representaciones; C) Préstamos, inversiones, arrendamiento, construcción permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación de otras empresas constituídas o a constituirse sean de índole similar derivadas o de simple interés para la sociedad inclusive el derecho de su adquisición; D) Actividades ganaderas o agropecuarias en todas sus formas; E) Arrendamiento de obra o de servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3.o. El capital autorizado será de $ 100.000.00 (cien mil pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4.o. La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente dentro de los límites establecidos en este artículo. El Directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6.o. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Director electo Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7.o. Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo rentado o no, en la sociedad. En caso de recibir remuneraciones por sus tareas será fijada provisoriamente por el Directorio a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9.o. El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo se especifican los siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a y de particulares. Bancos oficiales o privados en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes, generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros; D) Resolver sobre la emisión y suscripciones de acciones u obligaciones establecidas, época, monto, forma de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como retribuir servicios; E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; G) Dos Directores cualesquiera o el Director o los Directores especialmente designados al efecto son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluidos en la orden del día salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico (si lo hubiera) o a solicitud de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital integrado debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado podrán convocarla válidamente los accionistas peticionarios.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije se distribuirán como sigue: aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del A) La suma que la asamblea desee fijar para Directorio; B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico (si lo hubiere), el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores escribano Isáac Goldman y doctor Luis Lander para que conjunta o separadamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. — Isáac Goldman. — Luis Lander.

César Walter Guerra Rozados, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad. En fe de ello siento la presente, que sello signo y firmo en Montevideo, hoy trece de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — César W. Guerra Rozados.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "GAZA SOCIEDAD ANONIMA" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "GAZA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1961. — F. Gargaglioni.

Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy dos de Marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 8 y 40 horas e inscripta en este registro con el N.o 107 al Fo. 667 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley N.o 12.804 según recibo N.o 27415 de fecha 2 de Marzo de 1962 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Isáac Goldman, escribano, constituyendo domicilio en la calle Andes N.o 1260 de esta ciudad, el señor Juez digo: Que según resulta del testimonio que se acompaña, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "GAZA SOCIEDAD ANONIMA" con fecha 24 de Noviembre de 1961. Por el artículo 18 de dichos estatutos estoy facultado para cumplir todos los trámites pertinentes relativos al funcionamiento de la sociedad. En consecuencia vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los estatutos en la forma de estilo y la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, autorizándose la certificación de los libros que oportunamente se presenten. El objeto de la entidad resulta de los estatutos que se acompañan, así como el carácter de anónima y su razón social que es "GAZA SOCIEDAD ANONIMA" el domicilio en Montevideo y su capital de $ 100.000.00 (cien mil pesos m|n.).

Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos adjuntos en el Registro Público y General de Comercio y la publicación ya indicada: 2.o) Que se inscriba la sociedad en la Matrícula de Comerciantes y que se certifiquen los libros que se presenten, expidiéndose los certificados y testimonios que solicite con devolución de los recaudos adjuntos, los que serán entregados al exponente.

Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro en virtud que la sociedad no funcionará hasta cumplirse con todos los requisitos de estilo. — Isáac Goldman, C. I. 613.344.

Recibido hoy once de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno con un estatuto. — Del Castillo.

Tomé razón al Fo. 49 del Lo. 59 con el N.o 3294. — Del Castillo.

Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 19817. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, 20 de Diciembre de 1961. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento, consté.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 6999. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 21|961. — Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy veintiséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, doy fe. — Del Castillo.

Montevideo, 27 de Diciembre de 1961. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 192. — Montevideo, Febrero 1.o|962. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y, archívese. Honorarios $ 200.00, impuesto pesos 16.00. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento, const. — Del Castillo.

Montevideo, 9|2|962. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 2 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 107 al folio 667 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo 1.o de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 149 al folio 64 del Lo. 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace nestas publicaciones. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adj.
$183.00 1|pub. 5001.

THE MONTEVIDEO TRADING COMPANY LIMITED

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "THE MONTEVIDEO TRADING COMPANY LIMITED", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 33. — En Montevideo, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez horas, se reunió en la calle Andes N.o 1535, la asamblea general de accionistas, extraordinaria, convocada para considerar el siguiente orden del día: A) Cumplir el objeto de la sociedad (artículo 3); B) Prorrogar el plazo de duración (artículo 4.o); C) Reducir el capital de la sociedad (artículo 6.o). Asistencia: Asistió el señor Walter J. Perroni que registró 1.000 acciones, representando un capital de pesos 100.000.00 y con derecho a 6 votos; la señora Norma Tubino de Martínez, con 500 acciones, $ 50.000.00 de capital y 6 votos; el señor Juan J. Aguiar, con 500 acciones, pesos 50.000.00 de capital y 6 votos; el señor Luis F. Tubino, con 1.500 acciones, $ 150.000.00 de capital y 6 votos; el señor Angel A. Rodríguez, con 500 acciones, $ 50.000.00 de capital y 6 votos; en total son 4.000 acciones con un capital de $ 400.000.00 y 36 votos. En representación de la Oficina de Ganancias Elevadas concurre el señor Carlos Sylburski. Preside el señor Walter J. Perroni y en Secretaría la señora Norma T. de Martínez. — Acta anterior: Previa lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. — Prórroga del plazo de duración. Abierto el acto y entrando al orden del día, el señor Presidente da cuenta que de acuerdo al artículo 4.o de los estatutos, el plazo de duración de la sociedad vence el 17 de Febrero de 1962, por lo que propone que haciendo uso de la facultad prevista en el mismo artículo la asamblea prorrogue el plazo por cincuenta años a contar de la citada fecha, modificando el citado artículo 4.o, que quedaría redactado así: "Artículo 4.o La duración de la Compañía será de cincuenta años a contar del 17 de Febrero de 1962, pudiendo la asamblea, por simple mayoría de votos, prorrogar dicho plazo. Puesta a consideración y votación la referida propuesta, se aprueba por unanimidad". Ampliación del objeto de la sociedad: Acto seguido, el señor Presidente expresa que considera conveniente y necesario para la sociedad la ampliación del objeto de la misma, a fin de que pueda dedicarse también a la importación, exportación, industrialización, fabricación y venta por mayor y menor de artículos de bazar, electricidad y ferretería, así como también a toda clase de actividades y negocios de barraca y a la adquisición y enajenación de inmuebles, por lo que propone se modifique el artículo tercero de los estatutos, el que quedaría redactado así: "Artículo 3.o La Compañía tiene por objeto: A) La importación exportación, industrialización, fabricación y venta por mayor y menor de: 1) Toda clase de artículos comprendidos en los ramos de almacén y comestibles en general, de vinos, licores y bebidas alcohólicas, tabacos, cigarros, cigarrillos y otros artículos para fumadores; 2) Toda calse de artículos comprendidos en los ramos de tienda, mercería, sastrería, zapatería y talabartería; 3) Toda clase de artículo comprendidos en los ramos de ferretería, barraca, artículos de construcción de cualquier uso bazar, juguetería y menage; 4) Toda clase de artículos comprendidos en los ramos de cinematografía, radio, fotografía, televisión, música y electricidad en general; 5) Toda clase de artículos comprendidos en los ramos de joyería, orfebrería y relojería; 6) Toda clase de artículos comprendidos en los ramos de librería, papelería, escritorio, máquinas en general para escritorio y derivados; 7) Toda clase de drogas, productos químicos y de farmacia, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; 8) Toda clase de materias primas, semillas, forrajes, plantas y árboles, vegetales, naturales en general, animales vivos, lanas y cualquier otro producto agropecuario; 9) Toda clase de vehículos automotores y sus repuestos; 10) Otros efectos y utensilios no especificados; B) La explotación de toda clase de hoteles, casas de comidas, restaurantes, bares, cafés, confiterías, despacho de bebidas, provisiones, fiambrerías, carnicerías ya sea en Montevideo o en cualquier otro punto del país; C) La explotación de toda clase de minas y canteras en tierras a adquirirse especialmente a ese objeto o de propiedad de terceros; D) La adquisición y enajenación de inmuebles". Puesta a consideración y votación de la asamblea esta propuesta, también es aprobada por unanimidad. Reducción del capital: Acto seguido, el señor Presidente manifiesta que dado que el capital autorizado de la sociedad, sólo se ha integrado hasta la fecha el originario o sea quinientos mil pesos, y que para los negocios

y actividades que la misma desarrolla ha sido suficiente, considera que el capital debiera ser establecido en esa cantidad, adecuándolo así a la realidad de la Compañía, por lo que propone que se modifique el artículo 6.o de los estatutos el que quedaría redactado así: "Artículo 6.o El capital será de quinientos mil pesos que estará representado por cinco mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una". Sometida a consideración la referida moción, es apoyada por los asistentes, por lo que fué puesta a votación, aprobándose por unanimidad. Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, fueron designados por unanimidad, escrutadores los señores Luis F. Tubino y Angel A. Rodríguez. No siendo para más y luego que el señor Presidente agradeciera la concurrencia, el acto quedó terminado cuando eran las diez horas y cuarenta y cinco minutos. — Walter J. Perroni, Presidente. — N. Tubino de Martínez, Secretaria.

Hay un sello que dice: Impuesto E. a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación: 24 de Noviembre de 1961.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que luce de fojas doscientos trece a fojas doscientos dieciséis del libro de "Actas de Asambleas", de "THE MONTEVIDEO TRADING COMPANY LIMITED". En fe de ello y a solicitud de la expresada Compañía, con el fin de solicitar la modificación de sus estatutos, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — José Antonio Becco, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1962. — Visto: La solicitud de "THE MONTEVIDEO TRADING COMPANY LIMITED", a fin de que se aprueben las modificaciones introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 11 de Noviembre de 1961. Resultando: Las modificaciones de los artículos 3, 4 y 6 de su estatuto consisten en: Ampliar el objeto de la sociedad, fijar un plazo de (50) cincuenta años para su funcionamiento el que empezará a contarse desde el 17 de Febrero de 1962, ya que la autorización otorgada por resolución de fecha 17 de Febrero de 1937 vence en la fecha expresada y reducir el capital autorizado a la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) la cual era de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), según resolución de 30 de Agosto de 1940 del Poder Ejecutivo. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar las modificaciones introducidas en el estatuto de "THE MONTEVIDEO TRADING COMPANY LIMITED", documentada en acta notarial de fecha 6 de Diciembre de 1961 y Fs. 1 a 3, fijando su capital autorizado en la suma de quinientos mil pesos ($500.000.00). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario"

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Walter José Perroni y Norma Tubino de Martínez, en los caracteres que respectivamente invisten de Presidente y Secretaria del Directorio de "THE MONTEVIDEO TRADING COMPANY LIMITED" a la que representamos legalmente de acuerdo con los estatutos sociales y lo acreditamos con el certificado notarial adjunto, constituyendo domicilio en la casa N.o 1542, quinto piso, escritorios 42 y 43 de la calle Zabala, al señor Juez, decimos: Que de conformidad con el testimonio que acompañamos justificamos que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 1.o de Febrero del corriente año, aprobó las modificaciones introducidas a los artículos 3, 4 y 6 de los estatutos sociales, de la sociedad que representamos. Con la modificación del artículo 4.o se amplía el plazo de duración de la sociedad, estableciéndolo en cincuenta años, a partir del 17 de Febrero de 1962. Por el artículo 3.o, se amplía el objeto de la sociedad, en forma que se establece en el testimonio que adjuntamos. Y por el artículo 6.o se reduce el capital actual de la sociedad de los $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), a quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Acompañamos los estatutos originales. En consecuencia y de acuerdo con lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, y demás disposiciones legales aplicables, venimos a solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Por tanto, al señor Juez, solicitamos: 1.o) Que previa vista del Ministerio Público, se sirva decretar la inscripción en el citado registro de la modificación referida y disponer se efectúen las publicación de edictos pertinentes, entregándose los mismos, así como los desgloses al señor Ramón González López o al señor Juan Amodio, indistintamente; 2.o) Se nos autorice, sin necesidad de presentar nuevo escrito, se reciban los ejemplares de los diarios en que conste la publicación de edictos. Otrosí decimos: Que exhibimos la patente de giro, solicitando su devolución por sernos necesaria para otras gestiones que debe realizar la sociedad. — Walter José Perroni. — Norma Tubino de Martínez.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nos. 742-2123. — Montevideo, Febrero 28 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 177 al folio 1066 del Lo. N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$328.00 1|pub. — 5060.

PUNTA DE RIELES S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "PUNTA DE RIELES S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

PUNTA DE RIELES S. A.

Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "PUNTA DE RIELES SOCIEDAD ANONIMA" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados mercaderías, frutos productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional, formado por quinientas acciones al portador de mil pesos cada una.

Art. 4º Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificará debidamente.

Art. 5º En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo, de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 8º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiere designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción y contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar, o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 13. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 15. La asamblea general podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias. En las asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 17. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas, deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad antes de la hora fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 18. Las asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días y eventualmente en segunda antes de los ciento ochenta días preindicados.

Art. 19. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. En caso de asambleas extraordinarias, la segunda convocatoria se efectuará para una fecha que no exceda en treinta días la primitiva. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 20. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en el libro especial de actas las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que esta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 21. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 22. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 23. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 24. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 25. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores.

Art. 26. El reparto de utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio de la asamblea, en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 28. Quedan comisionados los fundadores señores José Luis Fossati y Contador José Pedro Damiani y además los señores Francisco Delpoggio, Julio Cotelo y señoritas Isabel Laurenzano y María Mercedes Piñeiro Blanco para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los diez días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta. — José Luis Fossati. — José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, Escribano. Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Luis Fossati y Contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello extiendo el presente que firmo y signo en Montevideo a los diez días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta. — Juan Carlos Altieri, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1961. — Visto: La gestión de "PUNTA DE RIELES S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "PUNTA DE RIELES S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 17 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fojas 17. — Montevideo, Junio 6 de 1961. — Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — Francisco Delpoggio, por "PUNTA RIELES SOCIEDAD ANONIMA" en el expediente Nº 645 de 1960 evacuando la vista conferida ante el señor Ministro se presenta y dice: Que aceptamos la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y proponemos la siguiente reforma al artículo 2º de los estatutos que entendemos se ajusta al criterio del Poder Ejecutivo:

Artículo 2º La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; B) Importar, exportar y comercializar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar la producción industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química y metalúrgicas; E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacione o estén directamente vinculadas con el objeto social. Sin otros particular, saludamos a usted muy atentamente. — Francisco Del Poggio.

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 11 de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N.o 484 piso segundo, ante el señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 21 de Setiembre de 1961, aprobó los estatutos de la sociedad anónima "PUNTA DE RIELES SOCIEDAD ANONIMA", lo que confirma con los documentos que acompañan. Que facultado por el artículo 28 de los estatutos sociales, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina "PUNTA DE RIELES SOCIEDAD ANONIMA". Su objeto surge del artículo segundo de los estatutos, el que se considera aquí reproducido. La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor. Su capital autorizado es de quinientos mil pesos. Por lo expuesto solicito: A) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio; B) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta la Patente de Giro por no haber sido aún expedida. Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente. — Francisco Delpoggio. — Emilio Favá, contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 6096. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre treinta y uno de mil novecientos sesenta y uno. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 11.788 — Montevideo, 24 de Noviembre de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y de conformidad Fiscal, decrétanse las inscripciones solicitadas de los estatutos y en la Matrícula de Comerciantes. Remítase al Registro Público y General de Comercio; expídanse edictos y, agregadas las publicaciones respectivas, lo que se podrá hacer sin presentación de escrito, archívese. — Francisco José Marcora.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 420 al folio 2695 vuelto del l.o N.o 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$583.00 1|pub. — 5082.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

CRUCIC Y CROSTA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "CRUCIC Y CROSTA S. A." solicitando la Inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

CRUCIC Y CROSTA S. A.

CAPITULO I

Denominación

Artículo 1º — Con la denominación de Crucic y Crosta S. A., se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos y por las leyes, Decretos y Reglamentos que rigen a estas Sociedades.

CAPITULO II

Domicilio Legal

Artículo 2º — El domicilio legal y principal de la Sociedad estará en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer Agencias y Sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero.

CAPITULO III

Duración

Artículo 3º — La Sociedad tendrá un término de duración de noventa y nueve años, contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo prorrogable por la voluntad de los accionistas en Asamblea Extraordinaria.

CAPITULO IV

Artículo 4º — La Sociedad tendrá por objeto la explotación de los negocios comerciales, industriales y financieros al ramo de Obras Públicas y privadas, carreteras, caminos, canales, excavaciones, saneamiento, construcciones de edificios y toda clase de obras podrá dedicarse además a otros ramos tales como: negocios de importación, exportación, fabricación, compra y venta, consignaciones, representaciones y comisiones referentes a mercaderías; materias primas, materiales, maquinarias, productos fabriles e industriales en todo lo relativo al ramo de construcciones; adquirir y construir inmuebles para sede de sus negocios o bien para conservarlos en el patrimonio social; realizar en el país o en el extranjero toda clase de operaciones, contratos, convenciones y actos civiles y comerciales vinculados con el objeto social. La Sociedad podrá: 1) Adquirir, por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, inclusó como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, permutarlos o gravarlos en la forma que crea más conveniente: 2) Adquirir fondos de comercios o establecimientos comerciales o industriales, explotarlos o venderlas, relacionados al objeto enumerado en el inciso 1º. de este artículo. 3º) Tomar dinero en préstamo con las garantías que estime convenientes en cada caso o sin ella; 4º) Aceptar la administración, representación o agencia de cualquier empresa nacional o extranjera; 5º) Recibir bienes en pago, permutarlos o enajenarlos; 6º) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real; 7º) Dar o tomar a título gratuito, comodato, locación o sub-locación, por el máximo del tiempo legal toda clase de bienes inmuebles y muebles; 8º) Realizar toda clase de actos, gestiones y contratos vinculados con las actividades sociales; 9º) Convenir la realización de actos propios del objeto social, cualquier tipo de retribución incluso bajo la forma de royalty; comisiones u honorarios, tanto con firmas nacionales como extranjeras. 10º) Participar en licitaciones, solicitar privilegios y registros de marcas y patentes, concesiones a las Autoridades correspondientes del país o del extranjero a fin de realizar, facilitar, ayudar o proteger la realización de los fines de la Sociedad; 11º) Aceptar operaciones por cuenta de terceros o en participación, en la República y/o en el extranjero y en general, celebrar todos los actos que indirectamente o directamente se relacionen con el objeto social y fueren convenientes para sus negocios.

CAPITULO V

Capital

Artículo 5º — El capital social se fija en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional. Estará dividido en acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) valor nominal cada una, representadas en títulos de una o más acciones en una primera serie. Las acciones serán entregadas a la par. Por resolución de mayoría de los integrantes del Directorio, el Capital podrá ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1.000.000.00) moneda nacional en acciones al portador en una segunda serie; dejándose constancia en el libro de actas y previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 6º — Las acciones son indivisibles respecto a la Sociedad. En consecuencia, los copropietarios de una acción están obligados a hacerse representar por una persona en el ejercicio de sus derechos. Mientras que no haya integrado totalmente las acciones se representarán por títulos provisorios nominativos y al dorso se anotarán los pagos de cuotas. Liberadas, se sustituirán por al portador. Llevarán numeración de orden, firmas del Presidente y Secretario, timbre o sello de la Sociedad extrayéndose de libros con talonarios, en los que se dejarán constancias de números de orden y fechas, rubricada por los firmantes. En toda suscripción de acciones serán preferidas los tenedores de acciones a prorrata de su Capital, siempre que no sea inferior respecto de cada tenedor al valor de una acción preferencia que se hará tan sólo con los que hubieren hecho opción. Si no hicieran uso de opción no habrá limitación alguna en la colocación de acciones. El Directorio fijará cantidades, condiciones de emisión, procedimientos de acción, forma y condición de pago. La suscripción y posesión de acciones implica conocimiento y aceptación de los Estatutos y resoluciones de las Asambleas y Directorios adoptadas de acuerdo con aquellas y las leyes y reglamentos que rigen la materia.

CAPITULO VI

Obligaciones

Artículo 7º — Podrán emitirse obligaciones dentro o fuera del país, de conformidad con el régimen legal vigente a la fecha de emisión con o sin garantías previa autorización de la Asamblea de accionistas, la que fijará monto, forma, condiciones y modalidades.

CAPITULO VII

Administración

Artículo 8º — La administración de la Sociedad será cometida a un Directorio compuesto de dos a cinco personas, por resolución y designación de la Asamblea General, a mayoría de votos, salvo el primer Directorio que se designa en el Capítulo "Disposiciones Transitorias" de estos Estatutos. Los miembros del Directorio durarán un año, pudiendo ser reelectos sin limitación, no siendo indispensable que tengan la calidad de Accionistas. En igual proporción se elegirán el mismo número de suplentes. Para los casos de renuncia o fallecimiento de un Director, el Directorio en votación secreta y por mayoría de votos, elegirá entre la lista de suplentes designados por la Asamblea General, la persona que integrará el Directorio, la que ejercerá el cargo por el tiempo que falte el titular. El suplente que reemplace a un Director cesante, será remunerado en proporción al tiempo de su actuación.

Artículo 9º — El Directorio elegirá de su seno un presidente y un secretario. A falta de Presidente, el Directorio, estando en quorum, designará un Presidente ad-hoc, que tomará provisoriamente las funciones correspondientes al Presidente, con todas las facultades propias de éste.

Art. 10. — El Directorio formará quórum para sesionar válidamente con la asistencia de sus miembros, cuando el directorio esté formado por dos miembros y con la asistencia de la mayoría cuando lo esté formado por dos miembros. Caso especial de asistencia válida para sesionar cuando el Directorio esté formado por tres miembros en la mayoría requerida debe encontrarse la asistencia del Presidente. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el Presidente, quien tendrá doble voto en caso de empate. Los acuerdos del Directorio se constatarán y suscribirán en el libro de Actas.

Art. 11. — Al Directorio corresponde la reglamentación de todos los servicios internosy externos de la Sociedad, fijación de remuneraciones generales y gratificaciones ordinarias y extraordinarias que no podrán exceder el 15% del saldo de las utilidades a distribuirse en cada ejercicio anual.

Art. 12. — Quedan delegadas al Directorio las facultades de amplia administración y en consecuencia, las funciones de autoridad, administración del patrimonio social, todas las operaciones relativas al comercio de la Sociedad —representación y defensa— y generalmente todos los actos necesarios o útiles a la realización de sus fines. Por tanto, y sin que esta enunciación implique limitación, al Directorio compéten: a) Delegar en el Presidente o en cualquiera de sus miembros, todo género de facultades de las que le están cometidas; b) La designación de mandatarios delegados confiriéndoles las facultades que estimen convenientes; c) El nombramiento, destitución, vigilancia, fijación de sueldos, salarios, asignaciones extraordinarias del personal y sus cometidos o funciones; d) Administrar el patrimonio social y en consecuencia convenir, otorgar, ejecutar, realizar, modificar y extinguir todo género de operaciones comerciales conforme a contratos y demás hechos, jurídicos relativos al objeto de esta Sociedad; con las obligaciones, prestaciones, plazos, precios, sumas de dineros, efectos, condiciones y demás pactos y modalidades de exclusivo arbitrio de los gestores, cobrar, percibir cuanto se adeude a la Sociedad, abrir, mantener, cerrar, cancelar cuentas corrientes con bancos, comerciantes y particulares y demas sujetos de derecho; girar sobre fondos depositados actuales y futuros y en descubierto, retirar todo género de depósitos, girar, aceptar, endosar, pagar, protestar y ceder letras, pagarés, vales y demás obligaciones civiles, novar obligaciones, aceptar bienes en pago de deuda, venderlos, hipotecarlos, y en cualquier otra forma enajenarlos y gravarlos; fijar los gastos generales de administración; colocación de los fondos disponibles; convenir, ejecutar y hacer cumplir modificar y extinguir depósitos y cauciones de todo género de efectos comerciales, acciones, fondos públicos y demás valores inmuebles; e) Las funciones de representación y defensa de la Sociedad ante las autoridades de este país y extranjero, que podrán ejercitar directamente o por representantes, entre otras: interponer, oponer, contestar, continuar, desistir, aceptar desistimientos de todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones; conciliar y transigir, suministrar todo género de probanzas, poner y absolver posiciones, prestar juramentos decisorios y diferirlos, interponer y renunciar todo género de recursos ordinarios y los extraordinarios; someter todo género de cuestiones de decisión arbitral, hacer aceptar, impugnar, ampliar, rectificar y ratificar inventarios, relaciones juradas de bienes, avalúos, peritajes, sorteos en particiones y adjudicaciones de bienes judiciales y extrajudiciales; solicitar todo género de medidas de seguridad y cesación de las mismas, entre otras: embargos, interdicciones, reivindicaciones, inhabilitaciones, secuestros, inscripciones y reinscripciones: f) Emitir las acciones, autorizar las convocatorias para las Asambleas de Accionistas, presentar al fin de cada año social a dichas Asambleas una Memoria de las operaciones efectuadas, acompañada del Balance General de Pérdidas y Ganancias, nombrar comisiones especiales para efectuar arqueos, recuentos e inspecciones, las que deberá dar cuenta por escrito del resultado; proponer a la Asamblea de accionistas el dividendo que ha de repartirse; g) En ejercicio de funciones otorgarán y suscribirán todo género de instrumentos públicos y privados; h) Acordar dividendo provisorio luego de transcurrido seis meses de cada ejercicio.

Art. 13. — El Directorio se reunirá cada vez que lo requieran las necesidades de la Sociedad o a solicitud de los miembros del mismo.

Art. 14. — Los Directores, en calidad de tales, pueden ejercer sus funciones por intermedio de otro Director titular autorizando al efecto por carta-poder, pero ningún Director podrá tener más de una representación. En caso de que un Director represente a otro, ocasionalmente, tendrá en las votaciones dos votos.

Art. 15. — Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la Sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice.

CAPITULO VIII

Del Presidente

Artículo 16. — Son deberes del Presidente: a) Presidir las Asambleas y Sesiones del Directorio; b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y resoluciones de las Asambleas, y de las disposiciones legales y reglamentarias; c) Representar a la Sociedad; y d) Suscribir la documentación y obligaciones sociales siendo refrendada su firma con la del Secretario; ello sin perjuicio de los poderes que podrá conferir el Directorio a otras personas.

CAPITULO IX

Del Secretario

Artículo 17. — Son deberes del Secretario: a) Llevar el Libro de Actas; b) Redactar la Memoria; c) Custodiar la documentación social; y d) Refrendar la firma del Presidente o de quien haga sus veces en los actos en que éste ejercite la representación de la Sociedad.

1

CAPITULO X

Síndico

Artículo 18. — La Asamblea de accionistas podrá conjuntamente con la elección del Directorio proceder a la elección de síndico, con la misma duración en el cargo que el Directorio. Se encargará de la fiscalización de la Sociedad e informará a la Asamblea de Accionistas.

CAPITULO XI

Asambleas Generales

Artículo 19. — La Asamblea General legalmente constituída representa a la totalidad de los Accionistas y sus resoluciones obligan a todos, presentes y ausentes, de acuerdo con las leyes, decretos, reglamentaciones y estatutos. Los Ac. Podrán ser ordinarias y extraordinarias. Los Accionistas serán convocados a la Asamblea Ordinaria dentro de los cinco meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico social. Esas Asambleas Ordinarias tendrán por función: a) Considerar la Memoria, Balance General e informe del Síndico, cuando lo haya; b) Proyecto de la distribución de utilidades e informe correspondiente al año vencido, elevado por el Directorio, aprobarlo u observarlo y sancionar o alterar el dividendo propuesto; c) Proceder a elección de nuevos Directores y Síndicos cuando corresponda; d) Considerar cualquier otro asunto incluído en el orden del día, sea por iniciativa del Directorio o a pedido de accionistas que representen por lo menos la décima parte del capital integrado; debiendo este petitorio ser hecho por escrito al Directorio con veinte días de anticipación a la reunión de la Asamblea. e) Nombrar dos Accionistas o mandatarios presentes en la Asamblea General para firmar las Actas correspondientes.

Art. 20. — La Asamblea de Accionistas se reunirá extraordinariamente siempre que el Directorio lo crea necesario o lo pida un número de accionistas que represente por lo menos la quinta parte del Capital Integrado, expresando el objeto con que la piden, para poder establecerlo en la orden del día. En el caso de ser solicitada la Asamblea Extraordinaria por parte de los accionistas, el Directorio tendrá que convocar la misma dentro de los 45 días de la solicitud. En estas Asambleas se designarán los accionistas a que se refiere el inciso "e" del artículo 19.

Art. 21. — La Convocatoria tanto para la Asamblea Ordinaria como para la Extraordinaria, se harán en una publicación en dos diarios de la Capital, siendo uno de ellos el Diario Oficial, por lo menos cinco días antes de su celebración, enunciando orden, cuestiones, local, día y hora de la reunión.

Art. 22. — En las Asambleas de Accionistas sólo podrán considerarse los asuntos que hubiere motivado la convocatoria.

Art. 23. — Se considerarán constituídas las Asambleas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones emitidas e integradas. Si no se lograra quórum, pasada la media hora de la hora fijada para la reunión, la Asamblea sesionará cualquier sea el capital que represente y el número de accionistas que concurra, debiendo prevenirse esta circunstancia en la convocatoria.

Art. 24. — Los accionistas que hayan de tomar parte en las Asambleas depositarán en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco, un día antes del fijado para la reunión. La Secretaría extenderá una constancia conteniendo el nombre del accionista, la cantidad de acciones depositadas, el Capital que represenen, los votos a que tiene derecho, fecha de inscripción y fecha de Asamblea; pudiendo hacerse representar por otra persona mediante comunicación por carta al Presidente.

Art. 25. — El Presidente del Directorio, presidirá las Asambleas, asistido del Secretario; a falta de uno de ellos la Asamblea designará quién lo sustituirá. La Asamblea se considerará válidamente constituída y puede sesionar dentro de las cuarenta y ocho horas sin necesidad de las publicaciones establecidas en el artículo 21, siempre que se haya inscripto el 100% del Capital integrado.

Art. 26. — Cada cincuenta acciones dará derecho a un voto, con el límite máximo fijado en la ley.

Art. 27. — Las resoluciones adoptadas en las Asambleas, las observaciones que los accionistas hagan y la lista nominal de los que han concurrido con el número de acciones y de votos que les correspondan, se consignará en un libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente y por los dos Accionistas a que se refieren los artículos 19 y 20. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes excepto en los casos que estos estatutos exigen mayorías especiales.

Art. 28. — Los Accionistas o representantes concurrentes a las Asambleas, al entrar en el local, pondrán su firma en un libro para que conste su asistencia, y las acciones propias o ajenas que representan, sirviendo esa anotación de control.

CAPITULO XII

Ejercicio Económico y Distribución de Utilidades

Artículo 29. — El ejercicio económico de la Sociedad se cierra el treinta de abril de cada año, fecha en la que se efectuará el inventario el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de aplicación de las utilidades, la memoria anual y el informe del Síndico, cuando lo haya, deberá considerar la Asamblea General de Accionistas.

Art. 30. — De las utilidades que se obtengan en cada ejercicio económico, se destinarán las sumas que el Directorio considere conveniente para amortizaciones, previsión, gratificaciones, aguinaldos, retribución a sus miembros y al Síndico, u otros conceptos y el remanente se destinará hasta un cinco por ciento para fondos de reservas y el sobrante para distribuir entre los Accionistas en la forma que lo disponga la Asamblea.

Art. 31. — Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años contados desde la primera publicación llamando para su cobro prescribirán a favor de la Sociedad y se agregarán al fondo de reservas. Los dividendos no devengarán intereses, cualquiera fuese el tiempo que estuvieren sin cobrar.

CAPITULO XIII

Disolución y Liquidación

Artículo 32. — La Sociedad se liquidará por la expiración del plazo o cuando hubiere perdido el setenta y cinco por ciento del Capital integrado. Igualmente podrá resolver la liquidación una Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto y en la que se obtenga el voto conforme del setenta y cinco por ciento del Capital integrado. La liquidación estará a cargo del Directorio de la Sociedad, a menos que la Asamblea designe una Comisión liquidadora. En uno u otro caso la Asamblea fijará las atribuciones, duración y remuneración de los liquidadores.

CAPITULO XIV

Reforma de Estatutos

Artículo 33. — Para la reforma de estos Estatutos es indispensable que la Asamblea Extraordinaria que a tal efecto se convoque, se constituya con la concurrencia de accionistas que representen al sesenta por ciento del Capital integrado. Las resoluciones serán adoptadas por el voto favorable de accionistas que representen siete octavas partes del Capital representado en la Asamblea. La misma mayoría de constitución y resolución son preceptivas para una segunda y última convocatoria de la Asamblea Extraordinaria de reforma. Si en la segunda convocatoria no se obtuviera el quórum establecido, la Asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurriera, a solo efecto de dejar constancia que, por no haberse obtenido el quórum establecido, queda automáticamente desechada la propuesta que motivó la convocatoria.

CAPITULO XV

Disposiciones Transitorias

Artículo 34. — La Sociedad tendrá por objeto inmediato la adquisición de la empresa Crucic y Crosta Ltda., con domicilio en la calle Paraguay 1382 de la ciudad de Montevideo, cuyo Activo y Pasivo será fijado por un inventario general al 30 de abril de 1961.

Art. 35. — El primer Directorio de la Sociedad queda integrado así: Presidente: Carlos Crosta. Secretario: Juan Crucic. Este primer Directorio tendrá todas las facultades y atribuciones que estos Estatutos atribuyen al Directorio y tendrá la misma duración que el Directorio elegido en Asamblea.

Art. 36. — Quedan facultados los señores Carlos Crosta y Juan Crucic, indistintamente, para realizar las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, así como para plantear, aceptar y discutir las modificaciones que exigiere dicho Poder, o que consideran conveniente o necesarias, y para efectuar la pertinente inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comercio, realizando cuantos actos y diligencias sean requeridos por el cometido que se les confiere, y de conformidad firman la presente acta en Montevideo a los 7 días del mes de marzo de 1961. — CARLOS CROSTA NOCETI. JUAN CRUCIC.

Ramiro Llano, escribano, CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento don CARLOS CROSTA NOCETI y Don Juan CRUCIC, oriental y yugoeslavo, respectivamente, mayores de edad, casados y domiciliados en la casa número mil trescientos ochenta y dos de la calle Paraguay de esta ciudad. EN FE DE ELLO, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. RAMIRO LLANO. — Ramiro Llano, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda, Montevideo, 24 de agosto de 1961.

Vistos, la gestión de "CRUCIC Y CROSTA SOCIEDAD ANONIMA", en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público y vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR, el estatuto de "CRUCIC Y CROSTA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 17 y 19, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 17 y 19. — Montevideo, 19 de mayo de 1961. — SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. Cr. Juan E. Azzini. Carlos Crosta en representación de la Sociedad en formación Crucic y Crosta S. A., según personería ya acreditada, en el expediente Carpeta 552, anexo 1 del 61, evacuando la vista conferida de las observaciones formuladas por el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno en su Dictamen Nº 1240/61, expediente 1248/61, al Señor Ministro digo: 1) Que en lo que respecta al Art. 25 parte final será sustituído en el texto original, por la siguiente redacción: La Asamblea se considerará válidamente constituída y puede sesionar dentro de las cuarenta y ocho horas sin necesidad de las publicaciones establecidas en el artículo 21 siempre que esté representado el 100 % del Capital Integrado efectuando dentro del plazo indicado la comunicación al organismo público de contralor correspondiente. Por lo tanto, al señor Ministro pido: Que tenga por evacuada la vista conferida y prestada a nuestra conformidad a las consideraciones indicadas, ordenando pasar, este expediente a la Fiscalía de Gobierno de 2do. Turno a sus efectos, además reitero la solicitud de la aprobación definitiva del presente estatuto. Saluda al Señor Ministro respetuosamente. Carlos Crosta. — Es copia fiel. Montevideo, 5 de setiembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo. Presentado hoy primero de noviembre de mil novecientos sesenta y uno a las quince horas e inscripta en este Registro con el Nº 649 al Fº 4142 del Libro Nº 3 de Estatutos. — María Y. Artecona. — Derechos $ 1.000.00 Imp. Ley 10650. $ 1.250.00. Artecona.

Montevideo, setiembre 25 de 1961. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Presente. — Carlos Crosta, en representación de "Crucic y Crosta Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en Paraguay 1382, de esta ciudad al señor Juez digo: 1) Que de acuerdo al artículo treinta y seis de los Estatutos de "Crucic y Crosta Sociedad Anónima" estoy debidamente facultado para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes; II) A los efectos pertinentes, hago constar: 1) Que la Sociedad se denomina "Crucic y Crosta Sociedad Anónima"; 2) Que su objeto es el establecido en su artículo cuarto; 3) Que el domicilio de la misma es en la ciudad de Montevideo; 4) Que su capital es nacional, siendo el autorizado por el Poder Ejecutivo de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional; 5) Que la Sociedad no tiene Gerente ni Factor, siendo administrada por sus Directores. Por tanto al Señor Juez pido: 1) Me tenga por presentado, por constituído domicilio y por acreditada la representación invocada. 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene la inscripción de "Crucic y Crosta Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio y Matrícula de Comerciantes, las publicaciones legales y acreditadas que sean, el desglose de los documentos acompañados y el archivo del expediente. OTROSI DIGO: Que se me autorice la agregación de los estatutos originales sin necesidad de escrito. — Carlos Crosta. C. Crosta. Federico A. Fuica. Contador. — Presentado hoy, veintiséis de setiembre de mil novecientos se-

senta y uno con un Estatuto. Conste. Matos. Ficha F. 697/961. Matos. — Montevideo, 26 de setiembre de 1961. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. Matos. — Montevideo, 27 de setiembre de 1961. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2do. Turno bajo conocimiento. Matos.

Fiscalía de lo Civil de 2do. Turno. — Nº 5150. Entrada 27 de setiembre de 1961. Salida 29 de setiembre de 1961. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, setiembre 27 de 1961. — Federico Capurro Calamet. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, setiembre 29 de 1961. — Recibido hoy, Conste. — Martínez. — Montevideo, setiembre 29 de 1961. Al Despacho. — Martínez. 2.400. Montevideo, octubre 2 de 1961. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones legales y agréguense los impresos sin nuevo escrito. Cumplido, devuélvase la documentación, previa liquidación y reposición de los tributos causados (honorarios profesionales $ 500.00) y archívese. — H. L. Odriozola. Martino. — Montevideo, 6 de octubre de 1961. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Martino. — Montevideo, 10 de octubre de 1961. — Recibido hoy. Conste. — Artecona. — Montevideo, 1º de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 649 al folio 4142 del Libro 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 14 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 903 al folio 373 del Libro 1º de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Montevideo, noviembre 16 de 1961. Recibido hoy. Conste. — Martínez.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de noviembre de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$ 923.00, 1|pub. — 01062

SALOMON Y COMPAÑIA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Colonia

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia de Colonia, Dr. Humberto Marichal, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado "SALOMON Y COMPAÑIA. Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos y matrícula en el Registro Público de Comercio, transcribiendo a continuación el testimonio pertinente que dice:

ACTA DE CONSTITUCION DE "SALOMON Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA"

Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Salomón y Compañía. Sociedad Anonima", que se regirá por los presentes estatutos y en todo por lo que no estuviera previsto por las disposiciones legales vigentes.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: A) Comprar, vender, fabricar, transformar, importar y exportar mercaderías y bienes de todas clases y realizar todo acto comercial, industrial y/o civil que tienda a la realización de sus fines; B) Realizar con respecto a bienes inmuebles, muebles o semovientes toda clase de negocios, pudiendo comprar, adquirir, construir, vender y enajenar a cualquier título, aún gratuito, permutar, tomar o dar en arrendamiento y realizar cualquier clase de contrato; C) Actuar como representante, agente, comisionista o consignatario; D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, por cuenta propia o de terceros; E) Instalar toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias, como también intervenir en todas estas actividades por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener sus fines, podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

Art. 3º — La sociedad fija su domicilio social en la ciudad de Carmelo, departamento de Colonia, pudiendo establecer agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero.

Art. 4º — La duración de la sociedad se fija en cien años contados desde la fecha de la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Del capital y las acciones

Artículo 5º — El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de cien mil pesos (100.000.00) moneda nacional, dividido en acciones de $ 100.00 (cien pesos), cada una, que podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más acciones, a juicio del Directorio.

Art. 6º — Las acciones serán nominativas e indivisibles y llevarán la firma del Presidente del Directorio y de otro Director. El Directorio resolverá todo lo relativo a la emisión de acciones: momento y monto de la emisión, forma de suscripción, integración, plazo y obligaciones que contraen los suscriptores hasta el momento de la integración total. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 7º — La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento de estos estatutos y el acatamiento de las decisiones de las Asambleas y del Directorio, sin perjuicio de los derechos que a los accionistas reconocen las leyes vigentes.

CAPITULO III

De la administración

Artículo 8º — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, elegidos cada dos años por la Asamblea. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos, pudiendo serlo indefinidamente. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica, quien a esos efectos deberá designar un representante.

Art. 9º — Inmediatamente después de cada elección, el Directorio elegirá de su seno un Presidente. En ausencia de éste, desempeñará esas funciones el miembro del Directorio que se designe a ese efecto. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder. El primer Directorio será elegido por los fundadores.

Art. 10. — Es facultativo de la Asamblea (o de los fundadores en su caso) proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio si se produce alguna vacante.

Art. 11. — No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, remunerado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus funciones será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser comunicada a la primera asamblea que se realice y estándose en todo caso a lo que ésta determine.

Art. 12. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quorum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus integrantes.

Art. 13. — Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos, salvo que el quorum esté formado por dos Directores, en cuyo caso las resoluciones deberán ser tomadas por unanimidad. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo requieran.

Art. 14. — El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, con las limitaciones que resulten de las leyes vigentes. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Adquirir vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar prendar o gravar y dar en anticresis toda clase de bienes, sean raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios cantidades, forma de pagos y demás condiciones que juzgue conveniente; hacer tradición cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, obras y servicios; realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales y particulares, nacionales y extranjeras, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, aceptando el régimen de su carta orgánica, sus modificaciones y cualquier resolución que al respecto pueda establecer ese Banco o tenga establecida ya para las operaciones que realice; aceptar, novar y cancelar hipotecas, prendas o anticresis, solicitar ampliaciones divisiones y cambios de regímenes de operaciones; construir, comprar y vender de conformidad con la ley de Propiedad Horizontal y sus decretos reglamentarios, garantizar y afianzar obligaciones de terceros. B) Celebrar todo género de contratos de crédito, abrir, mantener, cerrar y cancelar todo género de cuentas corrientes con Bancos, instituciones públicas y privadas y con particulares; realizar y obtener préstamos en dinero o valores, con garantías o sin ellas; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, girar, endosar, avalar, aceptar, protestar, pagar, cobrar, renovar, prorrogar, ceder, caucionar letras, cheques, vales, conformes y demás papeles de comercio y obligaciones civiles, percibiendo los importes respectivos; aceptar, constituir y levantar depósitos; conceder quitas y esperas; aceptar bienes en pago de deudas; contratar como asegurado toda clase de seguros. C) Celebrar contratos de construcción; formar, disolver y liquidar sociedades y formar parte de sociedades ya fundadas. D) Transigir judicial o extrajudicialmente, comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales en asuntos de cualquier naturaleza como actor, demandado o tercerista, con las más amplias facultades generales de derecho y las especiales de formular denuncias en el fuero criminal y aquellas a que se refieren los artículos 160 y 527 del Código de Procedimiento Civil que se dan aquí por reproducidas. E) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos y sustituir total o parcialmente los mandatos que se otorguen a favor de la sociedad. F) otorgar y suscribir convenios de compensación, intercambio, representación, o concesión comercial. G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones o debentures, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. H) Declarar y abonar, cuando lo juzgue conveniente, dividendos provisorios provenientes únicamente de las utilidades, dando cuenta de ello a la primera asamblea general que se realice y fijar la fecha en que ha de terminar el ejercicio anual de las actividades de la sociedad, pudiendo modificarla cuando lo estime conveniente.

Art. 15. — La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio y otro Director, actuando conjuntamente.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 16. — La Asamblea General, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las Asambleas ordinarias y extraordinarias

Art. 17. — La Asamblea General Ordinaria se realizará una vez al año en el lugar y fecha que determine el Directorio, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio, a los efectos de: A) Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y decidir el destino a darse a las utilidades. B) Elegir Directores cuando corresponda y determinar si han de recibir remuneración y el monto de ésta. C) Considerar cualquier otro asunto incluído en la orden del día por el Directorio a iniciativa de éste, del Síndico si lo hubiera o de accionistas que representen cuando menos el veinte por ciento de las acciones suscriptas. El Síndico y los accionistas formularán su solicitud dentro de los cinco días siguientes al de la publicación del primer aviso de convocatoria.

Art. 18. — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando así lo resuelva el Directorio, a solicitud del Síndico si lo hubiera o a pedido de accionistas que representen no menos del treinta por ciento de las acciones suscriptas, los que establecerán los asuntos a tratarse. En los dos últimos casos, el Directorio convocará a la Asamblea Extraordinaria para dentro de los treinta días de formulada la solicitud, incluyendo en el orden del día los asuntos solicitados por el Síndico o los accionistas, así como cualquier otro punto que considere conveniente.

Art. 19. — En las asambleas generales cincuenta acciones darán derecho a un voto, con la limitación que establece el artículo 420 del Código de Comercio. El accionista que no pueda concurrir a las asambleas podrá hacerse representar mediante autorización contenida en simple carta-poder. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 20. — Las asambleas generales no podrán tratar sino los asuntos mencionados en la convocatoria, salvo que en ellas esté representado el total de las acciones suscriptas e integradas, en cuyo caso podrán considerar cualquier tema que planteen los asambleístas, el Directorio o el Síndico si lo hubiera.

Art. 21. — La asamblea general será convocada por medio de una publicación en el **Diario Oficial** y en otro de la localidad donde esté el domicilio social; **considerándose legal-**

mente constituída con la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado. Si no se reuniera, por falta de número, el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión, que se realizará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos en la ley de julio 19 de 1909. Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos, asentándose las deliberaciones y resoluciones en el libro de actas de asambleas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y por dos accionistas designados a ese objeto. Las resoluciones de las asambleas son obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, siempre que dichas asambleas procedan de acuerdo a la ley y a estos estatutos y sin perjuicio de la ley número 3545, mientras no sea derogada.

Art. 22. — Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de estilo en las oficinas de la sociedad, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la fijada para las asambleas: se les entregará un recibo donde constará el número de acciones, capital y votos, el que a su vez servirá de entrada al acto.

CAPITULO VI

De las utilidades

Art. 23. — El Directorio propondrá y la asamblea resolverá, el destino a darse a las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las sumas necesarias para cubrir las desvalorizaciones y amortizaciones que el Directorio juzgue convenientes y de las cantidades que el mismo considere necesario destinar a la constitución de reservas. La asamblea resolverá si han de distribuirse dividendos o no y en caso afirmativo su proporción, porcentaje o monto.

Art. 24. — La asamblea podrá resolver el pago de los dividendos en acciones. Las reservas, así como los fondos especiales, podrán ser capitalizados por la asamblea, a propuesta del Directorio: su importe podrá ser distribuído en acciones, en efectivo o en ambas formas entre los accionistas, en proporción a las acciones que posean.

CAPITULO VII

De la disolución y liquidación

Artículo 25. — La sociedad se disolverá y liquidará en los casos previstos por las leyes vigentes, así como en el caso de ser resuelta la disolución anticipada por una asamblea general extraordinaria que se constituirá y resolverá con el quorum y número de votos establecidos en el artículo 21. En la misma forma la asamblea podrá resolver la fusión con otra sociedad y la prórroga del término de duración de la sociedad.

Art. 26. — Resuelta que sea la disolución de la sociedad, ella será liquidada por liquidadores nombrados por la asamblea, quienes procederán de acuerdo a lo que ésta determine y con arreglo a las prescripciones legales vigentes.

CAPITULO VIII

De la reforma de los estatutos

Artículo 27. — La iniciativa para la reforma de estos estatutos pertenece al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria en la forma prevista en el artículo 18, actuando la asamblea con el quórum y forma establecidos en el artículo 21.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 28. — El Primer Directorio será nombrado por los fundadores, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad, en reunión a realizarse luego de aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo y de verificada la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio.

Art. 29. — Quedan facultados los Doctores Yamandú Isidro Marín y Vicente Ponce de León para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar, proponer o discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes, así como para realizar inscripciones en el Registro Público de Comercio, certificación de Libros, retiros de documentos y cualquier gestión ante Oficinas Públicas.

Art. 30. — Se faculta igualmente a los fundadores para realizar en forma conjunta, separada o alternativamente, actos, negocios y contratos relacionados con el objeto social, sin limitación alguna y por cuenta de la sociedad, con el aditamento "en formación", mientras estos estatutos no estuvieren aprobados, inscriptos y publicados. En estos casos, los actos, negocios y contratos serán realizados por los fundadores con las responsabilidades que las leyes establecen. Y de conformidad firmamos la presente acta en Carmelo, sexta sección judicial de Colonia, a quince de junio de mil novecientos sesenta. — Firmado: PABLO DI GIOVANNI, ANTONIO SALOMON. JUAN J. SALOMON.

MARIA ROSA CIPPOLLINI, Escribana, CERTIFICA: Que las firmas que preceden pertenecen a los señores: Pablo Di Giovanni-Casabona, casado con Nilda Renée Adorni; Antonio Salomón-Cail, casado con Albina Juana Giribone, y Juan J. Salomón-Cail, casado con Ivonna Nilda Ibaldi, todos uruguayos, mayores de edad, de mi conocimiento y con domicilio en esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo el presente en Carmelo, sexta sección judicial de Colonia, a quince de junio de mil novecientos sesenta, haciendo constar que el texto está redactado en siete fojas de sellado de $ 1.00 - Serie C-Nos. 414049, 414050, 414051, 414052, 414053, 414054, 414055. (Fdo.) MARIA ROSA CIPPOLLINI. Hay un signo. Hay un sello que dice: MARIA ROSA CIPPOLLINI. Escribana.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. Montevideo, 6 de julio de 1961. VISTO: la gestión de "SALOMON Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "SALOMON Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*, Secretario."

Fojas 10. — Sr. Ministro de Hacienda Contador Juan E. Azzini. Vicente Ponce de León en la Carpeta Nº 2579 Anexo 1 "Salomón y Cía. S. A.", evacuando la vista conferida, al Sr. Ministro digo: Que los incisos A y E del artículo 2º observados por la Inspección General de Hacienda, se sustituyen por los siguientes: Art. 2º Inciso A: "Importar, exportar, comprar, vender, permutar, arrendar y dar y tomar en préstamo bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, pudiendo también darlos en prenda o afectarlos de cualquier otro gravamen en garantía de obligaciones propias o de terceros." Art. 2º Inciso E: "Explotar en general la producción, industrialización, elaboración y comercialización de materias primas, semovientes, productos derivados, semielaborados y manufacturados, frutos del país y del extranjero referentes a la actividad agropecuaria: ganadera, lechera, granjera, agrícola y forestal; por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener sus fines, podrá realizar toda clase de operación y contrato lícito que no se oponga a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social. Por lo expuesto del Sr. Ministro solicito: Tenga por evacuada la vista conferida, aceptando la nueva redacción de las disposiciones observadas. — Vicente Ponce de León.

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de agosto de 1961. — Firmado: F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. — YAMANDU I. MARIN, constituyendo domicilio en Ituzaingó 124, al Sr. Juez dice: I) Que por resolución de julio 6 de 1961, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Salomón y Compañía Sociedad Anónima", autorizando el funcionamiento, según testimonio adjunto. II) Que facultado por el art. 29 de los estatutos, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes (arts. 32, 34 y 407 del Cód. de Comercio), declarando al efecto: a) la sociedad se denomina "SALOMON Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA"; b) su objeto resulta del art. 2º de los estatutos y se domicilia en Carmelo; c) la sociedad no tiene por ahora gerente o factor, no habiéndose integrado su Directorio y su capital autorizado es de $ 100.000.00 (Cien mil pesos). Por lo expuesto, solicita: 1) Se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndose los edictos correspondientes. 2) En su oportunidad, se ordenen los desgloses pertinentes, autorizándose la agregación de las publicaciones sin nuevo escrito. Otrosí dice: Se tenga presente que no acompaña la Patente de Giro por no haberse aún iniciado las actividades comerciales. (Fdo.) Y. Marín.

Presentado hoy dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, con un Estatuto y sus gestiones ante el M. de Hacienda. Conste. — Odriozola. — Tomé razón con el Nº 979 y al Fº 274 del libro 38 de Conocimientos. Conste. — Odriozola. — Colonia, agosto 28 de 1961. Al despacho del Sr. Juez. — Odriozola.

7720. — Colonia, 28 de agosto/961. Por presentado, con los recaudos acompañados, y por constituído el domicilio. Corra vista al Sr. Fiscal. — Fdo. MARICHAL HUGO NELSON ODRIOZOLA".

Colonia, setiembre 4 de 1961. Al Sr. Fiscal bajo conocimiento. Conste. — Cominotti.

Fiscalía de Colonia. Entrada: set. 4 - Salida: set. 5. Vista Nº 1669. Colonia, set. 15/961. Sr. Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a los petitorios del escrito en vista. — Fdo. INFANTOZZI. — Hay un sello que dice: Dr. Oscar Ma. Infantozzi Soba - Fiscal Letrado.

Recibido hoy, cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. Doy fe. — Cominotti.

Colonia, 7 de setiembre de 1961. Al despacho del Sr. Juez. — Odriozola.

8266. — Colonia, set. 7/961. Vistos: Decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de "SALOMON Y COMPAÑIA Sociedad Anónima"; publíquese, expidiéndose los edictos, acreditadas las publicaciones, vuelvan. — Fdo. MARICHAL. — HUGO NELSON ODRIOZOLA.

Colonia, 27 de diciembre de 1961. Con esta fecha, bajo el Nº 41 y del folio 296 al folio 304 del Reg. Público de Comercio de Colonia, se hizo la inscripción ordenada habiéndose abonado los derechos pertinentes en la siguiente forma: Por derecho de inscripción: $ 200 (doscientos pesos); por concepto de la ley Nº 10650: $ 250.— (doscientos cincuenta pesos. Conste. — MAURO A. COMINOTTI. Actuario Adjunto. — Hay un sello que dice: "Registro Público de Comercio - Colonia".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Colonia, diciembre 29 de 1961.

Mario A. Cominotti. Act. Adjunto.

S 296. 1 pub. — 01177

HISTRA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado HISTRA S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

"HISTRA S. A."

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores ADOLFO STRAUCH, oriental, mayor de edad, casado con Rosina Urioste, domiciliado en el número dos mil quinientos ochenta y cinco de la calle Isabelino Bosch y EDUARDO STRAUCH, oriental, mayor de edad, casado con Sara Urioste, domiciliado en la calle Isabelino Bosch dos mil quinientos ochenta y cinco, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá según éstos Estatutos, y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

TITULO I

Constitución, denominación, objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1º — Con el nombre de "HISTRA SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima con sede en Montevideo, que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones con domicilio propio o sin él en otros puntos de la República o en el Exterior.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender y disponer de bienes muebles e inmuebles o semovientes a título gratuito u oneroso. b) Exportar o importar toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados de cualquier natura-

leza; c) Afianzar obligaciones de terceros. Para el otorgamiento de cualquier tipo de fianza o garantía debe constar la autorización respectiva en el libro de Actas de Directorio de la Sociedad. Cualquier fianza o garantía sin que conste la autorización expresa para concederla, en el libro indicado, será nula. d) Otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía de terceros, recibir préstamos en títulos hipotecarios y depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos. e) Realizar por cuenta propia o de terceros todas las operaciones vinculadas a su objeto, actuando como parte principal, accesoria o intermediaria. f) Participar en otras sociedades vinculadas o no al objeto de la sociedad.

Art. 3º — Su duración será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 4º — El capital inicial se fija en doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional.

Art. 5º — El capital estará representado por Acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una pudiendo el Directorio emitir títulos por valor de más de una acción.

Art. 6º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopte la Asamblea y el Directorio.

Art. 7º — El Directorio determinará la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones, debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueren accionistas. Sin embargo, el Directorio podrá pagar en acciones al tipo que crea conveniente el aporte de bienes en especie y la prestación de servicios, dando cuenta a la Asamblea. El precio de la emisión no podrá ser inferior a la par. Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

TITULO III

Dirección y Administración

Artículo 8º — La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea, los que podrán ser reelegidos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea en que se elijan los nuevos Directores. Para ser Director no se requiere ser accionista. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, durando este mandato hasta la próxima asamblea Ordinaria de Accionistas.

Art. 9º — El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros tomándose las resoluciones con la mayoría de los votos presentes.

Art. 10. — El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Vice-Presidente. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o el Vice-Presidente con otro Director conjuntamente. No obstante la Asamblea podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 11. — El Directorio está revestido de las más amplias facultades para la dirección, administración y representación de la Sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la Asamblea General. Podrá en consecuencia y sin que signifique limitación de atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y otro Director, o del o los mandatarios especiales o generales que designe. b) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes haciendo la respectiva tradición; contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos aún al descubierto; emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime convenientes, siempre de acuerdo con la legislación vigente. c) Suscribir contratos en el Banco Hipotecario y Banco de la República, pudiendo solicitar créditos, suscribir escrituras públicas, recibir préstamos en efectivo o en títulos, gravar los inmuebles con hipotecas aceptando todas las condiciones impuestas por la Carta Orgánica del referido Instituto y cancelar garantías hipotecarias. d) Percibir lo que a cualquier título corresponda a la Sociedad, transar, otorgar novaciones, conceder remisiones quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales. e) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con operaciones que se realicen en cumplimiento de los fines sociales. f) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etcétera, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad. g) Adquirir, vender, registrar marcas de fábricas, de comercio y de ganado, patentes, invenciones, privilegios, monopolios; h) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales nacionales o extranjeras, incluso la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes Estatutos y las especiales previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras. i) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etcétera, retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos. j) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. k) Determinar todas las condiciones, requisitos, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuera necesario. l) Conferir poderes generales o especiales a los propios Directores o terceros; revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno. ll) Crear los empleos que considerare necesario, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos. m) Disponer la realización de inventarios o balances fijando las amortizaciones que estime convenientes; redactar la Memoria correspondiente al ejercicio social; proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. n) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, redactar la Orden del Día de las mismas y presentar a la Asamblea Ordinaria, la Memoria y Balance anuales.

Art. 12. — Los directores podrán residir en el extranjero, fijando, no obstante, domicilio en el país a todos los efectos legales y salvo que otra cosa disponga la Asamblea, sus cargos serán honorarios. Cualquier Director por carta o telegrama poder. El apoderado no tendrá por qué ser Director, pero el mandante será responsable por las decisiones que se adopten en las respectivas sesiones como si hubiera concurrido.

Art. 13. — La Asamblea de Accionistas podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido por la Asamblea anualmente.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 50 % del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 15. — Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando concurran a la Asamblea accionistas representando el 100 % del capital integrado al momento de la Asamblea.

Art. 16. — La convocatoria deberá expresar el Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas con la representación de más del 50 % del capital integrado al momento de la Asamblea, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes aún en las que se realicen para considerar los casos previstos en la ley de 19 de Julio de 1909. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 17. — Una vez constituída la Asamblea, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la Asamblea pasar a cuarto intermedio continuará sesionando en el lugar, fecha y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje de capital que se encuentre representado.

Art. 18. — En las Asambleas generales ya sean Ordinarias o Extraordinarias en que esté representada la totalidad del capital integrado, podrá considerarse cualquier asunto que plantee el Directorio si así lo resuelve la Asamblea.

Art. 19. — El Registro de Accionistas para la Asamblea se abrirá con cinco días de anticipación a la fecha de la misma, debiendo cerrarse 24 horas antes del momento en que se inicie la Asamblea. La inscripción de acciones se podrá hacer contra la presentación de las mismas, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Institución a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo podrá ser telegráfico. Cada 10 acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 20. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el que designe la Asamblea. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta, que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 21. — Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere; presentados por el Directorio e Informe del Síndico si lo hubiere. B) Fijación del número de Directores y elección de los mismos. C) Elección de Síndico en el caso que corresponda. D) Resolver cualquier otro tema de la Orden del Día.

Art. 22. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder; los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

TITULO V

Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 23. — El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 24. — Quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y su importe pasará a engrosar las utilidades de la misma, los dividendos que no sean cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha señalada para dar principio a su pago.

Disolución y liquidación

Artículo 25. — La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes, y c) cuando lo resuelva la Asamblea de Accionistas, convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

TITULO VI

Disposiciones transitorias

De los fundadores y sus atribuciones

Artículo 26. — Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y dentro de los 120 días de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 27. — Autorízase a los fundadores y a la señorita Estela Araújo, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo a sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la Sociedad.

Art. 28. — Mientras se cumplen los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad, ésta podrá actuar como sociedad en formación, pudiendo los fundadores actuar válidamente por ella y representarla en todos los actos y contratos que pueda realizar según estos estatutos. — Firmado: E. Strauch. — A. Strauch. — ALBERTO FERNANDEZ GOYECHEA, escribano público CERTIFICO: que las firmas que anteceden y dicen E. STRAUCH y A. STRAUCH, pertenecen a los señores EDUARDO STRAUCH y ADOLFO STRAUCH respectivamente, personas de mi conocimiento cuyos datos personales surgen del documento que antecede. EN FE DE ELLO y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a dos de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — Firmado: A. Fernández Goyechea. — Hay un sello que dice: Alberto Fernández Goyechea. Abogado y Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 19 de octubre de 1961. VISTO: La gestión de "HISTRA SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido es-

tatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "HISTRA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

FOJAS 10. — Señor Ministro de Hacienda. Cr. Don Juan Eduardo Azzini. Presente. — ESTELA ARAUJO, por HISTRA S. A. evacuando la vista conferida en expediente carpeta Nº 1025/61, dice que acepta las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda, al Art. 15 de los Estatutos, que quedará redactado de la siguiente manera: Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando concurran a la Asamblea accionistas representando el 100 % del capital integrado al momento de la Asamblea, dando aviso a la Oficina de Ganancias Elevadas con una anticipación mínima de 48 horas Sin otro particular por el momento saludo a usted muy atentamente. Montevideo, 26 de julio de 1961. — ESTELA ARAUJO. — Es copia fiel. Montevideo, 1 de noviembre de 1961. — Firmado: F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno a las 10 y 50 horas e inscripta en este Registro con el Nº 454 al Fo. 2882 del Lo. No. 4 de Estatutos. — María I. Artecona. — Derechos $ 400.00. Imp. Ley 10650 $ 500.00. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — ESTELA ARAUJO, por "HISTRA S. A." constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424 Piso 3º al señor Juez digo: I) Que actualmente se encuentra tramitando ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de estatutos de Histra S. A. II) Que por el presente vengo a iniciar los trámites a efectos de solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. III) La personería del compareciente surgirá del Estatuto, que oportunamente presentará. Por lo expuesto: SOLICITO DEL SEÑOR JUEZ: 1) Quiera tenerme por presentado y por constituído el domicilio. 2) Se me autorice la agregación de los documentos que acrediten la aprobación de los estatutos, sin necesidad de nuevo escrito y fecho, previa vista del Ministerio Público, se ordene la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. 3) Se me expidan los edictos pertinentes y oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados. 4) Se me autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Estela Araújo. — A. Fernández Goyechea. Abogado.

Montevideo, 30 de noviembre de 1961. Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno. Conste. — Vallejo.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 7083. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Noviembre 5/61. — Federico Caourro Calamet. — Hay un sello que dice: Federico Capurro Calamet Fiscal de lo Civil.

19309 — Montevideo, diciembre 13 de 1961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyos efectos se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y Gral. de Comercio. Expídase certificado, hágase las publicaciones y los desgloses correspondientes y oportunamente archívese. — Fleurquin. — Sebastian A. Vallejo.

Montevideo, 28 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 454 al folio 2882 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 29 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 1126 al folio 464 v. del Lo. 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brignoni.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — SEBASTIAN A. VALLEJO. Actuario Adjunto.

$ 333. 1 pub. — 01182

IRUN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primero Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "IRUN SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

En Montevideo, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores, Cr. Juan Domingo Ratti, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena Racca Sciarra y Dr. Jorge Echevarría Leunda, mayor de edad, casado con doña Casilda Petit Ayala, ambos domiciliados en Paysandú 941, piso 4º, Esc. 9 y 10 de esta ciudad y convienen constituir una Sociedad Anónima que se denominará "IRUN S. A." y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes estatutos:

Artículo 1º — Bajo el nombre de "IRUN SOCIEDAD ANONIMA", y por el término de cien años queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país por simple resolución del Directorio.

Art. 2º — Esta Sociedad tiene por objeto: a) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, explotar en general toda clase de bienes inmuebles, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y observar las demás condiciones que exija dicho instituto. b) Importar, exportar, comprar y vender bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, frutos y subproductos del país o del extranjero. c) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones, u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. d) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgica. e) Explotación en todas sus formas de las industrias ganadera y agropecuaria en general. f) Actuar como agente armador naviero, v/o aéreo y ocuparse de todo lo vinculado al transporte de personas, cosas, noticias. g) Actuar como representante, agente, comisionista o consignatario.

Art. 3º — A los efectos de la obtención de los fines sociales, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración, gravamen y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada para realizar a vía de ejemplo las siguientes operaciones: a) enajenaciones en conjunto o en fracciones, sobre todo o parte de los bienes sociales, gravar, hipotecarla o prendariamente los bienes muebles o inmuebles de su propiedad; efectuar toda clase de actos y contratos personales y bancarios; emitir debentures en cualquiera de sus modalidades y sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de "holding", representar a personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4º — El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos moneda nacional) representado por acciones al portador de $ 100.00 cada una m/n., pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, el Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que consideren convenientes.

Art. 5º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de uno o cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus funciones hasta la primer Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6º — El Directorio cuando sea pluripersonal quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros los directores pueden hacerse representar por medio de carta poder, o cualquier persona, sea o no miembro del Directorio para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes nombrarán al suplente que quedará ocupando el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Si el Directorio estuviera representado por una sola persona en el momento de ser electa esa persona se designará un suplente respectivo.

Art. 7º — El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente en la primera sesión que realice, el cual durara tres años en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente si lo hubiere, sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta, teniendo en caso de empate su Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un Libro de Actas y serán firmadas por los Directores asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designe.

Art. 8º — El Directorio estará revestido de los mas amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen mas que dos limitaciones: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades atribuidas por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea General.

Art. 9º — La representación del Directorio se ejercerá por medio de su Presidente o de dos de sus miembros actuando conjuntamente sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Directorio.

Art. 10. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Directorio a iniciativa de éste, a pedido del Síndico si lo hubiere, o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán el Orden del Día que sea tratado por la Asamblea y el Directorio deberá convocarlo dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud correspondiente.

Art. 11. — Las Asambleas Extraordinarias como Ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el "Diario Oficial" durante tres días. Las Asambleas serán consideradas válidamente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las Asambleas sin previa convocatoria con la condición de que se encuentren presentes la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido las notificaciones pertinentes en las oficinas públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12. — Para poder tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas a más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción, dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o por un Presidente ad hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmado por el Presidente y por un delegado a los accionistas presentes en la Asamblea.

Art. 14. — A la Asamblea General Ordinaria se le someterá los siguientes puntos: a) La Memoria y Balance Anual del ejercicio social, el cual deberá ser presentado por el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere, la designación de los miembros del Directorio y su suplente respectivo cuando ello corresponda así como el Síndico y su suplente si así se hubiere resuelto, en todos los casos se fijará la remuneración del Directorio y del Síndico o declarará honorarios dichos cargos, el reparto de utilidades y la fijación de dividendos, lo cual podrá resolverse se paguen en acciones, de cualquier otro asunto incluído en la Orden del Día.

Art. 15. — Para modificar los presentes Estatutos será necesario contar en la Asamblea Extraordinaria en que se trate el punto, con la aprobación de accionistas que represente el 60 % (sesenta por ciento) del capital integrado.

Art. 16. — Cada año la Asamblea General podrá designar si lo considera conveniente u oportuno un Síndico, titular y suplente cuyo cometido será el de certificar la contabilidad y verificar los inventarios y balances.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 17. — El primer directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes a la vez establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de terminación del primer ejercicio social. Hasta tanto no se designe el primer Directorio quedan facultados los fundadores para realizar conjunta o separadamente todas las funciones que el estatuto acuerda al Directorio. Mientras

el Poder Ejecutivo no haya autorizado el funcionamiento de la Sociedad y aprobado el Estatuto, los fundadores actuando indistinta o conjuntamente y/o el primer Directorio quedan facultados para realizar todas las operaciones comprendidas en el objeto social, bajo la denominación de "IRUN S. A." (en formación).

Art. 18. — Quedan comisionados los fundadores, así como la Srta. Mabel Albertini y Sr. Luis Vanrell, para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, plantear, aceptar, discutir las modificaciones que le sean propuestas por el Poder Administrador o que consideren convenientes, para realizar la inscripción de este Estatuto en el Registro Público y Gral. de Comercio y de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes y en todas las Oficinas Públicas: — J. DOMINGO RATTI. JORGE ECHEVARRIA LEUNDA.

HEBERT CURBELO URROZ, Escribano, certifico que: Las firmas que anteceden son de los Sres. Cr. Juan Domingo Ratti y Dr. Jorge Echevarria Leunda, persona de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — HEBERT CURBELO URROZ. — Hay un sello que dice: "HEBERT CURBELO URROZ, Escribano".

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 24 de agosto de 1961.

VISTO: la gestión de "IRUN SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su Estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente:

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "IRUN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **EDUARDO VICTOR HAEDO.** Presidente. JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales, Secretario.** — Es copia fiel. Montevideo, 11 de setiembre de 1961. — F. GARGAGLIONI. Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGIONI. Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de 2do. Turno. — Mabel Albertini, constituyendo domicilio en Paysandú 941, piso 4º, al señor Juez digo: que los estatutos de "IRUN S. A.", me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A los efectos de la inscripción en la Matrícula manifiesto: a) Denominación: "IRUN S. A.". b) Objeto: surge del art. 2º. c) Capital: $ 200.000.00. d) Domicilio: Paysandú 941, piso 4. e) La Sociedad no tiene gerente ni factor. Por lo tanto del señor Juez solicito: Se sirva ordenar las inscripciones solicitadas, y la expedición de los edictos correspondientes. — MABEL ALBERTINI. — JULIO CESAR FIGNONI.

FISCALIA DE LO CIVIL 2do. TURNO. Nº 5520. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 10/61. — FEDERICO CAPURRO CALAMET. Hay un sello que dice: "FEDERICO CAPURRO CALAMET. Fiscal de lo Civil".

Nº 15559. Montevideo, octubre 16/1961. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímase en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — FLEURQUIN. LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 10 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 347 al folio 2218 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 224.00. 1|pub. — 01187

FAE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "FAE SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

En Montevideo, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Cr. Juan Antonio Chiarino Aguirre, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Gloria Rossi Stajano, domiciliada en la calle Treinta y Tres 1356 piso 1º y Dr. Jorge Echevarría Leunda, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Casilda Pettit Ayala, domiciliado en Paysandú 941, piso 4º, Esc. 9 y 10 de esta ciudad y convienen constituir una Sociedad Anónima que se denominará "FAE SOCIEDAD ANONIMA" y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes Estatutos:

Artículo 1º — Con el nombre de "FAE S. A." y por el término de cien años, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país, por simple resolución del Directorio.

Art. 2º — Esta Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrá recibir títulos y observar las demás condiciones que exija dicho Instituto. b) Importar, exportar, comprar y vender bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país o del extranjero. c) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. d) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgica. e) Explotación en todas sus formas de las industrias ganadera y agropecuaria en general. f) Actuar como agente armador naviero y/o aéreo, y ocuparse de todo lo vinculado al transporte de personas, cosas, noticias. g) Actuar como representante, agente, comisionista, o consignatario.

Art. 3º — A los efectos de la obtención de los fines sociales, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración, gravamen y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada para realizar a vía de ejemplo las siguientes operaciones: al enajenaciones en conjunto o en fracciones, sobre todo o parte de los bienes sociales, gravar, hipotecario o prendariamente los bienes muebles o inmuebles, de su propiedad; efectuar toda clase de actos y contratos personales y bancarios; emitir debentures en cualquiera de sus modalidades y sobre bienes propios; formar parte de otras sociedades, sin adquirir la calidad de "holding"; representar a personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4º — El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos m/n.) representado por acciones al portador de $ 100.00 cada una (cien m/n.), pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, el Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que consideren convenientes.

Art. 5º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus funciones hasta la primer Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6º — El Directorio cuando sea pluripersonal quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, los Directores pueden hacerse representar por medio de carta - poder o cualquier persona, sea o no miembro del Directorio para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad, o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes nombrarán al suplente que deberá ocupar el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Si el Directorio estuviere compuesto por una sola persona en el momento de ser electa esa persona se designará un suplente respectivo.

Art. 7º — El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente en la primera sesión que realice, el cual durará tres años en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente si lo hubiere, sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta, teniendo en caso de empate su Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los directores asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designe.

Art. 8º — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad; para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos Estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones: los actos prohibidos por las leyes de la República, y las facultades expresamente atribuídas por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea General.

Art. 9º — La representación del Directorio se ejercerá por medio de su Presidente o de dos de sus miembros actuando conjuntamente sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Directorio.

Art. 10. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Directorio a iniciativa de éste, a pedido del Síndico si lo hubiere, o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán el Orden del Día que será tratado por la Asamblea y el Directorio deberá convocarlo dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud correspondiente.

Art. 11. — Las Asambleas Extraordinarias como Ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el "Diario Oficial" durante tres días. Las Asambleas serán consideradas válidamente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las Asambleas sin previa convocatoria con la condición de que se encuentren presentes la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido las notificaciones pertinentes a las Oficinas Públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12. — Para poder tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas a más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción, dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o por un Presidente ad-hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmado por el Presidente y por un delegado de los accionistas presentes en la Asamblea.

Art. 14. — A la Asamblea General Ordinaria se le someterá los siguientes puntos: a) La Memoria y Balance anual del ejercicio social, el cual deberá ser presentado por el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere, la designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando ello corresponda así como el Síndico y su suplente si así se hubiere resuelto, en todos los casos que se fijará la remuneración del Directorio y del Síndico, o declarará honorarios dichos cargos, el reparto de utilidades y la fijación de los dividendos, lo cual podrá resolverse se paguen en acciones, de cualquier otro asunto incluído en la Orden del Día.

Art. 15. — Para modificar los presentes Estatutos será necesario contar en la Asamblea Extraordinaria en que se trate el punto con la aprobación de accionistas que representen el 60 % (sesenta por ciento) del capital integrado.

Art. 16. — Cada año la Asamblea General podrá designar si lo considera conveniente u oportuno un Síndico titular y suplente cuyo cometido será el de certificar la contabilidad y verificar los inventarios y balances.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 17. — El primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes a la vez establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de terminación del primer ejercicio social. Hasta tanto no se designe el primer Directorio, quedan facultados los fundadores para realizar conjunta o separadamente todas las funciones que el estatuto acuerda al Directorio. Mientras el Poder Ejecutivo no haya autorizado el funcionamiento de la Sociedad y aprobado el estatuto, los fundadores actuando indistinta o conjuntamente y/o el primer Directorio quedan facultados para realizar todas las operaciones comprendidas en el objeto social bajo la denominación de "FAE SOCIEDAD ANONIMA" (en formación).

Art. 18. — Quedan comisionados los fundadores, así como la Srta. Mabel Albertini y Sr.

Luis Vanrell para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar, discutir las modificaciones que le sean propuestas por el Poder Administrador o que consideren convenientes, para realizar la inscripción de este Estatuto en el Reg. Pub. y Gral. de Comercio y de la Sociedad en la Matrícula de Comerciante y en todas las Oficinas Públicas. — JUAN ANTONIO CHIARINO AGUIRRE: JORGE ECHEVARRIA LEUNDA.

HEBERT CURBELO URROZ, Escribano, certifico que: las firmas que anteceden son de los Sres. Cr. Juan Antonio Chiarino y Dr. Jorge Echevarría Leunda, personas de mi conocimiento. En Fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo: Hebert Curbelo Urroz. Hay un sello que dice: "Escribano. HEBERT CURBELO URROZ."

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 24 de agosto de 1961.

VISTO: La gestión de "FAE SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "FAE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **EDUARDO VICTOR HAEDO.** Presidente. JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sanchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 11 de setiembre de 1961. — F. GARGAGLIONI. Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de 2do. Turno: — Mabel Albertini, constituyendo domicilio en Paysandú 941, piso 4to., al señor Juez, digo: Que los estatutos de "FAE S. A.", me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A los efectos de la inscripción en la Matrícula manifiesto: a) denominación "FAE S. A." b) Objeto: surge del art. 2º. c) Capital: $. 300.000.00. d) Domicilio: Paysandú 941 piso 4. e) La Sociedad no tiene gerente ni factor. Por lo tanto del señor Juez solicito: Se sirva ordenar las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos correspondientes. — M. ALBERTINI. JULIO CESAR FIGNONI.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. Nº 5445. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. Mont., Oct. 11/961. (E. a: FAE S. A.). — FEDERICO CAPURRO CALAMET.

Nº 15564. Montevideo, octubre 16/961. — VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — FLEURQUIN. LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 10 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 349 al folio 2228 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 285.— 1 pub. — 01188

NOTABLE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don **Carlos Fleurquín** Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "NOTABLE SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la Reforma de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — ACTA Nº 2 de ASAMBLEA. — En Montevideo, a los 23 días del mes de Setiembre de 1960, siendo las 19 horas, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "NOTABLE S. A.", citada en la 1ª Convocatoria en el local Social de la Empresa sito en la calle Yatay 1434 de esta Ciudad. Se deja constancia que por contarse con la presencia de la totalidad del Capital Integrado se han omitido las publicaciones del caso, procediéndose a comunicar a la Oficina de Ganancias Elevadas de la realización del acto, habiendo concurrido en representación de la misma la Sra. Inspectora Lydia Guaragna de Aguirre. Así mismo se deja constancia que asistieron los siguientes accionistas: Sr. Hugo Reggio: con 10 acciones que representaban un Capital de $. 1.000.00 con derecho a 2 votos. Sr. José Hernández: con 20 acciones que representaban un Capital de $ 2.000.00 con derecho a 4 votos. Sr. Gregorio Przepiorka: con 20 acciones que representaban un Capital de $ 2.000.00 con derecho a 4 votos. Abierto el Acto por el Sr. Presidente de la Sociedad, manifiesta que es de todos los accionistas conocida la necesidad de proceder a un aumento inmediato del Capital Social en vista del desarrollo que ha adquirido el giro del comercio. En vista de lo expuesto el Sr. Presidente pone de manifiesto que entiende que los señores Accionistas han de autorizar un aumento en el Capital del orden de los $ 450.000.00. Propone entonces que el Artículo 3º de los Estatutos Sociales sean modificados en la siguiente forma: "Artículo 3º: El Capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 500.000.00 (pesos quinientos mil) moneda nacional, formado por cinco mil Acciones de cien pesos cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de más de una Acción." Puesta a votación esta moción, se aprobó por unanimidad. Inmediatamente el Sr. Presidente manifiesta que entiende necesario autorizar a los Sres.: Dr. Julio César Fignoni y D. Ubaldo Delorenzo, para que conjunta o separadamente procedan a gestionar la modificación autorizada, quedando autorizados para aceptar toda modificación que proponga el Poder Ejecutivo. Aprobándose por unanimidad. No dando para más y siendo las 19 y 15 horas, se levanta la Sesión. — H. Reggio. — J. Hernández. — Gregorio Przepiorka. — Hay un sello que dice: "Impuesto E. a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación". "17 OCT. 1960". CONCUERDA: Testimonio fiel de su original que he tenido a la vista y obra a fojas tres correspondiente al libro de acta de "Notable Sociedad Anónima" certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — En fe de ello y para presentar en el Ministerio de Hacienda, lo expido, firmo y signo en Montevideo, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — EDUARDO TAMON.

TESTIMONIO. — ACTA Nº 4. — En Montevideo, a los 14 días del mes de agosto de 1961, siendo las 20 y 30 horas, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "NOTABLE S. A.", citada en la convocatoria en el local social de la empresa sito en la calle Yatay Nº 1434 de esta ciudad. Se deja constancia de que por contarse con la presencia de la totalidad del Capital integrado se ha omitido efectuar las correspondientes publicaciones, procediéndose a comunicar a la Oficina de Ganancias Elevadas la realización del acto, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales. En representación de la misma se hace presente el Sr. Inspector Don Ricardo A. Palmarola. Concurren al acto los siguientes accionistas, cuyo capital y votos consta en el folio Nº 4 del Libro de Asistencia a Asambleas de la Sociedad: Sr. José G. Hernández: 250 acciones que representan un capital social de $ 25.000.00 con derecho a 6 votos. Sr. Hugo Reggio: 250 acciones que representan un capital social de $ 25.000.00 con derecho a 6 votos. Abierto el acto, se pasa a considerar la modificación del Artículo 3º de los Estatutos Sociales, resolviéndose por unanimidad que el mismo deberá quedar redactado en los siguientes términos: "El Capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 500.000.00 m/n., formado por 5.000 acciones al portador de $ 100.00 cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de más de una acción". Sin nada más que tratar, y siendo las 21 horas, se levanta la Sesión. — H. Reggio. — J. Hernández. — Hay un sello que dice: "Impuesto E. a las Ganancias Elevadas. — Oficina de Recaudación". Hay una firma ilegible. — CONCUERDA: Testimonio fiel de su original que he tenido a la vista y obra a fojas cinco correspondiente al libro de actas de "Notable Sociedad Anónima" certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. En fe de ello, y para presentar en el Ministerio de Hacienda, lo expido, firmo y signo, en Montevideo, a los veintiseis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — EDUARDO TAMON — Hay un sello que dice: "EDUARDO TAMON. Escribano."

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1961. VISTO: La solicitud de "NOTABLE SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de setiembre de 1960. CONSIDERANDO: la precedente gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405º del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "NOTABLE SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 16 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales.* Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 30 de Noviembre de 1961. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Julio César Fignoni, por "NOTABLE SOCIEDAD ANONIMA" según personería que me acuerda el documento adjunto, fijando domicilio en la finca Nº 1021 de la calle Acevedo Díaz, al Señor Juez expreso: I) La Sociedad cuya representación invisto ha reformado sus Estatutos según surge del original acompañado y testimonio del decreto de aprobación por parte del Poder Ejecutivo. II) De acuerdo con lo preceptuado por los Arts. 47 inc. 2, 396 y 407 del Código de Comercio, procede que el Juzgado disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación. POR TANTO del Señor Juez solicito que: 1º) Me tenga por presentado en la representación invocada y constituído domicilio. 2º) Disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación de los Estatutos reformados de "Notable Sociedad Anónima". 3º) Se me autorice a agregar los ejemplares conteniendo las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. 4º) Oportunamente disponga el desglose y entrega de la documentación acompañada. Sírvase Ud. proveer de conformidad. — JULIO CESAR FIGNONI.

OTRO SI DIGO: Estando próxima la Feria Judicial Mayor durante la cual permanecerán en receso los Tribunales solicito que la misma sea habilitada a los efectos de la inscripción de los Estatutos de "NOTABLE SOCIEDAD ANONIMA" en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la realización de las publicaciones. — JULIO CESAR FIGNONI.

FISCALIA DE LO CIVIL 2do. TURNO. Nº 7611. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Diciembre 21/61. — FEDERICO CAPURRO CALAMET. — Hay un sello que dice: "FEDERICO CAPURRO CALAMET, Fiscal de lo Civil".

Nº 20.010. — Montevideo, diciembre 22/961. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — FLEURQUIN. — LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 17 de Enero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 16 al folio 82 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a sus efectos. Montevideo, veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 277. 1 pub. — 01190

METALURGICA REILA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "METALURGICA REILA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estatuto cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo hoy diez de Noviembre de mil novecientos sesenta, entre los señores FEDERICO JOSE REIS y JUAN LAMBOGLIA, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos.

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Queda constituída una Sociedad Anónima por acciones que se denominará "Metalúrgica Reila Sociedad Anónima" la que se regirá por los presentes Estatutos y en todo lo que no estuviera previsto en los mismos, por las disposiciones de la legislación pertinente.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad es: A) Dedicarse a las industrias metalúrgicas; fabricación, exportación, importación, compra y venta de artículos metálicos para la construcción y afines. B) Compra, venta, fabricación, importación, exportación y transformación de bienes, productos, materias primas, artículos, materiales e implementos relativos a los siguientes ramos: Construcción, Barraca, Artículos para el Hogar, Electricidad, Textiles, Madereros, Metalúrgicos y a las industrias del vidrio, Caucho, Plásticos, Químicas y Físicas, Pinturas y Automovilísticas. C) Realizar con respecto a explotaciones agropecuarias e inmobiliarias todo tipo de transacciones, pudiendo comprar, vender, adquirir, construir y enajenar a cualquier título, aún gratuito, permutar, tomar o dar en arrendamiento y realizar cualquier clase de contrato. D) Ejercer representaciones de firmas nacionales y extranjeras en cualesquiera de los ramos e industrias mencionadas en los incisos A), B) y C) del presente artículo. E) Realizar toda clase de transacciones con valores mobiliarios.

Art. 3º — El domicilio social queda fijado en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país y/o en el extranjero.

Art. 4º — La duración de la Sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Dicho plazo podrá ser ampliado por la Asamblea General de Accionistas con la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo de la República.

CAPITULO II

Capital Social. Acciones.

Artículo 5º — El capital social inicial se fija en la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitir títulos representativos de una o más acciones. El capital inicial podrá ser elevado hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) por decisión del Directorio y en la cantidad que éste determine, en cada oportunidad. Para cada aumento de capital se solicitará la aprobación del Poder Ejecutivo y se inscribirá en el Registro Público y General de Comercio, pagándose los impuestos por la cantidad aumentada en cada caso.

Art. 6º — Los títulos llevarán el número de orden correspondiente, indicarán la cantidad y número de acciones que cada uno represente y serán firmados por el Presidente y Secretario del Directorio o quien haga sus veces.

Art. 7º — Las acciones serán indivisas, no reconociendo la sociedad a más de un propietario por cada título.

Art. 8º — La suscripción o simple posesión de una acción importa de pleno derecho para el tenedor o suscriptor, aceptación absoluta de los estatutos sociales y de las decisiones adoptadas por sus autoridades, conforme a estos estatutos y a las leyes y, por otra parte, acredita la propiedad a quien la posea, confiriéndole todos los derechos patrimoniales, que legal y estatutariamente corresponda.

Art. 9º — En caso de pérdida, hurto o inutilización de acciones, debidamente comprobado, el Directorio podrá emitir nuevos títulos declarando cancelados y sin valor los anteriores, tomando las garantías y precauciones que estime convenientes en defensa de los intereses de la Sociedad.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 10. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos miembros, de los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Si el Directorio lo estimase conveniente o necesario podrá designar a otra persona para integrarlo por el término de su mandato, elevándose así a tres el número de Directores. De ello se dará cuenta a la asamblea social. Durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente; pero en todo caso continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que sean elegidos sus sustitutos y tomen posesión de sus cargos. Los Directores deberán ser accionistas y en garantía de su gestión, depositarán en la Caja Social, cinco mil pesos ($ 5.000.00) valor nominal en acciones. Serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria a mayoría de votos, mediante listas inscriptas en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea; en las listas deberán figurar dos titulares y dos suplentes. Si no se inscribieron listas, el Directorio saliente propondrá los candidatos para ser votados. Constituído el Directorio, después de la Asamblea Ordinaria que lo eligió hará su propia distribución de cargos. Si se produjera la vacante de algún Director, el o los restantes Directores designarán el suplente que haya de ocuparlo y que lo desempeñarán hasta el término del mandato, de todo lo cual deberán dar cuenta, para su ratificación, a la primera asamblea que realice la sociedad. El Directorio podrá ser destituído total o parcialmente, por resolución de las dos terceras partes de los votos presentes en una asamblea en que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento del capital integrado. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos en el Directorio, designando un representante.

Art. 11. — El Directorio se reunirá cuando lo estime conveniente, formando quórum con dos miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Los acuerdos constarán en actas firmadas por el Presidente y el Secretario, en un libro especial que se llevará a tal efecto.

Art. 12. — El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales pudiendo realizar todo lo que se refiere al objeto social, sin más excepción que las facultades expresamente reservadas a la asamblea. El Directorio actúa en nombre de la sociedad y la representa judicial y extrajudicialmente, correspondiéndole a vía de ejemplo, los siguientes cometidos: A) Adquirir el dominio total o indiviso, o desmembramientos del mismo de toda clase de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derechos, a cualquier título o modo. B) Prometer en venta, vender, ceder, dar en pago, dar en anticresis, permutar, hipotecar, depositar, prendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar los bienes de la sociedad, sean inmuebles, muebles o semovientes, haciendo tradición de lo enajenado. C) Aceptar, transferir, levantar, extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal. D) Firmar, girar, renovar, cobrar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar y protestar, letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas, instrumentos de créditos y documentos de obligación; comerciales o civiles. E) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía, reales o personales. Abrir, mantener, y cerrar con los Bancos e Instituciones de Crédito, comerciantes o particulares, cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto. F) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores y demás documentos, pudiendo extraer todo ello así como lo que se deposite a la orden de la Sociedad. G) Solicitar créditos y contraer préstamos; recibiendo el importe de los mismos, sean en dinero; títulos hipotecarios del Uruguay o cualquier otro valor. H) Celebrar contratos de arrendamientos, cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad; extinguir las obligaciones por la paga, hacer novaciones, remisiones, modificar, rescindir y extinguir los contratos y convenios celebrados. I) Otorgar poderes especiales y/o generales, con todas o algunas de las facultades que le corresponden, revocar esos poderes y, constituir otros nuevos, representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales o del extranjero, realizando cualquier clase de gestiones o peticiones. En materia judicial ejercerá las facultades generales de derecho y las especiales que enumera el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil que se dan aquí por reproducidas. J) Delegar facultades, organizar la administración, designar y destituir el personal y fijarle las remuneraciones. K) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias. L) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria de accionistas la memoria, el estado de resultados y el proyecto de distribución: la propuesta de la forma de ser pagados los dividendos y el estado de la situación a la fecha de terminar el ejercicio. M) Resolver sobre la emisión de acciones, estableciendo los plazos y condiciones de pago; interpretar estos estatutos y resolver asimismo sobre todo lo que no se halle previsto en ellos, dando cuenta a la primera asamblea social que se reuna, a los efectos de la ratificación pertinente o resolución que corresponda. N) A los efectos de cumplir plenamente con sus cometidos, el Directorio podrá realizar toda suerte de actos, contratos y/u operaciones civiles o comerciales, relacionadas directa o indirectamente con los fines sociales.

Art. 13. — El Presidente es el encargado de hacer cumplir las resoluciones del Directorio teniendo las mismas facultades el Secretario en ausencia de aquel. A todos los efectos previstos por estos estatutos, la representación social la asumirá plenamente y en forma indistinta, cualquiera de los integrantes del Directorio.

Art. 14. — Es compatible el desempeño de puestos administrativos o técnicos, rentados, con la calidad de miembro del Directorio.

Art. 15. — Fuera de los casos de terminación de sus mandatos, los Directores cesarán en sus cargos: a) cuando medie incapacidad física o mental judicialmente declarada. b) por renuncia aceptada por el Directorio. c) Por resolución de la Asamblea de acuerdo a lo previsto por el artículo 10º. d) Por falencia o condena a pena privativa de libertad derivada de delitos comunes no culposos.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 16. — La Asamblea de Accionistas, si lo estimare necesario o si la Ley lo exigiere, nombrará un Síndico y un suplente que durarán dos años y tendrán los cometidos y funciones que la asamblea establezca, la que podrá fijarle una remuneración.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 17. — Las asambleas de la Sociedad serán Ordinarias y Extraordinarias y se considerarán legalmente constituídas, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes, representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Media hora después de la señalada, podrá reunirse en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado por los accionistas presentes, haciéndose constar esta circunstancia en la publicación de la convocatoria.

Art. 18. — Las convocatorias para las Asambleas se harán por una publicación en el "Diario Oficial" la que debe ser hecha por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. No obstante podrá prescindirse de esta publicación, si se hubiera inscripto la totalidad del capital accionario integrado, pero deberá comunicarse la fecha de la Asamblea a la Oficina fiscalizadora con dos días de anticipación, por lo menos, y exhibirse al representante de esa Oficina, la totalidad de las acciones o certificados bancarios que representen dicho capital. En esas asambleas convocadas sin publicación, deberá hallarse representada la totalidad del capital integrado.

Art. 19. — Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados bancario, hasta tres días antes de la fecha de la realización de la Asamblea.

Art. 20. — Las Asambleas Ordinarias serán convocadas anualmente dentro de los noventa días del cierre del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los tópicos siguientes: la memoria y el balance anual; el informe del Síndico, cuando lo hubiere; la distribución de utilidades; la forma de pago del dividendo; la elección del Directorio y del Síndico, cuando corresponda; la designación de un accionista para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario y cualquier otro asunto incluído en el orden del día, por resolución del Directorio, del Síndico o por pedido escrito, realizado por accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital realizado, siempre que fuere formulado dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio.

Art. 21. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán en las oportunidades siguientes: cuando sean convocadas por el Directorio, por solicitud escrita del Síndico o de un número de accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital integrado. En esos dos últimos casos el Directorio llamará a Asamblea dentro de los treinta días.

Art. 22. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por otras personas y mediante autorización escrita. Los Directores, los Empleados de la Sociedad y el Síndico, cuando existiese, no podrán representar a otros accionistas.

Art. 23. — Cada cincuenta acciones dan derecho a un voto con el límite máximo de seis votos. Los accionistas que no tengan el número de acciones para obtener un voto, sólo tendrán voz en las Asambleas.

Art. 24. — Las Asambleas resolverán por mayoría simple de votos presentes y sólo podrán tratar los asuntos incluídos en el Orden del Día; no obstante las asambleas podrán tratar cualquier otro asunto, si se hallaren presentes accionistas que representen la totalidad del capital integrado. Las resoluciones de la asamblea son obligatorias para todos los accionistas, en su calidad de propietarios de las acciones. De cada Asamblea se levantará el acta correspondiente, que se asentará en el libro respectivo.

Art. 25. — Corresponde a la asamblea reformar estos estatutos y expedirse con respecto a la interpretación definitiva de los mismos;

pero será necesario para ello, el voto favorable de accionistas que representen por lo menos el sesenta y seis por ciento del capital integrado.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 26. — El ejercicio social será anual y se cerrará el treinta de setiembre de cada año. El Directorio podrá cambiar la fecha de cierre si así interesa a la marcha de los negocios.

Art. 27. — Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, serán distribuidas de acuerdo a la propuesta que a tal efecto formulará el Directorio a la Asamblea, la que se pronunciará en ese sentido, con las más amplias facultades. Si el Directorio lo considera justificado, puede solicitar para él a la Asamblea, la aprobación de una retribución cuyo porcentaje no podrá exceder del diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución, Venta o Transferencia

Artículo 28. — Fuera de los casos previstos por las leyes la Sociedad podrá disolverse venderse o transferirse antes de la expiración del plazo establecido en estos estatutos, siempre que así lo resolviera una asamblea extraordinaria de accionistas convocada al efecto y que deberá contar con el voto favorable de accionistas que representen por lo menos, el sesenta y seis por ciento (66 %) del Capital integrado.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 29. — El primer Directorio estará integrado por las siguientes personas: Presidente: Sr. Federico José Reis. Secretario: Sr. Juan Lamboglia. Suplentes: Sras. Margot Strauss de Reis y María Luisa Silva de Lamboglia.

Art. 30. — Quedan autorizados los señores Teófilo Banchero y/o Hugo Banchero, para realizar las gestiones necesarias ante los Poderes Públicos, a fin de obtener la aprobación de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que se exijan. Igualmente quedan facultados dichas personas, para gestionar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, así como para realizar todas las gestiones judiciales y administrativas necesarias, para registrar y/o inscribir a la Sociedad ante las oficinas, organismos y/o instituciones públicas o privadas en que así deba hacerse de acuerdo con las disposiciones vigentes. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, firman la presente. — FEDERICO REIS. — JUAN LAMBOGLIA.

ACTA DE PRESENTACION: En Montevideo, hoy diez de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, la autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: Don FEDERICO JOSE REIS, alemán, casado en únicas nupcias con doña Margot Strauss, domiciliado en la calle Ganaderos número cuatro mil ochocientos ochenta y siete, que firma Federico Reis, y don JUAN LAMBOGLIA casado en únicas nupcias con doña María Luisa Silva, oriental, domiciliado en la calle Oficial primero cinco mil ochocientos noventa y nueve, que firma Juan Lamboglia; ambos mayores de edad domiciliados en esta Ciudad y dicen: PRIMERO: Que en el día de hoy suscribieron los Estatutos de "METALURGICA REILA SOCIEDAD ANONIMA". SEGUNDO: Que por este acto hacen entrega de esos originales a la suscrita, solicitando los incorpore a su Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios del caso. — Y yo, la autorizante hago constar que: A) Conozco a los comparecientes B) Leída la presente acta por la suscrita escribana a los comparecientes, se ratifican en su contenido ante los testigos Diana Anglés y América Roma Civetta, vecinos hábiles doy fe. — FEDERICO REIS. — JUAN LAMBOGLIA. — AMERICA ROMA CIVETTA. — DIANA ANGLES. — ZULMA H. CAVANI.

Nº 1. — Protocolización del Acta de Constitución y Estatutos de "Metalúrgica Reila Sociedad Anónima". — En Montevideo, hoy diez de noviembre de mil novecientos sesenta, de acuerdo con el pedido que me fue formulado en el Acta precedente, incorporo estos obrados a mi Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se extiende en el actual Registro de Protocolizaciones. Doy Fe. Hay un signo. — ZULMA H. CAVANI. — ES COPIA DE SU ORIGINAL que luce en mi Registro de Protocolizaciones. EN FE DE ELLO y para "METALURGICA REILA SOCIEDAD ANONIMA", expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diez de noviembre de mil novecientos sesenta. Hay un signo. — ZULMA H. CAVANI. — Hay un sello que dice: "ZULMA H. CAVANI, Escribana".

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 8 de junio de 1961. VISTO: La gestión de "METALURGICA REILA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "METALURGICA REILA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nro. 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario". — Es copia fiel. Montevideo, setiembre 4 de 1961. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. — Teófilo Banchero, constituyendo domicilio en la Avda. Uruguay Nº 1053. AL SEÑOR JUEZ, DIGO: I) Que en uso de las facultades que me confiere el art. 30 de los Estatutos, de "METALURGICA REILA SOCIEDAD ANONIMA", solicito la inscripción de dichos Estatutos en el Registro Público de Comercio, y su correspondiente publicación. A tal efecto, acompaño el Acta de constitución, estatutos y testimonios de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo (art. 407º del Código de Comercio). II) Que solicito además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos manifiesto (art. 34º del Código citado): A) La Sociedad se denomina "METALURGICA REILA SOCIEDAD ANONIMA". B) El domicilio está en la calle Ganaderos Nº 4487. C) El objeto social está determinado en el artículo 2º de los Estatutos. D) La administración estará a cargo de los señores: Federico José Reis y Juan Lamboglia. POR LO EXPUESTO, AL SEÑOR JUEZ, PIDO: Que se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, su publicación, la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro por que no se sacará hasta cumplir con todo lo solicitado en este escrito. 2do. Otrosí digo: Que solicito se habilite la Feria Judicial para la inscripción y para las publicaciones. 3º Otrosí digo: Que autorizo al señor René Lussich para retirar los edictos y demás documentos y recaudos que procedan. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — TEOFILO BANCHERO.

FISCALIA DE LO CIVIL 2do. TURNO. — Nº 7625. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Diciembre 21/961. — FEDERICO CAPURRO CALAMET. — Hay un sello que dice: "FEDERICO CAPURRO CALAMET, Fiscal de lo Civil".

Nº 20243. — Montevideo, diciembre 26/961. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Al Otrosí 2do. de fs 10 vta.: como pide. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — FLEURQUIN. — LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 22 de enero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 20 al folio 108 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION, HACIENDOSE CONSTAR QUE SE HA HABILITADO LA FERIA JUDICIAL MAYOR, A SUS EFECTOS. Montevideo, veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA, Actuario.

$ 1.000. 1 pub. — 01191

BIZANCIO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado: "BIZANCIO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de Bizancio S. A.

En Montevideo, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los Sres. Jaime Nathan Sassón Miles y Miguel Rozemblum mayores de edad y domiciliados en la calle Colonia 1342, piso 2º, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "BIZANCIO S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y filiales fuera o dentro del país así como trasladar el domicilio legal a cualquier punto de la República Oriental del Uruguay. Su duración será de cien años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad será: a) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hoteleras, de la construcción y subsidiarias, marítima, transporte de personas y cosas, noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía, e higiene. b) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. c) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles. d) Realizar inversiones en otras empresas; compras, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos; recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; emisión de pólizas de ahorro y pólizas de seguro o capitalización; operaciones de cambio.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El capital inicial será de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos) que podrá ser aumentado hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) por decisión del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por los Directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores designando un representante.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de esos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea. **En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.**

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores, cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8º — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar, y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. — Cualquier Asamblea podrá cuan do lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el síndico, si lo hubiere o pór accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación nó menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades si lo hubiere presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere y considerar otro punto incluído en el Orden del día.

Art. 14. — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse, en el acto de inicarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cien acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la Ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier Asamblea de Accionistas, por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificarse cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y un proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 20. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquer Director, podrá también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad con las atribuciones que el Estatuto confiere al Directorio.

Art. 22. — Quedan autorizados los fundadores y los directores en su caso o las personas que ellos designen por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivos y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las disposiciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — JAIME NATHAN SASSON MILES. — MIGUEL ROSEMBLUM. — WOLF STRAWCZYNSKI BRAJTNAN, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores JAIME NATHAN SASSON MILES, uruguayo, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Colonia Nº. 1342, piso 2º, de esta ciudad y MIGUEL ROSEMBLUM, uruguayo, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Colonia Nº 1342, piso 2º de ésta ciudad, ambos personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el tres de julio de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. W.S. BRAJTNAN. — Hay un sello que dice: WOLF STRAWCZYNSKI BRATJNAN, Escribano".

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. Montevideo, 30 de Noviembre de 1961. Visto: La gestión de "BIZANCIO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "BIZANCIO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO HAEDO — JUAN EDUARDO AZZINI. — MANUEL SANCHEZ MORALES, Secretario".

"FOTAS 9. Montevideo, 4 de Octubre de 1961. Sr. Ministro de Hacienda, Contador Juan E. Azzini. — Jaime Sassón por "Bizancio S.A." exp. 1748/a, 1/61, evacuando la vista conferida al Sr. Ministro digo: atento a la observación formulada, venimos a proponer que: En el artículo 2º — inciso D) quede redactado como sigue: Realizar inversiones en otra empresas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos, recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; operaciones de cambio. En consecuencia solicitamos del Sr. Ministro se sirva aprobar las modificaciones al proyecto de estatutos en trámite. Sin otro particular le saluda atte., Jaime Sassón. Es copia fiel Montevideo, 12 de diciembre de 1961. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI, Director de Secciones".

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Miguel Rosemblum, con domicilio en la calle Colonia 1342, escritorio 6 al Sr. Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 22 del estatuto de "BIZANCIO S.A." y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: a) La inscripción de la Matrícula de Comerciantes. b) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto. c) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) a los efectos de la matriculación manifiesto: A) La Sociedad se denomina "BIZANCIO S.A." b) El giro de la Sociedad está establecido en el artículo 2º del Estatuto. C) La Sociedad constituye domicilio en la calle Colonia 1342 2º piso esc. 6 y D) La Sociedad no tiene gerente ni factor alguno. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otro sí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan recaudos: Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — MIGUEL ROSEMBLUM. — Hay un sello que dice: "MIGUEL ROSEMBLUM Contador Público".

FISCALIA DE LO CIVIL 2º TURNO. Nº 7520. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Diciembre 19/61. — FEDERICO CAPURRO CALAMET. — Hay un sello que dice: "FEDERICO CAPURRO CALAMET, Fiscal de lo Civil".

Nº 19781. — Montevideo, diciembre 21|961 VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, y desgloses correspondientes y archívese. — FLEURQUIN. — LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 480 al folio 3032 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — LUIS E. FONTANA, Actuario.

$ 578. 1 pub. — 01216

"VIAJES COMETA S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5to. Turno

Inscripción de Estatutos.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado "VIAJES COMETA S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de fundación

En la Ciudad de Melo, Capital del Departamento de Cerro Largo, a los veinte días del mes de julio de 1961, reunidos los suscritos, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Nombre, Duración, Domicilio y Objeto

Artículo 1º. Bajo la denominación de "VIAJES COMETA S. A." se constituye una sociedad anónima, que se regirá por estos Estatutos. Su duración será de cien años, a partir de la aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º La sociedad fija su domicilio en la Ciudad de Melo, Capital del Departamento de Cerro Largo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agentes y representaciones en cualquier punto, dentro o fuera del país.

Art. 3º. La Sociedad tiene por objeto: a) Explotar la industria del transporte colectivo de pasajeros, así como de cargas de cualquier naturaleza, sea local, regional o internacional, tanto por tierra como por aire o por agua. b) Importar y expotar ómnibus, chassis y toda

clase de vehículos repuestos y demás implementos y efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras relacionadas con la explotación pecedente. c) Realizar convenios o acuerdos con autoridades públicas y/o con personas, entidades o empresas privadas referentes a la explotación de los incisos precedentes. d) Realizar operaciones relativas a monedas, cambios, títulos, acciones, obligaciones, créditos y otros valores y documentos, sean nacionales o extranjeros, públicos o privados. e) Realizar toda clase de contratos y actos, permitidos por las leyes, relacionados con su objeto, sea con bienes muebles o inmuebles. La Sociedad podrá cumplir su objeto actuando por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en el país o en el exterior, ejercer cualesquiera representación, comisiones, consignaciones y dar o tomar participación en cualquier empresa, dentro o fuera del país. Para cumplir su objeto la Sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos y contratos y ejercer toda clase de acciones, con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital y Acciones.

Artículo 4º El capital social inicial se establece en la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000) m/n dividido en acciones de quinientos pesos ($ 500) cada una, las que se denominarán y distinguirán como Acciones Fundadoras. Las acciones serán al portador, quedando el Directorio facultado para emitir hasta doscientos mil pesos ($ 200.000) del total, en acciones nominativas, las que serán destinadas exclusivamente a personas que presten servicios a la sociedad.

Art. 5º El capital social podrá ser aumentado con una o más partidas por resolución del Directorio, hasta la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000) dando cuenta a la primera Asamblea de accionistas posterior a la resolución. Las acciones que se emitan en cada caso, se denominarán y distinguirán como Acciones Ordinarias y serán también de quinientos pesos m/n ($ 500) c/u, al portador, pudiendo emitirse acciones nominativas en igual proporción que las Acciones Fundadoras.

Art. 6º Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones, tanto de las Fundadoras, como de las Ordinarias; llevarán la firma del Presidente y Secretario, determinando el Directorio la oportunidad, forma y condiciones de cada emisión e integración, en cuanto no estuviere reglamentado. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas las acciones, harán sus veces certificados nominativos provisorios. El Directorio podrá pagar en acciones, al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes en especie o las prestaciones de servicios.

Art. 7º En cada emisión de Acciones Ordinarias se dará preferencia a quienes fueran accionistas y en proporción a sus Acciones Fundadoras ya integradas, en primer término y, si hubiere remanente, en proporción a sus restantes acciones integradas.

Art. 8º Las acciones y los certificados son indivisibles respecto a la sociedad. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

Art. 9º La Sociedad podrá emitir obligaciones o debentures, por resolución del Directorio, disponiendo lo pertinente respecto a afectaciones o garantías, amortización, rescate y demás condiciones, dentro de los límites legales vigentes.

CAPITULO III

Asambleas.

Artículo 10. Las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, constituyen la máxima autoridad de la sociedad, representan a la totalidad de los accionistas y tienen todos los poderes y derechos que la ley le confiere, cuando se constituyan legalmente y observen las prescripciones de este estatuto.

Art. 11. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias, deberán ser convocadas por un aviso en el Diario Oficial y en el diario local, con una anticipación no menor de cinco días. Dicha publicación deberá contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando ésta haya de reunir la totalidad de capital integrado, no será necesario efectuar las publicaciones referidas, bastando con comunicar a la Oficina de Ganancias Elevadas, con un anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Las Asambleas Ordinarias se reunirán anualmente dentro de los cinco meses siguientes al cierre del ejercicio. Tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio. Deberá también proceder al nombramiento del Directorio, Síndico o Comisión Fiscal, si los hubieran, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día. La Asamblea podrá resolver válidamente cualquier otro asunto, aún fuera del orden del día, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital integrado.

Art. 13. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico o Comisión Fiscal o accionistas que representen más de un cuarenta por ciento del capital integrado. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo por escrito al Directorio, el que deberá efectuar dentro de los quince días la convocatoria para la Asamblea, fijando una fecha comprendida dentro de los treinta días sub-siguientes.

Art. 14. El Registro de Acciones quedará cerrado setenta y dos horas antes de las Asambleas y podrán inscribirse certificados bancarios.

Art. 15. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, aún para tratar la reforma o modificación de estatutos, sesionará válidamente con la asistencia de accionistas que representen a la vez más de la mitad de las acciones fundadoras y del total de las acciones integradas de la sociedad. No lográndose ese quórum y pasada la primera hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia, debiendo así expresarlo la convocatoria. Reunida la Asamblea, si ésta votara un cuarto intermedio, continuará funcionando válidamente sin necesidad de nueva convocatoria.

Art. 16. Presidirá la Asamblea el Presidente del Directorio o el Vice Presidente; y en caso de ausencia, el miembro del Directorio que éste designe.

Art. 17. Cada diez Acciones Fundadoras o veinte Acciones Ordinarias tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 18. Las votaciones en todas las Asambleas se definirán por simple mayoría de votos presentes, para resolver cualquier asunto, aún los previstos por la Ley del 19 de julio de 1909.

Art. 19. De todo lo resuelto en las Asambleas se labrará acta dentro de los quince días, que firmarán el Presidente, el Secretario, y, por lo menos, dos accionistas designados al efecto.

CAPITULO IV

Directorio.

Artículo 20. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por tres a siete miembros designados anualmente por la Asamblea. Es facultativo de la Asamblea designar suplentes, debiéndose indicar en tal caso en que forma y condiciones pasarán a integrar el Directorio; si nada dispusiera la Asamblea relativo a los suplentes, el Directorio queda facultado para proveer la o las vacantes. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos, podrán ser reelegidos sin limitación y deberán ser accionistas.

Art. 21. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia mínima de la mayoría absoluta de sus integrantes.

Art. 22. El Directorio se reunirá por convocatoria de dos o más miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán Presidente y Secretario o quienes hagan sus veces.

Art. 23. El Directorio representará legalmente a la Sociedad por intermedio de su Presidente y Secretario, pudiendo otorgar poderes generales o especiales en las condiciones que juzgue convenientes, a un director o a terceras personas.

Art. 24. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención, tendientes a la realización de ese objeto, de la manera, en la oportunidad y por los medios que estime convenientes.

Art. 25. Corresponde también al Directorio organizar la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento de personal, fijación de sueldos y gastos, etc. b) Intervenir en juicio como actor, demandado o tercerista, con facultades generales, así como también con las especiales del Artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, ya sea por sí o por medio de representante. c) Transigir, enajenar, adquirir, prendar, hipotecar incluso con el Banco Hipotecario y sometiéndose a sus condiciones y requisitos, o hacer cualquier acto de riguroso dominio. d) Fijar y distribuir dividendos provisorios. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pues el Directorio puede resolver todos los casos no previstos en los Estatutos y autorizar cualquier acto o contrato, siempre que encuadre dentro del objeto social.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo 26. Cualquier Asamblea podrá cuando lo considere conveniente, designar Síndico o Comisión Fiscal, reglamentando sus cometidos, atribuciones, duración y remuneración.

CAPITULO VI

Ejercicio Económico y Utilidades.

Artículo 27. El Ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la que se podrá modificar cada vez que el Directorio lo considere conveniente, dando cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas, y a la primera Asamblea subsiguiente.

Art. 28. A la terminación de cada ejercicio deberá el Directorio proponer a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación.

Artículo 29. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto, sin perjuicio de los casos previstos en el derecho común.

Art. 30. En caso de disolución de la Sociedad, la Asamblea de Accionistas determinará el modo de liquidación y nombrará a uno o más liquidadores, a quienes conferirá los poderes que juzgue convenientes. La competencia de las Asambleas continuará durante la liquidación, como durante la existencia de la sociedad.

Art. 31. Con el producido de la liquidación de los bienes sociales, cubiertas las deudas y obligaciones, se reintegrará en primer término el importe nominal de las Acciones Fundadoras, luego el de las Acciones Ordinarias y si hubiere remanente, éste se distribuirá entre las acciones en proporción al tiempo transcurrido desde su emisión.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias.

Artículo 32. El primer Directorio será designado por los fundadores señores Miguel Spalla y Ruben Santamaría, y durará como máximo dos años a partir de la fecha de aprobación de los presentes Estatutos. Hasta ese momento, harán sus veces con las mismas facultades, los socios fundadores actuando por VIAJES COMETA S. A. (en formación).

Artículo 33. Para realizar todos los trámites ante las distintas autoridades administrativas y judiciales y cumplir todos los actos tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad, podrán actuar conjunta, separada o alternativamente los socios fundadores y el contador Jorge Rubens Delgado. Ruben Santamaría. Miguel Spalla. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Ruben Santamaría Blanco, casado con doña María del Pilar Pazos Bianchi, domiciliado en la casa número tres mil quinientos ochenta y cuatro de la calle Jacobo A. Varela, y Miguel Arcangel Spalla, casado con doña Concepción Farinello, domiciliado en la casa número mil trescientos treinta y seis de la calle General Paz; ambos uruguayos y mayores de edad y los domicilios consignados son en esta Capital. En fe de ello, a solicitud de los interesados, expido el presente que signo y firmo en la Ciudad de Montevideo hoy veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Juan D. Cervini Figares. Escribano.

COPIA. Ministerio de Hacienda. Montevideo, 26 de octubre de 1961. Visto: La gestión de VIAJES COMETA S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de VIAJES COMETA S. A., y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el

testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 8 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno. Jorge R. Delgado, constituyendo domicilio en la calle Rincón Nº 432, Esc. 9, ante el Sr. Juez se presenta y expone: I) Que como resulta del certificado adjunto, el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 26 de octubre de 1961, aprobó los Estatutos de VIAJES COMETA S. A., autorizando su funcionamiento. II) Que de acuerdo a las facultades que me acuerda el Capítulo VIII de los referidos estatutos, que también acompaño, vengo a solicitar al Sr. Juez la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de conformidad con los artículos 32 y 407 del Código de Comercio. III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) La Sociedad se denomina VIAJES COMETA S. A. b) El objeto surge del texto del Art. 3º de los Estatutos, el que se considera aquí reproducido. c) El domicilio de la Sociedad es en la Ciudad de Montevideo, calle Río Negro 1354 Esc. 314. d) La administración está a cargo de un Directorio (Art. 20 de los Estatutos). e) El capital autorizado es de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) moneda nacional. f) Hasta el momento la Sociedad carece de Gerente o Factor. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1) Que se me tenga por presentado y por constituído domicilio. 2) Que previa conformidad del Sr. Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción de los Estatutos de VIAJES COMETA S. A. en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 3) Que se me autorice a agregar los ejemplares justificativos de las publicaciones sin necesidad de escrito. 4) Que se habilite la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. Jorge R. Delgado.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 6535. Señor Juez: Puede disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 15 de noviembre de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

16299. Montevideo, noviembre 16 de 1961. Vistos; atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público; Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 9 y en consecuencia remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente previa estimación y pago de tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en mil doscientos cincuenta pesos. Al petitorio 4º. Como se pide de la Fuente M. I. Varela de Motta.

Melo, diciembre 13 de 1961. Con el Nº 3 de fojas 100 al 105 del libro de Estatutos Nº 1, del Registro Público de Comercio de Cerro Largo, se inscriben los Estatutos de la firma VIAJES COMETA S. A. Conste. — Nelson Nicoriello. Juez Letrado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, diciembre 15 de 1961. — M. I. Varela de Motta. Actuaria Adjunta.

$ 1.704.00 1 pub. — 01404

LEOPOLDO GOLDEMBERG S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado LEOPOLDO GOLDEMBERG S. A. solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Transformación de sociedad por Leopoldo Goldemberg y otros

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, hoy, primero de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Francisco A. Figueroa Serantes, escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen: I) don Leopoldo Goldemberg y su esposa doña Ana Salomón —usa y firma: Ana Salomón de Goldemberg— de apellidos maternos: Wolaj y Cohen, respectivamente, uruguayos, sus nupcias en primeras, y con domicilio en la finca número seis mil ciento cincuenta y nueve de la calle Palmas y Ombúes, de esta capital; y don Wágner Carlos Varela y don Lorenzo Castellucci, apoderados representando a la persona jurídica denominada SUFIC SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en esta ciudad, constituído en la finca de la calle Rincón número cuatrocientos sesenta y siete, piso sexto. Los comparecientes son mayores de edad y, para consignar en este mi protocolo, dicen: I) Antecedentes: por escritura autorizada en ésta, el veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, por el escribano que autoriza la presente, don Leopoldo Goldemberg, casado con doña Ana Salomón, en primeras nupcias, y Sufic Sociedad Anónima, constituyeron la sociedad denominada LEOPOLDO GOLDEMBERG LTDA. estableciendo su estatuto, del cual resulta que la sociedad tiene carácter de responsabilidad limitada; su objeto es la explotación del comercio en el ramo de automotores y repuestos, importaciones, representaciones y exportaciones en general y venta de productos del país y mercaderías de cualquier índole; su duración se fijó en cinco años contados desde el veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, plazo que se tendrá por prorrogado por períodos consecutivos de cinco años si no mediase oposición; y su capital se fijó en doscientos mil pesos ($ 200.000) moneda nacional uruguaya, dividido en doscientas "cuotas" de mil pesos ($ 1.000) cada una y aportado por los socios señor Leopoldo Goldemberg y Sufic Sociedad Anónima, en partes iguales, esto es, cien mil pesos ($ 100.000) que representan cien cuotas, cada uno. La sociedad fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número ciento setenta y siete, libro dos de Contratos. II) Transformación de sociedad: Primero: El señor Leopoldo Goldemberg y Sufic Sociedad Anónima, en su calidad de únicos titulares de las antes citadas cuotas del capital, convienen transformar la referida sociedad en anónima, según las disposiciones del nuevo estatuto que presentan y se transcribe a continuación:

ESTATUTO DE LEOPOLDO GOLDEMBERG SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

De la denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1º En lo sucesivo, tendrá el carácter de anónima, se denominará LEOPOLDO GOLDEMBERG S. A. y se regirá por el presente estatuto, Código de Comercio, leyes y decretos complementarios, la sociedad que, con el carácter de "responsabilidad limitada" y la denominación de LEOPOLDO GOLDEMBERG LIMITADA fue constituida y ha venido funcionando de acuerdo con el estatuto establecido por escritura autorizada en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, por el escribano Francisco A. Figueroa Serantes.

Art. 2º La sociedad tiene su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, en la expresada ciudad de Montevideo, siendo facultativo del directorio establecer sucursales y agencias en otros lugares, incluso en el extranjero, como también asignar a cada una de ellas el capital necesario.

Art. 3º La sociedad tiene por objeto: a) Explotar el comercio en el ramo de automotores y sus repuestos, importaciones, representaciones y exportaciones en general; b) Comprar, distribuir y vender mercaderías, materias primas, semovientes y productos en general y realizar cualquier operación comercial o industrial sobre toda clase de bienes muebles; y c) Adquirir, asociarse, participar, aportar caudales, explotar y administrar toda clase de empresas y giros para negocios realizados o a realizarse. A tales efectos, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, títulos, acciones y bonos; gravar, enajenar, dar y tomar en arrendamiento, depósito, préstamo y consignación, bienes como los ya expresados; contraer obligaciones solidariamente con terceros, prestar fianzas, avalar o en cualquier otra forma asegurar el cumplimiento de obligaciones propias y/o ajenas, incluso con garantía real de sus bienes; dar o tomar representaciones, comisiones y mandatos; y en general, dado que la precedente enumeración no es limitativa, sino enunciativa, realizar cualquier operación: acto o contrato, directamente relacionados con los fines sociales, sea por cuenta propia o ajena, o en interés conjunto de la sociedad y de terceros, en este país y/o en el extranjero.

Art. 4º La sociedad durará hasta el último día del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, plazo que podrá ser prorrogado cumpliéndose las disposiciones legales que correspondan.

CAPITULO II

Del capital

Artículo 5º El capital de la sociedad se fija en setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000) moneda nacional uruguaya. El directorio podrá resolver el aumento del capital hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000), en cuyo caso se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo y se inscribirá en el Registro Público y General de Comercio, pagándose los derechos que correspondan.

Art. 6º El capital estará dividido en y representado por acciones de mil pesos ($ 1.000) valor nominal, cada una. Las acciones serán todas al portador y se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. Cada título llevará su numeración correlativa y haber nominal, el sello de la sociedad y las firmas de dos directores autorizados, debiendo extraerse de libreta talonario. El título será indivisible en cuanto al ejercicio de los derechos que representa, incluso los de asistir y votar en la asamblea general, no reconociendo la sociedad más de una persona como titular, esto es, al tenedor del mismo, aun cuando se alegare representación legal, judicial o contractual, extravío o despojo del instrumento, o copropiedad. En este último caso los condóminos designarán un representante común.

Art. 7º El directorio resolverá por mayoría de votos, la oportunidad, monto, precio —que no podrá ser inferior al valor nominal—, forma de suscripción y de pago o integración, preferencias de los accionistas preexistentes, derechos de la sociedad contra los suscriptores morosos y demás condiciones de cada emisión de acciones, en cuanto no lo estuviera por este estatuto.

Art. 8º Los dividendos declarados se liquidaran en proporción a las cuotas integradas de las acciones suscriptas y a sus fechas respectivas.

Art. 9º La suscripción o la posesión de acciones importa conocimiento y aceptación del estatuto, y acatamiento a las resoluciones de las autoridades de la sociedad, legalmente adoptadas. Lo cual se entenderá sin perjuicio del derecho de receso que acuerda la ley número 3545.

CAPITULO III

De las autoridades

SECCION I

Del directorio

Artículo 10. El directorio administra, dirige y representa a la sociedad. Se integrará con un mínimo de tres y un máximo de cinco titulares y dos suplentes, elegidos por la asamblea general, quien, al hacerlo, fijará el número de los titulares. Los suplentes reemplazarán a los titulares durante la licencia o el impedimento, y hasta el término del mandato en los demás casos. El mandato de los directores durará dos años, debiendo entenderse prorrogado de hecho hasta tanto los reemplazantes asuman los cargos. Podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 11. El directorio entenderá y resolverá en los casos de renuncia, ausencia permanente, óbito y licencia de sus miembros, convocando el suplente cuando quedase desintegrado por cualquiera de esas causas o por remoción dispuesta por la asamblea general. A falta de suplentes, el o la unanimidad de los restantes miembros hábiles podrán nombrar reemplazante hasta que se reúna la asamblea general, siendo facultativo de ésta ratificar el nombramiento o hacer otro.

Art. 12. La elección de miembros del directorio y síndico, titulares y suplentes, se hará por mayoría de más de la mitad de votos concurrentes a la asamblea general convocada al efecto.

Art. 13. El directorio, al constituirse, nombrará de su seno al presidente. Podrá, además, crear y proveer los otros cargos que considere necesarios, reglamentando previamente las respectivas atribuciones y deberes. La distribución de cargos podrá ser modificada total o parcialmente, en cualquier momento, siempre que en la reunión estuvieran presentes o representados todos los miembros del directorio.

Art. 14. El directorio se reunirá en los lugares y fechas que él mismo determine, o cuando lo decida quien desempeñe su presidencia, o lo pida la mayoría de los miembros o el síndico.

Art. 15. Las reuniones del directorio serán presididas por el presidente o quien hiciera sus veces, y a falta de éstos, por el miembro elegido al efecto.

Art. 16. El directorio sólo podrá reunirse con la concurrencia personal o por poder de más de la mitad del total de sus miembros, y resolver por mayoría de más de la mitad de los votos presentes, salvo que se requiriese otro quorum o mayoría especial. Un miembro podrá hacerse representar sólo por otro miembro, mediante poder otorgado en documento privado, carta o telegrama. La misma persona sólo podrá representar a un miembro, en cuyo caso tendrá dos votos. Podrá emitirse el voto por carta o telegrama. Quien presida, votará en todos los casos, y de resultar empate la vo-

tación, tendrá el uso discrecional de un voto más para decidir.

Art. 17. Las deliberaciones y resoluciones del directorio se harán constar en acta, la que será autorizada por quien presidió la reunión y por el secretario o, no habiendo éste, otro de los concurrentes, y se copiará en el libro respectivo.

Art. 18. Compete al directorio: I) Ejercer según su exclusivo criterio, las más amplias facultades de dirección, administración y disposición respecto de los negocios, asuntos y bienes de la sociedad. En su consecuencia, podrá: a) adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes: muebles, inmuebles, derechos reales y personales, créditos, obligaciones, títulos, acciones y bonos, sea por compraventa, cesión, permuta, promesa de enajenación de inmueble a plazos, dación en pago, transacción, renta vitalicia, donación, usufructo, uso, habitación, servidumbre, hipoteca, prenda, tradición o por cualquier otro título y modo; b) dividir o aceptar divisiones de bienes inmuebles por el sistema de la propiedad por planos horizontales, estableciendo o aceptando el reglamento de copropiedad con los derechos y obligaciones pertinentes, inclusive cualquier gravamen o afectación; c) celebrar contratos de arrendamiento, aparcería y anticresis; d) constituir, participar, aportar caudales, adquirir, explotar, administrar, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades, empresas y giros, de cualquier naturaleza y carácter, del país o del extranjero; e) solicitar, obtener créditos y contraer préstamos, inclusive en títulos y bonos, o concederlos; abrir y girar en cuenta corriente, con provisión de fondos o a descubierto; en general, realizar cualquier operación de crédito o de descuento, activa o pasiva, inclusive con garantía real; f) firmar, girar, endosar, aceptar, renovar, avalar, cobrar, descontar, redescontar y no protestar letras de cambio o de plaza, pagarés, billetes, vales, conformes, cheques y demás documentos de obligación, comerciales o civiles; g) contraer obligaciones solidariamente con terceros, prestar fianzas o en cualquier otra forma asegurar el cumplimiento de obligaciones propias y/o ajenas, incluso con garantía real; h) solicitar, registrar, adquirir y ceder derechos de marcas de fábrica, comercio y agricultura, patentes de invención, privilegios industriales, procedimientos de fabricación, marcas y señales de ganado, propiedades literarias y artísticas, concesiones y monopolios; i) realizar operaciones financieras, convenios de cambio y de intercambio comercial con cualquier banco, organismo o institución del país o del extranjero, inclusive Contralor de Exportaciones e Importaciones; j) pagar las deudas y cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, por cualquier causa y concepto; k) modificar o extinguir obligaciones y gravámenes, por cualquiera de los modos admitidos por derecho; l) celebrar, impugnar o rechazar concordatos y propuestas de concordatos, y promover concursos y quiebras; m) comprometer en árbitros, nombrar éstos y removerlos; n) comparecer ante las autoridades administrativas y autoridades judiciales de cualquier naturaleza y jurisdicción, sea la sociedad, actora, demandada o tercerista, haciendo uso de las facultades generales de derecho y de las especiales de: desistir de la demanda, o aceptar desistimientos; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio, o diferirlo en el caso único de no tener otras pruebas; conciliar y transigir; someter el juicio a la decisión de árbitros; hacer cesión de bienes; solicitar quitas y esperas, o acordarlas; renunciar expresamente los recursos; legales; interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria y recibir judicialmente el pago de la deuda; y o) en general, resolver, autorizar y realizar cualquier acto, contrato y gestión, sea cual fuere su naturaleza, objeto y materia, en que intervenga, debe intervenir o tenga interés la sociedad, pudiendo ejercer todas las facultades que requiera la realización de la misma, y sin otras limitaciones o excepciones que las resultantes de disposición expresa de este estatuto. Todo lo cual podrá realizar en su caso, por las cantidades, precios, compensaciones, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes y con las renuncias, declaraciones y estipulaciones de estilo o a su criterio, así como percibir toda cantidad, valor o cosa que corresponda en virtud de dichos actos, contratos y gestiones, otorgando y firmando cuanto instrumento público o privado, recibo o resguardo fuere necesario. La precedente enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. II) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su presidente o el apoderado de éste, o por intermedio de dos de sus otros miembros, indistintamente. No obstante, el directorio podrá conferir mandatos, generales o especiales, dentro del derecho común, a una o más personas, incluso miembros del propio directorio, quedando el mandatario plenamente habilitado para representar a la sociedad y realizar el acto de que se trate, con sólo acreditar su calidad de tal y la facultad genérica o específica contenida en el instrumento del mandato, sin perjuicio de la responsabilidad del directorio frente a la sociedad. Los mandatos conferidos por un directorio anterior, se tendrán por vigentes bajo la responsabilidad del directorio actuante, hasta que éste los limite, suspenda o revoque en forma expresa. III) Organizar la administración, establecer los gastos generales y dictar las disposiciones pertinentes, en todo cuanto fuere necesario, pudiendo: a) conferir a una o más personas, incluso miembros del propio directorio, cargos o funciones en la administración, como también delegar en tales personas, qué en este caso serán administradores-delegados, la administración parcial o total, separada o conjunta de los negocios de la sociedad, cuando y con las remuneraciones específicas que crea conveniente fijar, y reemplazar a los designados o suprimir esos cargos o funciones, en cualquier momento; de todo lo cual dará cuenta circunstanciada a la asamblea, en la reunión inmediata subsiguiente; b) crear gerencias, asesorías y empleos, determinando sus respectivos deberes, atribuciones y remuneraciones, inclusive participación en beneficios, comisiones y gratificaciones; nombrar, suspender y exonerar a gerentes, asesores y empleados; y c) acordar retribuciones por servicios especiales. IV) Organizar la contabilidad y disponer la realización de balances, inventarios y estados, fijando las amortizaciones y depreciaciones que crea del caso. V) Proponer a la asamblea general la remuneración que con cargo a Gastos Generales deberán percibir sus miembros en proporción a las respectivas asistencias a las sesiones del directorio, como también la retribución extraordinaria que será facultativo de la propia asamblea general acordarles según los resultados financieros de cada ejercicio. VI) Conferir representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, lo mismo que aceptarlos. VII) Emitir obligaciones, siempre que no se trate de "debentures", estableciendo las condiciones y forma de integración de las mismas. VIII) Convocar la asamblea general, presentando en la reunión ordinaria, los documentos prescriptos por el artículo 23, numeral 1º, inciso "a". IX) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y administrativas que correspondan, las de este estatuto y de la asamblea general, y ejecutar las resoluciones de esta última. X) Resolver los casos no previstos y toda duda que se suscitare en la interpretación de este estatuto, dando cuenta a la asamblea general para que ésta pueda acordar lo que crea del caso. XI) Los demás cometidos que se le confieren por otras disposiciones de este estatuto.

Art. 19. La sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto y ser comprometida válidamente, de uno de estos modos: a) con la firma del presidente o su apoderado, o con las firmas de dos de los otros miembros del directorio, indistintamente; b) con la firma del apoderado o de los apoderados con mandato bastante para ello.

SECCION II

Del síndico

Artículo 20. El síndico fiscaliza el funcionamiento y la administración de la sociedad. Su designación será facultativa de la asamblea general, quien en tal caso nombrará el titular y un suplente, pudiendo reelegirlos indefinidamente. El suplente reemplazará al titular durante la licencia o el impedimento, y hasta el término del mandato en los demás casos. El mandato del síndico durará dos años, debiendo entenderse prorrogado de hecho, hasta tanto el reemplazante asuma el cargo.

Art. 21. Compete al síndico: I) Examinar y verificar anualmente, los documentos, registros contables y caudales de la sociedad, haciendo constar por escrito las conclusiones. II) Concurrir, con voz solamente, a reuniones de la asamblea general y del directorio, cuando estos lo reclamasen o el propio síndico lo decida; someter a consideración de dichos cuerpos los asuntos que crea del caso, pedir en cualquier momento que se reúnan y convocarlos cuando se omitiere hacerlo por quien corresponda. III) Disponer arqueos y balances extraordinarios cuando lo juzgue conveniente. IV) Vigilar y verificar la observancia y cumplimiento por la sociedad y sus órganos, de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias y de las resoluciones de la asamblea general y del directorio.

SECCION III

De la asamblea general

Artículo 22. La asamblea general, legalmente constituida, representa a los accionistas y es la autoridad suprema de la sociedad.

Art. 23. La asamblea general se reunirá: 1º ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses inmediatos siguientes al cierre del ejercicio social, que convocará el directorio o, en su defecto, el síndico, a los fines de: a) Considerar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, concernientes al ejercicio fenecido, que el directorio presentará junto con el correspondiente dictamen del síndico; b) Elegir los miembros del directorio y el síndico, cuando corresponda; y c) Considerar todo otro asunto, a iniciativa del directorio o a propuesta del síndico a de accionistas que representen el quinto del capital integrado y acrediten su calidad de tales y el monto accionario prescripto. 2º extraordinariamente, en cualquier momento, convocada por el directorio o a petición del síndico o de accionistas que representen el quinto del capital integrado. Presentándose dicha petición por escrito, con expresión concreta de los asuntos a considerar, y acreditada en su caso la calidad de accionistas y el monto accionario prescripto, de todo lo cual el peticionante deberá recibir de la secretaría una constancia en copia del escrito, el directorio hará la convocación para dentro de los treinta días siguientes a tal presentación, publicándola quince días antes, por lo menos; en su defecto, el propio peticionante podrá hacer la convocación.

Art. 24. Toda convocatoria de la asamblea general, se publicará por un día en el "Diario Oficial", con anticipación de cinco días al fijado para la reunión, precisando el carácter, lugar, fecha y orden del día de la misma, además de la advertencia prescripta por el artículo 26, inciso primero, cuando corresponda; salvo que se hubiera avisado a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con 48 horas de anticipación, y en la reunión estuvieran presentes o representados todos los accionistas, en cuyo caso se podrá prescindir de la publicación.

Art. 25. Los accionistas sólo podrán asistir y votar en la asamblea general portando el respectivo comprobante de haber depositado tres días antes y donde indicase el directorio, los títulos de sus acciones o un certificado de depósito de los mismos en institución bancaria o comercial a satisfacción de aquél; salvo que en forma expresa y por unanimidad, los accionistas presentes autoricen a prescindir de tales requisitos si se exhibieran físicamente los títulos. Podrán hacerse representar por mandatario, que no sea director, síndico, administrador, asesor o empleado de la sociedad, bastando simple carta poder a satisfacción del directorio. (Artículo 6º).

Art. 26. La asamblea general podrá reunirse válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado; y no alcanzándose tal quorum, media hora después de la fijada podrá hacerlo cualquiera sea el número de votos presentes, siempre que así se hubiese advertido en la convocatoria. Será presidida por el presidente del directorio o quien hiciera sus veces, y en su defecto por el director o el accionista —presente o representado— que se elija. Considerará y resolverá exclusivamente los asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria, pudiendo hacerlo respecto de otros sólo cuando estuvieran presentes o representados todos los accionistas y el estatuto no exija convocatoria expresa al efecto. Los votos se computarán a razón de uno (1) por cada cinco mil pesos ($ 5.000) nominales en acciones, hasta llegar al límite de seis (6) votos, establecido por el artículo 420 del Código de Comercio, que no podrá sobrepasarse por derecho propio ni por representación. En caso de empate, quien presida tendrá, además de sus votos propios, uno más para decidir la votación, excepto la de elección de autoridades, que será decidido por la suerte. El accionista cuyo monto accionario no alcance para computarle un voto, sólo tendrá voz. Lo dispuesto precedentemente regirá para considerar y resolver cualquier asunto, aun las cuestiones a que se refiere la ley número 3545, exceptuándose únicamente los casos en que se prescribe otro quorum o mayoría especial.

Art. 27. Las deliberaciones y resoluciones de la asamblea general se harán constar en acta, que autorizarán todos los asambleístas, excepto cuando éstos fueran más de tres, en cuyo caso podrá serlo por quien presidió y otros dos asambleístas designados al efecto, y se copiará en el libro respectivo.

Art. 28. Las resoluciones de la asamblea general, adoptadas en debida forma, serán obligatorias para todos los accionistas, incluso los disidentes y ausentes, sin perjuicio del derecho que confiere la ley número 3545.

CAPITULO IV

Del balance y distribución de utilidades

Artículo 29. El ejercicio financiero de la sociedad, normalmente será anual, y su fecha de cierre la fijará el directorio, el que también podrá modificarla cuantas veces lo considere necesario, haciéndolo saber a quien corresponda. En caso de modificación, la fracción del lapso anual se tendrá, no obstante, por ejercicio completo.

Art. 30 Las utilidades líquidas que puedan resultar del balance que se practicará al térmi-

no de cada ejercicio, una vez cubierto los gastos generales y las cargas sociales y deducidas las amortizaciones y previsiones que el directorio creyere conveniente, se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva, hasta que éste alcance un monto igual al diez por ciento (10 %) del capital integrado; b) Las cantidades que respectivamente la asamblea general resuelva fijar para retribución del directorio y del síndico y para reservas especiales o fondos de previsión, todas las cuales el directorio podrá proponer; c) El remanente, de acuerdo con las disposiciones y resoluciones dictadas por la asamblea general, a iniciativa propia o a proposición del directorio. La asamblea general podrá resolver que el pago del dividendo se efectúe en dinero y/o en acciones, en este último caso dentro del capital autorizado.

Art. 31. El directorio podrá disponer del fondo de reserva especial, para distribuir dividendos provisionales al fin de cada semestre o para completar dividendos definitivos. Podrá también transferir ese fondo a la cuenta Capital, emitiendo las correspondientes acciones liberadas, que serán distribuidas entre los accionistas a prorrata de las que éstos poseyeran en el momento de la emisión.

Art. 32. Todo dividendo no reclamado formalmente prescribirá en favor de la sociedad a los cinco años de su publicación, esté el accionista en el país o en el extranjero, destinándose al fondo de reserva que el directorio determine.

CAPITULO V

De la disolución y liquidación

Artículo 33. La sociedad se disolverá: 1º Por el vencimiento del plazo de duración, si no se hubiera prorrogado. 2º En el momento en que así lo resuelva la asamblea general; dentro de las prescripciones del artículo 26 y previa convocatoria al efecto. 3º En los otros casos previstos por la ley.

Art. 34. La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio, quien deberá someter los asuntos a la aprobación de la asamblea general. El mandato de los miembros del directorio se tendrá por prorrogado hasta finiquitar la liquidación. Si el directorio quedase desintegrado, con menos de tres miembros, la asamblea general nombrará en su reemplazo, liquidadores, apoderándolos al efecto. Pagados los honorarios de los liquidadores y las deudas de la sociedad, el remanente del producido de la liquidación se distribuirá entre todos los accionistas a prorrata del importe integrado de sus acciones.

CAPITULO VI

De la reforma y observancia del estatuto

Artículo 35. La reforma de este estatuto podrá ser resuelta por la asamblea general dentro de las prescripciones del artículo 26, en reunión convocada al efecto, ordinaria o extraordinaria.

Art. 36. Quedan absolutamente derogadas las disposiciones contenidas en el estatuto que, hasta aquí ha regido, así como todas las resoluciones de la reunión de socios en función de asambleas y directorio, en cuanto se opongan al presente estatuto.

CAPITULO VII

De las disposiciones transitorias

Artículo 37. El presente estatuto entrará en vigencia, y con ello se tendrá por operada de pleno derecho la transformación dispuesta por el artículo 1º, por el solo hecho de ser publicado en debida forma, una vez aprobado por el Poder Ejecutivo e inscripto en el Registro Público y General de Comercio. La transformación no importará crear una nueva persona jurídica ni extinguirá la personería jurídica de la sociedad "Leopoldo Goldemberg Limitada", que continuará siendo la misma, como sujeto de derecho.

Art. 38. El capital de la sociedad, fijado por el artículo cinco, se tendrá por integrado de pleno derecho, con el capital que arroje el balance a practicarse en el momento en que se opere la transformación de la sociedad en anónima, según lo prescripto por el artículo treinta y siete, hasta la suma concurrente; y las acciones que correspondan al monto del capital así integrado pertenecerán en propiedad, también de pleno derecho, a los socios de "Leopoldo Goldemberg Limitada", en la proporción de las cuotas de capital que respectivamente posean en el momento de producirse esta integración, debiendo de inmediato entregárseles los títulos de esas acciones.

Art. 39. Al entrar en vigencia el presente estatuto, cesarán en sus funciones los administradores nombrados por el contrato social referido en el artículo 1º, al tiempo que asumirá las suyas el directorio. A tal efecto, queda desde ya designado el primer directorio, en las personas que respectivamente se indican, fijándose en tres el número de sus miembros: señor don Leopoldo Goldemberg, presidente; señor don Moises Goldemberg y señora doña Ana Salomón de Goldemberg, cuyos mandatos durarán hasta que los reemplazantes a designarse en la primera reunión ordinaria de la asamblea general, asuman sus funciones. — Segundo. Los señores don Leopoldo Goldemberg y doctor don Antonio Rubio Mullin, indistintamente, quedan facultados para realizar las gestiones de aprobación del estatuto por las autoridades competentes —incluso aceptar o proponer toda modificación o aclaración necesaria al efecto—, registro, publicaciones, matrícula, rúbrica de libros, empadronamiento, inscripciones y todo otro acto o gestión que se requiera para dejar la sociedad en condiciones de continuar funcionando. — Tercero. Si antes de transformarse al sociedad en anónima, ocurriese cualquiera de los casos previstos por el artículo doce de su actual estatuto, los exponentes acuerdan desde ya, que la sociedad continúe con los herederos del socio fallecido o con los representantes del incapaz, hasta que se opere dicha transformación según lo prescripto por el artículo treinta y siete del estatuto establecido precedentemente. — Cuarto: La señora doña Ana Salomón, consiente expresamente las estipulaciones que anteceden.

Constancias del autorizante

A) Conozco a los comparecientes. B) Veo la primera copia de la escritura y su inscripción, referidas por el parágrafo I, Antecedentes. C) "Sufic" Sociedad Anónima es persona jurídica en virtud de las respectivas resoluciones del Poder Ejecutivo de esta República, que aprobaron su estatuto, autorizando su funcionamiento, todo lo cual fue inscripto y publicado en debida forma; y su representación invocada por los señores Varela y Castellucci, resulta de sendos poderes generales, con facultades bastantes para este otorgamiento, conferidos de acuerdo con las respectivas resoluciones de su directorio, en las cuales se determinaron expresamente todas esas facultades, por escrituras que en ésta, el veintiseis de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis y el tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, autoricé, inscriptos en el Registro General con el número mil seiscientos sesenta, libro doscientos noventa y nueve y con el número quinientos treinta, libro doscientos cincuenta y tres y vigentes en la fecha; todo lo cual se me acredita con los respectivos testimonios, diarios, primeras copias de escrituras y certificado del Registro precitado. D) Leo este instrumento a las partes, quienes ratifican y así lo otorgan, firmando con los testigos, hábiles, doña Marta Mabel Montes y doña Noris Angela Silveira. E) Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida el veinticinco de noviembre bajo el membrete: "Nº 111. Préstamo e Hipoteca: Banco Hipotecario del Uruguay con Juan Miguel Antonio Parladé Triola y otro", del folio cuatrocientos catorce vuelto al folio cuatrocientos dieciocho. — Wagner C. Varela. L. Castellucci. Leopoldo Goldemberg. Ana S. de Goldemberg. Marta M. Montes. Noris A. Silveira. F. A. Figueroa Serantes, escribano. — Es primera copia de su original que autoricé en mi protocolo. En fe de ello, y para LEOPOLDO GOLDEMBERG S. A., la expido en trece fojas de sellado de un peso, números un millón trescientos treinta y nueve mil ochocientos nueve, un millón trescientos treinta y nueve mil ochocientos diez, un millón trescientos treinta y nueve mil ochocientos veintisiete, de un millón trescientos treinta y nueve mil ochocientos doce a un millón trescientos treinta y nueve mil ochocientos diecisiete y un millón trescientos treinta y nueve mil ochocientos diecinueve al un millón trescientos treinta y nueve mil ochocientos veintiuno y un millón trescientos treinta y nueve mil ochocientos veintiocho, todos de la serie C, y sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: obje, per, beres, en, presidencia, nir, se pre, abrir, torizar, nente, del, inclu, extra, cina, lapso, eféc, para, tres; vale. — Francisco A. Figueroa Serantes.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de LEOPOLDO GOLDEMBERG SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de LEOPOLDO GOLDEMBERG SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 20, fijando su capital autorizado en la suma de $ 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO** — JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Fojas 20. — Montevideo, setiembre 1º de 1961. Sr. Ministro de Hacienda. Antonio Rubio Mullin, Credencial Cívica AEB 1898, constituyendo domicilio en Rincón 467 piso 3, evacuando la vista conferida en expediente Nº 1053, anexo 1, correspondiente a la empresa LEOPOLDO GOLDEMBERG S. A., al señor Ministro digo: Que en vista de la observación de la Inspección General de Hacienda, vengo a modificar la redacción del Art. 3º de los estatutos, el cual quedará redactado en la siguiente forma: "Art. 3º La sociedad tiene por objeto: A) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; B) importar, exportar y realizar operaciones comerciales con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero en los ramos expresados en el inciso D; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra, venta o caución de toda clase de títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados referentes al ramo de agricultura, ganadería, ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, menage, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, de plástico, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, sus repuestos y sus accesorios, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, hotelera, de la construcción y subsidiarias, marítimas, transportes de personas, cosas y noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas de escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias, en general. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad, dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social. Por tanto al señor Ministro solicito tenga por evacuada la vista conferida y se sirva acceder a lo solicitado. — Antonio Rubio Mullin.

Es copia fiel. Montevideo, 24 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Antonio Rubio Mullin, constituyendo domicilio en la calle Rincón 467, piso 3, al señor Juez dice: 1) que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos sociales de LEOPOLDO GOLDEMBERG SOCIEDAD ANONIMA, cuya copia acompaño. 2) Que pido igualmente se decrete la inscripción de mi representada en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto expreso: Que la sociedad tiene por objeto: a) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; b) importar, exportar y realizar operaciones comerciales con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero en los ramos expresados en el inciso D); c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra, venta o caución de toda clase de títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados referentes al ramo de agricultura, ganadería, ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, menage, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, de plástico, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, sus repuestos y sus accesorios, combustibles y lubricantes, elec-

trotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, hotelera, de la construcción y subsidiarias, marítimas, transportes de personas, cosas y noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas de escritorio u oficinas, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad, dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social." b) Que el domicilio de la misma es en Paysandú 1168. c) Que no tiene gerente. Sírvase el señor Juez proveer en un todo de conformidad. Será justicia. 1er. Otrosí: Que solicito se habilite la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones legales. — Antonio Rubio Mullin. Abogado.

Montevideo, 1º de diciembre de 1961. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — E. Mattos.

Montevideo, 4 de diciembre de 1961. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno, bajo conocimiento. E. Mattos.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 4 de 1961. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Montevideo, diciembre 7 de 1961. Recibido hoy. Conste. — Martínez, Act. Adj.

Montevideo, diciembre de 1961. Al despacho. Martínez, Act. Adj.

3390. — Montevideo, diciembre 11 de 1961. Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales y agréguense los impresos sin necesidad de escrito y habilítase la feria judicial a estos solos efectos. Recibido, expídase certificado, devuélvase la documentación. Liquidados y repuestos los tributos, archívese. — Odriozola, Juez. Alberto Martínez Irigoyen.

Notificación a domicilio. — En Montevideo, el día trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, por comisión del señor Actuario Adjunto, notifiqué en su domicilio a Antonio Rubio, quien firma. — Antonio Rubio. — R. Poggio. — E. Mattos.

Montevideo, diciembre 13 de 1961. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. E. Mattos.

Montevideo, 15 de diciembre de 1961. Recibido hoy. Conste. Artecona.

Montevideo, 28 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 455 al folio 2897 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, 29 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 1125 al folio 462 del Lo. 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la feria mayor. Montevideo, veintidós de enero de mil novecientos sesenta y dos. Enmendado: don, Goldemberg, cumplimiento, incluso, limitativa, el, financiera, cambio, jurisdicción, Asamblea General, balancear, General, millón, la. Vale.

$ 2.933. 1 pub. — 01434.

FINANCIERA LOMBARD SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "FINANCIERA LOMBARD SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la Reforma de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

"CERTIFICO: tener a la vista el Acta Número diez y ocho de fecha cuatro del corriente mes y año, del Directorio de "FINANCIERA LOMBARD S. A." la que transcripta en la parte pertinente dice así: "Se resuelve por unanimidad aumentar el capital social a $ 500.000.00 (quinientos mil pesos m/n.), realizando la tramitación correspondiente ante el Poder Ejecutivo, según lo determina el artículo 5º de los Estatutos Sociales. Y no siendo para más, se levanta la sesión". — LUIS MARIO LIMIDO. — MANUEL S. GUELFI". — EN FE DE ELLO: y a solicitud de "FINANCIERA LOMBARD S. A.", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — EUGENIO KRAMER. Esbno. — Hay un sello que dice: "EUGENIO KRAMER, Escribano". — CERTIFICO: que, a fojas cuatro del Libro Copiador de Actas de Accionistas perteneciente a "FINANCIERA LOMBARD S. A.", anotado el veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve con el número ocho mil trescientos sesenta y nueve, al folio ciento veintinueve del Libro respectivo, en el Registro Público y General de Comercio, que tengo a la vista, existe copiada y firmada el acta, que transcripta en la parte pertinente dice así: "Montevideo 28 de abril de 1961. Siendo las 16 horas, se reúne la Segunda Asamblea General y Ordinaria de "Financiera Lombard S. A." La Asamblea designa Presidente de la misma al Cr. Don Luis Mario Limido y como Secretario al Cr. Federico A. Slinger, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos Sociales. El Sr. Presidente comunica que está presente la totalidad del capital social. Se procede a la elección de Directores para el año 1961, siendo designados con tal calidad los Sres. Don Manuel S. Guelfi, como Presidente, Don Armando G. Mussio, como Vice Presidente, y el Cr. Don Luis Mario Limido, como Secretario, es decir la reelección del Directorio anterior". — EN FE DE ELLO, a solicitud de "FINANCIERA LOMBARD S. A.", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diez y ocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — EUGENIO KRAMER, Ebno. — Hay un sello que dice: "EUGENIO KRAMER. Escribano".

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. VISTO La solicitud de "FINANCIERA LOMBARD SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 4 de mayo de 1961. CONSIDERANDO: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405º del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "FINANCIERA LOMBARD SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notarial de fs. 1 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario". — Es copia fiel. Montevideo, 20 de diciembre de 1961. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI, Director de Secciones".

Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de 2º Turno. — Manuel S. Guelfi, y Luis Mario Limido, Presidente y Secretario de "FINANCIERA LOMBARD", constituyendo domicilio en Cerrito 440 - P. 3 - Esc. 6, al Señor Juez, decimos: I) Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 Diciembre corriente, se aprobó el aumento del capital autorizado de "Financiera Lombard" el que quedó fijado en la suma de $ 500.000.00. II) En tal mérito, venimos a solicitar la inscripción de dicha reforma en el Registro Público y Gral. de Comercio, y su publicación en forma. POR TANTO. Quiera el Señor Juez proveer de conformidad, disponiendo en su oportunidad los desgloses que correspondan, quedando autorizados el letrado firmante y el señor Antonio A. Goroso, para efectuar su retiro. OTROSI DECIMOS: Que se habilite la próxima Feria Mayor al sólo efecto de su inscripción y publicación de sus estatutos. — LUIS MARIO LIMIDO. — MANUEL S. GUELFI. — SIMON WAKSMAN, Abg. — Hay un sello que dice: "SIMON WAKSMAN, Abogado".

FISCALIA DE LO CIVIL 2do. TURNO Nº 7964. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Diciembre 29/61. — FEDERICO CAPURRO CALAMET. — Hay un sello que dice: "FEDERICO CAPURRO CALAMET, Fiscal de lo Civil":

Nº 20582. — Montevideo, diciembre 29/961. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes, habilitándose la Feria a los efectos pedidos en otrosí de fs. 1, y archívese. — FLEURQUIN. — LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 22 de Enero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 22 al folio 113 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION, HACIENDOSE CONSTAR QUE SE HA HABILITADO LA FERIA JUDICIAL MAYOR A SUS EFECTOS. Montevideo, veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 181. 1 pub. — 01258

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL"

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de marzo de 1935).

APERTURA DE SUCESIONES (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de julio de 1934).

RECTIFICACIONES Y PARTIDAS DE DIVORCIOS, ETC. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que **no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno,** salvo los matrimonios de pobres. (Vista el 5 de marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución con fecha 8 de marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo que expresa terminantemente que "sólo en casos **excepcionales en que no existan bienes** o responda la publicación a una razón de **orden público o interés colectivo** es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley Nº 5.418 de 5 de mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros, días de los meses de febrero y agosto de cada año la relación a que se refiere el artículo 2º de la ley de 5 de mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".

THE FIRST NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado THE FIRST NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación de sus estatutos, la que se transcribe a continuación:

Traducción Número 8.215.

Estatutos.

Nº 60/777-3. Estados Unidos de América. Escudo. Departamento de Estado: A todos los que los presentes vieren, Salud: Certifico que el documento adjunto está bajo el sello del Ministerio de Hacienda de los Estados Unidos de América y que dicho sello merece plena fe y crédito. Hay una llamada que dice: El Departamento no asume responsabilidad alguna del contenido del documento adjunto. En testimonio de lo cual, yo C. Douglas Dillon, Secretario de Estado en ejercicio, dispuse que el sello del Departamento de Estado fuera estampado en este documento y que mi nombre fuera suscrito por el Funcionario Autenticador de dicho Departamento en la ciudad de Washington en el Distrito de Columbia, este día veintitrés de febrero de 1960. Por C. Douglas Dillon, Secretario de Estado en ejercicio (firmado) Bárbara Hartman, Funcionario Autenticador, Departamento de Estado. Hay una anotación impresa que dice: Expedido de acuerdo con RS 161, 6 USC 22, RS 203, 5 USC 158; Sección 1 de la Ley del 25 de junio de 1948. 62 St. 946, 28 USC 1733; Sección 4 de la Ley del 26 de mayo de 1949, 63 St. 111, 5 USC 151c; y Secciones 104 y 332 de la Ley del 27 de junio de 1952, 66 St. 174 y 253, 8 USC 1104 y 1143. Hay una oblea roja con un sello seco en relieve que dice: Departamento de Estado, Estados Unidos de América. Sigue al dorso en idioma castellano la legalización de la firma de Bárbara Hartman, autorizada con fecha 3 de marzo de 1960 por el Sr. Eduardo Acevedo, Consul del Uruguay en Nueva York. Hay una planilla de aranceles y una estampilla uruguaya de servicio consular, debidamente inutilizada con el sello del Consulado del Uruguay en Nueva York. (Sigue en hoja anexa en idioma inglés) 60/777-3. Estados Unidos de América. Ministerio de Hacienda, Washington. 8 de febrero de 1960. A todos los que los presentes vieren, Salud: Certifico que el certificado anexo, de fecha 8 de febrero de 1960, adjunto a la presente, firmado por L. A. Jennings, en su calidad de Contralor Suplente de Divisas, luce su firma auténtica y que el sello de la Oficina de Contralor de Divisas estampado en dicho certificado a los efectos de autenticarlo es el sello oficial del Contralor de Divisas archivado en este Ministerio. En testimonio de lo cual, firme el presente de mi puño y letra y dispuse que el sello del Ministerio de Hacienda fuera estampado en este documento del día y año arriba indicados. Por orden del Secretario del Ministerio de Hacienda: (Firmado) Lucile Henderson. Hay un sello que dice: Lucile Henderson, Jefe de la Sección de Distribución de Documentos, Oficina de Servicios Administrativos. Ministerio de Hacienda. Hay una oblea blanca con un sello seco en relieve de dicho Ministerio. (Sigue en hoja anexa) Certificado de Copia certificada. Ministerio de Hacienda. Oficina del Contralor de Divisas. Sépase. Yo, L. A. Jenning, Contralor Suplente de Divisas por el presente certifico que el documento adjunto es una copia fiel y completa, registrada en esta oficina, de los Estatutos de "The First National City Bank of New York", Nueva York (Carta estatutaria Nº 1461) enmendados el 14 de enero de 1960. En testimonio de lo cual suscribí mi nombre y dispuse que el sello de la Oficina del Contralor de Divisas fuera estampado en este documento en el Ministerio de Hacienda en la Ciudad de Washington y Distrito de Columbia, este día 8 de febrero de 1960. (Firmado): L. A. Jennings, Contralor Suplente de Divisas. Hay una oblea azul con un sello seco en relieve de dicha oficina. (Siguen los referidos Estatutos).

Estatutos de "THE FIRST NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK". Emblema de dicho Banco. Estatutos enmendados el 14 de enero de 1960. "The First National City Bank of New York". Carta Estatutaria Nº 1461. Estatutos enmendados el 14 de enero de 1960. Nosotros, los abajos firmados Directores de "THE CITY BANK OF NEW YORK", situado en la Ciudad y Condado de Nueva York en el Estado de Nueva York, habiendo sido autorizados por los propietarios de las dos terceras partes del capital social de dicho Banco para cambiar y convertir dicho Banco en una Asociación Bancaria Nacional, en virtud de y de acuerdo con las estipulaciones de la Ley del Congreso titulado "Una Ley para proporcionar una moneda nacional garantizada por una prenda de Bonos estadounidenses y para proveer la circulación y el rescate de la misma", aprobada el 3 de junio de 1864 y para otorgar los Estatutos, por el presente hacemos y otorgamos en nuestro nombre y en el de los accionistas que representamos, los siguientes Estatutos: Primero: El nombre y el título de esta Asociación será "THE FIRST NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK". Segundo: El lugar donde su casa bancaria principal u oficina estará situada y sus operaciones de descuento y depósito seguidas, y sus negocios generales llevados, estará en la ciudad de Nueva York, estando su oficina central en Wall Street Nº 55, en el Barrio de Manhattan, Ciudad y Condado de Nueva York. Tercero: El Directorio consistirá de un número de accionistas, no menor de cinco ni mayor de veinticinco, que de tiempo en tiempo estará determinado por una mayoría de los votos a los cuales todos los accionistas tengan derecho en el momento. Cuarto: La asamblea anual ordinaria de los accionistas para la elección de los Directores y la transacción de cualesquiera otros negocios que sean presentados a dicha asamblea, se realizará en la Oficina Central el tercer martes de enero de cada año, pero si no hay elección en ese día, podrá ser realizada en cualquier día subsiguiente de acuerdo con las disposiciones legales; y todas las elecciones se realizarán de acuerdo con las reglamentaciones legales que estén prescritas por el Directorio. Quinto: El capital social de la Asociación será U$S 244.800.000 dividido en 12.240.000 acciones de valor nominal de U$S 20 cada una; pero dicho capital social podrá ser aumentado o reducido de tiempo en tiempo, de acuerdo con las disposiciones legales. Sexto: El Directorio (cuya mayoría será un quórum para hacer transacciones); nombrará uno de sus miembros para ser Presidente de esta Asociación quien quedará en su cargo (a menos que sea descalificado o alejado antes por dos terceras partes de los votos de los miembros del Directorio) por el plazo para el cual fue elegido director. El Directorio podrá nombrar uno de sus miembros para ser Presidente del Directorio, quien desempeñará las obligaciones designadas por el Directorio. El Directorio estará facultado para nombrar uno o más Vice-Presidentes; y para nombrar un Cajero y otros funcionarios y empleados que sean necesarios para hacer los negocios de la Asociación. El Directorio tendrá la facultad de definir las obligaciones de los funcionarios y empleados de la Asociación; fijar los sueldos a ser pagados a ellos; despedirlos, exigir fianzas de ellos y fijar la multa correspondiente; reglamentar la manera en que se hará cualquier aumento del capital de la Asociación; dirigir y administrar los negocios y los asuntos de la Asociación; hacer todos los reglamentos interiores que puedan hacer legalmente; y en general hacer y efectuar todos los actos que un directorio pueda hacer y efectuar legalmente. El Directorio tendrá la facultad, sin la aprobación de los accionistas, para cambiar el lugar de la Oficina Central y de cualquier sucursal o sucursales de la Asociación sujeto a las limitaciones que de tiempo en tiempo sean dispuestas por la ley. Séptimo: La Asociación seguirá, a partir de la fecha de su certificado de organización hasta el tiempo en que sea disuelta por el acto de sus accionistas que posean dos terceras partes de sus acciones, o hasta que su concesión social sea perdida por violación de la ley, o hasta que sea terminada por una Ley de Congreso general o especial o hasta que sus asuntos estén colocados en las manos de un síndico y finalmente liquidados por él. Octavo: El Directorio o los titulares de no menos del diez por ciento de las acciones de la Asociación podrá convocar una asamblea especial de accionistas en cualquier momento; sin embargo, a condición de que se de aviso del tiempo, lugar y objeto de la asamblea por correo de primera clase (carta) con franqueo pago, a todos los accionistas registrados en su respectiva dirección en los libros de la Asociación, no menos de diez días antes de la fecha fijada para la asamblea y a menos que esté dispuesto de otro modo por la ley. Noveno: Cualquier persona podrá recibir indemnización o reintegración de la Asociación por los gastos razonables efectivamente contraídos por él en relación con cualquier demanda, pleito o procedimiento en el cual forma parte por motivo de ser o haber sido director, funcionario o empleado de la Asociación; sin embargo, ninguna persona recibirá indemnización ni reintegro en relación con demanda, pleito o procedimiento en el cual sea finalmente juzgado que ha sido descuidado en el cumplimiento de sus obligaciones o que ha cometido un acto o no ha cumplido con una obligación, por lo cual hay una ley consuetudinaria o una responsabilidad estatutaria; además ninguna persona recibirá indemnización ni reintegro en relación con una demanda, pleito o procedimiento que haya estado sujeto a un arreglo de compromiso, excepto con la aprobación de los titulares registrados de una mayoría de las acciones en manos del público de dicha Asociación. El precedente derecho de indemnización o de reintegro no será exclusivo de otros derechos a los cuales esta persona esté autorizada legalmente. Décimo: Estos Estatutos podrán ser enmendados en cualquier asamblea ordinaria o especial de los accionistas por el voto afirmativo de los titulares de una mayoría de las acciones de la Asociación, a menos que el voto de los titulares de una cantidad mayor de las acciones sea exigido por la ley, y en ese caso por el voto de los titulares de esa cantidad mayor. En testimonio de lo cual nosotros, los Directores arriba indicados firmamos el presente en nuestro nombre como Directores y en nombre de los accionistas de "THE CITY BANK OF NEW YORK" este día cinco de julio de 1865. (Firmados en el original) Moses Taylor, Tarrant Putnam, J. H. Brower, Louis A. von Hoffmann, George Greer, John Alstyne, Henry Parish, John J. Cisco, John J. Phelps. — Estados Unidos de América.

Estado de Nueva York. — Ciudad y Condado de Nueva York. — Sépase. Este día cinco de julio en el año de nuestro Señor mil ochocientos sesenta y cinco comparecieron personalmente ante mi, Escribano Público, en y para el Estado de Nueva York, Moses Taylor, Tarrant Putnam, John H. Brower, John J. Cisco, Louis A. Von Hoffmann, George Greer, John Alstyne, John J. Phelps y Henry Parish, directores de "THE CITY BANK OF NEW YORK", personas de mi conocimiento, quienes reconocieron separadamente que habían otorgado los precedentes Estatutos para los efectos mencionados en los mismos. En testimonio de lo cual firmo el presente de mi puño y letra, fijándole el sello oficial el día y año arriba mencionados. (Firmado en el original) W. M. Walter Phelps, Escribano Público, Condado de Nueva York. (Sello).

La infrascrita, Traductora Diplomada, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento adjunto, escrito en idioma inglés, y de esta versión al castellano dejo copia en su archivo con el Nº 8.215. — Montevideo, 28 de marzo de 1960. — Rosa K. de Sugar.

Traducción Nº 11.479/60. — THE FIRST NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK. — Certificado: Yo, Carl W. Desh, el Contador debidamente designado y en funciones, de THE FIRST NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK (en adelante llamado "El Banco" en el presente) y en tal calidad de Contador, Secretario del Directorio del Banco, por el presente certifico que a continuación luce una copia fiel de una resolución adoptada en una reunión del Directorio del Banco, en cuya reunión hubo quórum del Directorio del Banco que actuó hasta el final, y que dicha resolución no ha sido alterada, enmendada ni modificada y está en plena fuerza y efecto. "Se resolvió que los funcionarios competentes del Banco sean autorizados para reavaluar los bonos en dólares de EE. UU. emitidos por el International Bank for Reconstructionand Development" en poder de la Sucursal de Montevideo y llevados actualmente en sus libros al tipo de conversión de UR$ 2.50 por dólar de EE. UU., llevando dichos bonos en los libros de la sucursal al tipo de conversión de UR$ 6.50 por dólar y dichos funcionarios quedan además autorizados para utilizar UR$ 4.500.000 del monto resultante de dicho reavalúo para aumentar el capital de las sucursales del Banco en el Uruguay. En testimonio de lo cual he puesto en el presente mi firma y el sello del Banco hoy 26 de abril de 1960. — Fdo.: Carl W. Desch, Contador. (Sello) atestiguan. Hay dos firmas ilegibles.

Estados Unidos de América, Estado de Nueva York, Condado de Nueva York. SS: — En este día 26 de abril de 1960, por ante el suscrito Notario Público en y para el Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y los testigos que atestiguan más arriba, compareció Carl W. Desch, domiciliado en Garden City, Nueva York, de mi conocimiento y de quien sé que es Contador de THE FIRST NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK, y como tal Contador es Secretario del Directorio, y firmo en mi presencia y en la de los testigos arriba nombrados, el certificado que antecede. Por el presente certifico lo que antecede, que los testigos que atestiguan son de mi conocimiento y firmaron en mi presencia, que el sello aplicado en dicho certificado es el sello social del referido Banco, y que el mencionado Carl W. Desch está debidamente habilitado para aplicarlo en dicho Certificado. — Fdo.: Anthony Revinskas, Notario Público. Hay sello seco y sello de tinta de dicho Notario Público de Nueva York. Acompaña la siguiente certificación: Estado de Nueva York, Condado de Nueva

York, SS: (Nº 66893). Yo, James McGurrin, Secretario de Condado y Actuario de la Suprema Corte del Condado de Nueva York, una Corte de Registro que por Ley tiene un sello, por el presente certifico que Anthony Revinskas, cuyo nombre está firmado en la anexa declaración jurada, deposición, certificado de reconocimiento o prueba era cuando lo tomó un Notario Público debidamente comisionado, y juramentado y habilitado para obrar como tal en todo el Estado de Nueva York; que de acuerdo a la Ley han sido presentados en mi oficina una comisión o un certificado de su carácter oficial y su firma autógrafa; que como tal Notario Público estaba debidamente habilitado por las leyes del Estado de Nueva York para administrar juramentos y afirmaciones, para recibir y certificar el reconocimiento o prueba de escrituras, hipotecas, poderes y otros instrumentos escritos relacionados con tierras, tenencias y heredades, a ser leídos en prueba o registrados en este Estado, para protestar vales y tomar y certificar declaraciones juradas y deposiciones; y que conozco bien la letra de dicho Notario o he comparado la firma del documento anexo con su firma autógrafa depositada en mi Oficina y creo que dicha firma es auténtica. En testimonio de lo cual he firmado el presente y puesto en él mi sello oficial en este día 27 de abril de 1960. — Fdo.: James McGurrin, Secretario de Condado y Actuario de la Suprema Corte, Condado de Nueva York. Al dorso luce galización de la firma del Sr. McGurrin, por el Sr. Cónsul del Uruguay en Nueva York, constancia de pago de derechos consulares, y estampilla consular uruguaya inutilizada. Lo que antecede es traducción fiel del original en inglés y de esta versión dejo copia en mi archivo bajo el número 11.479/60. — Montevideo, 21 de mayo de 1960. — Susana Berro Gallegos, Trad. Públ.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de mayo de 1961. — Visto: La solicitud de "THE FIRST NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK" de los Estados Unidos a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto, tomándose nota de las mismas. Considerando: La mencionada gestión no contraría el orden público vigente y según traducción legalizada de la resolución del Directorio de dicha empresa con fecha 26 de abril de 1960, se han cumplido con todos los requisitos vigentes (fs. 134 y 135). Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco de la República, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Tomar nota de la reforma introducida en el estatuto de "THE FIRST NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK" de los Estados Unidos, en la cual consta el aumento de su capital a la suma de $ 6:000.000 (seis millones de pesos) aprobando dicha modificación y confirmando la autorización que le fuera concedida por resolución de 11 de setiembre de 1915, para el funcionamiento de la sucursal en la República, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor, o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos, en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. Hay un sello. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno a las 8 horas e inscripta en este Registro con el Nº 458. al Fº 2913 del Lº Nº 4 de Estatutos. — María I. Artecona. Derechos: $ 12.000,00; Imp. Ley 10650: $ 7.500. — Artecona.

Traducción Nº 240. — Nº 61/719-14. — Estados Unidos de América. — Departamento de Estado. A quien concierna, certifico que el documento adjunto lleva el sello del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América y que tal sello es digno de completa fe y crédito. En testimonio de lo cual, Dean Rusk, Secretario de Estado, ha puesto aquí el sello del Departamento de Estado y su firma ha sido autenticada por el Funcionario Autenticador de dicho Departamento, en la ciudad de Washington, en el Distrito de Columbia, el diecisiete de febrero de 1961. (El Departamento no asume ninguna responsabilidad en cuanto al contenido del documento adjunto). — Firmado: Dean Rusk, Secretario de Estado. — Por Barbara Hartman, Funcionaria Autenticadora, Departamento de Estado. Hay un sello seco rojo del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América. Al dorso sigue la legalización de la firma de Barbara Hartman, Funcionaria Autenticadora del Departamento de Estado de EE. UU., realizada por el Consulado de la República Oriental del Uruguay en Nueva York, el 2 de marzo de 1961. — Firma el Cónsul Antonio Montero. Arancel Nº 98. Registro Nº 3016. Hay dos sellos de servicio consular de $ 5.00 cada uno, inutilizados por un sello estampado de dicho Consulado. Sigue en otra hoja: 61/179-14.

Estados Unidos de América. — Departamento del Tesoro. — Washington, enero 31 de 1961. A quien concierna: Certifico que el certificado adjunto con fecha 31 de enero de 1961. firmado por H. S. Haggard como Sub-Inspector de Moneda, lleva su firma legítima y que el sello de la sección del Sub-Inspector de Moneda que aquí figura agregado. es el sello oficial del inspector de moneda como consta en los archivos de este Departamento. En fe de lo cual he estampado mi firma y colocado el sello del Departamento del Tesoro el día y año anteriormente expresados. — Por el Secretario del Tesoro: Lucile Henderson, Jefe Sección Distribuidora de Documentos, Oficina de Servicios Administrativos. Departamento del Tesoro. Hay un sello en blanco de dicho Departamento. Sigue en hoja aparte: Certificado para copia certificada. Departamento del Tesoro. Oficina del Inspector de Moneda: — H. S. Haggard, Sub-Inspector de Moneda, por el presente certifica que el documento anexado es copia completa tal como está archivada en esta oficina, de los Estatutos del FIRST NATIONAL CITY BANK DE NUEVA YORK (Carta organica Nº 1461) tal como se corrigieron al 19 de enero de 1961. En testimonio de lo cual, he estampado mi firma y fijado el sello de la sección del Inspector de Moneda a este documento, en el Departamento del Tesoro, en la ciudad de Washington y Distrito de Columbia, el 31 de enero de 1961. — Firmado: H. S. Haggard, Sub-Inspector de Moneda. Hay un sello seco azul de dicha autoridad.

En hoja aparte sigue impreso: Estatutos del FIRST NATIONAL CITY BANK DE NUEVA YORK. Corregidos al 19 de enero de 1961. — THE FIRST NATIONAL CITY BANK DE NUEVA YORK. Carta orgánica número 1461. Estatutos. Corregidos al 19 de enero de 1961. Los abajos firmantes, Directores del City Bank de Nueva York, residiendo en la ciudad y condado de Nueva York, en el Estado de Nueva York, estando autorizados por los poseedores de los dos tercios del capital accionario de dicho Banco para transformar y convertir dicho Banco en una Asociación Bancaria Nacional (National Banking Association) bajo y de acuerdo a las disposiciones de la ley titulada: "Ley para crear una moneda nacional respaldada por una prenda consistente en bonos de los Estados Unidos y para disponer la circulación y amortización de la misma", aprobada el 3 de junio de 1864, y para hacer efectivos los Estatutos, por la presente, por nuestra parte y por la de los accionistas a quienes representamos, realizamos y ejecutamos los siguientes Estatutos:

Primero. El nombre y título de esta Asociación será The First National City Bank de Nueva York.

Segundo. Su casa bancaria estará situada y sus operaciones de descuento y depósito se realizarán y sus negocios en general se dirigirán en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, estando su casa central en el Nº 55 de Wall Street en el Burgo de Manhattan, ciudad y condado de Nueva York.

Tercero. El Directorio tendrá no menos de cinco y no más de veinticinco accionistas, tal como se determinará de tiempo en tiempo por una mayoría de votos que todos los accionistas, en ese momento, pueden emitir.

Cuarto. La reunión normal anual de accionistas para elegir Directores y la transacción de cualquier otro asunto que pueda ser traído a la reunión, tendrá lugar en la casa central el tercer martes de enero de cada año, pero si ese día no se realizan elecciones, éstas pueden realizarse en cualquier día subsiguiente de acuerdo a las disposiciones de la ley, y todas las elecciones se realizarán de acuerdo a tales reglamentos legales como sean prescriptos por el Directorio.

Quinto. El capital accionario de la Asociación será de $ 249:696.000 dividido en 12:484.800 acciones de valor a la par de $ 20 cada una; pero dicho capital accionario puede aumentar o decrecer de tiempo en tiempo de acuerdo con las disposiciones legales.

Sexto. El Directorio (la mayoría del cual formará quórum para realizar negociaciones) nombrará uno de sus miembros para Presidente de esta Asociación, el que estará en función (a menos que sea descalificado o retirado por voto de dos tercios de los miembros del Directorio) por el término por el cual fue electo director. El Directorio puede nombrar Presidente del Directorio a uno de sus miembros, el cual realizará tales funciones como le sean encomendadas por el mismo. El Directorio tendrá el poder de nombrar uno o más Vicepresidentes; y para nombrar un Cajero y tales otros funcionarios y empleados como sean necesarios para llevar a cabo las negociaciones de la Asociación. El Directorio tendrá el poder de definir los deberes de los funcionarios y empleados de la Asociación; para fijar los salarios que se les pagara a los mismos; para despedirlos; para requerirles bonos y para fijar la pena correspondiente; para determinar la forma en que se realizará cualquier aumento de capital de la Asociación; para dirigir y administrar los negocios y negociaciones de la Asociación; para dictar todos los reglamentos que legalmente puedan dictar; y en general para realizar y llevar a cabo cualesquier actos como legalmente sea permitido realizar y llevar a cabo un Directorio. El Directorio, sin la aprobación de los accionistas, tendrá el poder de cambiar el lugar de la Casa Central y de cualquier sucursal o sucursales de la Asociación, esto sujeto a las limitaciones que de tiempo en tiempo pueda proveer la ley.

Séptimo. La Asociación entrará en funciones desde la fecha de su certificado de organización hasta el momento en que pueda ser disuelta por acto de los accionistas que posean dos tercios de sus acciones, o hasta que haya perdido su derecho a votar por violación de la ley o hasta que haya expirado ya sea por una ley general o especial o hasta que sus negocios pasen a manos de un depositario judicial y finalmente sea liquidada.

Octavo. El Directorio o los tenedores de no menos del diez por ciento de las acciones de la Asociación pueden convocar a una reunión especial de accionistas en cualquier momento: con tal que, a menos que se disponga legalmente de otra manera, no menos de diez días antes de la fecha fijada para cualquier tal reunión, un aviso de la fecha, lugar y objeto de la reunión sea enviado por correo de primera clase, estampillado pago, al domicilio de todos los accionistas registrados tales como aparecen en los Libros de la Asociación.

Noveno. Cualquier persona, sus herederos, albaceas o administradores pueden ser indemnizados o reembolsados por la Asociación por los gastos razonables en que hayan incurrido con relación a cualquier acción, pleito o procedimiento civil o criminal del cual sean una de las partes en su calidad anterior o presente de director, funcionario o empleado de la Asociación o de cualquier firma, corporación u organización en que haya actuado en tal capacidad a pedido de la Asociación; siempre que, sin embargo, a ninguna persona se le indemnice o reembolse nada relacionado con cualesquier tal asunto en tal acción, pleito o procedimiento en el que finalmente sea juzgado culpable o responsable por negligencia u omisión voluntaria en el cumplimiento de sus deberes hacia la Asociación; y, además, siempre que no se indemnice o reembolse a ninguna persona en relación con ningún asunto en tal acción, pleito o procedimiento que haya sido determinado como la causa de una transacción excepto con la aprobación de un tribunal de jurisdicción competente o los accionistas registrados con una mayoría de las acciones pendientes de la Asociación o el Directorio, actuando por voto de directores que no sean parte de la misma o sustancialmente la misma acción, pleito o procedimiento que constituyan una mayoría dentro del conjunto de todos los directores. El precedente derecho de indemnización o reembolso no eliminará otros derechos a los que legalmente pueda tener derecho tal persona, sus herederos, albaceas o administradores.

Décimo. Estos Estatutos pueden ser enmendados en cualquier reunión normal o especial de accionistas por el voto afirmativo de accionistas tenedores de una mayoría de las acciones de la Asociación, a menos que el voto de los tenedores de un mayor número de acciones sea requerido por ley y en ese caso, por el voto de accionistas tenedores de tal suma mayor. En fe de lo cual, los anteriormente mencionados Directores, por nosotros en nuestra calidad de Directores como se mencionó anteriormente y en nombre de los accionistas del City Bank de Nueva York han estampado aquí su firma el quinto día de julio de 1865. Moses Taylor, Louis A. Von Hoffmann, Henry Parish, Tarrant Putnam, George Greer, John J. Cisco, J. H. Brower, John Alstyne, John J. Phelps.

Estados Unidos de América. Estado de Nueva York. Ciudad y Condado de Nueva York. — El quinto día de julio del año mil ochocientos sesenta y cinco se presentó ante mí, Notario Público en y para el Estado de Nueva York, Moses Taylor, Tarrant Putnam, John H. Brower, John J. Cisco, Louis A. Von Hoffmann, George Greer, John Alstyne, John J. Phelps y Henry Parish, Directores del City Bank de Nueva York, todos de mi conocimiento, quienes reconocieron cada uno de por sí que habían realizado los Estados precedentes para los propósitos allí mencionados. Estampo mi firma y sello del Cargo el día y año anteriormente mencionados. — W. M. Walter Phelps, Notario Público, Condado de Nueva York. (Sello).

La que suscribe, Traductora Pública, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta de los documentos adjuntos escritos en idioma

inglés, y de la misma deja copia en sus archivos con el número doscientos cuarenta. — Montevideo, junio 3 de 1961. — Elena E. Delfino de Olmedo.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "THE FIRST NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto. Resultando: el interesado expresa que las reformas mencionadas no afectan ni al capital ni a la representación en el Uruguay; y como existe otra reforma que acaba de ser aprobada por el Poder Ejecutivo, solicita que sea aprobado el texto acompañado y que unifica los anteriores. Considerando: la precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Tomar nota de las reformas introducidas en el Estatuto de THE FIRST NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK de los Estados Unidos, aprobando dichas modificaciones y confirmando la autorización que le fuera concedida por resolución de 11 de setiembre de 1915, para el funcionamiento de la sucursal en la República, a condición de que se someta a las disposiciones administrativas en vigor, o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos, en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno a las ocho y diez horas e inscripta en este Registro con el Nº 459 al Fº 2918 v. del Lº Nº 4 de Estatutos. — María I. Artecona. Derechos: $ 12.000,00. — Artecona.

Testimonio. - Sustitución

En la ciudad de Montevideo, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Fernando Arroyo, escribano autorizante, comparece el señor Paul Howe Austin que firma Paul Austin, persona de mi conocimiento, norteamericano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Marie Louise Drake de Austin y domiciliado en la casa número seis mil ochocientos noventa de la calle Deauville, de esta ciudad y, para que lo consigne en este protocolo, dice que: Primero: Por documento de fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, autorizado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por ante el escribano Philip D. Feral, THE FIRST NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK, le otorgó poder para que lo representara, entre otras, con las siguientes facultades: 1) Administrar, transar (realizar) y en general conducir en el nombre del Banco, y en su lugar y vez, un negocio bancario general en cualquiera y todas las Sucursales, Agencias y Oficinas del Banco, establecidas ahora o en lo sucesivo, con todos los poderes y autorización requeridos y necesarios para ese fin, y sujeto a las limitaciones que se expresan aquí después, para firmar en nombre del Banco cuando sea necesario o conveniente en la transacción y conducción de su dicho negocio y, en general, para hacer cada y todo acto, asunto o cosa que la naturaleza del dicho negocio bancario exija; 2) a) firmar correspondencia ordinaria y endosos en cheques y otras letras de cambio depositadas para el crédito del Banco; b) Para hacer, firmar, librar, emitir, endosar, descontar, negociar, pagar, aceptar, cobrar, poner recibo, renovar, prorrogar y protestar cualesquier y todas letras de cambio (ya sean cheques o giros) pagarés, cartas de crédito u otros instrumentos negociables y otros documentos de crédito, y avisos de giros girados; c) Para comprar, vender, recibir, retener, endosar, transferir, entregar, hipotecar y empeñar (prendar) cualquier y todas letras de cambio (ya sea cheques o giros), conocimientos de embarque, certificados de seguro, oro o plata en barras, cheques, giros, cambio, dinero, cuentas, vales, títulos de rentas u otros instrumentos negociables, propiedad (bienes) o documentos que signifiquen evidenciar título a él (sobre ellos), y cualquier y todos valores o propiedad (bienes); d) Para aceptar la transferencia y entrega de cualesquier y todas acciones del capital en acciones de cualquier sociedad anónima o asociación, ya sea organizada para fines bancarios, comerciales, industriales u otros fines, incluyendo bonos de cualquier Estado, y cualesquier y todos valores de Estados, con facultad para efectuar todas las formalidades exigidas por ley y reglamentaciones que se apliquen a sus transferencia y registro; e) Para endosar, transferir y entregar tales certificados o acciones o valores y efectuar tal transferencia en los libros de cualquier sociedad anónima o asociación; f) Para obrar como fideicomisario (síndico) o depositario especial; g) Tomar dinero en mutuo, con o sin garantía; h) Para alquilar, tomar en locación o arrendar cualesquiera y todos bienes raíces y bienes muebles, con poder para otorgar todos convenios, contratos de arrendamiento y otros documentos necesarios en conexión con ello, en las condiciones que el Apoderado encuentre convenientes, y para aceptar garantías e hipotecas; i) Tomar hipotecas sobre bienes inmuebles, o sobre créditos hipotecarios, cancelarlas parcial o totalmente, modificarlas o extenderlas, o ceder, transferir, traspasarlas, posponerlas, o disponer de ellas de otro modo, con o sin garantía general o especial. 3) Para abrir, recibir y mantener cuentas de depósito y otras. 4) Para hacer préstamos, con o sin fianza (garantía) colateral. 5) Para pedir, exigir, cobrar, recibir, y tomar todos los medios necesarios y legales para recuperar cualesquier y todos dineros, deudas o propiedad y dar cartas de pago por ellos. 6) Para dar, recibir y efectuar órdenes en comisión, y enviar mercaderías y valores. 7) Para efectuar operaciones aduaneras. 8) Para hacer u obtener reconocimientos y hojas de rutas (guías de tránsito). 9) Para tomar entrega de cartas (recibir) mensajes telegráficos, giros, paquetes y valores de cualquier clase, de Oficinas del Estado o Correo, ferrocarril, compañías de expreso o navieras, contra la firma de recibo y descargo necesaria. 10) Para procurar seguro contra riesgos de fuegos, marítimos u otros a propiedad (de los bienes) del Banco, o en la cual (los que) pueda estar interesado o tener o representar cualesquier interés. 11) Para registrar instrumentos y otros documentos y el presente poder y para pagar cualesquier y todos impuestos, derechos u otros cargos gubernativos determinados por ley. 12) Para embargar, secuestrar o desembargar propiedad (levantar el embargo o secuestro de bienes). 13) Para liquidar cuentas con deudores y acreedores, aprobar o desaprobar sus saldos. 14) Para solicitar cartas de administración sobre los bienes, o para el nombramiento de un liquidador o síndico, de cualquier deudor; promover procedimientos en quiebra, insolvencia o liquidación judicial, probar, garantir, verificar, aceptar, disputar, o proseguir reclamaciones y para firmar cualquier transacción u otro convenio y, en general, para representar el Banco en tales procedimientos o en los negocios de cualquier Sociedad Anónima, Asociación o Firma y, en nombre del Banco, hacerse un Director o Funcionario de las mismas. 15) Para asistir, tomar parte o votar en cualesquier y todas reuniones de acreedores, accionistas, Directores o funcionarios de cualquier Sociedad Anónima o Asociación, o para otros fines de negocio, o dar poder para ello. 16) Para ajustar, transigir, comprometer, contestar, defender, arreglar o someter a arbitraje o a la decisión de Arbitros amistosos, cualesquier y todas controversias, litigios, acciones y otros procedimientos legales o equitativos en los cuales el Banco pueda estar interesado y participar en cualquier plan de distribución de fondos. 17) Para representar y defender el Banco y sus intereses, ante cualesquier y todos Jueces y Tribunales, de todas clases y jurisdicciones, en cualquier acción, lite o procedimiento en que el Banco sea una parte o pueda estar interesado en asuntos administrativos, civiles, criminales, contenciosos, o contenciosos-administrativos y en todas clases de pleitos, recursos o procedimientos de cualquier clase o naturaleza, con representación completa y absoluta del Banco, ya sea como actor o demandado, o como una parte interesada por cualquier razón, y con poder para promover acciones, presentar excepciones, hacer contrademandas, someter pruebas y alegaciones, incoar los recursos regulares y especiales, hacer ofertas, encargarse de la ejecución de sentencias, recusar todas clases de Jueces o Funcionarios, proponer interrogatorios, pedir el reconocimiento de firmas o de documentos, promover todas clases de acciones para la represión de crímenes, presentar alegatos para procedimientos de "habeas corpus" y oponerse a que sean concedidos a otros, y desistir de todos Jueces y Tribunales, y en cualquier acción, litigio o procedimiento en que el Banco esté interesado, para emplear, retener, despedir y conferir todos los poderes necesarios a favor de Agentes, Procuradores, Abogados y otras personas convenientes para defender los derechos, privilegios e intereses del Banco y en general, para ejercer todos los derechos del Banco en todas clases de pleitos, acciones y procedimientos legales o equitativos, con facultad para cobrar el importe de sumas depositadas en Tribunal, en nombre del Banco y por tales importes cobrados confeccionar recibos en forma legal 18º.) Para emplear, retener, suspender, o despedir cualesquier y todos Cajeros, Escribientes y otros Empleados, en cualquier Sucursal, Agencia y Oficina del Banco establecidas ahora o en lo sucesivo. 19º) Para autenticar por su firma en cualquier tiempo o tiempos para el objeto de dar vigor y efecto plenos a ello para todos los fines bajo cualquier ley, en vigor en cualquier país o subdivisión de cualquier país: a) cualquier escrito firmado por cualquiera de los siguientes Funcionarios del Banco: Presidente del Directorio, o el Presidente de la Comisión Ejecutiva (del Comité Ejecutivo) o el Presidente, o cualquier Vice Presidente, o cualquier Vice Presidente Ejecutivo, o Vice Presidente Operaciones, o cualquier (Primer) Vice Presidente más antiguo, o el Gerente de la División de Ultramar o el Cajero o el Contralor, o el Gerente delegado de la División de Ultramar, o cualquier Vice Presidente, o el Contralor delegado, y B) la circular entonces corriente de "Firmas autorizadas de The First National City Bank of New York y sus Sucursales". Todo tal escrito o circular corriente así autenticados por él, tendrán derecho a fe y crédito plenos, ante cualquier Oficina y Autoridad, en cualquier país. 20º.) Para presentar para el registro oficial copias certificadas de los Artículos de Asociación del Banco. Estatutos y cualesquier otros documentos exigidos por las leyes de cualquier país, o lugar en que este poder pueda ser registrado o ejercido, y para hacer y efectuar cualesquier y todos otros actos y cosas exigidos por las leyes de cualquier tal país o lugar relativos al establecimiento o al mantenimiento en (de los) negocios de Sociedades Anónimas Extranjeras en los mismos y la apertura de sus Sucursales.

SEGUNDO: Que en uso de la facultad que en dicho mandato se le confiere, para que lo sustituya en todo o en parte, lo sustituye en favor de don PABLO ANDRES MAS BOCARDI, vecino de esta ciudad, en todo lo relativo a las facultades enumeradas en la presente escritura.

TERCERA: La intervención directa del mandante no implica revocación de la presente sustitución.

CUARTO: Esta sustitución se considera vigente respecto de los bancos u oficinas donde se presentare, hasta tanto su revocación no se haya comunicado por escrito a las mismas.

QUINTO: Por el presente instrumento revoca todos los poderes que se hubieren conferido hasta ahora por o en nombre de The First National City Bank of New York al señor Pablo Andrés Mas Bocardi. Y yo el escribano autorizante, hago constar que: a) El señor Paul Howe Austin es mandatario de The First National City Bank of New York, según poder relacionado en la cláusula primera de este instrumento, el que fue inscripto en el Registro General de Poderes, el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, con el número trescientos noventa y cuatro, folio setecientos ochenta y uno vuelto, del libro trescientos treinta y ocho, el cual tuve a la vista, contiene las facultades enumeradas y las de sustituirlo total o parcialmente y la de revocar cualquier poder otorgado por la casa matriz, o sus empleados, y está vigente según certificado del Registro respectivo, que tuve de manifiesto. b) Prevengo la inscripción de la copia que expida en el Registro General de Poderes dentro de diez días. c) Previa lectura, lo otorga y firma con los testigos señores Rubens Montiglia y Jorge Luis Maresca, hábiles. d) Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida el veinte de julio corriente, bajo el membrete: "Num. 36 Emancipación. José María Saenz de Zumarán y señora con Alberto Hermenegildo Francisco Saenz de Zumarán" del folio setenta vuelto al setenta y uno y vuelto — Paul Austin. Paul Austin. Rubens Montaglia. Jorge Luis Maresca. Fernando Arroyo. — Es primera copia de su matriz que autoricé y expido para el mandatario don Pablo Andrés Mas Bocardi en el propio lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un signo) Fernando Arroyo.

REGISTRO GENERAL DE PODERES. Montevideo, 4 de Agosto de 1960. Recibido hoy con el Nº 19667 a las 16.30 hs. e inscripto el 11 de Agosto de 1960 con el Nº 232 al folio 90 v. del Libro 348. Derechos $ 7.00. Julio César Fontana, Director. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. Pablo A. Más, por THE FIRST NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK, según poder que acompaño y pido me sea devuelto dejándose testimonio en autos, constituyendo domicilio en Rincón 487, Esc. 806, al Sr. Juez digo: I) Que según resulta de la documentación que acompaño, el Poder Ejecutivo aprobó las siguientes reformas de nuestros estatutos sociales: 1º) Por resolución de fecha 23 de Mayo de 1961 aprobó el aumento de capital del Banco en $ 3.000.000 llevándolo de $ 3.000.000 a $ 6.000.000 (fs. 138). Dicho aumento de capital se realizó de acuerdo con la resolución del Directorio del Banco en Nueva York que luce a fs. 135, por el cual autorizaba la utilización de un revaluo de títulos en dólares, que da una cantidad de $4.500.000 De dicha cantidad, se utilizó $ 3.000.000 para el aumento de capital, dejando $ 1.500.000 como fondo de reserva, para el tiempo que sea ne-

cesario 2º) Por resolución de fecha 9 de Noviembre de 1961, tomo nota de las reformas introducidas en el estatuto del Banco en Nueva York al 19 de Enero de 1961 (fs. 150), según documento que luce a fs 139 y sgtes. Las reformas introducidas no afectan ni al capital ni a la representación de la Sucursal de Montevideo, y han sido presentadas a los efectos de mantener el Poder Ejecutivo al día en cuanto al Estatuto general vigente. III) Por lo expuesto, al Sr. Juez solicito: 1º) Me tenga por presentado, y constituído domicilio. 2º) Se disponga la inscripción de las reformas en el Registro Público y General de Comercio. 3º) Se ordene la publicación de edictos, se autorice la agregación de diarios sin necesidad de escrito. 4º) Oportunamente se devuelvan los documentos a desglosar al suscrito, al letrado que suscribe o al Sr A D. Ahmarani. Otrosí digo primero: Que exhibo la Patente de Giro padrón Nº 10631, ejercicio 1961. Otrosí digo segundo: Solicito se habilite la feria judicial mayor, al solo efecto de la publicación de edictos. Gil Pablo Más. — G. Regules. Hay un sello. Gilberto Regules. Abogado. Presentado hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, con sus estatutos y modificaciones y primera copia de sustitución de poder y Patente de Giro padrón Nº 10631, número de patente 4844, ejercicio 1961 que se me exhibe y devuelvo. Martino. Ficha: F. 988. — Martino. Montevideo, 29 de noviembre de 1961. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino. Montevideo, 29 de noviembre de 1961. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor FISCAL DE LO CIVIL DE 2º TURNO bajo conocimiento. Martino. — Fiscalía de lo civil 2º Turno. — Nº 7063. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 5/61. Federico Capurro Calame. Hay un sello. Federico Capurro Calame. Fiscal de lo Civil. Montevideo, diciembre 7 de 1961. Recibido hoy, conste. Martínez Montevideo, diciembre 7 de 1961. Al despacho. Martínez. — 3405. Montevideo, diciembre 11 de 1961. Vistos: Con el Señor Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada; y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales y agréguense los impresos sin necesidad de nuevo escrito. Expídase certificado, devuélvase la documentación y archívese. Héctor Luis Odriozola. Hay un sello. Héctor Luis Odriozola. Juez. — E. Mattos Ramos. Hay un sello. Eduardo Mattos Ramos. Actuario. Montevideo, Diciembre 14 de 1961. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. Martino. Montevideo 14|12|961. Recibido hoy. Conste. Artecona. Montevideo, 29 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 458 al folio 2913 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. — Montevideo, 29 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 459 al folio 2918 v. del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona Montevideo, diciembre 29 de 1961. Recibido hoy. Conste. Martino. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el Feriado Judicial Mayor. Montevideo, 5 de Enero de 1962. EDUARDO MATTOS RAMOS. Actuario.

$ 3.803.00 1 pub. — 01469

"OLEPAL S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "OLEPAL S. A." solicitando la inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE OMNIUM SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo a los seis días de diciembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Eduardo Parellada y Leopoldo Olmedo, mayores de edad, casados y domiciliados en Río Negro 1354 esc. 11 resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la Ley 11073 de 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, Domicilio y Duración

Artículo 1º. Con la denominación de "OMNIUM SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de préstamos, colocaciones, operaciones financieras en general, por cuenta propia y/o de terceros en el extranjero; C) Recibir en carácter de custodia cualquier clase de valores extranjeros; D) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11073 y en particular con su art. 7º.

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º. El capital se fija en la cantidad de $ 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional uruguaya) representados por acciones al portador de cien pesos m/n cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más, y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4º. El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos directores.

Art. 5º. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así de las resoluciones del Directorio y Asambleas tomadas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3545.

Dirección y Administración

Art. 6º. La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de dos a cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos sin limitación alguna, para ser Director no se requiere la calidad de accionista. Los directores, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que la Asamblea designe nuevo Directorio.

Art. 7º. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas que se celebre.

Art. 8º. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y tomará resoluciones en este caso por la unanimidad de votos.

Art. 9º. La sociedad podrá ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma del Presidente, o de dos Directores conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá modificar esta forma de representación legal otorgándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 10º. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, podrá otorgar poderes generales y especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones comprendidas en su objeto y dentro del país las permitidas por el Art. 7º de la Ley 11073 y sus reglamentaciones.

Art. 11º. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto. Los directores elegirán de entre sus miembros al Presidente.

Asambleas

Art. 12º. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 13º. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea podrá prescindirse de la publicación de convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 14º La convocatoria deberá contener: Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aun las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley de 19 de Julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 15º. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios de depósito de acciones, o de casas financieras nacionales o extranjeras a satisfacción del Directorio. Cada acción dará derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 16º. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. En caso de impedimento del mismo, o de ausencia, la asamblea podrá designar a cualquier accionista presente. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por el Presidente de la asamblea y por dos accionistas designados al efecto.

Art. 17º. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la Memoria, Estado de Situación, Balance de Resultados, Proyecto de Distribución y Utilidades, e Informe del Síndico si lo hubiere; B) Determinación del número de directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico, en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el Orden del Día.

Art. 18º. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los directores, Síndico, y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Art. 19º. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la Asamblea.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 20º. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 21º. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y Liquidación

Art. 22º La Sociedad se disolverá: A) por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Disposiciones Generales y Transitorias

Art. 23º. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de directores del primer Directorio, y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de ciento veinte días de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar en forma conjunta, separada o alternativa, actos, negocios y contratos relacionados con el objeto social sin limitación alguna y por cuenta de la Sociedad, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los directores.

Art. 24º. Queda facultado el señor Leopoldo Olmedo, o quien este designe, para tramitar ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a la mencionada persona,

o a quien este designe, para efectuar las inscripciones y trámites necesarios ante las oficinas públicas para regularizar la situación de la Sociedad. — Leopoldo Olmedo. — Eduardo Parellada. — JUAN M. RUIZ APEZTEGUIA, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Leopoldo Olmedo y Eduardo Parellada, mayores de edad, casados, domiciliados en Río Negro 1354 de esta ciudad, personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta: — Hay un signo. — Juan Ruiz Apezteguia. — Hay un sello: Juan Ruiz Apezteguia - Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 16 de marzo de 1961. — Visto: La gestión de "OMNIUM SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — RESULTANDO: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a (fs. 7) sustituirla por la de "OLEPAL SOCIEDAD ANONIMA". — CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "OLEPAL SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 7, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893: A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales - Secretario — Fs. 7. — Montevideo, diciembre 26 de 1960 Señor Ministro de Hacienda Cr. Juan Eduardo Azzini. — Presente. — Leopoldo Olmedo por "OMNIUM S. A." en formación, constituyendo domicilio en Río Negro 1354 esc. 11 de esta ciudad, al Señor Ministro dice: Que evacuando la vista conferida en el expediendo formado con motivo de la solicitud de aprobación de estatutos de la sociedad que represento y existiendo otra de igual nombre, cumplo en informar al señor Ministro que la nueva denominación de la Sociedad será: "OLEPAL SOCIEDAD ANONIMA". En consecuencia, quedan modificados en tal sentido, los estatutos de Omnium S. A. en formación. Saludo al Sr. Ministro muy atentamente. — Leopoldo Olmedo. — Es copia fiel. Montevideo, 24 de abril de 1961. — F. Gargaglioni — Hay un sello: Francisco Gargaglioni — Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Presentado hoy veintiseis de octubre de mil novecientos sesenta y uno a las catorce y treinta horas e inscripta en este Registro con el Nº 638 al Fº. 4077 del Lº Nº 3 de Estatutos. — Exonerada. — María I. Artecona. — Montevideo, junio 8 de 1961. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Leopoldo Olmedo, constituyendo domicilio en Río Negro 1354 esc. 11 ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo aprobó los Estatutos de "OLEPAL SOCIEDAD ANONIMA" lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el Art. 24 de los Estatutos viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. — Que la Sociedad Anónima se denomina: OLEPAL S A. Su objeto surge del Art. 2º de los Estatutos siendo su domicilio Río Negro 1354 esc. 11. La sociedad no tiene gerente o factor y la representación legal se halla a cargo provisoriamente de los fundadores. Su capital autorizado es de $ 200.000.00 m/n. Por lo expuesto solicita: a). Se le tenga por presentado y constituído domicilio. b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta la Patente de Giro por no haber sido aun expedida. Será justicia. — Leopoldo Olmedo. — C. I. 719610. Recibido hoy nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno —Del Castillo— Tome razón al Fº 570 del Lº 57 con el Nº 1511 —Del Castillo— Montevideo junio 12/961. Al despacho. Del Castillo. Junio 12/961 vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. Landa. Héctor del Castillo Lussich. — Montevideo, 12 junio de 1961. — Al señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno en vista bajo conocimiento. —Conste.— FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO —Nº 2849—. Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. — Federico Capurro Calamet. — Recibido hoy doce de junio de mil novecientos sesenta y uno. Conste. Del Castillo. — Montevideo, 14 de junio de 1961. —Al despacho— Del Castillo. — Montevideo, junio 14/961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas.

Remítase al Reg. Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, devuélvase recaudos y archívese. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich. — Montevideo 15 de junio de 1961. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste — Montevideo 15|6|961. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona. — Montevideo 26 de octubre de 1961.

Con esta fecha y con el Nº 638 al folio 4077 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Montevideo, 10 de noviembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 945 al folio 386 v. del Lº 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de noviembre de 1961. Alfredo L. Llugain. Act. Adj.

$ 257.00 1P. 1605

CREDITOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8vo. Turno

Renovación de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público, que se ha presentado ante este Juzgado "CREDITOS S. A." solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Modificación de sus Estatutos Sociales, la que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO — ACTA Nº 101

En Montevideo a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta, se reúne el Directorio de CREDITOS S. A. en su local social de la calle Río Negro mil trescientos cincuenta y cuatro, bajo la presidencia del Sr. Buenaventura Caviglia, actuando en Secretaria el Sr. Jorge Rubio y con la presencia de los Sres. Arq. O. de los Campos; Eduardo Fynn y Dr. Pedro Rivero Arrarte. — Acta anterior. Se da lectura y se aprueba el acta Nº 100 del 2-12-60. — Capital Social. — Habiéndose cubierto la 2ª Emisión de Acciones y de acuerdo al Capítulo 2º Art. 5º de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio por unanimidad resuelve aumentar el Capital Social en $ 100.000.00 autorizando a la Procuradora de la Sociedad Sra. Elvira Pesamosca de García y/al Sr. Jaime Caviglia Vivas, para que efectúen indistintamente las gestiones correspondientes a ese fin. Se levanta la sesión a las veinte y uno horas. — JORGE RUBIO. — OCTAVIO DE LOS CAMPOS. — E. FYNN. — P. RIVERO. — B. CAVIGLIA. — CONCUERDA bien y fielmente lo testimoniado con el original que luce en el Libro de Actas de Directorio, que he tenido a la vista. En fe ello expido el presente para CREDITOS SOCIEDAD ANONIMA, que signo y firmo en Montevideo a trece de marzo de mil novecientos sesenta y uno: Hay un signo. Pedro Ortega. — Hay un sello: Pedro Ortega Escribano, Montevideo.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 12 de setiembre de 1961. — VISTO: la solicitud de "CREDITOS SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 300.000.00. CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (fs. 15) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el fiscal de Gobierno de 1er. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "CREDITOS SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos): A SUS FINES; expídese el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales - Secretario. — Es copia fiel: — Montevideo, setiembre 21 de 1961. F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni. — Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Presentado hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y uno a las 17 horas e inscripta en este Registro con el Nº 528 al Fº 3203 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona. — Derechos $ 200.00. — Imp. Ley 10650: $ 250.00. — Artecona. — Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 8vo. Turno. ELVIRA PESAMOSCA, por CREDITOS S. A. personería que acreditó según primera copia del poder que adjunto constituyendo domicilio en Río Negro 1354 P. 3 Of. 8 ante el Sr. Juez se presenta y expone: Que con fecha 24 de Agosto de 1963 fueron aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno los estatutos de CREDITOS S.A. fijándose el capital en $ 100.000. Que por resolución del Directorio de la Sociedad y aprobación del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 5 de Mayo de 1960 dicho capital fue aumentado hasta la suma de $ 200.000. — Que reunido el Directorio en fecha 6 de Diciembre de 1960 según testimonio: de acta adjunto se resolvió aumentar dicho capital en $ 100.000.00 de acuerdo al art. 6º de los estatutos. Que este aumento fue aprobado por resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 12 de Setiembre de 1961. — Por lo expuesto y de acuerdo al art. 407 del Código de Comercio solicito: Se sirva ordenar la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del aumento del capital mencionado librándose las comunicaciones de estilo y expidiéndose los testimonios correspondientes a efectos de las publicaciones de rigor. — OTROSI DIGO: Necesitando el poder para otros usos ruego se me devuelva dejando testimonio en autos. Al mismo tiempo solicito que oportunamente se me devuelvan todos los recaudos adjuntos. — Será justicia. — Elvira Pesamosca. — Manuel A. Vieira. — Presentado hoy veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y uno con un Estatuto, un poder, un acta y una Patente de Giro Nº 40337 Padrón 61761; ejercicio 1961 que exhibe y se le devuelve. — Martino. — Ficha F-850/961. — Martino. — Montevideo, setiembre 29 de 1961. — Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino. — Montevideo 4 de octubre de 1961. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º turno bajo conocimiento. — Martino. FISCALIA DE LO CIVIL DE 2º TURNO. — Nº 3513. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, octubre 20/961. Federico Capurro Calamet. — Montevideo, octubre 23 de 1961. — Recibido hoy. — Conste. — Martínez. — Montevideo, octubre 23 de 1961. — Al despacho. — Martínez. Nº 2681. — Montevideo, octubre 24 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada, remitiéndose los autos al Registro Público de Comercio. — Háganse las publicaciones legales respectivas, agregándose los impresos sin necesidad de escrito. Liquidados y repuestos los tributos (honorarios profesionales $ 300) devuélvase la documentación y archívese. — Héctor Luis Odriozola. — Martino. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Martino. — Montevideo 26 de octubre de 1961. Recibido hoy — Conste. — Brugnoni. — Montevideo, 21 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 528 al folio 3202 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. Montevideo, diciembre 22 de 1961. — Recibido hoy. — Conste. — Martino. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 26 de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Entrelíneas: la inscripción en R. P. de Comercio de. Vale. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 127.00 1P. 01656

VARESE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4to. Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 4to. Turno, Doctor Guido Berro Oribe, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "VARESE S. A.", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

ACTA DE CONSTITUCION DE VARESE SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Eugenio Víctor Baroffio, uruguayo, mayor de edad, casado con Sara Aurea Abadie Santos y Señor Wilson Xavier Di Bello, uruguayo, mayor de edad, casado con Yolanda Mirta Carrera, ambos abogados y domiciliados en la calle Paysandú 941, 4º piso esc. 12, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos, por la Ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, Domicilio, Duración

Artículo 1º. Con la denominación de "VARESE S. A.", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio

en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país Su duración será de cien (100) años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto será: a) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; b) Toda clase de operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; c) Prestar asesoramiento en materia industrial y comercial y otorgar y administrar licencia para el uso de marcas, patentes, sistemas y procedimientos comerciales o industriales. La sociedad se costituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11073 y en particular con su art. 7.

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º. El capital se fija en la cantidad de u$s 30.000.00 (treinta mil dólares) representados por acciones al portador de u$s 100.00. (cien dólares) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más o ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no están totalmente integradas.

Art. 4º. El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones: momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5º. El hecho de ser suscritor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley Nº 3545.

Dirección y Administración

Art. 6º. La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos por tres años por la Asamblea pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que elegirá los nuevos Directores.

Art. 7º. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicho mandato durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. El Directorio pod. digo, sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. Representan legalmente a la Sociedad cualesquiera de los Directores indistintamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación.

Art. 8º. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7 de la Ley Nº 11073 y sus reglamentaciones.

Art. 9º. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10º. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 % (veinticinco por ciento) del Capital Integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 11º. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Artículo 12º. La convocatoria deberá expresar: Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley de 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas, cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13º. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y actuará como secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el directorio e informe del síndico, si lo hubiere; b) Determinación del número de directores y elección de los mismos, cuando corresponda; c) Elección del síndico en el caso que correspondiera; d) Resolver sobre cualquier tema incluido en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación de Impuestos a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constará los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: a) por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; b) en los casos previstos por las leyes; c) cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) Determinación del número de directores del primer directorio y hacer su elección; b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad, dirigirla e integrar su patrimonio, hasta el nombramiento de los directores, los que deberán ratificar lo actuado para que aquellos actos mantengan su validez.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y al señor Carlos Miguel Strausz, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas indistintamente, para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Eugenio V. Baroffio. Wilson X. Di Bello. — Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento que llevan los nombres de Eugenio Víctor Baroffio y Wilson Xavier Di Bello, haciendo constar además que en el día de la fecha la cotización del dólar americano es de once pesos y cinco centésimos por cada unidad. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos A. Denby, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 19 de octubre de 1961. Visto: La gestión de VARESE SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de VARESE SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 30.000 (treinta mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 25 de octubre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno a las 10 y 15 horas e inscripto en este Registro con el Nº 434 al Fo. 2765 del Lo. Nº 4 de Estatutos. Exonerado. — María G. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Carlos Miguel Strausz, en nombre de VARESE S. A., según representación que surge de los estatutos acompañados, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941, 4º piso, Esc. 1-2 (Estudio de los Dres. E. Baroffio y W. Di Bello), solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, al Sr. Juez digo: 1º) Que como resulta de los documentos adjuntos se ha constituido una sociedad anónima denominada VARESE S. A., habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordádosele personería jurídica. 2º) Que de acuerdo a las facultades que mencionar, digo, que me confiere el Art. 22 de los estatutos, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, Arts. 32 y 407). 3º) A los efectos pertinentes manifiesto: a) que la sociedad se denomina VARESE S. A.; b) que el objeto surge del texto del Art. 2º de los estatutos, el que se considera aquí reproducido; c) que el domicilio de la sociedad es el de la calle Paysandú 941, 4º piso, Esc. 1-2; d) que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de treinta mil dólares. Por todo lo expuesto, al Sr. Juez pido: 1. Que se me tenga por presentado y por constituido el domicilio; 2. Que previa vista del Sr. Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de mi representado; y se nos conceda la Matrícula de Comerciantes. 3. Que fecha se ordene la publicación del edicto de estilo. 4. Que los edictos a expedirse, los desgloses a efectuarse, se entreguen al compareciente o al letrado firmante. 5. Que se me admita la presente gestión en papel simple y se ordene que las inscripciones solicitadas se realicen libre del pago de tributos en virtud del amparo de exención impositiva que nos concede al Art. 7 de la ley 11.073 de 24 de junio de 1948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de la constitución de la sociedad (estatutos, Art. 2º). — Carlos M. Strausz. Wilson Di Bello. Abog.

Vista Nº 5461 — Señor Juez: puede Vd. acceder a todo lo solicitado. Mont., 30 de noviembre de 1961. — Julio Viana.

28235. — Mont., dic. 6/61. Con el Sr. Fiscal, expídase edictos, publíquese y remítase. — Berro Oribe. Real.

Montevideo, 19 de diciembre de 1961. Recibido hoy. — Artecona.

Montevideo, 21 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 434 al folio 2765 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, dic. 28/961. Con el Nº 1082 al Fo 446v. del Lo. 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Montevideo. febrero 2 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, febrero 2 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

$ 356.00. 1 pub. — 01741.

MAUBE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado MAUBE S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación.

Testimonio

ACTA. — En Montevideo, a trece de junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en Juan Carlos Gómez Nº 1479, Esc. 19, los señores Moisés Hendler y Beila Temerlin de Hendler, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatuto de la sociedad anónima MAUBE SOCIEDAD ANONIMA que se transcribe a continuación.

Estatutos de MAUBE SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Nombre, domicilio, duración

Artículo 1º Con el nombre de MAUBE S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. La sociedad tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país. Su duración será de cien años a contar del día de hoy.

Objeto

Artículo 2º La sociedad tiene por objeto principal la comercialización e industrialización por menor y mayor de todo artículo u objeto que corrientemente se comercializa en tiendas, roperías, mercerías, zapaterías, bazares, jugueterías, almacenes, librerías, mueblerías, sastrerías, peleterías, ferreterías, electricidad, fotocinematografía, automóviles, joyerías, ópticas, pesquerías, incluso su importación, exportación y/o representación. Para el mejor cumplimiento de su objeto podrá realizar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participaciones en empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición. En caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital autorizado será de trescientos mil pesos ($ 300.000) y estará representado por seis series de acciones de cincuenta mil pesos ($ 50.000) cada una. Las cuatro primeras series serán de acciones ordinarias y las dos restantes de acciones preferidas. Estas últimas tendrán preferencia en el rescate, por lo cual el directorio puede proponer asignarles un dividendo hasta 8 % menos del dividendo que se le asigne a las acciones ordinarias. Las acciones serán al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º Todas las acciones serán firmadas por dos directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de este estatuto, así como de las resoluciones del directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin que ello importe renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio de los derechos de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 5º El Gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria. El directorio elegirá entre sus miembros su presidente y su secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Los directores podrán hacerse representar en el directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 6º Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo directorio electo. Se reunirá por convocatoria del presidente o secretario, o por resolución de dos de sus miembros. El directorio sesionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quorum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes.

Art. 7º Cualquier director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 8º En caso de vacancia de algún cargo del directorio, éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo director, queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º El directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles. b) Dar o recibir préstamos, a y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros. d) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, precio, forma de pago y demás condiciones de las emisiones comprendidas dentro del capital autorizado, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. e) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil. f) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. g) El presidente y secretario actuando conjuntamente o el director especialmente designado al efecto son los representantes legales de la sociedad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados y proyecto de distribución de utilidades —si las hubiere— presentados por el directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio o síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de efectuada la solicitud. Si el directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el directorio por medio de un aviso publicado en el 'Diario Oficial' con una anticipación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará un día antes de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. En este caso se debe dar aviso a los organismos de contralor, conforme a las disposiciones en vigencia.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quorum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada cincuenta acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta y/o poder.

CAPITULO V

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio y eventualmente al síndico, cantidad destinada a Fondo de Reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. El directorio deberá proponer el dividendo a pagar tomando en cuenta lo establecido en el Art. 3º sobre acciones ordinarias y preferidas. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendos. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra que se presente.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de estatutos podrá solicitarla el directorio o accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando conjuntamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 18. Mientras no se hayan completado los requisitos de su formación, la sociedad funcionará bajo la denominación de "MAUBE S. A. (en formación)" y podrá en ese carácter actuar conforme al presente estatuto, sin necesidad de posterior ratificación.

Art. 19. Quedan comisionados los fundadores señores Moisés Hendler y Beila Temerlin de Hendler, el contador Máximo Brenner y el señor Gerardo Duthilleul para que, conjunta, separada o alternativamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar, discutir o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en Montevideo a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — M. Hendler. Berta Temerlin de Hendler.

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, a trece de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Tomás Camaño, escribano, y testigos al final nombrados, comparecen Moisés Hendler y Beila Temerlin de Hendler, comerciantes, casados entre sí en primeras y únicas nupcias, con domicilio en Juan Carlos Gómez mil cuatrocientos setenta y nueve, escritorio diecinueve y me expresan: que en el acta que antecede dejan iniciada la sociedad anónima MAUBE SOCIEDAD ANONIMA solicitando que la incorpore al Registro de Protocolizaciones a mi cargo y de todo ello les expida el testimonio y demás copias requeridas para obtener la personería jurídica de la misma. Previa lectura que de esta acta les dí, se ratifican en lo expuesto y así la otorgan y firman con los testigos que lo son Lilian Carbajal de Alcambrun y Gilda Pegueroles, vecinas y hábiles, haciéndolos todos así: M. Hendler. Berta Temerlin de Hendler. Lilian Carbajal de Alcambrun y Gilda Pegueroles. — M. Hendler. Berta Temerlin de Hendler. Lilian Carbajal de Alcambrun. Gilda Pegueroles. — Tomás Camaño. Escribano.

Número 1. Acta de constitución y estatutos de la sociedad anónima MAUBE SOCIEDAD ANONIMA. — En la ciudad de Montevideo, a trece de junio de mil novecientos sesenta y uno, en cumplimiento de lo pedido en el acta que antecede, incorporo a este Registro de Protocolizaciones a mi cargo el acta de constitución y estatutos de la sociedad antes mencionada, correspondiéndole el número uno y viniendo a ocupar los folios uno al cinco inclusive. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se efectúa este año. (Hay un signo). — Tomás Camaño. Escribano.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su tenor, estatutos, acta de presentación y acta de protocolización a los que me remito.

En fe de ello, a solicitud de los interesados, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — Tomás Camaño. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 24 de agosto de 1961. Visto: La gestión de MAUBE S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de MAUBE S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 8 de setiembre de 1961. — F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy, veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y uno a las 13 y 20 horas e inscripta en este Registro con el Nº 375 al Fo. 2379 del Lo. Nº 4 de Estatutos. — María I. Artecona. — Derechos: $ 600. Imp. ley 10650: $ 750. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Gerardo Duthilleul, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 19, ante el señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 24 de agosto de 1961 aprobó los estatutos de la sociedad anónima MAUBE S. A., lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el artículo 19 de los estatutos, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de acuerdo a los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina MAUBE S. A. Su objeto surge del artículo 2º de los estatutos, siendo su domicilio Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 19. La sociedad no tiene gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 300.000. Por lo expuesto solicita: a) Se le tenga por presentado y constituido domicilio. b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Se presenta la Patente de Giro de la sociedad en formación. Será justicia. — Gerardo Duthilleul. Tomás Camaño.

Recibido hoy nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno con un estatuto. Patente de Giro Nº 111986. — Del Castillo.

Tomé razón al Fo. 671 del Lo. 57 con el Nº 1976. — Del Castillo.

Montevideo, 10 de octubre de 1961. Al despacho. — Del Castillo.

Nº 15293. — Mont. octubre 10/961. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, octubre 11/961. Al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno en vista bajo conocimiento. Conste.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 5585. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 11 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y uno. Doy fe. — Pereda.

Montevideo, 19 de octubre de 1961. Al despacho. — Pereda.

Montevideo, octubre 25/961. Vistos: Con el Sr. Fiscal decrétanse las inscripciones solicitadas. Comuníquese al Registro de Comercio. Háganse las publicaciones y acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. Honor. $ 300. Imp. $ 24. — Landa. — B. Pereda de Ruiz.

Montevideo, Oct. 31 de 1961. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste.

Montevideo, 1/11/961. Recibido hoy. Conste. Artecona.

Montevideo, 21 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 375 al folio 2379 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, 30 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 966 al folio 399 del Lo. 1º de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 6 de febrero de 1962. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$ 352.00. 1 pub. — 01743.

OPORTO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

Edicto: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "OPORTO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE "OPORTO SOCIEDAD ANONIMA"

Acta Nº 1 de Constitución. — En Montevideo a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Walter Guillermo Nieto y César Carlos Civetta, resuelven constituir una sociedad que se regirá por los estatutos que, luego de considerados fueron aprobados por unanimidad en la siguiente forma:

ESTATUTOS DE OPORTO SOCIEDAD ANONIMA

Capítulo I

Nombre, objeto, domicilio y duración.

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima denominada " OPORTO SOCIEDAD ANONIMa" que se regirá por los presentes estatutos y el ordenamiento jurídico vigente. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, exportar, importar, enajenar, prendar y permutar mercaderías, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, frutos, productos, sub-productos del país o del extranjero, en los ramos de: ganadería, agricultura, industrias extractivas y madereras, vehículos automotrices, maquinarias agrícolas, e industriales, repuestos de maquinarias, químicas, textil, metalurgia, frutos del país, barraca y artículos de construcción, bazar, menage, artículos para el hogar, artículos alimenticios, almacén, tienda, ferretería, joyería, orfebrería, librería y zapatería; B) Explotar la producción industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados o manufacturados, referentes a los ramos enunciados en el apartado A. C) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, arrendar o dar en arrendamiento, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; D) Explotar, dentro o fuera de la República, las industrias agropecuarias; en inmuebles propios o ajenos, ya sea por explotación directa, o mediante aporte de dinero, bienes muebles, inmuebles o semovientes, a sociedades civiles o comerciales que existen o se creen a tal fin; E) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades civiles y comerciales, constituidas o a constituirse, compra-venta o caución de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; dar y tomar giros sobre el interior y exterior; recibir y acordar préstamos con garantías o sin ellas: F) Efectuar tareas relativas a la publicidad, cinematografía, viajes, transporte, turismo y hotelería; G) Ejercer cualquier mandato, comisión, cosignación, depósito y representación; desempeñar albaceazgos, administración de condominios y patrimonios, y ejercer el cometido de fideicomisario, siempre que los mismos se relacionen o estén vinculados con el objeto social. La sociedad podrá cumplir su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Art. 3º El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional, representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) moneda nacional cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Dicho capital podrá ser aumentado, en una o más veces, por resolución del Directorio, hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.) moneda nacional, obteniendo en cada caso, la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo. El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión, momento y forma de suscripción e integración. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a diez miembros titulares, designados cada año por la asamblea ordinaria. Compete a cada Directorio la designación de su Presidente y su Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad, mediante carta poder o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 7º Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no, con excepción del Síndico titular o miembro de la Comisión Fiscal.

Art. 8º La Asamblea General Ordinaria decidirá si se otorga o no remuneración al Directorio. En caso afirmativo, es privativo de la misma la fijación de dicha remuneración.

Art. 9º El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de los miembros, y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Art. 10. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea ordinaria que lo eligió, hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros.

Art. 12. Representan legalmente a la Sociedad, dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales, en las condiciones que considere conveniente, a Directores o terceras personas.

Art. 13. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de sus negocios. Está incluida dentro de estas facultades la de emitir obligaciones en la forma y condiciones que estime conveniente.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 14. La asamblea ordinaria podrá nombrar un Síndico o una Comisión Fiscal en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 15. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordi-

narias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico o Comisión Fiscal si los hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25% del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 16. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial", con un día de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria.

Art. 17. La convocatoria deberá expresar: Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las Extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley de 19 de Julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 18. El registro de accionistas se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimesto de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 20. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio e informe del Síndico o Comisión Fiscal si los hubiere. b) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. c) Elección del Síndico o Comisión Fiscal en el caso que corresponduera. d) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 21. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico o miembros de la Comisión Fiscal y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio social

Artículo 22. El ejercicio social durará normalmente un año. Los socios fundadores fijarán la fecha del cierre, la que podrá modificar el Directorio cuando lo juzgue conveniente.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 23. La Sociedad se disolverá: a) Por la expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarle y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes. c) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de la liquidación.

CAPITULO VIII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el 25% del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 25. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 26. Quedan comisionados los fundadores, señores Walter Guillermo Nieto y César Carlos Civetta para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes, y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, así como para realizar cualquier otro acto ante las autoridades administrativas y judiciales, a los efectos de la constitución de la sociedad. Cumplido el objeto de la reunión acuerdan extender la presente acta. W. Nieto. — César Carlos Civetta.

Rafael Strawsky, Escribano Público, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Walter Guillermo Nieto y César Carlos Civetta, orientales, solteros, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta. — Rafael Stawsky, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de febrero de 1961. Visto: La gestión de OPORTO SOCIEDAD ANONIMA, en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de OPORTO SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **NARDONE. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 7 de mayo de 1961. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. César Civetta constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Rincón Nº 512, piso 1, escritorio 1, al señor Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado, se ha constituído una sociedad anónima denominada OPORTO SOCIEDAD ANONIMA, habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el artículo 26 de las Disposiciones Transitorias de los Estatutos adjuntos, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, artículos 32 y 407): III A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina OPORTO SOCIEDAD ANONIMA. B) Que el objeto surge del artículo 2º de los estatutos acompañados, cuyo texto se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la sociedad es Rincón Nº 512, Piso 1, escritorio 1, de esta ciudad. D) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente ó factor, teniendo un capital autorizado de $ 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) m/n. Por lo expuesto, al señor Juez Solicito: 1) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2) Que previos los trámites de estilo se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio. B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de un nuevo escrito. Otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro; pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. Será Justicia. — César Civetta. — Walter G. Nieto. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 6904. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 30 de noviembre de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 19446. Montevideo, diciembre 4 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil, decrétense las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones acreditadas que sean, liquidados y repuesto los sellados devuélvase recaudos y archívese. Honorarios $ 300.00. Impuestos $ 24.00. — Diego Landa. — H. del Castillo.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, Presentado hoy, catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno a las once horas e inscripta en este Registro con el Nº 772 al Fº 4914 del Lº Nº 3 de Estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, diciembre 29 de 1961. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$ 685.00 1 pub. — 01744

MENISUR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MENISUR S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto.

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio.

Artículo 1º Se constituye una Sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de MENISUR SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mecaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera, y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos; acciones; letras, debentures, y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones,

Art. 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 500.000 (quinientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio.

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar, en garantía y explotar, en general,

toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas.

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del msmo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellas designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. — Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 26 de octubre de 1961. Visto: La gestión de MENISUR S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de MENISUR SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 9 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, enero 10 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 7 al Fo. 36 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, febrero 6 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Act. Adj.

$ 311.00. 1 pub. — 01835.

BUCANSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BUCANSA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una Sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de BUCANSA SOCIEDAD ANONIMA.

Art 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera, y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos: acciones; letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones.

Art. 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 500.000 (quinientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar, en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1956. El Registro de Accionistas se abrirá

con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resolución del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. — Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 26 de octubre de 1961. Visto: La gestión de BUCANSA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de BUCANSA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 8 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, enero 15 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 11 al Fo. 59 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, febrero 6 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Act. Adj.

$ 311.00. 1 pub. — 01838.

HEYE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado HEYE SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación.

En Montevideo, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores José Enrique Rossi y Juan Venancio Vergara, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos:

Artículo 1º Con el nombre de **HEYE SOCIEDAD ANONIMA** se constituye una sociedad anónima, que se regirá por estos estatutos y por las leyes de la Nación. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo su directorio establecer agencias, fábricas y representaciones, fuera o dentro del país.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: a) adquirir, enajenar, hipotecar, dar en anticresis, fraccionar, prometer en venta, constituir, prendar, caucionar, arrendar y en general administrar, explotar y disponer de toda clase de bienes o derechos, ya sea a título gratuito u oneroso. b) Construir, instalar, arrendar o adaptar fábricas, usinas y cualquier dependencia, que requieran los negocios sociales. c) Exportar o importar toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados de cualquier naturaleza. d) Realizar en general cualquier operación comercial así como afianzar obligaciones de terceros. e) Otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía de tercero, recibir préstamos en títulos hipotecarios y depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos. f) Realizar por cuenta propia o de terceros, todas las operaciones de su objeto o que siendo lícitas se vinculen o no directamente a él, actuando como parte principal, accesoria o intermediaria. g) Adquirir o participar en otras sociedades vinculadas o no al objeto de la sociedad.

Art. 3º La duración de la sociedad será de cien años, a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º El capital social inicial será de cien mil pesos ($ 100.000) representados por acciones de cien pesos cada una, pudiendo el directorio, emitir títulos por valor de más de una acción. Las acciones, así como los títulos que representen más de una acción, serán al portador y llevarán la firma de dos directores, además de los requisitos que prescriben las leyes.

Art. 5º En toda nueva emisión de acciones, los accionistas tendrán derecho de preferencia, salvo decisión contraria de la asamblea. El directorio reglamentará la emisión, suscripción e integración de nuevas acciones y el derecho de preferencia, que se le acuerda a los accionistas.

Art. 6º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros, designados por la Asamblea Ordinaria. Los titulares elegidos deberán nombrar de entre ellos, un Presidente y un Secretario. Las personas jurídicas, podrán ocupar cargos de Directores, nombrando un representante a esos efectos. El directorio se reunirá, siempre que fuera necesario y toda vez que lo convocare el Presidente, lo solicitare un Director o el Síndico, cuando lo hubiere.

Art. 7º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia de un Director, el o los Directores restantes deberán elegir quien lo sustituya. Dicha designación y/o aumento de miembros del Directorio, durará hasta la primera Asamblea de Accionistas.

Art. 8º Los directores son reelegibles indefinidamente, durarán dos años en sus funciones y continuarán en el ejercicio de las mismas, hasta tanto tomen posesión de sus cargos, las personas designadas por la Asamblea para sucederlos, salvo el caso del artículo séptimo.

Art. 9º Los Directores, son solidariamente responsables y responderán frente a la sociedad y a los accionistas, por los votos, que decidan resoluciones en contravención a estos estatutos y disposiciones legales o reglamentarias pertinentes.

Art. 10. Es compatible el cargo de Director, con cualquier otra función administrativa o técnica, que desempeñe en la Sociedad, rentada o no, pudiendo recibir el sueldo que le asigne el Directorio, como también, toda otra retribución, que por estos estatutos se le pudiere acordar. El Directorio dará cuenta en la primera Asamblea, la prestación de estos servicios y de la retribución otorgada.

Art. 11. El quorum para sesionar será de dos miembros cuando el Directorio estuviere integrado sólo por dos personas y de simple mayoría, cuando sus miembros fueren tres o más. Si faltando el Presidente o Vice, hubiera número para sesionar, los asistentes nombrarán un presidente ad-hoc. Igual cosa se hará en ausencia del Secretario. En uno u otro caso, se dejará constancia en actas. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, teniendo en caso de empate, doble voto quien presida la reunión, aun en el caso que actuaran dos directores. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas, que firmarán los directores.

Art. 12. El directorio está revestido de la más amplia facultad para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa legal o estatutaria no hubiere reservado a la asamblea general. Podrá en consecuencia, y sin que signifique limitación de atribuciones: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos directores, o del o los mandatarios especiales o generales que designe. b) Adquirir, enajenar, cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos, aun al descubierto. c) Percibir lo que a cualquier título correspondiere a la sociedad, transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes, con fondos o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación y crédito, tanto civiles como comerciales. d) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con las finalidades de los artículos 2 y 12. e) Depositar sumas de dinero en títulos de propiedad, valores, etc. en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad. f) Adquirir, vender, registrar, marcas de fábricas de comercio, patentes, invenciones, privilegios y monopolios. g) Comparecer por la sociedad, ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho, los que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas en el Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras. h) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etcétera, retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos. i) Establecer agencias, sucursales, fábricas, en cualquier parte del país o del extranjero. j) Conferir poderes generales o especiales a los propios directores o terceros, revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno. k) Crear los empleos que considere necesarios, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos. l) Disponer la realización de inventarios o balances fijando las amortizaciones que estime conveniente sin perjuicio de lo previsto en el artículo 25, establecer la fecha de finalización de los ejercicios económicos de la sociedad, redactar la memoria correspondiente al ejercicio social y proponer el reparto y distribución de utilidades. ll) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, redactar la orden del día de las mismas y presentar a la asamblea ordinaria la memoria y balance anuales.

Art. 13º Los directores podrán residir en el extranjero, aunque deberán sesionar y tener domicilios legales constituídos en el país. Salvo que otra cosa disponga la asamblea, sus cargos serán honorarios.

Art. 14. Los directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones, por terceros o por directores. Valdrá el mandato otorgado por telegrama colacionado o por carta simple, los que deben ser transcriptos en el libro de actas.

Art. 15. La asamblea general de accionistas, cuando lo resolviera así o cuando la ley lo ordene, podrá designar un síndico en las condiciones que ella establezca.

Art. 16. La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio, considerará la memoria anual, balance y cuenta de pérdidas y ganancias y la distribución de utilidades propuesta por el directorio, nombrará los nuevos directores cuando corresponda y se pronunciará sobre los demás puntos que integren la orden del día, fijada previamente por el directorio.

Art. 17. La asamblea general extraordinaria se reunirá, con indicación de los asuntos a tratarse, siempre que el directorio lo crea necesario, o cuando lo solicite por escrito un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En este último caso la asamblea deberá celebrarse, dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 18. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por medio de un aviso publicado por una sola vez en el "Diario Oficial" con tres días de anticipación, cuando menos, a la fecha de la reunión. Podrá prescindirse del requisito de la publicación previa, cuando la asamblea a realizarse cuente con la

representación de la totalidad del capital social, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con 48 horas de anticipación.

Art. 19. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital integrado. No lográndose este quorum y pasada media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea podrá sesionar con cualquier asistencia. Basta la simple mayoría de votos para tomar cualquier resolución, tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 20. Una vez constituídas las asambleas, el retiro de uno o más miembros o accionistas, no la inhabilita para que ella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con los accionistas que concurran.

Art. 21. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas sociales, por lo menos con 48 horas antes de la fijada para la reunión. Igualmente será válido el certificado de depósito expedido por cualquier banco del país o extranjero. El accionista recibirá en cambio un boleto en el que se indicará cantidad y número de acciones registradas, el día, la hora y el local de reunión y el número de votos que por ellas le corresponden en la asamblea, el que será establecido sobre la base de que diez acciones darán derecho a un voto.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante simple carta poder. Los directores, síndico y los empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. Los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en las oficinas de la entidad, hasta veinticuatro horas antes de la reunión.

Art. 23. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá presentar a consideración de la asamblea un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Art. 24. La Sociedad se disuelve: a) por la expiración del plazo previsto; b) por resolución de la asamblea; c) por las causales previstas en la legislación vigente.

Art. 25. Los fundadores señores José Enrique Rossi y Juan Venancio Vergara procederán a designar las personas que integrarán el primer directorio y a establecer el número de componentes del mismo y la fecha de finalización del primer ejercicio de la sociedad. Mientras no se provea la integración del directorio los fundadores, actuando indistintamente, harán las veces de aquel y con sus mismas facultades realizarán los trámites tendientes a la aprobación de los presentes estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Cualesquiera de los fundadores podrá modificar los estatutos para levantar observaciones, de oficinas dependientes del Poder Ejecutivo. — J. V. Vergara. J. Enrique Rossi. — MIREYA PEREZ GRAVIER, escribana, certifico que las firmas que preceden y dicen "J. V. Vergara" y "J. Enrique Rossi" son auténticas y corresponden respectivamente a las personas de mi conocimiento señores Juan Venancio Vergara Portela y José Enrique Rossi Aroztegui, ambos uruguayos y mayores de edad, el primero soltero y domiciliado en la casa mil novecientos setenta y dos "A" de la calle Brandzen en esta ciudad y el segundo casado en primeras nupcias con la señora Celia Pallares y domiciliado en la casa cuatro mil cuatrocientos doce de la calle Carlos María de Pena, en esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los nombrados interesados siento el presente certificado que sello, signo y firmo en Montevideo el día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta. Hay un signo. Hay una firma. — Mireya Pérez Gravier, escribana.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 11 de mayo de 1961. Visto: La gestión de HEYE SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de HEYE SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230, de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, secretario.

Fojas 9.— Montevideo, 10 de marzo de 1961.— Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. José Enrique Rossi, con domicilio en la calle Dr. Carlos M. de Pena 4412, al Sr. Ministro digo: Que de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos de "HEYE SOCIEDAD ANONIMA", estoy autorizado, para realizar modificaciones en los mismos. Que a efectos de levantar observaciones realizadas por la Inspección General de Hacienda, en su artículo 2º incisos a) b) d) y g) el texto de los mismos quedará redactado de la siguiente manera: Inciso a) Adquirir, enajenar, hipotecar, dar en anticresis, fraccionar, prometer en venta, constituir, prendar, caucionar, arrendar, y en general administrar, explotar, y disponer de bienes inmuebles. b) Adaptar, arrendar, construir, instalar fábricas y/o talleres, para la reparación, producción, elaboración e industrialización, de materias primas, artículos elaborados o semi elaborados, relacionados, con los ramos de la metalúrgia, madera, cerámica, mecánica, electricidad, química, electrónica, papelería, extractiva, alimenticia, del plástico, cuero, vidrio y textil. d) Comprar, vender y actuar, en calidad de consignatario, comisionista, distribuidor, industrias nacionales o extranjeras. g) Adquirir, participar, intervenir, asesorar en empresas o sociedades, cuya actividad se relacionen directamente, con el objeto de la Sociedad. Saluda al Sr. Ministro atte. José Enrique Rossi.

Es copia fiel. Montevideo, 28 de junio de 1961. Hay una firma: F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni - Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. José Enrique Rossi, constituyendo domicilio en la calle Carlos María de Pena Nº 4412, ante el Señor Juez se presenta y dice: I) Que el Poder Ejecutivo con fecha 11 de Mayo de 1961 aprobó los Estatutos de la Sociedad Anónima "HEYE SOCIEDAD ANONIMA", lo que confirma con los documentos que se acompañan. II) Que facultado por el Art. 25º de los Estatutos, viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. III) Que la Sociedad Anónima se denomina "HEYE SOCIEDAD ANONIMA". Su objeto surge del Art. 2º de los Estatutos con las modificaciones en él introducidas a fojas nueve, siendo su domicilio en la Calle Dr. Carlos María de Pena Nº 4412. La Sociedad no tiene Gerente o Factor. Su capital autorizado es de cien mil pesos. Por lo expuesto solicita: a) Se le tenga por presentado y por constituído domicilio; b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta la Patente de Giro por no haber sido aún expedida. Será Justicia.— J. Enrique Rossi. Miryam Pérez Gravier. Escribana.

Presentado hoy, veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta y uno con un Estatuto. Conste. Martino.— Ficha F - 538/961. Martino.

Montevideo, 27 de Julio de 1961. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. Martino.

Montevideo, 27 de Julio de 1961. Con esta fecha pasa el expediente en vista al Sr. Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. Martino.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 3352. Entrada: 28 de Julio de 1961. Salida: 28 de Julio de 1961. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Julio 28/961.— Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

1330. Montevideo, Julio 31 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones legales. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, desglósese y devuélvanse los documentos y archívese. Honorarios Fiscales. $ 500.00. Hay dos firmas: Héctor Luis Odriozola.

Montevideo, 4 de agosto de 1961. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. Martino.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 4 de agosto de 1961. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 29 de agosto de 1961. Con esta fecha y con el Nº 424 al folio 2733 del Lo. de Estatutos se efectúo la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, 4 de Setiembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 680 al folio 284 del Lo. 2 de Matrícula se efectúo la inscripción ordenada. Hay una rúbrica. Montevideo, Setiembre 8 de 1961. Recibido hoy. Conste.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 11 de Setiembre de 1961.— Eduardo Mattos Ramos.— Actuario.—

$ 254 1 pub. 01840

SHELFIN INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "SHELFIN INVESTMENT S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución. — En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7, y se denominará Shelfin Investment Sociedad Anónima.

Art. 2º Su objeto será: a) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; b) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; c) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración de toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de lo límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros: sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto lo juzgue necesario; C) Otorgar poderes gene-

rales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: a) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; b) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; c) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, de junio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados, indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Susana González. Leída y aprobada se firma la presente a junio 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. Ruben Martins Vila, Escribano.

Certifico. — Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "SHELFIN INVESTMENT S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendido en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: A lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "SHELFIN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de diciembre 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 15 de enero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 14 al Fº 74 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. — Montevideo, 8 de febrero de 1962. Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 163.00 1/pub. — 01867.

WESTERLAND INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "WESTERLAND INVESTMENT S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación: Acta de constitución. En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la ley Nº 11073, en especial por su artículo 7, y se denominará WESTERLAND INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º El objeto será: a) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; b) Toda clase de operaciones financieraciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; c) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio podrá llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vice-presidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con limitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: a) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; b) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; c) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; d) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vice-presidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: a) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; b) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; c) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, de junio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Susana González. — Leída y aprobada se firma la presente a junio 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Ruben Martins Vila. Escribano.

Certifico. — Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "WESTERLAND INVESTMENT S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: A lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de WESTERLAND INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de **$ 1:000.000.00 (un millón de pesos)**. — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 15 de enero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 2 al Fº 11 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. — Montevideo, 8 de febrero de 1962. Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$ 326.00 1/pub. — 01868.

KIMLAND INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "KIMLAND INVESTMENT S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación: Acta de constitución. En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la ley Nº 11073, en especial por su artículo 7, y se denominará KIMLAND INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: a) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; b) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; c) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5. El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vice-presidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: a) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; b) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; c) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; d) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vice-presidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara a la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: a) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; b) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; c) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Susana oGnzález. — Leída y aprobada se firma la presente a junio 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Ruben Martins Vila. Escribano.

Certifico. — Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. — Visto: La gestión de "KIMLAND INVESTMENT S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público y vigente. — Atento: A lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de KIMLAND INVESTMENT S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 15 de enero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 13 al Fº 69 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Montevideo, 8 de febrero de 1962. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$ 326.00 1/pub. — 01869.

GAMER INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "GAMER INVESTMENT S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación: Acta de Constitución. En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21 - 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7, y se denominará GAMER INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: a) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; b) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; c) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vice-presidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: a) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; b) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; c) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; d) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vice-presidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: a) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; b) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; c) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Susana González. — Leída y aprobada se firma la presente a junio 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Ruben Martins Vila. Escribano.

Certifico. — Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinte de junio de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "GAMER INVESTMENT S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: A lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de GAMER INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 15 de enero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 1 al Fº 5 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Montevideo, 8 de febrero de 1962. Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$ 326.00 1/pub. — 01870.

"CASA BERNARDO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado "CASA BERNARDO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación: En Montevideo, el día quince de julio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos Ruben Weiszman y Hugo Edelman, en la casa número mil trescientos once de la calle Colón, resuelven aprobar el siguiente estatuto: Estatutos de "CASA BERNARDO SOCIEDAD ANONIMA".

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración.

Artículo 1º Con la denominación de "CASA BERNARDO SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y leyes aplicables.

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, prestar, arrendar, fraccionar, administrar y construir toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; b) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas financieras constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. c) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería y frutos del país. d) importaciones, exportaciones y representaciones. e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias. f) Arrendamiento de obras y servicios en la República y en el extranjero, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha de la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º La Sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Art. 5º El capital se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000)

formado por tres mil acciones al portador de cien pesos cada una ($ 100.00), pudiendo emitirse en títulos de una o varias acciones.

Art. 6º En cada emisión tendrán preferencia los accionistas para la suscripción de nuevas acciones en proporción al valor nominal de las que ya hubieran pagado íntegramente al ordenarse la nueva emisión. La suscripción o tenencia de una acción implica la aceptación del presente estatuto sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder.

Art. 7º. La Sociedad reconocerá como único propietario de las acciones al tenedor de las mismas. El ejercicio de los derechos y facultades que estos estatutos otorgan a los accionistas, serán reconocidos, si han dado en prenda las acciones o constituído usufructo sobre ellas al propietario en el primer caso y al titular de la nuda propiedad en el segundo.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la Asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no. Las remuneraciones percibidas por el ejercicio de otros cargos rentados en la Sociedad, se someterán expresamente a la consideración y aprobación de cada Asamblea Ordinaria.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o de dos de sus miembros; sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y adoptará resoluciones por mayoría de presentes teniendo el presidente doble voto para el caso de empate.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) dar o recibir préstamos a y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado, para recibir títulos del Banco Hipotecario; c) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; d) intervenir como actora demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; e) otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; f) aceptar u otorgar garantías personales o reales; g) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; h) fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. Dos Directores conjuntamente representarán a la Sociedad en todos sus actos, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad la forma de representación.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 14. La Asamblea General, cuando así lo resolviere o la Ley lo ordenare, podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca, para examinar los libros y verificar los balances de la Sociedad, informar a la Asamblea General del Balance General que el Directorio le presente. Deberá dictaminar además sobre los documentos que el Directorio debe someter a la Asamblea General Ordinaria. Podrá asistir al Directorio con voz y sin voto, y deberá hacerlo cuando el Directorio por la índole de los asuntos a tratar requiera su presencia. Deberá asistir a las sesiones de la Asamblea General y convocar Asambleas cuando el Directorio omita hacerlo en los casos previstos en los Artículos 17 y 19.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 15. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Formarán parte de ellas los accionistas que acrediten su calidad de tales mediante el depósito de sus acciones o de un certificado bancario en la Tesorería de la Sociedad, hasta media hora antes de la fijada para la reunión. La Tesorería otorgará un recibo en el que constará el número de acciones justificadas y el número de votos que le corresponden, a razón de un voto cada diez acciones hasta el límite legal. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder.

Art. 16. Las Asambleas serán convocadas por medio de una publicación en el "Diario Oficial" con una anticipación mínima de tres días a la fecha de su realización que establecerá día, hora y lugar de la reunión y orden del día de la misma. Se constituirán con las presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum, y pasados treinta minutos de la hora fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. Podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria cuando se cuente con la representación de la totalidad del capital integrado en la Asamblea, bastando con el aviso previo en la Oficina Pública correspondiente, con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. En este caso, la Asamblea podrá tratar los asuntos que se plantearen, aunque no hayan sido incluídos en el orden del día. Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos de los asistentes, con las salvedades expresas que establece este estatuto.

Art. 17. Las Asambleas Ordinarias se reunirán dentro de los ciento ochenta días siguientes al cierre de cada ejercicio y en ellas serán considerados: la Memoria Anual; el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Proyecto de Distribución de Utilidades e informe del Síndico si lo hubiera, presentados por el Directorio y los asuntos que éste haya incluído en el orden del día de la convocatoria y se realizará la elección del Directorio.

Art. 18. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año a convocatoria del Directorio o a solicitud de los accionistas que representen el treinta y cinco por ciento del capital integrado.

Art. 19. Las Asambleas Extraordinarias deben ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. En el caso de que el Directorio no convoque a la Asamblea dentro del plazo citado y no exista Síndico, los accionistas podrán hacer la convocatoria directamente.

Art. 20. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas Asambleas se procedan conforme a la Ley y a los estatutos, y sin perjuicio de lo establecido en la Ley número 3545.

CAPITULO VI

Reforma, disolución y liquidación

Artículo 21. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley número 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la Asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 22. Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, teniendo las más amplias facultades para su desempeño.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

A los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo. Asimismo fijarán la fecha de finalización del primer ejercicio económico; b) Quedan comisionados los señores Carlos Weiszman y Hugo Edelman para realizar conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar, y discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho poder o que considere convenientes, y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y en cualquier repartición pública. — Ruben Weiszmzan. — Hugo Edelman. — Esteban Xalambri Mauriz, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Ruben Weiszman y Hugo Edelman, ambos orientales, solteros y mayores de edad, domiciliados respectivamente en Colón mil trescientos once y Veintiuno de Setiembre dos mil setecientos noventa y cinco de esta ciudad.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, el quince de julio de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — Hay un sello que dice: E.—Xalambri Mauriz. Hay un sello que dice: "Esteban Xalambri Mauriz, Escribano".

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "CASA BERNARDO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "CASA BERNARDO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 7 fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

"Fojas 7. — Montevideo, octubre 3/1961. — Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. Présente. Hugo Edelman, autorizado por el Inciso b) de las disposiciones transitorias de los estatutos de "CASA BERNARDO S.A." se presenta a los efectos de introducir modificaciones al Art. 8º y al Art. 12º inciso h) de los estatutos sociales, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo 8º "El Directorio, estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la Asamblea anualmente, que podrán ser reelectos".

"Artículo 12, inciso h): fijar o modificar la fecha de balance, previo aviso a la oficina pública correspondiente". Saluda al Señor Ministro muy atte.: Hugo Edelman. A. X. A. 11370".

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Sr. Juez Letrado en lo Civil de 2do. Turno. Hugo Edelman, con domicilio en Colón 1311, y facultado por el estatuto de "CASA BERNARDO S.A.", al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto digo: a) Denominación y domicilio: los indicados; b) Objeto: el establecido en el Art. 2º del Estatuto; c) No existe gerente; d) Su capital asciende a $ 300.000.00. Será Justicia. Otrosí digo: se permita agregar estatutos, testimonio y publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: Autorizo para retirar matrícula y recaudos al señor Carlos Weiszman. Será Justicia. Hugo Edelman. C. I. 767.850. E. Xalambri Mauriz. — Esteban Xalambri Mauriz, Escribano.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. — Nº 7380. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 14/61. — Federico Capurro Calamet. Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil". Nº 19510. — Montevideo, diciembre 18/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Fleurquin. — Luis E. Fontana. — Montevideo, 29 de diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 462 al folio 2943 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 343 1|pub. — 01923